



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CARRERA: CONTADOR PÚBLICO

PROYECTO FINAL DE GRADO

Cooperativa de Apicultores: El desafío de asociarse para crecer



AUTORES:

MOLINO, MARYSOL GUADALUPE

ALBERTO, MARIO RICARDO JESÚS

TUTORA:

CRA. MOYANO CARINA

Julio 2013

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a nuestros padres por acompañarnos en nuestra educación: tanto académica, como de la vida; y por mostrarnos día a día que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.



AGRADECIMIENTOS

Queremos comenzar agradeciendo a todos los profesores del Instituto Universitario Aeronáutico que nos han acompañado durante estos años, quienes dedicaron gran parte de su tiempo, y poco a poco nos fueron guiando en el camino del aprendizaje hacia lo que sería nuestra profesión.

En especial, queremos agradecer a nuestra tutora Carina Moyano, por la buena disposición con que nos recibió en todo momento; por el apoyo, dedicación y entusiasmo que nos brindó; por las sugerencias y comentarios que nos hizo, que fueron fundamentales para llevarlo a cabo y hacer de este trabajo final una realidad.

Expresamos un profundo agradecimiento a la Fundación para la Enseñanza Universitaria (FUPEU) y a todo el personal de la Institución, quienes han sido el nexo entre nosotros y el IUA, permitiéndonos cursar la carrera bajo la modalidad a distancia.

Agradecemos también, al señor Abel Cottura, apicultor de Monte Buey, que muy amablemente nos recibió en su casa, y haciendo gala del espíritu emprendedor que le caracteriza, nos contó como se inició en la actividad, sus experiencias, cómo lleva adelante su emprendimiento actual, y nos llevó a conocer su pequeña sala de extracción.

Hoy celebramos el fin de una etapa especial en nuestra vida, y no queremos dejar de agradecer a nuestras familias por su comprensión e incondicional apoyo durante toda la carrera, que nos permitió mantener la fe y la esperanza en su culminación.



ÍNDICE

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Abreviaturas.....	6
Resumen.....	7
Terminología Cooperativa.....	9
Introducción.....	10
Desarrollo:	
<i>Capítulo I: Generalidades</i>	12
✧ Generalidades.....	13
✧ Como organizar una Cooperativa Apícola.....	18
<i>Capítulo II: Aspecto Legal</i>	36
✧ Aspecto Legal.....	37
✧ Caracteres generales de las cooperativas.....	41
✧ Trámites de constitución.....	55
<i>Capítulo III: Aspecto Administrativo</i>	78
✧ Aspecto Administrativo.....	79
✧ Asambleas.....	81
✧ Consejo de Administración.....	90
✧ Contralor y Fiscalización.....	101
✧ Administración y Toma de decisiones.....	107
✧ Confección de actas.....	120
✧ Presentación de documentación de las Asambleas Cooperativas.....	122
✧ Libros obligatorios.....	131
<i>Capítulo IV: Aspecto Laboral</i>	134
✧ Aspecto Laboral.....	135



✧ Recursos humanos de la cooperativa.....	137
✧ Obligaciones del empleador.....	140
<i>Capítulo V: Aspecto Contable.....</i>	160
✧ Aspecto Contable.....	161
✧ Estados contables básicos – RT N° 24.....	165
✧ Práctica contable cooperativa.....	179
<i>Capítulo VI: Aspecto Impositivo.....</i>	200
✧ Aspecto Impositivo.....	201
✧ Impuestos Nacionales.....	205
✧ Impuestos Provinciales y Municipales.....	228
✧ Regímenes especiales de información.....	233
<i>Capítulo VII: Aspecto Económico y Financiero.....</i>	234
✧ Aspecto Económico y Financiero.....	235
✧ Fuentes de Financiamiento.....	236
✧ ¿Cómo se financia la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.?.....	245
✧ Análisis Económico-Financiero de la Coop. Apícola La Cordobesa Ltda.....	255
<i>Capítulo VIII: Aspecto Balance Social.....</i>	275
✧ Aspecto Balance Social.....	276
✧ Balance Social aplicado.....	282
Conclusión.....	310
Bibliografía.....	313
<i>Anexos.....</i>	316
✧ Correspondientes al Capítulo III: Aspecto Administrativo.....	317
✧ Correspondientes al Capítulo IV: Aspecto Laboral.....	321
✧ Correspondientes al Capítulo V: Aspecto Contable.....	338
✧ Correspondientes al Capítulo VI: Aspecto Impositivo.....	365
✧ Correspondientes al Capítulo VII: Aspecto Económico-Financiero.....	378



ABREVIATURAS

INAES: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Animal

BCRA: Banco Central de la Republica Argentina

PEN: Poder Ejecutivo Nacional

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas

SCM Córdoba: Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de Córdoba

ACI Américas: Alianza Cooperativa Internacional para las Américas

BSCoop: Balance Social Cooperativo

CECyT: Centro de Estudios Científicos y Técnicos

CTP.: Código Tributario Provincial

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos

PBI: Producto Bruto Interno

UATRE: Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores

INACAP: Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio

FAECYS: Federación Argentina de Empleados de Comercios y Servicios

EECC: Estados Contables

RSE: Responsabilidad Social Empresaria



RESUMEN

Este trabajo comienza en su primer capítulo presentando algunas características de las cooperativas en general y de las cooperativas agropecuarias en particular, así como la revisión de los principios cooperativos establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional. Además, se muestra una secuencia de cómo formar una cooperativa, y los temas a considerar previos a la constitución de la misma, dadas las múltiples aristas que pueden evaluarse.

En el capítulo segundo se incluyen elementos del marco jurídico que las regula en el país, así como los trámites que son necesarios realizar para su constitución. Adicionalmente al material, se agrega un modelo de estatuto para una cooperativa apícola.

Dada la importancia de las relaciones humanas en este tipo de entidades, en el tercer capítulo se analizan los aspectos administrativos del funcionamiento, de la toma de decisiones y otras cuestiones propias de la administración cooperativa; también se detallan los requerimientos para instalar una sala de extracción, el equipamiento necesario y los procedimientos a llevarse a cabo en la misma. Complementariamente, el capítulo cuarto profundiza en el marco laboral, haciendo hincapié en la estructura básica de los recursos humanos que hacen falta, las modalidades de contratación y demás temas que facilitan y ayudan a la organización del personal.

El ordenamiento contable y su adecuación a las normas existentes es otra responsabilidad de las cooperativas, por lo que en el quinto capítulo se especifica la normativa aplicable a estos entes sobre los aspectos contables, y se expone una serie de asientos que son típicos de las actividades cooperativas.

En el capítulo sexto se expone la cuestión impositiva de las cooperativas agropecuarias con referencia a los distintos tributos aplicables a nivel nacional, provincial y municipal, y exenciones vigentes, profundizándose en los aspectos principales de cada uno y brindándose elementos para realizar la liquidación de los mismos.



Analizados hasta aquí varios de los elementos básicos de las cooperativas apícolas, en el capítulo séptimo se aborda el tema de las distintas formas de financiarse que tiene una cooperativa y se muestra la importancia de utilizar herramientas de costos y gestión en este tipo de entes, herramientas que si bien han sido desarrolladas y probadas para empresas de la economía tradicional, pueden ser adaptadas y adoptadas para los emprendimientos con sustentos en la economía solidaria.

Por último, pero no menos importante, las cooperativas deben ajustarse a los principios de responsabilidad social, por lo que en el capítulo octavo se hacen breves referencias a los aspectos más importantes de un balance social y se muestra un modelo que puede servir de referencia a los interesados.

Finalmente se cierra el trabajo con una breve síntesis y algunas reflexiones sobre los temas tratados.



TERMINOLOGÍA COOPERATIVA

Las cooperativas, por sus características económicas especiales, dado que se constituyen con el fin de servir y no de lucrar, tienen una terminología propia a la cual es necesario ir acostumbrándose.

Así decimos:

Acciones Cooperativas: A las partes en que se divide su capital.

Acto Cooperativo: Se llama así a todos los actos jurídicos realizados entre las cooperativas y sus asociados, entre las cooperativas y los no asociados, y por aquellas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. Las características principales son: voluntario, igualitario, no lucrativo y solidario.

Asociados: A sus miembros componentes.

Capital Social Cooperativo: A su capital.

Consejeros: A los miembros del órgano directivo.

Consejo Administrativo: Al órgano que la dirige.

Excedentes: Al resultado positivo de sus operaciones.

Intereses Accionarios: A la renta de las acciones cooperativas.

Retorno: Al excedente neto que se prorrateará entre sus asociados en base al monto de sus operaciones con la cooperativa.

Y cuando hablemos de este tipo de sociedades, hagámoslo con el convencimiento de que las mismas llevan un solo anhelo: **SERVIR AL ASOCIADO.**



INTRODUCCIÓN

Cuando desarrollamos el trabajo de pregrado y nos ocupábamos de investigar y analizar la actividad apícola en el país y toda la estructura necesaria para poder lograr que la producción nacional trascienda las fronteras, lo que se conoce como exportación y que a Argentina la coloca en uno de los principales lugares en el mercado mundial; nos encontramos con que una de las problemáticas principales del sector apícola, es la gran atomización que hay en el mismo, es decir, que existen una gran cantidad de productores pequeños, y que si no se reúnen para trabajar en conjunto, se encuentran con muchas limitaciones en cuanto al acceso a tecnología, a capacitación, a comercialización, etc. y que les impide crecer y fortalecerse como productores.

Existe poca información respecto a la contribución de la apicultura en el ámbito regional, pero sin duda puede decirse que es un importante activador de las economías provinciales donde se encuentra. Al decir esto, tenemos en cuenta no solo los efectos directos de la actividad sino también aquellos indirectos, desde la producción de insumos, la mano de obra requerida para el trabajo en la colmena, el armado de material, los servicios de extracción de miel y el transporte de los tambores y colmenas, entre los más destacados, a la vez que no debemos olvidar el aporte adicional que para los cultivos posee la polinización realizada por las abejas.

Entonces, a raíz de esto, y ante nuestra presente necesidad de cumplimentar el Trabajo Final de Grado de la carrera de Contador Público, se nos ocurrió centrarnos en un tema que pudiera ayudar a fortalecer la red social que integran los productores, mediante la utilización de metodologías asociativas de gestión e integración, y así es como surge la idea de redactar un documento guía que sintetice los distintos aspectos a tratar en la formación de una cooperativa.

Las cooperativas vienen a resolver mediante una forma legal y ordenada, las necesidades comunes de un grupo de personas que aspiran a dar valor agregado a su producción, y que en forma aislada le es imposible lograrlo. Lo que buscamos, es que los apicultores de la localidad y la región descubran en el cooperativismo, una



herramienta de asociación que les sirva como alianza estratégica para la concreción de sus objetivos y así obtener ventajas competitivas sostenibles en el tiempo.

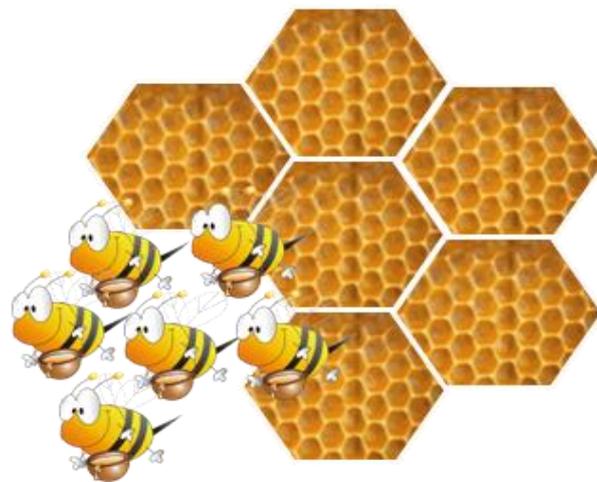
A lo largo de este trabajo van a encontrar información indispensable para dar los primeros pasos en la constitución de una cooperativa y poder ponerla en funcionamiento, por lo que se espera que esta guía efectivamente genere un aporte instrumental inicial para la capacitación de futuros cooperativistas, profesionales en el área de las ciencias económicas y de quienes deseen ampliar conocimientos en la materia.





CAPÍTULO I

GENERALIDADES



CAPITULO I: GENERALIDADES

En las últimas décadas, el proceso de globalización de la economía, extendido a todos los sectores productivos, motivó el resurgimiento de las actividades grupales y acrecentó las interrelaciones entre los distintos actores sociales.

Ante éste escenario, es elemental considerar al asociativismo como el instrumento que permite a los pequeños y medianos productores integrarse en toda la cadena de valor.

Una gran alternativa, es el **COOPERATIVISMO**, considerado como un movimiento que reconoce a las cooperativas como la forma ideal de organización de las actividades económico-sociales de la humanidad.

En Argentina, el cooperativismo se ha desarrollado respondiendo a las necesidades de sus asociados y a las comunidades en las cuales está presente; especialmente en el interior, en las zonas rurales, y en las pequeñas y medianas localidades alejadas de los grandes centros urbanos.

A efectos de analizar la relevancia de las entidades cooperativas en el país podemos revisar algunas cifras publicadas en el suplemento PYME del mes de abril de 2.008 editado por el diario Clarín, que nos brinda una idea general de las entidades que comprenden una porción importante de la actividad económica del país.

Conforme a la publicación citada existen en el país más de 12.000 empresas de distintos rubros basadas en el cooperativismo, que representan el 9% del P.B.I.

Se señala la presencia de las entidades cooperativas en distintos sectores, destacándose:

- **Cooperativas Agropecuarias:** las cuales están organizadas por productores agropecuarios para abaratar sus costos y tener mejor inserción en el mercado, comprando insumos, compartiendo la asistencia técnica y profesional, comercializando la producción en conjunto, aumentando el volumen y



mejorando el precio, iniciando procesos de transformación de la producción primaria, etc. Algunos datos estadísticos son:

- 120.000 productores empresarios están asociados a éste tipo de cooperativas en las que trabajan alrededor de 300.000 personas en relación de dependencia.
- 40.000 puestos de trabajo en las cooperativas de segundo y tercer grado.
- 20.000 puestos de trabajo por la tercerización de los servicios de transporte y distribución.
- Facturan aproximadamente \$ 7.500 millones por año.
- Sus exportaciones superan los \$ 3.000 millones anuales.
- Participan con más del 5,6% del total de las exportaciones primarias y agroindustriales.
- Contribuyen con el 6% del PBI.
- Representan el 59% del total de la industria agroalimentaria.
- Comercializan un 22% de la producción del campo. Cabe destacar los siguientes rubros:

- ✓✓ Tabaco: 45 %
- ✓✓ Lácteos: 26 %
- ✓✓ Granos: 22 %
- ✓✓ Arroz: 20 %
- ✓✓ Yerba: 25 %
- ✓✓ Té: 45 %
- ✓✓ Vino: 13 %
- ✓✓ Vacunos: 7 %
- ✓✓ Algodón: 14%
- ✓✓ **Miel: 20 %**
- ✓✓ Tomate: 20 %

- **Electricidad:** Más de 600 cooperativas distribuyen el servicio de energía a más de 5.500.000 usuarios en 2.000 localidades del país y zonas rurales. En conjunto distribuyen el 11% de la energía del país.



- **Telecomunicaciones:** 300 cooperativas prestan el servicio telefónico a 2.500.000 habitantes. Cuentan con más de 500.000 líneas y reúnen el 6% del parque nacional de telefonía fija, llevando además Internet a sus localidades.
- **Agua potable y Cloacas:** Casi 600 cooperativas proveen estos servicios al 11% de la población del país, especialmente en localidades pequeñas y medianas del interior.
- **Gas:** Más de 100 cooperativas distribuyen gas envasado.
- **Farmacias:** Concentran más del 15% de la distribución de medicamentos del país, facturando más de \$ 600 millones anuales.
- **Seguros:** 17 cooperativas participan del 11,5% del mercado asegurador nacional.
- **Servicios Financieros:** Un solo banco cooperativo, participa del 3% del mercado.
- **Cooperativas de vivienda:** Suman 700. Promueven la construcción directa y la autoconstrucción.
- **Cooperativas de Consumo:** Compiten en iguales condiciones con los hipermercados.

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?

Una COOPERATIVA es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Las cooperativas son entidades fundadas sobre las bases del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad; para organizar y prestar servicios creyendo en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás; constituyendo una alternativa de asociación empresaria que persigue beneficios conjuntos.



“Las cuatro operaciones fundamentales del cooperativismo son las siguientes:

- + La cooperativa es una suma de personas, donde todos son iguales, cualquiera sea su raza, religión o capital económico.*
- En la cooperativa se realiza una resta del egoísmo y el lucro.*
- x La cooperativa constituye una multiplicación de posibilidades que permite establecer juntando esfuerzos, lo que a cada persona le sería imposible o muy difícil conseguir.*
- / En la cooperativa la división del resultado se hace con justicia: el que más coopera más se beneficia.”¹*

CLASES DE COOPERATIVAS: (clasificación adoptada por Alfredo A. Althaus)

Las cooperativas pueden clasificarse de acuerdo a tres criterios:

- 1) Clasificación en atención a la índole del objeto:
 - a) *Cooperativas de distribución:* Son las que procuran a sus usuarios los bienes o servicios que estos necesitan para la satisfacción de distintas necesidades. Por ejemplo: Cooperativas de consumo, de provisión, de crédito, de seguros, de vivienda, de electricidad, de teléfonos, de uso en común de máquinas o instalaciones, etc.
 - b) *Cooperativas de colocación de la producción:* Procuran comercializar en el mercado la producción de sus asociados, sea tal como la han recibido de estos, sea luego de fraccionarla o acondicionarla, o bien luego de someterla a un proceso de transformación o elaboración. Sirven normalmente a un grupo profesional: Apicultores, agricultores, tamberos, floricultores, etc.
 - c) *Cooperativas de trabajo:* Organizan en común el trabajo de sus miembros. Ejemplo: De producción industrial, de transporte, de teatro o cine, de artesanos.

¹ Lavallo Silvana “COOPERATIVAS Aspectos Legales, Impositivos, Laborales y Contables”, pág. 22 - Argentina, 2010.



- 2) Clasificación en atención a la variedad del objeto:
 - a) *Unifuncional*: Persiguen un objeto único.
 - b) *Multifuncional*: Tienen un objeto variado o múltiple.
 - c) *Integrales*: Tienen por objeto satisfacer la totalidad de las necesidades socioeconómicas de sus asociados.

- 3) Clasificación en atención al grado que ocupan en su organización federativa:
 - a) *Primarias, de base o de primer grado*: Constituidas por los directos beneficiarios de la gestión cooperativa.
 - b) *De grado superior (también llamadas "federaciones" o "uniones de cooperativas")*: Constituidas por otras cooperativas, exclusivamente. Las de segundo grado lo están por cooperativas primarias o de base; las de tercer grado, por cooperativas de segundo grado, etc.

Después de habernos introducido en el mundo cooperativo, es nuestra intención a través de éste trabajo abocarnos a desarrollar una guía para la constitución de una cooperativa, en éste caso, de tipo agropecuaria cuya actividad sea brindar los servicios de extracción, acopio y comercialización de miel, entre otros.

Para hacer más gráfico cada uno de los temas que vayamos exponiendo, desarrollaremos solo a modo ejemplificativo, la constitución de una cooperativa apícola en la localidad de Monte Buey.



COMO ORGANIZAR UNA COOPERATIVA APÍCOLA

Antes de comenzar a organizar la cooperativa, es importante conocer el contexto dentro del cual, en un futuro va a operar la misma.

BREVE ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA EN ARGENTINA

Argentina es el segundo exportador mundial de miel, y el tercero en producción después de China y EEUU. Se producen en nuestro país mieles de las más variadas características, contando entre ellas, con algunos tipos que se consideran de las mejores del mundo en cuanto a su calidad y las preferencias de los consumidores.

La apicultura argentina se encuentra inmersa en un sistema, que la teoría económica denomina "oligopsonio", es decir una fuerte concentración de la demanda en manos de unas pocas empresas exportadoras y una importante dispersión de la oferta generada por la atomización de los productores. Se estima que existen en nuestro país alrededor de 25.000 apicultores y unas 2.500.000 colmenas que producen más de 100.000 TN de miel por año, el 80% de esta producción es comercializada por 7 u 8 empresas exportadoras, que por medio de importantes redes de acopiadores, concentran la miel de distintas regiones de nuestro país, fijando el precio del producto de acuerdo a su conveniencia, sin preocuparse por defender nuestras mieles en base a su calidad, trabajar en la trazabilidad de las mismas y ser formadores de precios en el mercado mundial.

Específicamente en este sector, la complejidad de la comercialización, la utilización de sofisticadas tecnologías que implican fuertes inversiones y la necesidad de ampliar la escala productiva, entre otras variables, han generado nuevas exigencias difíciles de satisfacer individualmente.

Una solución a esto, son las cooperativas apícolas, que consisten en organizaciones de productores que se unen con determinados objetivos. Según su objeto social básicamente son de: Provisión, transformación y comercialización. Esto significa que los apicultores se asocian para utilizar la fuerza de compra con el objeto de reducir los costos de los insumos, instalar plantas de extracción y/o



procesamiento de los productos de sus colmenas y aprovechar el nivel de escala que se logra al reunir la producción de todos los asociados, como también la fuerza de venta para obtener los mayores beneficios en la comercialización de su producción.

No debemos confundir el hecho de que por ser las cooperativas entidades sin fines de lucro, los productores no lo tengan; dicho en otras palabras, un apicultor que se asocia a una cooperativa lo hace con el objeto de incrementar el número de colmenas, mejorar las condiciones de trabajo u obtener mejores precios por su producción, en definitiva, su objetivo es aumentar la rentabilidad de su emprendimiento.

FACTORES ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA DE UNA COOPERATIVA

Dos son los factores que se deben dar para fundamentar la conformación de una cooperativa, a saber:

1) La existencia de necesidades o problemas que afecten a una comunidad o a un sector de ella y se presten para ser solucionados mediante la colaboración de todos los afectados.

Los principales obstáculos con que se enfrentan los apicultores son:

- Falta de infraestructura.
- Problemas de logística.
- Falta de acceso a la tecnología.
- Mal acondicionamiento del producto.
- Escaso poder de negociación.
- Desconocimiento del mercado internacional.

2) El grupo de integrantes debe estar firmemente convencido de que la mejor solución puede obtenerse por medio del sistema cooperativo.

Los fundamentos que tienen para organizarse como cooperativa son:

- Atención personalizada.
- Generación de mano de obra local.
- Recursos e inversiones que se reinvierten y quedan en la localidad.



- Gran capacidad de adaptación e innovación en la incorporación de nuevos servicios y tecnologías.
- Experiencia en la gestión y administración de las explotaciones apícolas familiares.
- Mayor capacidad de negociación.
- Profundo conocimiento de la idiosincrasia y necesidades locales.

RECURSOS NECESARIOS

Como cualquier otra organización, la cooperativa necesita para funcionar diferentes tipos de recursos:

- Recursos Humanos: Grupo de apicultores con inquietudes comunes, coordinador-guía, empleados, etc.-
- Recursos Físicos: Local, depósito, sala de extracción, mobiliario y útiles de trabajo, maquinarias, etc.-
- Recursos Económicos y Financieros: Capital social cooperativo, reservas sociales, excedentes no distribuibles, flujo de fondos de la cooperativa, créditos, etc.-
- Recursos Organizativos: Planificación, organización, dirección y control.-
- Recursos de Conocimientos: Orientación, incentivos, capacitación, evaluación de desempeño.-

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APICULTORES

Constatándose la existencia de los dos factores previamente mencionados queda conformado el grupo de apicultores que ha decidido voluntariamente ser parte del proyecto cooperativo.

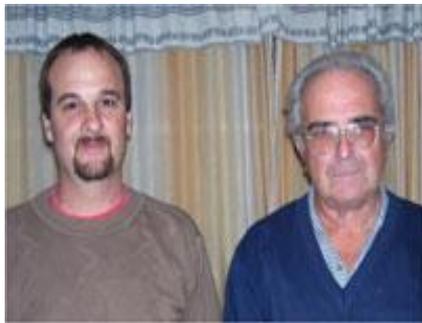


A continuación los presentamos:



Apicultor desde 1996, Daniel H. Gómez de 36 años forma su familia con su esposa y con 4 hijos (Guido de 10 años, Ornella de 8 años, Josefina de 7 años y Emanuel de 5 meses).

Reside en Monte Buey, y nos comenta que: “Económicamente dependo casi exclusivamente de las actividades agropecuarias, entre ellas la apicultura. Tengo 300 colmenas ubicadas a 30 Km. a la redonda de Monte Buey”.



Armando Aguirre de 29 años es apicultor desde el año 2004. "Tengo 58 colmenas que están ubicadas en los alrededores de Idiazábal.

Mi deseo es poder hacer de la apicultura mi única actividad y trabajo, para esto es necesario que el precio se mantenga estable y que la misma sea rentable. Me gustaría implementar el sistema de trazabilidad y calidad para lograr una miel diferenciada.”



Fernando R. Lamfranco es apicultor desde 1997. Su familia está compuesta por su esposa Zaira y sus cuatro hijos, Carolina 26 años, Pablo 25 años, Franco 11 años y Nuria de 3 años. “Vivimos en Monte Buey. Tengo 400 colmenas, 150 de las cuales están cerca de la localidad (6 km) y el resto en campos cercanos a la ciudad de Bell Ville. Como apicultor trabajo para que nuestra miel sea reconocida por su calidad.”



José Luis Maidana de 59 años es apicultor desde el año 1996. Su familia esta compuesta por su esposa y sus dos hijos, quienes lo ayudan en el trabajo. “Tengo 300 colmenas que están ubicadas en la zonas de Monte Buey y Justiniano Posse. Deseo seguir produciendo miel de la mejor calidad y fomentar el asociativismo en la apicultura.”





Marcelo A. Tolaba de 54 años, es apicultor desde el año 2000. Su familia esta compuesta por su esposa y tres hijos.
“Tengo 40 colmenas que están ubicadas en la localidad de Morrison. Deseo crecer en la actividad y poder dedicarme exclusivamente a la apicultura.”



Pedro E. Sanz es apicultor desde el año 1986. Tiene 64 años y junto a su esposa e hijo trabajan en la apicultura.
“Tengo 121 colmenas que están ubicadas en: Monte Buey e Inrville.
Deseo que la actividad siga siendo rentable y crecer en número de colmenas.”



Roberto U. Cuadrado de 60 años es apicultor desde el año 2002. Su familia está compuesta por su esposa y su hijo, los cuales trabajan a su lado en la actividad apícola.
“Tengo 120 colmenas las cuales están ubicadas en los alrededores de Marcos Juárez. Deseo hacer de la apicultura un medio de sustentabilidad para mi familia.”



Jorge R. Llanos es apicultor desde el año 1999. Tiene 53 años y su familia está compuesta por su esposa y su hija.
“Tengo 180 colmenas las cuales están ubicadas en el área de Monte Buey. Mi deseo con respecto a la apicultura es que haya precios justos para la producción y poder darle un futuro a mi hija.”



Alejandro Ochoa de 39 años es apicultor desde el año 1997 y tiene un hijo de 12 años.
“Tengo 360 colmenas las cuales se encuentran ubicadas en las localidades de Monte Buey, Justiniano Posse y Bell Ville. Deseo precios estables, para poder seguir en la actividad y para que la apicultura siga siendo mi medio de vida ya que es mi vocación de trabajo.”





Apicultor desde 1979, Eduardo Pérez Zapata con su esposa Gladys Morbidoni tienen dos hijos, Agostina y Guillermo. “Resido en la localidad de Monte Buey, este es un pueblo de 6.000 habitantes, por lo que se encuentra mucha tranquilidad. Tengo aproximadamente 900 colmenas y deseo que nuestra miel pueda ser reconocida en cualquier lugar del mundo por su alta calidad y pureza”.



Juan Manuel Demarchi tiene 36 años y trabaja con las colmenas desde el año 2000. Desarrolla la actividad junto a sus padres. “Tengo 180 colmenas las cuales se encuentran ubicadas en: Monte Buey y Gral. Baldisera. Deseo políticas de acuerdo a las necesidades del apicultor y lograr un crecimiento sostenido en colmenas y producción.”



Desde el año 1993, Miguel Hernández de 44 años es productor apícola. Su familia esta compuesta por su esposa y una hija, quienes lo ayudan en su labor. “Tengo 155 colmenas que están ubicadas en distintos apiarios: Monte Buey, Inrville, Los Surgentes y Cruz Alta. Deseo que la actividad sea rentable para así trabajar solo de la apicultura y comercializar la producción a través de nuestra Cooperativa al mundo.”



Mario Smith de 50 años, es apicultor desde el año 1987 y su familia esta compuesta por su esposa y sus tres hijos, quienes le ayudan en los trabajos de mantenimiento de materiales de las colmenas. “Tengo 90 colmenas que están ubicadas en cercanías de Marcos Juárez y Leones. Deseo una apicultura rentable, comenzar a trabajar en forma asociativa y ampliar así nuestros mercados con la más alta calidad.”



ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO DURANTE LA FORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

Motivación de los participantes

Pensando en formar la cooperativa y que servicios ha de prestar es necesario crear el ambiente propicio. Es cabal la motivación.

Para comenzar, contamos con el apoyo incondicional de los apicultores pioneros en la actividad de la localidad; los cuales deben mantener una estrecha vinculación con los respectivos organismos.

Las principales razones que motivan a los apicultores a formar parte de ésta cooperativa son:

- Poder incrementar considerablemente los márgenes de utilidad de cada empresa.
- Mejorar la productividad y comercialización en el sector apícola local.
- Adquirir un perfil exportador óptimo.
- Contar con todas las certificaciones sanitarias y de proceso.
- Intercambiar conocimientos técnicos y buscar soluciones a problemas comunes entre los productores.
- Fomentar el espíritu cooperativo.
- Reducir costos.
- Cumplimiento de las Buenas Prácticas Apícolas y de Manufactura.
- Superar las limitaciones financieras individuales.
- Sortear la competencia desleal con acciones en conjunto.
- Posibilidad de negociar con grandes cadenas compradoras.
- Autoempleo sustentable y mayor especialización.

Con el fin de despertar en los demás apicultores de la localidad y de la zona el interés en formar parte de éste emprendimiento, la tarea de información y promoción previa a la asamblea constitutiva puede hacerse utilizando alguno de los siguientes medios:

- Reunión inicial o preparatoria.



- Funcionamiento de una comisión provisoria.
- Entrevistas personales a domicilio (puerta a puerta).
- Cartas circulares.
- Constitución de grupos de discusión.
- Conferencias o charlas informativas.
- Mesas redondas.
- Gacetillas.
- Conferencia de prensa en espacios radiales o televisivos para difundir la idea.

Preparación de los futuros cooperadores

El movimiento cooperativo ha estado comprometido con la educación y capacitación a lo largo de toda su historia. Sin tenerlas en cuenta, es muy difícil que los funcionarios cooperativistas alcancen a comprender las necesidades y deseos de los asociados que tienen que satisfacer, por lo que es esencial instruir al futuro cooperador.

Hay quienes son cooperativistas por naturaleza, hay quienes lo son por necesidad, pero aún en estos casos necesitan de la capacitación y educación cooperativa.

Por un lado, la primera busca dotar a los asociados de las habilidades que se requieren para poder hacer frente a sus responsabilidades.

Por el otro, la palabra “educación”, excede de la simple idea del traslado de conocimientos. Refiere al conjunto de acciones que fomentan la comprensión del pensamiento y acción cooperativos, de su naturaleza y de los beneficios que trae aparejado de modo que permita que internalicen la filosofía y así asegurar no solo la perdurabilidad de las cooperativas, sino el mejoramiento de los lazos tanto internos como externos. La educación así entendida, tiene una doble implicancia: Interna al reforzar el espíritu cooperativo entre los asociados y externa al fijarse como fin que la sociedad en su conjunto apoye y aprecie aquello que ahora comprende.



Debe enseñarse su filosofía, sus principios, sus prácticas, su fin eminentemente humano.

Los valores del cooperativismo se ven reflejados en los denominados Principios Cooperativos:



➤ **LIBRE ACCESO Y ADHESIÓN VOLUNTARIA:**

Todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociarse, podrán formar parte de la cooperativa sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

➤ **CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS:**

La totalidad de los asociados participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones a través de su voto, el cual es independiente al capital que cada uno hubiere aportado.



➤ PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASOCIADOS:

Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa, pudiendo recibir por ello una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito. Además, en caso de quebranto serán los asociados los que responderán a través de la pérdida del valor de las cuotas sociales.

➤ EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN:

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de las mismas. Además, promueven al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, a conocer sobre la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

➤ AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Los acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) se realizan en los términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan la autonomía de la cooperativa.

➤ COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS:

Las cooperativas a su vez se unen en otras de escala superior, a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales reflejando que la cooperación y colaboración entre las mismas, es la piedra básica sobre la que se sustenta la eficacia de los servicios.

➤ COMPROMISO CON LA COMUNIDAD:

La cooperativa persigue el bien común, lo que genera un compromiso especial con la comunidad en la cual está inserta, por lo que debe trabajar para el desarrollo sostenible de la misma por medio de políticas definidas por sus miembros.



PASOS PREVIOS PARA SU CONFORMACIÓN

Primera Reunión de la Comisión Provisional

Contando ya con el grupo de asociados fundadores, el día 28 de Agosto de 2009, en el salón de usos múltiples de la Cooperativa Eléctrica, se lleva a cabo la primera reunión informal, en la cual se trató la siguiente lista (no exhaustiva) de puntos:

i. Intereses y perspectivas de los asociados

- ¿Cuál es el propósito de la empresa cooperativa? ¿Cuál será su ámbito?
- ¿Cuáles son los intereses comunes de los asociados en la formación de la cooperativa?
- ¿Cuáles serán las actividades de la cooperativa?
- ¿Cuáles serán las ventajas de llegar a ser un asociado?

ii Regulaciones

- ¿Qué autorizaciones son necesarias para fundar y hacer funcionar la empresa cooperativa?
- ¿Cuánto costará cualquier autorización?
- ¿Existen programas de asistencia del gobierno, condiciones favorables de crédito, etc.?
- ¿Qué reglamentos internos se necesitan acordar por los asociados fundadores a fin de adquirir una clara comprensión del grupo cooperativo y sus actividades?

iii Finanzas

- ¿Son capaces los asociados de contribuir con sus propios recursos a la cooperativa (cuotas de participación en el capital de la cooperativa)?
- ¿Cuántos asociados se unirán a la cooperativa, y con cuántas cuotas (a pagar)?
- ¿Cuánto capital de trabajo es necesario? ¿Cuánto será disponible? (dinero en efectivo, obligaciones contraídas)?
- ¿Son capaces las familias de los asociados, y están interesadas en suministrar su producción en la cantidad y calidad necesarias sobre una base sostenida?

iv Instalaciones

- ¿Qué instalaciones (sala de extracción, oficinas, espacio para almacenar) son necesarias? ¿Las alquilarán o construirán con sus propios medios?



- ¿Qué equipamiento (máquinas, equipo de oficina, instalaciones de depósito, etc.) es necesario?
- ¿Qué personal (oficinistas, contadores, operarios, etc.) es necesario?

v Comercialización

- ¿Cuáles son las posibles salidas para vender la producción de los asociados?
- ¿Quiénes son los competidores en la región?

vi Administración

- ¿Qué personas dirigirán las actividades de la cooperativa?
- ¿Tienen el conocimiento y experiencia indispensables?
- ¿Cómo serán seleccionadas?

vii Localización

La localización consiste en identificar el lugar ideal para la implementación del proyecto, se deben tomar en cuenta algunos elementos importantes que darán soporte a esta decisión.

La selección de la localización se define en dos ámbitos:

- **MACRO-LOCALIZACIÓN** donde se elige la región o zona más atractiva para el proyecto

Se considera que una buena zona para desarrollar el proyecto cooperativo conformarían los departamentos Marcos Juárez, Unión y San Martín de la Provincia de Córdoba, porque por sus características de clima y suelo la transforman en una zona agrícola y ganadera por excelencia.

En la actualidad gran parte de la economía se basa en las actividades agropecuarias derivadas de la siembra y cosecha de soja; también se destacan los cultivos de trigo, maíz, lino, avena, cebada, centeno, girasol y garbanzo.

En cuanto a la actividad ganadera, predomina la cría e invernada de ganado bovino y porcino. La actividad apícola está muy relacionada con ésta, lo que hace que en la región existan un número considerable de apicultores, muchos de ellos son pequeños productores que no cuentan con el equipamiento necesario para procesar su producción de miel.



Además la zona goza de una privilegiada ubicación geográfica, enclavada dentro del “Corredor Bioceánico”, que es una extensa franja territorial que va desde el sur de Brasil al centro de Chile; abarca el sur de Brasil, Uruguay, las regiones Centro (Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos) y Cuyo de Argentina, y las regiones III, IV, V y VI de Chile. Esto le otorga la ventaja de disponer de acceso rápido a redes regionales, interprovinciales e internacionales.

Por todo esto, la región sudeste de Córdoba se convierte en un ámbito propicio para éste tipo de emprendimiento cooperativo.

- MICRO-LOCALIZACIÓN, que determina el lugar específico donde se instalará la cooperativa.

Las instalaciones de la Cooperativa estarían ubicadas en Monte Buey, localidad que se encuentra situada sobre la Ruta Provincial N° 6 en el departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, en la intersección del paralelo 32,75 de latitud sur y el meridiano 62,27 de longitud oeste.

La superficie total de la jurisdicción es de 65 mil hectáreas y en su epicentro se encuentra la zona urbana que ocupa unas 300 hectáreas, con una población aproximadamente de 6.300 habitantes.

Monte Buey se presenta como una localidad de claro perfil productivo, con un extraordinario desarrollo de la actividad agrícola y una creciente evolución del sector industrial, fuertemente asociado a aquella. Dentro del sector comercial y de servicios, se destacan también aquellos rubros vinculados al campo, como venta de insumos y prestación de servicios varios.

Cuenta con todos los servicios públicos básicos: energía, agua potable, cloacas, gas, acceso a internet, telefonía, etc., y con importantes servicios financieros, brindados por dos bancos y dos mutuales.

Tiene caudal suficiente de mano de obra calificada y no calificada que garantiza la disponibilidad de recursos humanos.

La cultura cooperativa está considerablemente desarrollada, esto puede verse en la presencia de importantes cooperativas en la localidad, como son la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Monte Buey Ltda., la



Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda. y sucursal de Cooperativa Agropecuaria Unión de Justiniano Posse Ltda.

Ubicación Geográfica



Después de haber discutido los puntos mencionados, se tomarán unos días para elaborar el proyecto, que será presentado en la próxima reunión. Y para finalizar la misma dejaron formada la comisión provisional que será presidida por el Sr. Eduardo Pérez Zapata, quien fue elegido por el resto de los integrantes considerando que es el apicultor con más experiencia en la actividad.

Segunda Reunión de la Comisión Provisional

En la segunda reunión, celebrada el día 15 de Noviembre de 2009, el presidente expone el proyecto cooperativo:

Proyecto Apícola de Asociatividad de Productores de la Región Sudeste de la provincia de Córdoba

El proyecto es respaldado por la Municipalidad de Monte Buey y los apicultores de la localidad.

Se trata de un proyecto de naturaleza económica-social, con el fin último de socializar los beneficios que surjan de la asociatividad entre los pequeños productores apícolas de nuestra localidad y de la región.

Este contempla aspectos básicos en materia de comercialización, producción, normas de calidad, inversiones, administración y gestión.



Esta dirigido a prestar un servicio comunitario, al grupo de pequeños productores que no cuentan con las instalaciones, ni el herramental y/o maquinaria necesaria para efectuar la extracción de miel y el acopio de sus cosechas de temporada. Quedando pendiente para una etapa posterior la inclusión del servicio de fraccionamiento.

También la cooperativa ofrecerá el servicio de comercialización interna y externa, de forma directa o mediante asociación con cooperativas de grado superior o con consorcios creados para tal fin.

Para llevarlo a cabo, se requerirá adquirir todo lo pertinente a infraestructura física, maquinaria y equipo, y todo lo necesario para el correcto desenvolvimiento de las actividades.

La prestación del servicio de extracción de miel se hará en una sala que se construirá a tal efecto, y que estará habilitada por los organismos correspondientes como SENASA y las autoridades bromatológicas, de medioambiente y certificadoras.

Bajo las mismas condiciones, se brindará el servicio de acopio de la miel a granel de los usuarios.

El cumplimiento de éstas exigencias nos permitirá acceder al mercado sin restricciones, ni tampoco infracciones a las normativas tanto sanitarias, fiscales como mercantiles nacionales e internacionales.

La cooperativa abarcará a todos los apicultores que quieran participar de la misma, que pertenezcan a los departamentos Marcos Juárez, Unión y General San Martín de la provincia de Córdoba.

La capacidad de producción por lo menos alcanzaría a procesar unas 360 toneladas/año, es decir la producción promedio de 12.000 colmenas a razón de un rinde de 30 kg/colmena.

Éste proyecto favorecería la posibilidad de acceder a financiamiento para la compra del material productivo, vía acceso al crédito, y de participar con su oferta de producción en el exterior, de forma colectiva junto a otros pares de la actividad, y serviría para fortalecer sus emprendimientos otorgando puestos de trabajo directos e indirectos. Una vez en marcha, consideramos, será de gran utilidad para todos los pequeños y medianos productores apícolas de nuestra región.

Después de haber explicado a grandes rasgos en qué consistirá éste proyecto cooperativo y para concluir la reunión, el presidente con el objeto de comenzar a delinear cada uno de los aspectos -jurídico, administrativo, contable, impositivo, laboral, económico, financiero y social-; y dar respuesta a los siguientes interrogantes: quiénes, cómo, dónde, para qué, cuánto, cuándo y por qué; propone agruparse en subcomisiones de manera que las distintas tareas a realizar no pesen todas sobre las mismas personas, conservando siempre la comisión o grupo coordinador.



Establecido el rumbo, es conveniente que procuren reunir la mayor cantidad posible de información y antecedentes referidos al movimiento cooperativo y especialmente los que se relacionan con la actividad específica que la cooperativa se propone desarrollar. Entre esos antecedentes debe merecer especial atención el texto de la Ley 20.337/73 de Cooperativas. Es también útil y conveniente tomar contacto con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) a nivel nacional, y organismos provinciales como por ejemplo la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales (S.C.M.) en Córdoba.

También aprovecha la oportunidad para convocar a todos los presentes a proponer un nombre para la cooperativa, y un logo, los cuales serán considerados y debatidos en la próxima reunión.

Tercera Reunión de la Comisión Provisional

La tercera reunión se llevó a cabo el día 20 de enero de 2010. Durante la misma, se presentó, se analizó y se debatió el proyecto de estatuto de la cooperativa apícola.

Además, los apicultores presentaron las distintas propuestas en cuanto a nombres y logos, resultando seleccionados por votación de la mayoría los siguientes:

NOMBRE: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

LOGO:



Explicación del Logo:

En el centro del logo, están dos abejas sosteniendo un cubo con miel, simbolizando la necesidad de trabajar en conjunto, y mostrando el producto de su trabajo y eje de este proyecto cooperativo denominado “Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.”

Detrás de estas, hay una flor que alude a su principal alimento que es el néctar, a partir del cual se alimentan. Y a la vez, esta flor está armada con hexágonos que simbolizan un panal, lugar donde las abejas depositan lo que recogen y dejan madurar, hasta obtener la miel, que es el producto más conocido conseguido de la colmena, aunque no el único.

Estos hexágonos llevan los colores de la bandera del cooperativismo, la cual está formada por los colores del arco iris, que simbolizan los ideales y objetivos de paz universal, la unidad que supera las diferencias políticas, económicas, sociales, raciales o religiosas, a través de los que los hombres de todos los credos e ideas se unen para trabajar por el bienestar general, en un mundo donde reine la libertad, la dignidad personal, la justicia social y la solidaridad.

Cada uno de los siete colores tiene un significado, y es el siguiente:

El rojo representa el fuego y el amor que une a las personas. El cooperativismo es la fragua donde nos forjamos un destino feliz en un marco de igualdad y de democracia.

El naranja nos recuerda un amanecer glorioso. El movimiento cooperativo es como un surtidor de logros en diversos campos: ahorro, crédito, consumo, comercialización, producción, vivienda, seguro, educación, arte y servicios necesarios para el consumidor.

El amarillo es el color del sol que da luz, calor y vida. El cooperativismo nos asegura una vida feliz, dinámica y solidaria.

El verde representa la esperanza de los que, unidos en el amor y en el trabajo, hacen posible el milagro de la cooperación.

El celeste es la ilusión. Es el color del cielo y nos estimula a admirar la belleza de la creación.

El azul encarna el valor que nos impulsa a buscar nuevas rutas y nuevos surcos donde acunar la semilla de la fe y la cooperación.

El violeta significa la humildad, una de las virtudes que nos acerca más a lo divino y al prójimo.

Esta imagen queda contenida dentro del emblema cooperativo que es el círculo amarillo con borde verde dentro del cual se encuentran dos pinos de color verde, y que también tiene un gran significado.

El pino es un árbol que es considerado un antiguo símbolo de vida, de inmortalidad y de fecundidad. Representa la perennidad, la perseverancia y la solidaridad, tres de los grandes pilares sobre los cuales se asienta el movimiento cooperativo. Los dos pinos unidos simbolizan la hermandad, la unión, la necesidad de un trabajo conjunto, y que se necesita más de uno para que exista cooperación. Al ser del mismo tamaño representan el crecimiento en la igualdad. Por su



naturaleza, los árboles de pino se proyectan en lo alto, y esto alude al ideal de perseverancia cooperativista de escalar las alturas de una idea.

El círculo representa la idea del mundo que todo lo abarca y todo lo contiene, reflejando así el ideal de universalidad. Simboliza la unión del movimiento y la inmortalidad de sus principios.

El color verde oscuro se asemeja al color de la clorofila, donde nace el principio vital de la naturaleza. Representa a la vida, por su parte, la cooperación nos da el alimento para el espíritu.

El fondo amarillo oro del círculo recrea la idea del sol como fuente de luz, energía y de vida para el hombre, las plantas y los animales. Representa a la cooperación parte esencial de la vida.

Cuando todos los puntos anteriores han sido minuciosamente discutidos y comprendidos por aquellos que desean formar la cooperativa, ha llegado el momento que la comisión provisoria debe dar el paso, proceder a organizar la Asamblea Constitutiva, que como su nombre lo indica es el punto de partida de la existencia legal de la cooperativa. Sin pérdida de tiempo una vez realizada la Asamblea, deberá procederse a preparar la documentación necesaria para el trámite de autorización e inscripción; siendo el acta de la Asamblea Constitutiva el punto de partida para este fin.





CAPÍTULO II

ASPECTO LEGAL



CAPITULO II: ASPECTO LEGAL

Existe consenso en sostener que el nacimiento de las cooperativas, al menos con los caracteres básicos actuales, se produce con la llamada "Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale", en el distrito de Lancashire, Inglaterra, en el año 1844. Esta asociación estaba conformada por 28 pioneros -trabajadores desocupados de la fábrica de tejido de Rochdale tras una huelga- que mediante el aporte de 28 libras reunidas a razón de dos o tres peniques semanales organizaron un almacén cooperativo de consumo con el propósito de reducir los precios de los productos para su propio uso. De ese primer intento nacen los llamados principios cooperativos sobre los cuales se ha edificado, con algunas variantes según los países y realidades políticas, el régimen de las cooperativas.

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN NUESTRO PAÍS

El fenómeno cooperativo tuvo repercusión en nuestro país a partir de 1880, antes de que la legislación se ocupara de su organización y funcionamiento, debido fundamentalmente a las corrientes migratorias europeas. En 1884 se funda en Buenos Aires la primera cooperativa de consumo. Desde el punto de vista estrictamente legislativo la evolución fue la siguiente:

a) Código de Comercio de 1889: Cabe recordar que el primer Código de Comercio tuvo vigencia solo en el Estado de Buenos Aires (1858) y luego se convirtió en Ley de la Nación en 1862; éste no contenía norma alguna referida a las cooperativas. Aparecen recién en la importante reforma realizada al mismo en el año 1889, aunque solo tres artículos estaban destinados a la cooperativa, la cual carecía de autonomía pues debía adoptar algunas de las formas societarias establecidas en el Código. Sólo la norma que consagraba la singularidad del voto fue considerada genuina expresión de la cooperativa.

b) Ley 11.388: Esta ley, dictada en 1926, si bien contenía solo 13 artículos, consagró con fidelidad los principios cooperativos. No obstante se consideró que era



una regulación insuficiente, de allí que se realizaron sucesivas propuestas de reforma. Incluso, al proyectarse la actual Ley de Sociedades 19.550 sus inspiradores pensaban formular una regulación lo suficientemente amplia como para incluir a la cooperativa. De allí la definición de sociedades del Art. 1 y la erradicación del concepto de "lucro", sustituyéndolo por el de "beneficios".

c) Ley 20.337: Esta ley es la actualmente vigente, fue promulgada en 1973. Fue elaborada por una comisión especial integrada por representantes de las centrales cooperativas (Coninagro, Coopera, etc.). Utiliza una terminología precisa y cuidada, de acuerdo al léxico y a la doctrina cooperativa. Pretende ser una ley orgánica y autosuficiente, donde no sea necesario aplicar las normas de las sociedades comerciales. Se le ha criticado, asimismo, porque omite regular especialmente los distintos tipos de cooperativas, cuyas peculiaridades reclaman normas específicas, sin perjuicio de una parte común a todas ellas.

Finalmente, a diferencia de la Ley 11.388, ensaya una definición de las cooperativas que sintetiza sus características básicas: "Entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios".

En resumen, el marco legal para la actividad cooperativa viene dado por:

- 1) La Ley Nacional de Cooperativas (Ley 20.337).
- 2) Los decretos reglamentarios y demás decretos sobre la materia que dictare el Poder Ejecutivo Nacional.
- 3) Las resoluciones de la autoridad de aplicación.
- 4) El derecho estatutario de la cooperativa.
- 5) La jurisprudencia en la materia.
- 6) La doctrina cooperativa.
- 7) Los usos y costumbres cooperativos.

NATURALEZA JURÍDICA

La estructura jurídica de la cooperativa se ajusta a la naturaleza de su fin social, que consiste en la organización de un servicio comunitario en beneficio común de los



asociados. La finalidad es el servicio, y el retorno resultante, representa un exceso de previsión en la estimación del costo del servicio que vuelve a los asociados.

Conforme a esto, se sostiene que una cooperativa no es ni sociedad, ni asociación sin fin de lucro, constituyendo una entidad diferente.

DIFERENCIAS ENTRE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES COMERCIALES

CONCEPTO	COOPERATIVAS	SOCIEDADES COMERCIALES
Titulares	Asociados	Accionistas (S.A.) Socios (S.R.L.)
Objetivo	Mejoramiento económico y social de sus miembros sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua.	Maximizar los beneficios en relación al capital aportado.
Gobierno	En manos de los Asociados, los que cuentan con un voto cada uno. Todos los asociados poseen los mismos derechos. No otorga ventaja ni privilegio a fundadores.	A cargo de los propietarios, y en relación al capital invertido.
Capital	Variable, según las cuotas integradas (indivisibles, de igual valor) por sus asociados.	Se fija en el Estatuto Constitutivo y permanece invariable, hasta que no sea expresamente alterado, mediante modificación del contrato.
Duración	Ilimitada	El plazo de duración debe ser determinado, y será el que establece el estatuto.
Condiciones de Ingreso	Libre. Sujeto a aprobación del resto de sus asociados, con relación al objeto de la misma (exceptuadas las Cooperativas de Trabajo).	Restringida al capital a aportar (en acciones, cuotas partes, etc.)
Ganancia o Excedente	Se capitaliza o se distribuye entre los asociados en proporción al uso de los servicios sociales.	Se reparten entre los socios en proporción al capital invertido.
Liquidación	Irrepartibilidad de las reservas sociales y destino desinteresado del sobrante patrimonial.	El sobrante patrimonial se distribuye entre los accionistas en proporción al capital individual.

RECONOCIMIENTO JURÍDICO

Las cooperativas son reconocidas como sujetos de derecho desde la fecha del acta constitutiva, pero quedan regularmente constituidas desde la obtención de la personalidad jurídica, que es otorgada en nuestro derecho por el Estado. En Argentina el organismo estatal que otorga la personería es el INAES, que depende



del Ministerio de Bienestar Social. Éste hecho indica que las personas jurídicas cooperativas son tratadas como entes de bien común, de beneficio social y comunitario.

La personalidad jurídica de la cooperativa debe analizarse a través de los contenidos de los actos para los cuales fue creada: los actos cooperativos.

ACTO COOPERATIVO

El acto cooperativo es un acto jurídico lícito, ejecutado por uno o varios sujetos cooperativos con voluntad cooperadora libre.

La Ley 20.337 lo conceptualiza en su Art. 4, del cual se desprenden los siguientes elementos tipificantes:

- *Por sus sujetos*: Actos celebrados por las cooperativas entre si y entre éstas y sus asociados.
- *Por su objeto*: Destinados al cumplimiento del objeto social de cada cooperativa y a la consecución de los fines institucionales de las cooperativas en general.

Además, la última parte del Art. 4, caracteriza el llamado "acto cooperativo unilateral" que son los celebrados, con idéntico objeto, por la cooperativa con terceros no asociados. En este caso, el acto se considera cooperativo sólo respecto a la cooperativa y no en relación al tercero no asociado.

En los aspectos no contemplados por el derecho cooperativo, éste se rige por el derecho común (civil, comercial, etc.) aplicable a la figura contractual cuya forma se asuma (compraventa, locación, etc.).



CARACTERES GENERALES DE LAS COOPERATIVAS

CAPITAL

En la Cooperativa el capital tiene los siguientes caracteres:

- *Ilimitación*: Por disposición de la Ley el capital social no cuenta con topes mínimos, y puede ser aumentado o disminuido sin necesidad de modificar el Estatuto Social.
- *Variabilidad*: El ingreso o egreso de un asociado, la capitalización de retornos o la capitalización del saldo del revalúo constituyen situaciones que hacen variar el capital pero que no implican modificación estatutaria, ni requieren autorización estatal o publicidad alguna.

Otras cuestiones referentes al capital son:

➤ Cuotas Sociales y Acciones:

La forma en que se representa el capital en las cooperativas aparece regulada por el Art. 24. Establece, en primer lugar, que el capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor, para luego señalar que tales cuotas deben constar en acciones representativas de una o más cuotas, que revisten el carácter de nominativas.

La cuota social entonces, es una porción de capital social de valor preestablecido en el Estatuto, que es igual para todas, y representa la mínima unidad en que aquél es susceptible de ser dividido.

Esta norma ha ocasionado serias críticas por su confusión conceptual. El problema se plantea respecto a los términos utilizados, ya que, cuota y acción son dos conceptos antinómicos, caracterizando a la segunda como un título valor esencialmente negociable; mientras que en las cooperativas esto no ocurre, dado que la transmisibilidad no es libre y está subordinada a la concurrencia de las condiciones requeridas por el Estatuto y a la conformidad del Consejo de Administración; donde



lo correcto hubiera sido hablar de "certificados" y no de "acciones", ya que no son títulos negociables y sólo cumplen la función de documentos probatorios.

Las formalidades que deben cumplir las acciones (cuando éstas se emiten, lo cual es excepcional) están fijadas en el Art. 26:

- Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución.
- Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por ésta ley.
- Número y valor nominal de las cuotas sociales que representa.
- Número correlativo de orden y fecha de emisión.
- Firma autógrafa del presidente, un consejero y el síndico.

➤ **Transferencias:**

Las cuotas sociales sólo se pueden transferir entre asociados y con acuerdo del Órgano de Administración en las condiciones que determine el Estatuto (Art. 24, última parte). En los estatutos se suele exigir que el asociado esté al día en sus obligaciones con la cooperativa, previéndose también que el Consejo de Administración no acordará transferencias de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una asamblea y la realización de ésta, para que los datos consignados en el padrón de asociados sean precisos.

➤ **Aportes:**

En las Cooperativas, el capital social se puede conformar por aportes dinerarios o en especie (Art. 28). Establece asimismo la Ley, que sólo se podrán aportar bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada; en consecuencia, no son aportables los derechos de uso y goce de una cosa, como la locación y el usufructo, las obligaciones de hacer, la clientela, etc.

➤ **Valuación:**

La valuación de los aportes en especie se debe hacer en la Asamblea Constitutiva. En cuanto a los aportes realizados posteriormente, o sea por asociados



que ingresen luego de que la cooperativa ya se encuentra constituida, el valor se determina por acuerdo entre el asociado aportante y el Consejo de Administración, decisión que debe ser sometida a ulterior aprobación de la Asamblea. En este caso, los consejeros responden solidaria e ilimitadamente por el mayor valor atribuido a los bienes, hasta la aprobación de la Asamblea (Art. 28).

➤ **Integración:**

La integración es la efectivización del compromiso de aporte asumido mediante la suscripción. Consiste en el pago a la entidad del aporte dinerario que el aportante haya suscrito, o en la transmisión del dominio de la cosa aportada.

El Estatuto debe establecer las condiciones de ingreso y el valor de las cuotas sociales (Art. 8, incisos 3º y 6º), así como los plazos para su integración.

Según el Art. 25, las cuotas sociales deben integrarse, como mínimo en un 5% al momento de su suscripción y el saldo debe completarse en un plazo máximo de 5 años.

El último párrafo del Art. 28 determina que, cuando se trata de aportes en especie o no dinerarios efectuados en el acto constitutivo, deberán ser integrados en su totalidad en dicha oportunidad, y cuando requieran la inscripción en un registro, ésta se hará preventivamente a nombre de la cooperativa en formación.

➤ **Mora:**

La mora en la integración de los aportes se produce automáticamente, por el sólo vencimiento del plazo (Art. 29). La mora produce los siguientes efectos:

- Obliga a indemnizar los daños e intereses derivados del incumplimiento.
- Produce la suspensión de los derechos sociales.
- Da derecho a la cooperativa a excluir al asociado o a reclamar judicialmente el cobro de los aportes.



Además, el Art. 29 autoriza a incluir en los estatutos la sanción de caducidad de los derechos, previa intimación a integrar en un plazo no menor de quince días las sumas pendientes, bajo apercibimiento de la pérdida de las sumas abonadas.

➤ **Reembolso:**

En las cooperativas, en virtud del carácter colectivo e irrepartible de las reservas, sustraídas a la propiedad de los asociados, lo único reembolsable en caso de retiro, exclusión o disolución, es el valor nominal de las cuotas sociales integradas, conforme al último balance aprobado, deducidas las pérdidas que proporcionalmente le correspondan soportar y descontando previamente todas las deudas que tuviera con la cooperativa (Art. 36).

La ley es clara en el sentido de que debe reembolsarse el "valor nominal" de las cuotas. En momentos de aguda inflación, la jurisprudencia admitió el derecho del asociado a que tal valor le sea actualizado al momento del reembolso.

LOS ASOCIADOS

Los asociados son los propietarios de la institución, y además tienen la posibilidad de integrar alguno de los órganos sociales de gobierno y de fiscalización.

Quienes pueden ser asociados:

- Personas físicas mayores de 18 años.
- Los menores de edad por medio de sus representantes legales.
- Los menores emancipados.
- Los demás sujetos de derecho inclusive sociedades por acciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el estatuto.

El ingreso es libre, pero puede supeditarse a las condiciones del objeto social. No hay límite estatutario a la cantidad de asociados, pero sí existe un mínimo de 10 integrantes, según lo establece la ley, aunque excepcionalmente pueden formarse con 6 asociados las cooperativas de trabajo y agrícolas. El derecho de ingreso, no puede exceder el valor de una cuota social.



Apoyado en el principio cooperativo de igualdad, cada asociado incluyendo iniciadores, fundadores y consejeros tienen un solo voto cualquiera sea el número de cuotas sociales. Regla que sólo tiene una excepción, que la establece el Art. 85 para las cooperativas de segundo grado.

Cada asociado cuenta con un conjunto de derechos y obligaciones, los cuales se resume en el siguiente cuadro:

ASOCIADOS	
 Derechos	 Deberes
Derecho al Voto.	Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
Derecho al uso del servicio.	Integrar las cuotas sociales suscriptas.
Derecho a ser elegido, de recibir información y de petionar.	Acatar las resoluciones de los Órganos Sociales.
Derecho a la defensa.	Cumplir con los compromisos que contraigan con la cooperativa.
Participar en las Asambleas.	Participar activamente en la cooperativa.
Participar de los excedentes.	Actuar con responsabilidad y seriedad.
Derecho al reembolso de las cuotas sociales.	Mantener actualizados sus datos personales.
Solicitar convocatoria a Asamblea.	Comunicar su retiro conforme al estatuto social.

Otras cuestiones referidas a los asociados son:

➤ **Ingreso:**

La calidad de asociado se puede adquirir, en primer lugar, mediante la participación en el acto constitutivo, son los llamados "socios fundadores". El ingreso posterior se realiza a través de la solicitud de ingreso dirigida al Consejo de Administración que es el órgano encargado de aceptarla. La solicitud de admisión



incluye el pedido de suscripción de cuotas sociales, en la cantidad mínima que establezca el Estatuto y en su defecto, por lo menos una cuota.

Aunque es excepcional, pues va contra el principio de “puertas abiertas”, el Estatuto puede prever el pago de un derecho de ingreso, el cual nunca puede ser superior al valor de una cuota social (Art. 18). Se discute si el Consejo de Administración puede rechazar una solicitud de ingreso, en general se admite que esto ocurra pero en tal caso debe fundamentarse la decisión, alegando una justa causa de rechazo.

➤ **Retiro:**

En la cooperativa se admite la posibilidad de retirarse en cualquier momento del ente.

El estatuto no puede prohibir el retiro del socio pero en cambio puede limitarlo en dos sentidos:

- Temporalmente: Fijando una época en la cual pueden retirarse, y si nada se ha establecido al respecto, podrán hacerlo al finalizar el ejercicio social, dando aviso con 30 días de anticipación (Art. 22).
- Cuantitativamente: El Estatuto, a los fines de evitar la descapitalización de la cooperativa, puede limitar el reembolso anual de las cuotas a un monto proporcional al capital integrado conforme al último balance, no inferior al 5%; y en los casos que no alcance, serán atendidos en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad (Art. 31). Las cuotas pendientes de reembolso devengan el interés limitado que fija el Art. 32.

➤ **Exclusión:**

Se le reconoce a la Cooperativa, el derecho a excluir al asociado que incurra en justa causa de exclusión, para proteger los intereses colectivos. La ley no determina las causales de exclusión pero éstas figuran en todo Estatuto (por ejemplo: incumplimiento de disposiciones del Estatuto o reglamentos, incumplimiento de



obligaciones contraídas con la cooperativa y cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la entidad). El órgano que dispone la exclusión es el Consejo de Administración, pero la decisión es apelable ante la Asamblea (Art. 23). Siempre existe, además, la posibilidad de recurrir ante la justicia.

PLAZO DE EXISTENCIA

Las cooperativas se constituyen con duración ilimitada, encontrando justificación en el hecho de que no persiguen un fin individual ligado a la existencia de determinadas personas o a la realización de una empresa concreta.

LIMITACIÓN AL OBJETO SOCIAL

El objeto social se define como la actividad o las actividades para cuya realización, se constituye la cooperativa. La importancia del mismo radica en el hecho de ser el elemento que otorga certeza y seguridad en los negocios jurídicos y delimita la responsabilidad del Consejo de Administración en su accionar en nombre y representación de la institución cooperativa.

Consiste en prestar servicios a sus asociados y a no asociados. No tiene como finalidad la propagación de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni impone condiciones de admisión vinculadas con ellas. Uno de los caracteres esenciales de la cooperativa, es delimitarlo en forma precisa y determinada, siendo nulo todo objeto ilícito o prohibido.

El objeto puede referirse a uno o varios servicios, por ejemplo "consumo", o "consumo, crédito y vivienda"; y no es necesario que las cooperativas de servicios múltiples operen todos desde el comienzo, basta con que se realice la operatoria de alguno.

DENOMINACIÓN

La denominación debe estar consignada en los Estatutos, y reunir los siguientes requisitos dispuestos en el Art. 3 de la Ley:

- Incluir los términos "cooperativa" y "limitada", o sus abreviaturas.



- No inducir a error en cuanto a su objeto.
- No insinuar ideas políticas, religiosas, de raza o región. La connotación regional ha sido admitida cuando allí se domicilia la cooperativa. En cuanto a la connotación política también se ha admitido cuando la persona que figura en la denominación ha desempeñado el cargo de Gobernador o de Presidente de la Nación.

RESPONSABILIDAD

Hasta que la cooperativa no se encuentre regularmente constituida, los fundadores y consejeros son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados y los bienes recibidos en ese lapso, funcionando como una sociedad de hecho. Reconocida su personería jurídica, la responsabilidad de los asociados por las obligaciones contraídas por la cooperativa se limita al monto de las cuotas sociales suscriptas.

PROHIBICIÓN

La ley 20.337 establece terminantemente que las cooperativas no podrán transformarse en sociedades comerciales o asociaciones civiles. Son sus propios caracteres esenciales, definidos por los principios cooperativos, los que dan sentido y sustento a éstas entidades como una forma jurídica societaria más, pese a las semejanzas formales que las cooperativas pudieran tener con las sociedades o asociaciones.

INTERÉS AL CAPITAL

Las cooperativas para su normal desarrollo y eficiente funcionamiento social requieren un capital; la aplicación de excedentes como retribución al mismo, está limitado. Aún cuando otras legislaciones lo prohíben, la Ley 20.337 en su Art. 2 inc. 4 permite excepcionalmente el pago de un interés limitado a los asociados como forma de estimular la adquisición de cuotas, alternativa que debe estar expresamente autorizada en el Estatuto. Se entiende por interés limitado al capital, un interés fijo que no depende de la cantidad mayor o menor de las utilidades; según el Art. 42 inc.



4 éste no deberá exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.

EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de las mismas. Informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

INTEGRACION COOPERATIVA

La integración cooperativa es uno de los principios del cooperativismo que consiste en la asociación de cooperativas entre sí, cuando sus objetos sociales fueren comunes o complementarios. La finalidad es lograr el cumplimiento de los fines propuestos y obtener en forma conjunta beneficios de distinta naturaleza para el sector cooperativo.

Las formas de integración previstas por la Ley son las siguientes:

- a) *Asociación*: El Art. 82 autoriza a que las cooperativas se asocien para el mejor cumplimiento de sus fines. Es una fórmula amplia que permite cualquier clase de asociación, incluso bajo forma no cooperativa.
- b) *Fusión*: Es cuando dos o más cooperativas se disuelven sin liquidarse y se fusionan, formando una nueva cooperativa (Art. 83).
- c) *Incorporación*: Hay incorporación cuando una cooperativa ya existente incorpora a otra u otras que se disuelven sin liquidarse, pasando el patrimonio de los asociados de éstas últimas a formar parte de la primera, cuya existencia, en cambio, no se ve afectada (Art. 83).
- d) *Cooperativas de grado superior*: La forma típica, es la integración federativa en cooperativas de grado superior, en las que las cooperativas asociadas cuentan con igualdad de derechos que los asociados en las de primer grado. Éstas, están reguladas por el Art. 85, deben tener un mínimo de 7 asociados (en las de base el número



mínimo de asociados es de 10). Se diferencian además de las de primer grado en el derecho de voto que puede ser proporcional al número de asociados o al volumen de operaciones (o utilizar ambos criterios).

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La disolución es el proceso que conduce a la extinción de la cooperativa como persona jurídica, analógicamente podríamos decir que la cooperativa nace mediante su constitución e inscripción y muere mediante la disolución y liquidación.

Esto obedece a qué, si bien los asociados fundadores inician el proyecto cooperativo con una duración indefinida, a lo largo de su existencia pueden surgir situaciones que justifiquen la conclusión de la empresa común, lo cual puede deberse a la decisión del mismo grupo asociativo o por imperativo legal, es decir por haber incurrido la cooperativa en causales que la alejan de un funcionamiento ajustado a derecho.

Con base en lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Cooperativas, se pueden listar las siguientes causales de disolución:

- Decisión de la Asamblea.
- Reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal, y que ésta reducción perdure por más de seis meses.
- Declaración en quiebra.
- Fusión o incorporación.
- Retiro de la autorización para funcionar.
- Otras disposiciones legales.

Disuelta la cooperativa se procede a su liquidación según el procedimiento establecido en los Arts. 87 a 98 de la Ley de Cooperativas, salvo en los casos de fusión e incorporación, donde conservan su personalidad.

Según Althaus *“La extinción de la cooperativa no se produce automática e inmediatamente por efecto de la disolución, sino que ella demanda un periodo más o*



menos prolongado, durante el cual es menester desarrollar una variada actividad encaminada a ponerle fin al complejo de relaciones jurídicas que dio origen al nacimiento y la actuación del ente colectivo. Este puente de pasaje entre la vida activa de la entidad y su extinción definitiva es la liquidación. Ésta, es un proceso que comprende una serie de operaciones destinadas a ponerle fin a las operaciones pendientes, realizar los bienes componentes del activo, cancelar el pasivo, reembolsar las cuotas sociales y dar al remanente el destino desinteresado previsto por la Ley.”

La liquidación estará a cargo del Órgano de Administración salvo disposición en contrario en el Estatuto o por regímenes específicos, en cuyo caso la Asamblea designará una comisión liquidadora, por simple mayoría de los presentes, dentro de los 30 días de haber entrado la cooperativa en estado de liquidación, la que actuará bajo la vigilancia del síndico.

Se deberá comunicar a la autoridad de aplicación el nombramiento de los liquidadores dentro de los 15 días posteriores a la designación. Éstos pueden ser removidos por la Asamblea respetando la misma mayoría que para su designación. Cualquier asociado o el síndico pueden pedir la remoción judicial por justa causa.

Obligaciones de los liquidadores:

- Confeccionar dentro de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social.
- Someter a la Asamblea dichos elementos dentro de los 30 días siguientes, plazo que puede ser extendido por la autoridad de aplicación por otros 30 días.
- Informar al síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación, y si ésta se prolongara deberá confeccionar balances anuales.
- Ejercer la representación de la cooperativa y efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo de acuerdo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en



responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

- Actuar con el agregado “en liquidación”, cuya omisión los hace ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios.
- Confeccionar el balance final que será sometido a la Asamblea con informe del síndico y del auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo judicialmente dentro de los 60 días contados desde la aprobación por la Asamblea.
- Remitir dentro de los 30 días de aprobado el balance final, copia a la autoridad de aplicación.
- Reembolsar el valor nominal de las cuotas sociales descontando la parte proporcional de los quebrantos si los hubiera.

Si luego de la liquidación quedan bienes sociales, ese sobrante patrimonial no se reparte, sino que se destina al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo.

Culminada la liquidación procede la cancelación de la matrícula.

TRATAMIENTO EN LA LEY DE QUIEBRAS

Tal como se expuso en párrafos precedentes las entidades cooperativas no son sociedades comerciales, pero son contempladas dentro de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras como sujetos pasibles de aplicación de concurso preventivo, quiebra, y del instituto del cramdown, según se enuncia en los Arts. 2, 3 y 48 de la mencionada Ley, dándose un tratamiento similar al de las sociedades comerciales.

PRINCIPALES DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

➤ Estatuto:

El Estatuto es el conjunto de reglas de derecho establecidas por los asociados, que organizan la vida del ente, fijan sus derechos y obligaciones y las de los órganos sociales, regulan el funcionamiento, disolución y liquidación de la cooperativa.



El Art. 8 fija las reglas mínimas que debe contener el Estatuto:

- a) Denominación.
- b) Domicilio: En el estatuto debe indicarse la localidad, partido o departamento, sin necesidad de indicación de calle y número, sin perjuicio de hacer conocer esos datos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente a los efectos de ejercer la fiscalización pública.
- c) Objeto social.
- d) Valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso.
- e) Organización del gobierno, administración y fiscalización.
- f) Reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas.
- g) Condiciones de ingreso, retiro y exclusión de asociados.
- h) Cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados.
- i) Cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

Deberá ser confeccionado de acuerdo a las siguientes características: Se utilizará papel romaní o papel forense (con márgenes coincidentes en anverso y reverso), no podrá ser manuscrito, se utilizará cualquier tipo de impresión mecánica o de sistemas computarizados. Deberá escribirse de forma corrida, sin dejar espacios en blanco. La escritura deberá ser perfectamente legible, en lo posible sin tachaduras ni enmiendas, y si las hubiere deberán ser salvadas al final del texto.

Comenzará de la siguiente manera: "TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA (nombre completo de la entidad, Art. 1 del Estatuto Social).

Los enunciados "CAPITULO, TITULO, y ARTICULO", deberán consignarse en mayúsculas.



Al final del texto, deberán hacer una declaración jurada diciendo: “DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL ESTATUTO TRANSCRIPTO ES EXPRESION FIEL A LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE N°”, el mismo deberá ser firmado por presidente y secretario, y certificadas sus firmas por autoridad competente.

➤ **Acta de Asamblea Constitutiva:**

Es el acta que se labra una vez realizada la Asamblea Constitutiva, en la cual se transcribe en forma completa el estatuto social que se consideró y aprobó en ésta. Además debe contener la nómina completa de los asociados fundadores con indicación de nombre y apellido, domicilio, estado civil, D.N.I. o cédula de identidad (con indicación de la autoridad que la extendió); suscripción e integración de cuotas sociales y elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, y un síndico titular y uno suplente. Debe ser firmada de puño y letra por cada uno de los socios fundadores, indicando al pie de cada firma la aclaración de nombre y apellido del firmante.

Debe confeccionarse en papel romaní, rayado, tamaño oficio de 25 renglones por página, y escribirse a máquina de ambos lados de la hoja sin dejar espacios libres.

➤ **Acta N° 1 del Consejo de Administración:**

Es el producto de la primera reunión del Consejo de Administración, una vez finalizada la Asamblea Constitutiva. Por lo tanto, la fecha será posterior a ésta.

Informa sobre la integración de éste con el detalle de la distribución de los respectivos cargos, siendo el único punto a tratar en la reunión.



TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

Para constituir una cooperativa es necesario comenzar la gestión en la Sub Secretaría de Cooperativas y Mutuales, que es el órgano local competente dentro de la jurisdicción de la provincia de Córdoba; el cual depende del Ministerio de Desarrollo Social.

La constitución de una Cooperativa (excepto de trabajo), es un trámite arancelado, por el cual hay que abonar \$30 al momento del ingreso de la documentación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En el siguiente cuadro, sintetizamos la documentación exigida por el INAES para iniciar el trámite de inscripción:

Certificado de curso de capacitación	
Notificación asamblea constitutiva	
Nota de presentación	
Descripción del proyecto a realizar (Res. 2037/03)	
Acta constitutiva y copia del Estatuto Social	
Acta N° 1 del Consejo de Administración	
Boleta de depósito por 5% capital suscrito	

A continuación explicamos cada uno de los documentos exigidos, y exponemos en forma práctica la inscripción de la Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda.:



Certificado de curso de capacitación: El INAES, a través de la Resolución 2037/03 ha fijado un procedimiento orientado al asesoramiento y capacitación de las personas que concurran a la fundación de una cooperativa, y al conocimiento y la evaluación de la viabilidad de los proyectos que presenten los grupos precooperativos. Establece, con carácter obligatorio para los asociados fundadores, la asistencia a un curso de capacitación, previo a la asamblea constitutiva, realizado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales.



Notificación Asamblea Constitutiva: La Resolución 2037/03 en su Art. 2 obliga a informar al INAES o al Órgano Local competente según la jurisdicción del domicilio legal que se prevea establecer, la realización de la Asamblea Constitutiva, con 15 días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Esa comunicación deberá ser remitida por el o los iniciadores, informando el lugar de realización de la Asamblea y fijando un domicilio especial en la respectiva jurisdicción para el intercambio de información. El INAES podrá presenciarse mediante un delegado cuando lo crea conveniente.





COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.



MONTE BUEY, 3 de Febrero de 2010

Al Subsecretario de Cooperativas y Mutuales
Av. Gral. Paz N° 120 Piso 9°
C.P. 5000 Córdoba
S / D

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de iniciadores de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los fines de dar cumplimiento con la Resolución I.N.A.E.S. 2037/03, por lo que comunicamos la realización de la Asamblea Constitutiva que se llevará a cabo en la calle Mariano Moreno N° 354 de la localidad de Monte Buey el día 18 del mes de Febrero de 2010 a las 21 horas, a los efectos de solicitar la presencia de veedores.

A continuación se acompaña la nómina de las personas convocadas a dicha Asamblea:

- 1º) GÓMEZ, Daniel Héctor - DNI N° 24.538.602
- 2º) AGUIRRE, Armando - DNI N° 29.539.784
- 3º) LAMFRANCO, Fernando Ramón - DNI N° 18.467.971
- 4º) MAIDANA, José Luis - DNI N° 10.346.390
- 5º) TOLABA, Marcelo Abel - DNI N° 11.238.214
- 6º) SANZ, Pedro Esteban - DNI N° 7.137.169
- 7º) CUADRADO, Roberto Ulises - DNI N° 8.539.987
- 8º) LLANOS, Jorge Rubén - DNI N° 11.852.068
- 9º) OCHOA, Alejandro - DNI N° 21.640.456
- 10º) PÉREZ ZAPATA, Eduardo - DNI N° 6.548.322
- 11º) DEMARCHI, Juan Manuel - DNI N° 23.346.592
- 12º) HERNÁNDEZ, Miguel - DNI N° 19.215.450
- 13º) SMITH, Mario - DNI N° 15.685.423

Esperando se reciba de conformidad, sin otro particular lo saludamos atte.

Firma

Firma

Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - Monte Buey (Cba.)
Tél.: 03467 -472488 www.coopapicolalc.com.ar



Nota de presentación: Va dirigida al Sub-secretario de la SCM, firmada por el Presidente y Secretario de la Cooperativa. A través de la misma se solicita la aprobación del Estatuto, la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, el reconocimiento jurídico y la autorización para funcionar. Deberá señalarse la documentación que acompaña la nota, el domicilio real de la cooperativa con indicación de calle, número, teléfono, provincia, etc. y además figurará la autorización conferida al Presidente o cualquier asociado para hacer las gestiones ante el organismo.



COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.



MONTE BUEY, 3 de Marzo de 2010

SEÑOR SUB-SECRETARIO
S / D

Eduardo Pérez Zapata y Marcelo Abel Tolaba en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada, con domicilio real en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la localidad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, código postal 2589, teléfono (03467) 472488 se dirigen respetuosamente al señor Director, solicitando la inscripción de esta Cooperativa en el Registro Nacional, su reconocimiento y autorización para funcionar, conforme a lo prescripto por la Ley N° 20.337.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por la mencionada ley, se acompaña:

- Original y copia del Acta Constitutiva y Estatuto Social.
- Boleta de depósito correspondiente al 5% del capital suscripto.
- Original y copia del Acta de Distribución de Cargos del Consejo de Administración.

Asimismo dejamos constancia que el señor Eduardo Pérez Zapata domiciliado en calle Jorge Sapene N° 383 de la localidad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, con DNI N° 13.346.592 ha sido autorizado por el Consejo de Administración para representar a la Cooperativa durante el trámite de inscripción.

Agradeciendo al Sr. Director se sirva dar curso favorable a lo solicitado, lo saluda atentamente.

Firma Presidente

Firma Secretario

Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - Monte Buey (Cba.)
Tél.: 03467 -472488 www.coopapicolalc.com.ar



Descripción del Proyecto a realizar (Res. 2037/03): El INAES requerirá al Organismo Provincial un informe sobre la viabilidad del proyecto de la cooperativa que solicite el otorgamiento de personería jurídica.

No se requerirá dicha información cuando el mismo haya participado en los actos preparatorios y emitido opinión sobre la viabilidad, salvo que este sea considerado insuficiente.

El requerimiento se efectuará por el plazo de 30 días corridos, vencido el cual y de no haber mediado respuesta, el INAES podrá efectuar el requerimiento a entidades de grado superior, citar a los fundadores, efectuar verificaciones en el domicilio denunciado o proseguir con el trámite de considerar que, en mérito a las circunstancias aportadas en el expediente, la adopción de estas medidas resulten innecesarias.

VIABILIDAD DEL PROYECTO COOPERATIVO

Atento a lo dispuesto en la Resolución N° 2037/03 del INAES, y a efectos de evaluar si el proyecto cooperativo reúne requisitos mínimos de viabilidad, a criterio del Área Cooperativas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1) Datos de la Entidad:

Nombre: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

Teléfono: 03467 - 472488

Dirección de correo electrónico: coopapilc@lacordobesa.com.ar

Dirección postal: Ruta Provincial N° 6 Km. 200

Localidad: Monte Buey

2) Actividad Principal: Servicio de Extracción de Miel.

Actividades Secundarias: Venta de insumos apícolas, acopio y comercialización de miel a granel.

3) Motivos por los cuales se decidió formar la cooperativa: Instalar una planta de extracción de miel, reducir los costos de los insumos, y obtener beneficios en la comercialización de su producción.

4) En caso de fabricar y/o elaborar algún producto o brindar un servicio, detalle brevemente cómo se realiza el proceso productivo: El servicio de extracción de miel consiste en: a) Ingreso de las alzas a la zona sucia de la sala donde se paletizan y se pesan, b) traslado de los cuadros a la zona de extracción, c) desoperculado de los cuadros, d) centrifugado de los cuadros, e) decantación de la miel extraída, f) envasado de la miel en tambores.

5) Informar con qué herramientas, instalaciones y/o calificaciones personales se cuenta, a efectos de desarrollar las actividades:



- **Edificios e Instalaciones:** Sala de Extracción de Miel.
 - **Herramientas:** Extractor de 80 panales, Fosa, Desoperculadora automática eléctrica, Bomba elevadora de miel, Prensa para opérculo en frío y otras herramientas propias de la actividad.

- **Calificaciones personales:** El proyecto se iniciará con una empleada administrativa permanente a tiempo parcial y 2 operarios en la sala de extracción contratados durante la cosecha, con secundario completo y capacitados en la actividad.

6) Capital inicial: indique con qué capital propio cuenta la entidad y cómo está formado

<i>Fecha</i>	<i>Asociado</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C = A + B</i>
18/02/2010	GÓMEZ, Daniel Héctor	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	AGUIRRE, Armando	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	LAMFRANCO, Fernando R.	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	MAIDANA, José Luis	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	TOLABA, Marcelo Abel	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	SANZ, Pedro Esteban	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	CUADRADO, Roberto U.	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	LLANOS, Jorge Rubén	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	OCHOA, Alejandro	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	PÉREZ ZAPATA, Eduardo	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	DEMARCHI, Juan Manuel	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	HERNÁNDEZ, Miguel	\$ 1.000	-----	\$ 1.000
18/02/2010	SMITH, Mario	\$ 1.000	-----	\$ 1.000

A: \$ aportados en efectivo.
B: \$ aportados en bienes (en su caso, detallar en cuáles, con valor estimado).
C=A+B: \$ Capital inicial = \$ aportados en efectivo + \$ aportados en bienes.

7) ¿La cantidad de personas asociadas a la cooperativa es la suficiente?, ¿o se considera que dicha actividad es para realizar con mayor/menor cantidad de asociados?

Consideramos que la cantidad de asociados es la suficiente para comenzar con el proyecto, no obstante la capacidad de la sala de extracción es mucho mayor, por lo que se espera ir creciendo en número de asociados hasta llegar a utilizarla plenamente.

Cantidad óptima de asociados al momento de inicio: 13

Cantidad óptima de asociados al consolidar el proyecto: 50

8) ¿Quiénes se espera que sean los principales clientes? ¿Hacia qué sector social está dirigido el producto? El servicio de extracción está dirigido a los productores apícolas, al igual que el acopio y la venta de insumos. Mientras que la comercialización de la miel a granel se orientará al abastecimiento de grandes acopiadores y/o exportadores de miel.

9) ¿Cuáles serán los puntos de venta del bien o servicio?

Única ubicación en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la localidad Monte Buey, provincia de Córdoba.



10) Detallar principales competidores. Además, informe si tal actividad de halla desarrollada por alguna empresa en la misma zona.

El principal competidor se encuentra en la ciudad de Marcos Juárez a 55 km al norte de la localidad de Monte Buey. Cuenta con una sala de extracción que tiene la mitad de capacidad que la nuestra.

Teniendo en cuenta la cantidad de apicultores registrados en la zona queda un importante nicho de mercado a explotar.

11) Indique las estimaciones iniciales de venta del bien o servicio a desarrollar (Notas: el *mes 1* no necesariamente es Enero, sino el primer mes luego del inicio de las actividades. Hay dos renglones, para los dos productos principales de la entidad, que pueden ser ampliados en caso de proveer más de dos bienes o servicios principales).

Puntos a tener en cuenta: para calcular la venta mensual esperada, es importante considerar la capacidad de producción de las maquinarias/herramientas, la cantidad de horas a trabajar por cada asociado y las posibilidades de abastecerse de insumos.

Mes	Bien o servicio a producir	Cantidad estimada a vender	Precio unitario (en \$)	Facturación total (en \$)
Jul.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Ago.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Sep.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Oct.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Nov.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Dic.	Servicio de extracción	20.000 Kg	\$ 0,645	\$ 12.900
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Ene.	Servicio de extracción	20.000 Kg	\$ 0,645	\$ 12.900
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Feb.	Servicio de extracción	20.000 Kg	\$ 0,645	\$ 12.900
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Mar.	Servicio de extracción	20.000 Kg	\$ 0,645	\$ 12.900
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Abr.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
May.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167
Jun.	Servicio de extracción	-----	-----	-----
	Venta de Insumos Apícolas			\$ 4.167

12) Indique los principales componentes del costo del bien o servicio a desarrollar.



Descripción del insumo	Cantidad estimada mensual	Posibles proveedores	Costo unitario (en \$)	Costos totales estimados al mes (en \$)
Servicio de Extracción				
Mano de Obra	2 empleados	-----	\$ 2.145,98	\$ 4.291,96
Electricidad	1300 KW	Coop. Eléctrica M. Buey	\$ 0,64	\$ 832,00
Venta de Insumos Apícolas				
Tambores		El Ombú - Daniel Vita	\$ 65,00	\$ 1.625,00
Material de Madera		Vallejos José E.		\$ 1.350,00
Indumentaria		Lujan Apicultura		\$ 368,00
Accesorios		S.G.A. S.R.L.		\$ 203,00
Medicamentos y Alimentos		Bee Witch		\$ 362,25

- 13) Vuelque los datos de la facturación mensual (*punto 11*) y los Costos totales (*punto 12*) y con esa información calcule el Excedente estimado y el retiro promedio para los asociados.

Mes	Facturación total (en \$)	Costos totales estimados al mes (en \$)	Excedente estimado	Cantidad de asociados	Anticipo de retorno estimado por c/ asociado
Jul.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Ago.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Sep.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Oct.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Nov.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Dic.	\$ 17.067,00	\$ 9.032,21	\$ 8034,79	13	\$ 618,06
Ene.	\$ 17.067,00	\$ 9.032,21	\$ 8034,79	13	\$ 618,06
Feb.	\$ 17.067,00	\$ 9.032,21	\$ 8034,79	13	\$ 618,06
Mar.	\$ 17.067,00	\$ 9.032,21	\$ 8034,79	13	\$ 618,06
Abr.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
May.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90
Jun.	\$ 4.167,00	\$ 3.908,25	\$ 258,75	13	\$ 19,90

- 14) Si lo desea, agregue a continuación cualquier otra información relacionada de interés, que sea de utilidad para sustentar el proyecto cooperativo.

Con la intención de que el proyecto de la cooperativa apícola pueda concretarse, muchas de las tareas serán desarrolladas por los propios apicultores asociados a fin de reducir costos y gastos, tratando de lograr así, la sustentabilidad económica de la cooperativa.

Acta Constitutiva y copia del Estatuto Social: Se debe remitir una copia íntegra del original del Acta de la Asamblea Constitutiva, la cual debe ser suscripta por todos los consejeros titulares, con firmas autenticadas por escribano público o autoridad competente, o bien ratificadas personalmente ante el INAES.



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA APICOLA "LA CORDOBESA" LIMITADA

En la Localidad de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, siendo las 21:00 horas del día 18 del mes de febrero de 2010, en el local de Mariano Moreno N° 354 y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los Señores abajo firmantes, se reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa APICOLA, las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas:

1º) Daniel Héctor Gómez, 2º) Armando Aguirre, 3º) Fernando Ramón Lamfranco, 4º) José Luis Maidana, 5º) Marcelo Abel Tolaba, 6º) Pedro Esteban Sanz, 7º) Roberto Ulises Cuadrado, 8º) Jorge Rubén Llanos, 9º) Alejandro Ochoa, 10º) Eduardo Pérez Zapata, 11º) Juan Manuel Demarchi, 12º) Miguel Hernández, 13º) Mario Smith.

Abrió el acto Don Armando Aguirre en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente: 1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º) Informe de los Iniciadores. 3º) Discusión y aprobación del Estatuto. 4º) Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, y de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: 1º) ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: De inmediato por **Unanimidad** los presentes designaron como Presidente y Secretario a los Señores *Don Armando Aguirre* y *Don Fernando Ramón Lamfranco* respectivamente, 2º) INFORME DE LOS INICIADORES: En nombre de los iniciadores, *Don Armando Aguirre* explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan. 3º) DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO: Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del Estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por **UNANIMIDAD** en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:

CAPITULO I: CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTÍCULO 1º: Con la denominación de **COOPERATIVA APICOLA "LA CORDOBESA" LIMITADA**, se constituye una cooperativa APICOLA que se registrá por las disposiciones del presente Estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.

ARTÍCULO 2º: La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la **Localidad de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba.**

ARTÍCULO 3º: La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este Estatuto y la legislación cooperativa.

ARTÍCULO 4º: La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones o razas determinadas.

ARTÍCULO 5º: La Cooperativa tendrá por objeto: **A)** Recibir, industrializar por si o por terceros, comercializar y procurar la obtención de mercados para la colocación de los productos de los asociados. **B)** Realizar operaciones de exportación o importación de productos y subproductos, maquinarias, e implementos necesarios a las tareas desarrolladas



por los asociados. **C)** Adquirir por cuenta de la cooperativa y proveer a los asociados productos, maquinas, repuestos, enseres, envases, etc. necesarios a la industria apícola y para el consumo de las familias de los asociados y del personal empleado a la actividad que se dediquen. **D)** Establecer fábricas para el manipuleo o producción de los materiales necesarios a la industria apícola y para la transformación de los productos de esta y sus derivados. **E)** Adquirir y/o arrendar campos, chacras, granjas, para si o para los asociados. **F)** Conceder adelantos en dinero efectivo a cuenta de productos entregados o a entregar. **G)** Propender al desarrollo científico técnico de la explotación apícola, a cuyo efecto podrá disponer la adquisición de terrenos para trabajos experimentales destinados al mejoramiento de la producción. **H)** Favorecer la importación y el intercambio de abejas reinas de pedegree para el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la producción. **I)** Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de economía y previsión. **J)** Promover al establecimiento de escuelas para la difusión teórica y practica de la técnica apícola. **K)** Contratar por cuenta de los asociados, en forma individual y colectiva, toda clase de seguros relacionados con sus actividades como apicultor. **L)** Organizar consorcios camineros. **M)** Instituir concursos y premios para estimular el mejoramiento de la industria apícola. **N)** Establecer talleres de carpintería para la reparación y fabricación de paneles y cuanto elemento sea necesario a la producción apícola. **Ñ)** Fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa.

ARTÍCULO 6º: El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas.

ARTÍCULO 7º: La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.

ARTÍCULO 8º: Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.

CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9º: Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible o ideal que se dedique a la explotación apícola y que acepte el presente Estatuto y reglamento que se dicten y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años y demás incapaces, podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales pero no tendrán voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos.

ARTÍCULO 10º: Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir la cantidad de **Cien (100) cuotas sociales**, por lo menos, y a cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 11º: Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este Estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando



fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo. e) Entregar su producción a la cooperativa.

ARTÍCULO 12º: Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este Estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del Registro de Asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre la constancia de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social, dando aviso con treinta días de antelación o en la época determinada por el Estatuto.

ARTÍCULO 13º: El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados en los casos siguientes: a) Incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente Estatuto o de los reglamentos sociales; b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado excluido podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del 10% de los asociados, como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo.

CAPITULO III: DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 14º: El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de **PESOS UNO (\$ 1,00)** cada una y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta.

ARTÍCULO 15º: Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por la Ley 20.337, c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.

ARTÍCULO 16º: La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17º: El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este Estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas



abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

ARTÍCULO 18º: Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa.

ARTÍCULO 19º: Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomará como base el que fije el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares.

ARTÍCULO 20º: En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar.

CAPITULO IV: DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 21º: La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 22º: Además de los libros prescriptos por el Artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1º) Registro de Asociados. 2º) Actas de Asambleas. 3º) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4º) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 20.337.

ARTÍCULO 23º: Anualmente se confeccionarán inventarios, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio económico se cerrará el día **30 de Junio** de cada año.

ARTÍCULO 24º: La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2º) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviera asociada conforme al artículo 8º de este Estatuto, con mención de porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.

ARTÍCULO 25º: Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a la Autoridad de Aplicación y al Órgano Local Competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos



fueran modificados por la Asamblea, se remitirá también copia de los definitivos a la Autoridad de Aplicación y al Órgano Local Competente dentro de los treinta días.

ARTÍCULO 26º: Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1º) El cinco por ciento a reserva legal. 2º) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3º) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4º) No se pagarán intereses a las cuotas sociales integradas. 5º) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado.

ARTÍCULO 27º: Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 28º: La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.

ARTÍCULO 29º: El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales.

CAPITULO V: DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 30º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este Estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 65 de este Estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 31º: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25º de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.

ARTÍCULO 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.



ARTÍCULO 33º: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

ARTÍCULO 34º: Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales.

ARTÍCULO 35º: Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentada por asociados cuyo número equivalga al 10% del total por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.

ARTÍCULO 36º: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de votos.

ARTÍCULO 37º: No se podrá votar por poder.

ARTÍCULO 38º: Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.

ARTÍCULO 39º: Las resoluciones de las Asambleas, y las síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 del presente Estatuto, debiendo las Actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.

ARTÍCULO 40º: Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.

ARTÍCULO 41º: Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1º) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º) Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes. 4º) Fusión o incorporación. 5º) Disolución. 6º) Cambio de objeto social. 7º) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) Modificación del Estatuto. 9º) Elección de Consejeros y Síndicos. 10º) Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas de estado en los términos del artículo 19º de la Ley 20337.



ARTÍCULO 42°: Los Consejeros y Síndico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

ARTÍCULO 43°: El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad, de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este Estatuto.

ARTÍCULO 44°: Las decisiones de las Asambleas conforme con la Ley, el Estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO 45°: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por **cinco (5) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes**.

ARTÍCULO 46°: Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.

ARTÍCULO 47°: No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por, delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este Estatuto.

ARTÍCULO 48°: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres (3) ejercicios en el mandato, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 49°: En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: **Presidente, Secretario y Tesorero**.

ARTÍCULO 50°: Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

ARTÍCULO 51°: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuándo lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.



ARTÍCULO 52°: Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.

ARTÍCULO 53°: Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 22 de este Estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 54°: El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente Estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

ARTÍCULO 55°: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el Estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y demás empleados necesarios; señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones; exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y despedirlos; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y decidir al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14 de este Estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 100% del capital suscrito, según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción; apelar, pedir revocatoria y en general deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones, que a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo, ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la, fecha indicada en el artículo 23 de este Estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el Estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea. o) Acordar adelantos en dinero, a cuenta de productos entregados o a entregar, fijando su interés, plazo y garantía. p) Fijar la tasa que los



asociados han de abonar por el servicio de venta de los productos que entreguen a la cooperativa.

ARTÍCULO 56º: Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por la violación de la Ley, el Estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

ARTÍCULO 57º: Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.

ARTÍCULO 58º: El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.

ARTÍCULO 59º: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este Estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 60º: El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designarán como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia transitoria, revocación del mandato o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un Vocal.

ARTÍCULO 61º: Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente Estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por Vocal Suplente, según el orden de su designación con los mismos deberes y atribuciones.

ARTÍCULO 62º: Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente Estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración; y presentar a éste, estados mensuales de Tesorería. En caso de fallecimiento, revocación del mandato, renuncia, ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un Vocal Suplente con los mismos deberes y atribuciones.



CAPITULO VII: DE LA FISCALIZACION PRIVADA

ARTÍCULO 63º: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán tres (3) ejercicios en el cargo, pudiendo ser reelectos. El Síndico Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones.

ARTÍCULO 64º: No podrán ser Síndicos: 1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 46 y 47 de este Estatuto. 2º) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 65º: Son atribuciones del Síndico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este Estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe cumplir sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la Ley, el Estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

ARTÍCULO 66º: El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y el Estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

ARTÍCULO 67º: Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

ARTÍCULO 68º: La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de Auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este Estatuto.

CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 69º: En caso de disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.



ARTÍCULO 70°: Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

ARTÍCULO 71°: Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa.

ARTÍCULO 72°: Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

ARTÍCULO 73°: Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán además balances anuales.

ARTÍCULO 74°: Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este Estatuto y la Ley de Cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título.

ARTÍCULO 75°: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente, dentro de los treinta días de su aprobación.

ARTÍCULO 76°: Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere.

ARTÍCULO 77°: El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 78°: Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositarán en un Banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados se transferirán al Fisco Provincial, para promoción del cooperativismo.

ARTÍCULO 79°: La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 80°: El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la



inscripción de este Estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.

4º) *SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES*: Acto seguido los Señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)** e integraron en este acto por valor total de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)**.---- Todos y cada uno de ellos suscribieron cuotas sociales por valor total de **PESOS MIL (\$ 1.000,00)** e integraron en este acto por valor de **PESOS MIL (\$ 1.000,00)** conforme al siguiente detalle.

- 1º) Daniel Héctor Gómez: Mitre N° 128 – Casado – DNI 24.538.602-----
- 2º) Armando Aguirre: Maipú y San Lorenzo s/n – Casado – DNI 29.539.784-----
- 3º) Fernando Ramón Lamfranco: Av. Belgrano N° 240 – Casado - DNI 18.467.971-----
- 4º) José Luis Maidana: Av. Belgrano 644 – Casado – DNI 10.346.390-----
- 5º) Marcelo Abel Tolaba: Pasaje Antonini N° 128 – Casado – DNI 11.238.214-----
- 6º) Pedro Esteban Sanz: Av. San Martín N° 471 – Casado – DNI 7.137.169-----
- 7º) Roberto Ulises Cuadrado: Av. San Martín N° 241 – Casado – DNI 8.539.987-----
- 8º) Jorge Rubén Llanos: Sarmiento N° 480 – Casado – DNI 11.852.068-----
- 9º) Alejandro Ochoa: 9 de Julio N° 387 – Casado – DNI 21.640.456-----
- 10º) Eduardo Pérez Zapata: Jorge Sapene N° 383 – Casado – DNI 6.548.322-----
- 11º) Juan Manuel Demarchi: Echeverría N° 243 – Soltero – DNI 23.346.592-----
- 12º) Miguel Hernández: Rivadavia N° 558 – Casado – DNI 19.215.450-----
- 13º) Mario Smith: Avellaneda N° 510 – Casado – DNI 15.685.423-----

5º) *ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA*: Seguidamente, los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el Estatuto a cuyo efecto se designó una Comisión compuesta por los Señores *Daniel Héctor Gómez, Roberto Ulises Cuadrado, Jorge Rubén Llanos* para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual, dieron cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros titulares los Señores *Eduardo Pérez Zapata, Marcelo Abel Tolaba, Armando Aguirre, Daniel Héctor Gómez, Jorge Rubén Llanos*, con unanimidad de votos y Consejeros Suplentes los Señores *Roberto Ulises Cuadrado, José Luis Maidana*, con unanimidad de votos. Síndico titular *Alejandro Ochoa*, y Suplente *Mario Smith*, ambos con unanimidad de votos. De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas.

Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea como lo prescribe el Artículo 7º de la Ley 20.337, lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto siendo las 23:30 horas.-

Acta N°1 del Consejo de Administración: copia de la primer acta del Consejo de Administración, firmada por el Presidente y el Secretario de la entidad constituida, autenticadas por autoridad competente (Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz, Entidad Bancaria o autoridad competente del órgano local de cooperativas).



ACTA N° 1 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS.

En Monte Buey a los 26 días del mes de febrero de 2010, siendo las 21 horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada, celebrada con fecha 18 de febrero de 2010 a efectos de proceder a la distribución de cargos tal como lo prescribe el Estatuto Social. Abierto el acto pasó al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvió la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

Presidente: Eduardo PÉREZ ZAPATA
Secretario: Marcelo Abel TOLABA
Tesorero: Armando AGUIRRE
Vocal Titular 1º: Daniel Héctor GÓMEZ
Vocal Titular 2º: Jorge Rubén LLANOS
Vocal Suplente 1º: Roberto Ulises CUADRADO
Vocal Suplente 2º: José Luis MAIDANA
Síndico Titular: Alejandro OCHOA
Síndico Suplente: Mario SMITH

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 23 horas.

Firma Presidente *

Firma Secretario *

* Las firmas deberán estar certificadas.

Boleta de depósito por 5% capital suscrito: El depósito deberá efectuarse en cualquier Banco oficial o cooperativo (BANCO NACION O BANCO CREDICOOP) a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad cuya autorización para funcionar se trate.

Se debe presentar el original de la constancia del depósito expedida por el Banco, la que será devuelta a los interesados una vez finalizado el trámite de inscripción en el registro y con la autorización para funcionar, a los efectos de solicitar la devolución del importe correspondiente.

La misma deberá confeccionarse de la siguiente manera:

CUENTA DEPOSITOS VARIOS, orden conjunta del PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA COOPERATIVA (nombre completo de la



entidad) LTDA. Y PRESIDENTE del INAES. No debe hacerse mención de los nombres de las personas, sino de los cargos.

Banco de la Nación Argentina CTA. CTE. DEPOSITOS VARIOS Nro. 36800063/75 Lugar de pago: Banco Nación Argentina Sucursal 2465 (Monte Buey) Mariano Moreno 252 – Monte Buey (Cba.)	Banco de la Nación Argentina CTA. CTE. DEPOSITOS VARIOS Nro. 36800063/75 Lugar de pago: Banco Nación Argentina Sucursal 2465 (Monte Buey) Mariano Moreno 252 – Monte Buey (Cba.)	Banco de la Nación Argentina CTA. CTE. DEPOSITOS VARIOS Nro. 36800063/75 Lugar de pago: Banco Nación Argentina Sucursal 2465 (Monte Buey) Mariano Moreno 252 – Monte Buey (Cba.)
<small>ORDEN CONJUNTA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA. Y PRESIDENTE DEL INAES.</small> Concepto: 5% del capital suscrito Importe en letras: Seiscientos cincuenta.....	<small>ORDEN CONJUNTA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA. Y PRESIDENTE DEL INAES.</small> Concepto: 5% del capital suscrito Importe en letras: Seiscientos cincuenta.....	<small>ORDEN CONJUNTA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA. Y PRESIDENTE DEL INAES.</small> Concepto: 5% del capital suscrito Importe en letras: Seiscientos cincuenta.....
Total Efectivo depositado \$ 650	Total Efectivo depositado \$ 650	Total Efectivo depositado \$ 650
Lugar: Monte Buey Fecha: 25/02/2010 1- para el Banco (Sellar al Dorso)	Lugar: Monte Buey Fecha: 25/02/2010 2- para la Cooperativa (Sellar al Dorso)	Lugar: Monte Buey Fecha: 25/02/2010 3- para Autoridad Competente (Sellar al Dorso)

FORMA Y PROCEDIMIENTO

Los trámites ante el I.N.A.E.S se deben realizar siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución N° 974/93 – ex INAC, la cual modifica el Art. N° 9 de la Ley 20337 de Cooperativas, indicando entre otras cosas que se debe remitir al órgano competente una copia de la documentación detallada en el título precedente.

Los asociados recibirán una copia de la documentación enviada con un certificado que acredita que tienen la matrícula en trámite.

Una vez que el expediente ha tenido el visto bueno de los asesores legales, se recibirá una nota diciendo que para proceder a la protocolización del Estatuto de la entidad, deberá remitir a este Instituto, un original y dos fotocopias del texto del Estatuto Social definitivo. Dentro de los 60 días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o si éstas han sido salvadas, la autoridad de aplicación autorizará a funcionar y se inscribirá en el registro respectivo (Registro Nacional de Cooperativas), quedando así regularmente constituida. Se devolverá además una copia del Estatuto protocolizado.

Tanto los reglamentos como las modificaciones estatutarias, salvo los reglamentos internos, deben ser aprobados por la autoridad de aplicación e inscriptos en el registro, para tener vigencia. Las decisiones de la autoridad de aplicación son



recurribles administrativa y judicialmente. El recurso judicial debe ser fundado e interponerse dentro de los 30 días hábiles de notificada la resolución.

Una vez inscripta la Cooperativa, deberá presentar nota de solicitud de rúbrica de los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley 20.337 de Cooperativas.

Modelo de Constancia de Inscripción en INAES

 Carnet de Matrícula 	Matrícula 39450
	COOPERATIVA APÍCOLA "LA CORDOBESA" LTDA. <hr/> Inscripta: 18/02/2010 Actividad: AGROPECUARIA CUIT: 30-51141913-5 <hr/> Domicilio: Ruta Provincial Nº 6 Km. 200 MONTE BUEY (2589) CÓRDOBA Tel: 03467-472488 / E-mail: No registrado





CAPÍTULO III

ASPECTO

ADMINISTRATIVO



CAPITULO III: ASPECTO ADMINISTRATIVO

La administración cooperativa no se basa en el ejercicio de autoridad sino en el fomento del compromiso y la participación, como parte de la comunidad cooperativa misma.

Las cooperativas al ser democráticas, se organizan reflejando la división de poderes, a través de tres órganos sociales:

- 👤 La **Asamblea de Asociados**
- 👤 El **Consejo de Administración**
- 👤 La **Sindicatura o Síndico**

La **Asamblea** es quien elabora y aprueba el Estatuto Social, delibera y decide sobre el cumplimiento del objeto social, o sea que cumple una función legislativa. El **Consejo de Administración** es el encargado de administrar los recursos y ejecutar las decisiones emanadas de la Asamblea. Y la **Sindicatura o Comisión de Fiscalización** es la encargada de controlar que los otros dos órganos cumplan con sus obligaciones como así también de garantizar los derechos de los asociados y la legalidad de los actos realizados por la cooperativa.

Dentro de ésta estructura, la interdependencia y jerarquía entre dichos órganos sociales está definida de la siguiente manera:



El buen gobierno de las cooperativas se ha de dirigir hacia un modelo de gobierno corporativo socialmente responsable, el cual amplía el propósito de la organización ya no sólo a los asociados sino también a todos los grupos de interés o



stakeholders, pues éstos mantienen relaciones con la cooperativa que pueden afectar su éxito a largo plazo.

En el siguiente cuadro se resumen los grupos de interés internos y externos que están relacionados con la entidad:



Fuente: Elaboración propia adaptada de Donalson y Preston (1995); Bel y Martín (2008)

La función del órgano administrador es primordialmente asegurar la colaboración y la cooperación de todos los contribuyentes de una u otra manera al proceso de creación de valor para todos los stakeholders o grupos de interés de la cooperativa.



ASAMBLEAS

CONCEPTO Y CLASES DE ASAMBLEAS



La Asamblea es el órgano deliberativo de la cooperativa a través del cual se expresa la voluntad social. Participan la totalidad de los asociados en pie de igualdad y con un voto cada uno, independientemente del capital aportado; se vota por el sólo hecho de ser asociado, rasgo primordial que destaca el carácter democrático del gobierno de las cooperativas.

La Asamblea decide los temas más trascendentes y elige a los consejeros para que administren y ejecuten sus decisiones.

La **ASAMBLEA CONSTITUTIVA** demarca el nacimiento jurídico de una cooperativa. Se lleva adelante por única vez, y es el acto mediante el cual todos los asociados fundadores mostrarán su consentimiento, suscribiendo el acta labrada (Art. 7 Ley 20337).

La Asamblea debe pronunciarse sobre:

1. Elección de una mesa directiva para la Asamblea.
2. Informe de los iniciadores, donde éstos relatan a la Asamblea las gestiones realizadas para la constitución de la cooperativa y las razones que los movieron a realizar la convocatoria.
3. Proyecto de Estatuto.

Además de la Constitutiva, existen los siguientes tipos de Asambleas:

La **ASAMBLEA ORDINARIA** se debe realizar obligatoriamente una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio; para considerar los documentos del Art. 41: Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor; elegir consejeros o síndicos, y demás asuntos incluidos en el orden del día.



La **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** no tiene, lógicamente, fecha fija de reunión y su convocatoria obedece a alguno de los motivos indicados por la Ley o el Estatuto, o para resolver asuntos especiales: operaciones de importancia vinculadas con el patrimonio social, cambio de objeto social, fusiones, modificaciones estatutarias, situaciones de emergencia, etc. que escapan a la operatoria corriente.

ASAMBLEA DE DELEGADOS: A los fines de garantizar una mayor posibilidad de participación de los asociados en aquellas cooperativas con más de 5.000 asociados o donde éstos se encuentran en lugares distantes de la sede social se establece el procedimiento que regula el Art. 50. En estos casos hay dos Asambleas:

- a) *Asamblea de Distrito* que se realiza al sólo efecto de designar los delegados que han de representar a los asociados en la Asamblea General, elección que se realiza por simple mayoría de votos.
- b) *Asamblea de Delegados* donde éstos adoptan las decisiones propias de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria.

Cuando el número de integrantes es considerable, la realización de la Asamblea Electoral de distrito es obligatoria. Cuando los asociados residen en lugares distantes, ésta Asamblea es de celebración facultativa, o sea que debe estar prevista expresamente en el Estatuto. En ambas situaciones la Ley deja en manos del Estatuto o reglamento establecer la organización de tales Asambleas. El Estatuto debe fijar las bases para la división de los distritos y el número mínimo y máximo de asociados representados por cada delegado electo.

Elegidos los delegados, se realiza la llamada "Asamblea de Delegados" cuyo funcionamiento no difiere del de cualquier asamblea directa, ordinaria o extraordinaria. La única diferencia está en que en lugar de participar directamente los asociados, lo hacen exclusivamente los delegados: pero cada uno de ellos tendrá los mismos derechos y responsabilidades que cualquier asociado en una asamblea directa. En dicha Asamblea cada delegado dispone de sólo un voto. El cargo de



delegado se considera vigente hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, salvo que el Estatuto lo limite a menor tiempo.

COMPETENCIAS

El artículo 58 de la Ley 20.337 establece los temas que son competencia de la Asamblea en general, sin distinguirlas en Ordinarias y Extraordinarias, siempre que figuren en el orden del día. Estos asuntos son:

1. Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos.
2. Informe del síndico y del auditor.
3. Distribución de excedentes
4. Fusión e incorporación
5. Disolución
6. Cambio del objeto social
7. Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del último párrafo del Art. 19.
8. Asociación con personas de otro carácter jurídico

Como ya se mencionó anteriormente, los asuntos incluidos en los tres primeros incisos son de competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria.

Además de las enumeradas, el Estatuto puede disponer que otras resoluciones queden reservadas a la competencia de las asambleas.

Las mencionadas seguidamente son algunas, junto con las que resulten implícitas del propio texto de la ley:

1. Modificación del Estatuto.
2. Facultades de comprar, vender, o gravar bienes muebles o inmuebles, dentro de ciertas condiciones y límites.



3. Remoción de consejeros y síndicos, aunque el asunto no figure en el orden del día, si es consecuencia de asuntos incluidos en él (Art. 59 Ley 20337).
4. Designación de los liquidadores cuando así lo disponga el Estatuto (Art. 88 Ley 20337)
5. Remover los liquidadores con la misma mayoría con que se los designó. (Art. 90 Ley 20337)
6. Resolver sobre la integración federativa con entidades de grado superior para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales o ratificar lo resuelto por el Consejo de Administración en tal sentido si éste lo hubiera hecho ad- referéndum de la Asamblea.
7. Aprobación de reglamentos internos.

De lo expuesto se deduce que la Asamblea Ordinaria puede tratar cualquier tema, incluso los que generalmente son resueltos por la Asamblea Extraordinaria; ésta última, en cambio, no puede tratar los asuntos que son de competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria.

CONVOCATORIA

El Art. 48 de la Ley 20.337 establece que las asambleas deben ser convocadas con 15 días de anticipación por lo menos, en la forma prevista por el Estatuto.

La convocatoria incluirá

1. El orden del día a considerar.
2. El día y la hora.
3. El lugar en que se realizará la Asamblea.
4. Elección de las personas que han de firmar el acta (este punto debe ser el primer punto del orden del día).
5. La convocatoria debe realizarse según prevea el Estatuto, mediante:
 - Comunicación remitida al domicilio de los asociados.
 - Publicación en diarios de circulación masiva correspondiente a la jurisdicción de la sede social de la cooperativa.



- Carteles pegados en un lugar visible de la sede social.
- Notificación en forma personal de manera fehaciente.

Las Asambleas deben celebrarse en la sede de la entidad o en el lugar designado que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

COOPERATIVA APÍCOLA
LA CORDOBESA LTDA.
MONTE BUEY

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14/10/2011 a las 19 horas en el local administrativo, sito en Ruta Pcial. N° 6 Km. 200 de la localidad de Monte Buey. Orden del Día: 1) Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura y consideración de la memoria anual; lectura, consideración y aprobación del balance general, estado patrimonial, estado de resultados, anexos respectivos e informes del síndico y auditor, proyecto distribución excedente, del ejercicio cerrado el 30/6/2011. El Secretario.

3 días - 26356 - 28/09/2011 - \$ 150.-

La convocatoria a Asamblea Ordinaria, la dispone el Consejo de Administración, y en caso de que éste omitiera hacerlo, una vez vencido el plazo de ley, puede pedirla el Síndico.

En el caso de la Asamblea Extraordinaria, la convocatoria la dispone el Consejo de Administración, y la pueden pedir el Síndico cuando lo juzgue necesario, o cuando lo soliciten el 10% de los asociados por lo menos, salvo que el Estatuto exija un porcentaje menor.



COMUNICACIÓN

Las Asambleas deben ser comunicadas con 15 días de anticipación por lo menos, al organismo nacional y al órgano local competente.

CELEBRACIÓN: MODALIDADES DE VOTACIÓN - ESCRUTINIO

Para graficar la celebración de la Asamblea de la cooperativa en estudio, mostramos a modo de ejemplo la agenda de actividades a desarrollarse durante la misma:

Agenda de la Asamblea del 14/10/2011

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
5. Informes:
 - a) Del Consejo de Administración.
 - b) Del Contador.
 - c) Del Síndico.
 - d) Del Auditor.
 - e) Otros informes.
6. Consideración y aprobación del Balance.
7. Distribución de los excedentes.
8. Mociones.
9. Clausura.

Firma de la persona facultada según disponga la Ley o el Estatuto.

➤ Quórum:

El quórum es el número mínimo de asociados presentes exigido para que una deliberación tenga validez, sea ésta de una Asamblea o reunión del Consejo de Administración.

El Art. 49 prescribe que el quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados, pero podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.



Al 30 de Junio de 2011, momento en que la cooperativa cierra su balance, la cantidad de asociados es de 27. Por lo que habrá quórum en la Asamblea cuando hayan asistido como mínimo 15 asociados.

➤ **Mayoría:**

Se denomina mayoría, a la cantidad de votos necesarios para que una decisión asamblearia tenga validez.

El Art. 53 regula este tema. La regla general es que las decisiones se adoptan por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.

No obstante, en el último párrafo de dicho artículo, se prevé una mayoría de dos tercios (2/3) de los asociados presentes para casos especiales como:

1. Cambio del objeto social.
2. Fusión con otra cooperativa.
3. Incorporación a otra cooperativa.
4. Disolución de la cooperativa.

El Estatuto Social, también puede establecer un número mayor para algún tipo de decisión en particular, por ejemplo: para reformar partes del mismo.

➤ **Voto por poder:**

Siempre que el Estatuto no lo prohíba expresamente, el Art. 51 de la Ley autoriza el voto por poder, con las siguientes limitaciones:

1. Que el apoderado sea asociado.
2. Cada mandatario puede representar a dos asociados como máximo.
3. Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores no pueden representar a otros asociados en la Asamblea (Art. 54).



➤ **Limitaciones a la participación de consejeros, síndicos, gerentes y auditores:**

El Art. 54 establece que quienes ocupen los cargos de consejeros, síndicos, gerentes y auditores, tienen voz en las asambleas, pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni tampoco sobre resoluciones que se refieren a su responsabilidad.

Salvo las limitaciones indicadas, tienen derecho a voto en todos los demás asuntos. Corresponde señalar que los gerentes y auditores pueden no ser asociados y en tal caso, lógicamente no pueden votar en ninguna Asamblea.

➤ **Derecho de receso:**

Según el Art. 60 de la Ley, el derecho de receso en la cooperativa sólo puede ser ejercido en relación a una sola decisión: el cambio sustancial del objeto social (por ejemplo: una cooperativa de consumo que cambia su objeto por una de crédito).

Este derecho lo pueden ejercer:

1. Quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día de realizada la Asamblea
2. Los ausentes dentro de los 30 días de clausura de la Asamblea.

De acuerdo a la última parte del Art. 60, cuando se ejerce el receso no opera la restricción que el Art. 31 autoriza en relación al reembolso de acciones por retiro del asociado; en consecuencia, al asociado que ejerce el receso se le debe abonar la totalidad del valor de sus cuotas dentro de los 90 días de manifestada la voluntad de hecho.

➤ **Obligatoriedad de las decisiones:**

Según el Art. 61, las decisiones asamblearias que se hubieran adoptado acorde con la Ley, el Estatuto y el Reglamento son obligatorias para todos los asociados, salvo para quienes hayan hecho uso del derecho de receso.



➤ **Impugnación de las decisiones asamblearias:**

El Art. 62 regula el régimen de impugnación de las decisiones adoptadas por la Asamblea, estableciendo que las resoluciones de asambleas que violen la Ley, el Estatuto o el reglamento puedan ser impugnadas de nulidad por:

1. Consejeros
2. Síndicos
3. Autoridad de aplicación
4. Órgano local competente.
5. Asociados presentes que no votaron favorablemente
6. Asociados Ausentes
7. Asociados que votaron favorablemente si su voto es anulable por vicio de la voluntad o cuando la norma violada es de orden público.

La acción se promoverá contra la cooperativa por ante el Juez competente, dentro de los 90 días de la clausura de la Asamblea.

➤ **Cuarto intermedio:**

El Art. 57 establece que una vez constituida la Asamblea, debe considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día. Pero prevé la posibilidad de que la Asamblea pueda pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días. Deberá labrarse Acta en cada reunión y se deberá especificar claramente el día, hora y lugar de reanudación.

El plazo de 30 días puede ser ampliado por la autoridad de aplicación cuando lo aconsejen las circunstancias para lo cual debe mediar solicitud fundada de la cooperativa.

La institución del cuarto intermedio es una solución práctica para los problemas que puedan plantearse en el desarrollo de una Asamblea por algunas de las siguientes circunstancias: Deliberaciones muy extensas que impiden concluir en una sola jornada la consideración de todos los asuntos contenidos en el orden del día, necesidad de ampliar información con respecto al asunto en debate, conveniencia de esperar el resultado de alguna gestión, etc.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO



El Consejo de Administración es el órgano elegido por la Asamblea para administrar y dirigir todas las operaciones sociales y realizar todas las funciones que no están expresamente reservadas para aquélla por la Ley.

CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS

Realizada la Asamblea Constitutiva, el Consejo de Administración elegido en esa oportunidad asume la representación de la cooperativa y su administración. En consecuencia, dentro de las tareas iniciales de éste, debe darse prioridad a la realización de la primera reunión, en la que se procederá a distribuir los cargos entre los miembros electos en la Asamblea, dejando aclarado la duración de los respectivos mandatos todo lo cual deberá constar en el acta. Cumplido estos requisitos, el Consejo de Administración queda formalmente constituido.

Esto es necesario, ya que para iniciar el trámite de inscripción y autorización de la entidad ante la Secretaría de Acción Cooperativa debe acompañarse la copia del acta donde conste la distribución de cargos.

CARACTERÍSTICAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Es un órgano colegiado, que debe estar integrado por no menos de tres consejeros titulares (Presidente, Tesorero y Secretario). No es imperativo que el número de miembros sea impar.
2. Es un órgano necesario ya que el Estatuto no puede prescindir de él, ni reemplazarlo por otro órgano.
3. Es un órgano permanente.
4. Sus integrantes deben ser asociados.
5. Deben renovarse periódicamente sus miembros, cuyos cargos tienen una duración limitada en el tiempo fijada por Estatuto, que no puede exceder



de tres ejercicios; los miembros son reelegibles, salvo disposición contraria expresa del Estatuto.

6. La elección de sus miembros debe realizarse en Asamblea.

El éxito o fracaso de la empresa cooperativa depende en mayor medida de la gestión de este órgano, ya que por su carácter duradero y permanente, contempla las actividades sociales con mayor detalle y atención que la Asamblea.

QUIENES PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Art. 63 de la Ley de Cooperativas sólo establece que los consejeros deben ser asociados de la cooperativa y no menos de tres, derivando al Estatuto la enumeración de los demás requisitos:

1. Ser asociado.
2. Tener capacidad plena para obligarse.
3. No tener deudas vencidas con la cooperativa.
4. Que las relaciones con la cooperativa hayan sido normales y no hayan dado lugar a compulsión judicial.

QUIENES NO PUEDEN SER CONSEJEROS (ART. 64 LEY 20337)

1. Hasta 10 años de su rehabilitación, los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta; y los directores o administradores de sociedades, de conducta culpable o fraudulenta.
2. Hasta 5 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados.
3. Hasta 10 años de cumplir su condena, los inhabilitados de ejercer cargos públicos; y los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública.
4. Hasta 10 años de cumplir su condena, los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades.



5. Los que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa. Se exceptúan de esta norma: Asociados a las cooperativas de trabajo o producción.; y consejeros a quienes por resolución de asamblea se haya dispuesto retribuir su trabajo personal (Art. 67 Ley 20.337).

Cuando se realizó la primera reunión de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., el Consejo quedó formado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Autoridades actuales

Presidente:	Eduardo PÉREZ ZAPATA
Secretario:	Marcelo Abel TOLABA
Tesorero:	Armando AGUIRRE
Vocal Titular 1º:	Daniel Héctor GÓMEZ
Vocal Titular 2º:	Jorge Rubén LLANOS
Vocal Suplente 1º:	Roberto Ulises CUADRADO
Vocal Suplente 2º:	José Luis MAIDANA
Síndico Titular:	Alejandro Ochoa
Síndico Suplente:	Mario Smith



FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

➤ **El Presidente**

El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la Cooperativa. En ausencia de éste, la representación legal es ejercida por su reemplazante estatutario sin necesidad de formalidad alguna o resolución expresa del Consejo de Administración. La suplencia es automática y se produce aún en caso de una ausencia transitoria. Si el Estatuto contempla dentro de los miembros, la figura del Vicepresidente, éste será en efecto el primer reemplazante, sino en orden de jerarquía, asumirá las facultades el Secretario.

El Estatuto de la cooperativa, con ligeras variantes, suele enumerar las funciones y atribuciones del Presidente, dentro de las que se detallan a continuación:

1. Cumplir y vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, reglamentos, resoluciones del Consejo de Administración y Asambleas.
2. Presidir las Asambleas.
3. Disponer la citación y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
4. Vigilar las operaciones sociales y el funcionamiento de la cooperativa.
5. Resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre.
6. Firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo de Administración que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la cooperativa, así como los cheques y demás documentación bancaria.
7. Firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo de Administración o la Asamblea según corresponda.
8. Firmar con el Secretario las escrituras públicas para otorgar poderes especiales o generales que hayan sido autorizados por el Consejo de Administración.



9. Firmar con el Secretario y Tesorero las memorias, balances y estados de resultados.
10. Firmar con el Tesorero y el Síndico las acciones representativas de las cuotas sociales.
11. Firmar con el Secretario la correspondencia institucional.

➤ **El Secretario**

El Secretario trabaja en íntima colaboración con el Presidente y refrenda con su firma los documentos sociales.

Las funciones y atribuciones que se le asignan en estatutos y reglamentos en general son las siguientes:

1. Citar a reunión a los miembros del Consejo de Administración cuando lo disponga el Presidente.
2. Citar a los asociados a Asamblea cuando corresponda colaborar con el Presidente en la conducción de las reuniones del Consejo de Administración y Asambleas.
3. Redactar las actas de reuniones del Consejo de Administración y Asambleas y extenderlas en los libros correspondientes.
4. Firmar con el Presidente, refrendado su firma, actas de reuniones del Consejo de Administración y Asambleas.
5. Organizar y vigilar el archivo de la cooperativa.

Aunque menos notoria que la Presidencia, su función es una pieza vital para el buen funcionamiento del Consejo y su desempeño requiere dedicación y buen criterio.

➤ **El Tesorero**

Como concepto general, los estatutos de cooperativas definen las funciones del Tesorero diciendo que es el custodio de los fondos y bienes de la entidad y con responsabilidad por ellos ante el Consejo y las Asambleas.

Entre sus funciones principales se encuentran:



1. Controlar los ingresos de la cooperativa y su depósito en las cuentas bancarias respectivas.
2. Firmar de acuerdo al método que se establezca, los cheques y demás documentación bancaria que emita la cooperativa.
3. Informar al Consejo de Administración sobre el movimiento de fondos y la disponibilidad de recursos.
4. Disponer el pago de sueldos, remuneraciones, obligaciones, compromisos con proveedores y demás egresos, previa autorización del Consejo de Administración cuando corresponda.
5. Firmar con el Secretario y Presidente la Memoria, el Balance General y el Estado de Administración.
6. Firmar con el Presidente y Secretario los documentos que autorice el Consejo de Administración.
7. Firmar con el Síndico y Presidente las acciones representativas de las cuotas sociales de capital.

➤ **Miembros Suplentes**

Según el Art. 65 de la Ley 20.337 es facultativo de cada cooperativa, a través de disposiciones de su Estatuto, la creación de los cargos de miembros suplentes del Consejo de Administración. Aunque por lo general los estatutos prevén la designación de suplentes.

Los suplentes sólo integran legalmente el Consejo cuando pasan a reemplazar a un titular, no obstante se los puede invitar a concurrir a las reuniones, con la finalidad de que cuando les toque reemplazar a un titular, estén entrenados en las tareas de administración y conducción. Si bien, los suplentes que participen en tal carácter en las reuniones del Consejo podrán emitir opinión dentro de las normas que se establezcan al respecto, no podrán votar, ni contribuir a completar el quórum necesario para sesionar.

➤ **Vocales**

Los Vocales Titulares forman parte del Consejo de Administración vigente y tienen la obligación de participar en las reuniones del mismo con voz y voto.



Desarrollan tareas en colaboración con la Secretaría o Tesorería, según sean requeridos, pudiendo ejercer por mandato del Consejo de Administración la coordinación de subcomisiones, o secciones. Reemplazan en sus cargos, según sean requeridos, a cualquiera de los demás consejeros.

Los Vocales Suplentes, no forman parte del Consejo en funciones, ni tienen obligación de participar de las reuniones de éste, por lo tanto no tienen voz ni voto en las resoluciones del mismo. Reemplazan a los consejeros titulares en caso de renuncia o destitución, en tal caso pasan a ser titulares, con todos sus deberes y atribuciones.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

➤ **Reemplazo de consejeros (Art. 65 Ley 20.337)**

Normalmente el Estatuto prevé la existencia de consejeros suplentes, a los efectos de reemplazar a los titulares en caso de ausencia por cualquier causa.

Salvo disposición en contrario del Estatuto, los suplentes reemplazan a los titulares hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria.

En caso de ausencia transitoria o permanente de algún consejero, habiéndose ocupado ya las vacantes con suplentes y persistiendo aún cargos vacantes, el Síndico está facultado para elegir asociados que cubran dichas vacantes hasta que se reúna la próxima Asamblea.

➤ **Renuncia (Art. 66 Ley 20.337)**

La renuncia de los consejeros se presenta ante el mismo Consejo. Este puede aceptarla siempre que no se afecte su normal funcionamiento. Si la renuncia no es aceptada, el consejero debe mantenerse en el cargo hasta la realización de la próxima Asamblea.



➤ **Remuneración (Art. 67 Ley 20.337)**

Los consejeros, en principio, no tienen remuneración, aunque sí les corresponde el reembolso de los gastos efectuados por el ejercicio del cargo.

Por decisión de la Asamblea, puede establecerse una remuneración a la labor que desarrollan en cumplimiento de su actividad institucional, por lo tanto no bastará con la participación en las reuniones periódicas del Consejo de Administración, sino que se requiere además el cumplimiento de un horario y trabajo efectivo que responda a una función. El valor de la remuneración deberá ser fijado por la Asamblea y guardará relación con el grado de dedicación, su calidad y la situación económica y financiera de la cooperativa.

➤ **Quórum y Actas (Art. 69 Ley 20.337)**

Las decisiones del Consejo son válidas siempre que estén reunidos más de la mitad de sus integrantes.

Los temas tratados en el Consejo de Administración deben constar en su Libro de Actas de reuniones. Las actas deben estar firmadas por el Presidente y un consejero, que generalmente es el Secretario.

➤ **Las reuniones (Art. 70 Ley 20.337)**

El funcionamiento normal del Consejo de Administración supone la realización del número mínimo de reuniones ordinarias que haya previsto el Estatuto, por lo menos debe reunirse una vez al mes, más todas aquellas que con carácter extraordinario sea necesario convocar. La convocatoria está en principio, a cargo del Presidente, pero puede solicitarla cualquier consejero.

Se debe facilitar el desenvolvimiento de las reuniones, por lo que se recomienda que cada uno de los miembros reciba, junto con la convocatoria y el orden del día, la información, antecedentes, informes de comisión si los hubiere y cualquier otro elemento de juicio que permita a los consejeros analizar a fondo los temas propuestos.



En cuanto al desarrollo de las reuniones, es necesario atenerse a las disposiciones de la Ley y del Estatuto, y mantener un ordenamiento para las sesiones, que habitualmente se inicia con la lectura y consideración del acta anterior.

En el caso de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., el Consejo de Administración se reúne cada 15 días, a fin de decidir como manejar los recursos humanos, físicos, financieros, etc.; diagramar las políticas a llevar adelante, y analizar el desarrollo de la actividad, dando las directivas que cree más convenientes para lograr la mayor eficiencia posible; controlar las tareas que se llevan a cabo, buscar las causas de los desvíos y cuantificarlos.

Un ejemplo de Agenda para una sesión del Consejo de Administración de nuestra Cooperativa es el siguiente:

Orden del día de la reunión a realizarse el 15/02/2011:

- 1) Evaluación de las llegadas tardías de la empleada administrativa.
- 2) Revisión de las condiciones del crédito tramitado ante el INAES.
- 3) Evaluación sobre los temas a tratar, en el curso de cooperativismo a dictarse el viernes.
- 4) Análisis de las condiciones de financiación aplicadas a los clientes.
- 5) Informe sobre las quejas recibidas en la atención a los clientes.

➤ **La Mesa Directiva (Art. 71 Ley 20.337)**

Se autoriza a que el Estatuto o el reglamento de la cooperativa instituya un Comité Ejecutivo o Mesa Directiva, al solo efecto de asegurar la continuidad de la gestión ordinaria, estableciendo que debe estar integrado por consejeros y que su funcionamiento no modifica las obligaciones y responsabilidades de los integrantes del Consejo.

Se trata de una división de funciones que operaría de la siguiente manera:



- El *Consejo*: Integrado también por los miembros de la Mesa Directiva con plenitud de sus facultades, toma conocimiento de todos los asuntos, los analiza y adopta las resoluciones que considera convenientes.

- La *Mesa Directiva*: Parte del propio Consejo que asume la función de ejecutar lo resuelto y de adoptar decisiones con cargo de dar cuenta a aquél. Estas decisiones se adoptarán por la Mesa en los casos en que la urgencia del asunto lo requiere o la índole del mismo no justifique una reunión especial.

De esta manera, la participación activa de todos los integrantes del Consejo queda asegurada y a la vez se crean las condiciones para una acción continuada y dinámica. Es conveniente que el Estatuto contenga disposiciones sobre la Mesa Directiva y su funcionamiento, o en su defecto, se dicten algunas normas por vía de reglamentación.

➤ **Gerente (Art. 72 Ley 20.337)**

La Ley faculta al Consejo de Administración a designar gerentes para encomendarles las funciones ejecutivas de la administración. Algunas consideraciones en cuanto a este cargo son:

1. La representación legal compete solo a los consejeros, no al gerente de la cooperativa quien es solo un empleado de la entidad que debe ejecutar las decisiones del Órgano de Administración.
2. El gerente no es un órgano social, ni integra el Consejo de Administración. Carece en principio, de facultades de decisión, siendo mero ejecutor de las operaciones sociales.
3. Puede ser o no asociado de la Cooperativa.
4. La Ley no establece las funciones del gerente. Deberán ser determinadas por el Estatuto o por un reglamento, y en su ausencia serán las que establezca el Consejo de Administración, órgano del cual depende jerárquicamente.



5. Su nombramiento y remoción compete al Consejo de Administración. La designación del gerente no excluye ni aminora la responsabilidad de los consejeros.
6. El conjunto de tareas y resultados encomendados al gerente debe ser supervisado por los órganos sociales de la cooperativa, quienes deberán solicitar informes mensuales o trimestrales para evaluar su correcto desempeño en las funciones asignadas.

➤ **Representación (Art. 73 Ley 20337)**

La representación corresponde al Presidente del Consejo de Administración, no obstante lo cual, el Estatuto puede autorizar la actuación de uno o más consejeros. En ambos supuestos obligan a la cooperativa en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

➤ **Responsabilidad de los Consejeros (Art. 74 Ley 20.337)**

Los consejeros son responsables por la violación de la Ley, el Estatuto o el reglamento. Solo los exime de responsabilidad la prueba de no haber concurrido a la reunión en que se adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

➤ **Uso de los servicios sociales (Art. 75 Ley 20.337)**

Los consejeros pueden usar los servicios sociales en las mismas condiciones que los demás asociados.

Cuando exista por parte de éstos un interés contrario al de la cooperativa deben comunicarlo al Consejo de Administración y al Síndico, y abstenerse de intervenir en la deliberación y la votación.

Además, no podrán efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa.



Las cooperativas se hayan sometidas a dos tipos de fiscalización: la Fiscalización Privada y la Fiscalización Pública.



FISCALIZACIÓN PRIVADA

Este órgano tiene funciones internas de fiscalización y control, referidas fundamentalmente a la administración y gestión cooperativas, al respecto de los derechos de los asociados, al cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas.

➤ **Quienes pueden ser Síndicos:**

Todos los asociados que cumplen las condiciones para ser consejeros.

➤ **Quienes no pueden ser Síndicos:**

Los cónyuges y parientes de los consejeros y gerentes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, aunque estén en condiciones de ser consejeros.

➤ **Características:**

1. La Sindicatura es un órgano permanente y esencial en la cooperativa, elegido por la Asamblea, con atribuciones legales mínimas, inderogables e indelegables para la fiscalización de la administración de la cooperativa.
2. Se puede designar uno o más síndicos, según lo establezca el estatuto. En caso de que se previera más de un Síndico, el número debe ser impar, y deberá actuar como cuerpo colegiado, denominándose Comisión Fiscalizadora. Se elegirá además, un número no menor de suplentes.
3. La duración en el cargo, depende de lo que establece el Estatuto, pero no puede exceder de tres ejercicios.



4. El Síndico puede ser reelecto.
5. La Sindicatura suplente la imposibilidad de intervención directa de los asociados en la fiscalización social que solo pueden ejercitar periódicamente en la Asamblea.
6. Es un órgano esencial e irremplazable.
7. Está dotado de una competencia específica, y es soberano dentro de su ámbito, e independiente con respecto a los otros órganos sociales, principalmente del Consejo de Administración, ya que este último está sometido especialmente a su control y fiscalización.
8. El Síndico puede renunciar a sus funciones, presentando la renuncia al Consejo de Administración, y deberá continuar en su cargo hasta la incorporación de un suplente o reemplazante.
9. Por resolución de la Asamblea puede ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de sus funciones, debiendo además reembolsársele los gastos efectuados en su ejercicio.

➤ **Funciones y facultades (Art. 79 Ley 20.337)**

La función del Síndico, es en general, la de velar por los intereses de los asociados y facilitar el ejercicio de sus derechos.

Sus atribuciones son:

1. Fiscalizar la administración de la cooperativa.
2. Examinar los libros y la documentación.
3. Convocar a Asamblea Extraordinaria.
4. Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo de Administración.
5. Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
6. Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración.
7. Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.



8. Informar a la Asamblea Ordinaria sobre la documentación presentada por el Consejo de Administración.
9. Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedentes.
10. Designar consejeros en caso de acefalía.
11. Vigilar las operaciones de liquidación.
12. Hacer que el Consejo de Administración cumpla con la Ley, el Estatuto, el reglamento y las decisiones de la Asamblea.

A diferencia de lo que ocurre en las sociedades anónimas, el Síndico de la cooperativa es despojado de todo carácter técnico, basta que sea asociado. Por éste motivo y para complementar la fiscalización privada la Ley dispone en el Art. 81 que toda cooperativa debe contar obligatoriamente desde su constitución y hasta que finalice su liquidación, con un servicio de auditoría externa.



AUDITORÍA EXTERNA

Éste servicio deberá estar a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva. El Art. 81 permite además, las siguientes posibilidades:

1. Que la auditoría sea prestada por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a ese fin.
2. Que, cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique (una pequeña cooperativa) la auditoría sea realizada por el órgano local competente en forma gratuita.
3. Que cuando el propio Síndico sea contador público, la auditoría sea realizada por él.

La auditoría es un servicio técnico contable del que se vale la cooperativa para verificar la información contable tendiente a determinar la confiabilidad de los estados contables e informes; o sea el análisis de los libros, cuentas, comprobantes y registros de la cooperativa con el objeto de comprobar su exactitud. La auditoría no reemplaza a la sindicatura, ni suple las deficiencias de esta.



La auditoría externa establecida en la Ley no incluye la auditoría de métodos que versa sobre la política a seguir por la cooperativa para lograr una mayor eficiencia en su actividad específica, a través de la adopción de procedimientos administrativos, de producción, etc. Si se quiere realizar la auditoría con ese alcance no hay inconvenientes, pero no es obligatorio.



FISCALIZACIÓN PÚBLICA

La Fiscalización Pública es el control que sobre las entidades cooperativas, hace el Estado a través del organismo respectivo.

Las cooperativas están sujetas al control del órgano de aplicación de la Ley 20337/73. En la actualidad conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 721 de fecha 25 de agosto de 2000, quien ejerce esta facultad es el INAES, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.



Las funciones y atribuciones del organismo consagradas en la Ley son:

1. Autorizar el funcionamiento de las cooperativas en todo el territorio nacional y cancelar esa autorización.
2. Fiscalizar en nombre del Estado.
3. Asistir y asesorar a las cooperativas.
4. Promover la existencia y creación de cooperativas y contribuir a mejorar su legislación.
5. Proponer normas al PEN y dictar resoluciones.



En función de tales atribuciones (Art. 100 Ley 20.337), puede:

1. Requerir documentación a las cooperativas.
2. Realizar investigaciones e inspecciones en las mismas.
3. Asistir a sus asambleas.
4. Convocar a asambleas de oficio cuando se constataren graves irregularidades.
5. Solicitar al juez competente que intervenga la cooperativa.
6. Vigilar su disolución y/o liquidación.
7. En general velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto o reglamento.

La autoridad de aplicación ejerce sus facultades por sí misma o a través de convenios con las provincias, por medio de los órganos locales competentes que entienden en materia cooperativa.

Asimismo en razón de la actividad específica que desarrolle la cooperativa, ésta puede ser fiscalizada por otros organismos estatales (Ejemplo: SENASA, Superintendencia de Seguros, BCRA, etc.).

En caso de infracción a la Ley, su reglamentación y demás normas en la materia, las cooperativas son pasibles de sanciones.

Las sanciones que pueden aplicarse son:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Multas: Estas deben ingresar al Fisco Provincial para ser destinadas a la Promoción del Cooperativismo.
4. Retiro de la autorización para funcionar.

Éstas, se gradúan en función de la gravedad de la infracción, los antecedentes de la cooperativa, la importancia social o económica y los perjuicios causados.

Son aplicadas por la Dirección de Cooperativas Provincial, excepto la cancelación de la matrícula que está reservada para el Organismo Nacional.



Las sanciones deben aplicarse previa sustanciación de un sumario que permita a la cooperativa realizar descargos y ofrecer pruebas que hagan al ejercicio del derecho de defensa. Pueden ser recurridas por vía administrativa y solo el retiro de la autorización para funcionar y las multas elevadas puede impugnarse judicialmente.



ADMINISTRACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Para poder cumplir con los objetivos planteados por la cooperativa, es necesario lograr una buena administración, para esto, quienes administren deberán organizarse a los fines de contar con toda la información que sea pertinente para la toma de decisiones.

Debe existir una retroalimentación continua desde el control hacia la planificación, por lo que el sistema de información debe contemplar esta necesidad. El control debe servir para mejorar los planes futuros con el uso de la información que éste genera.

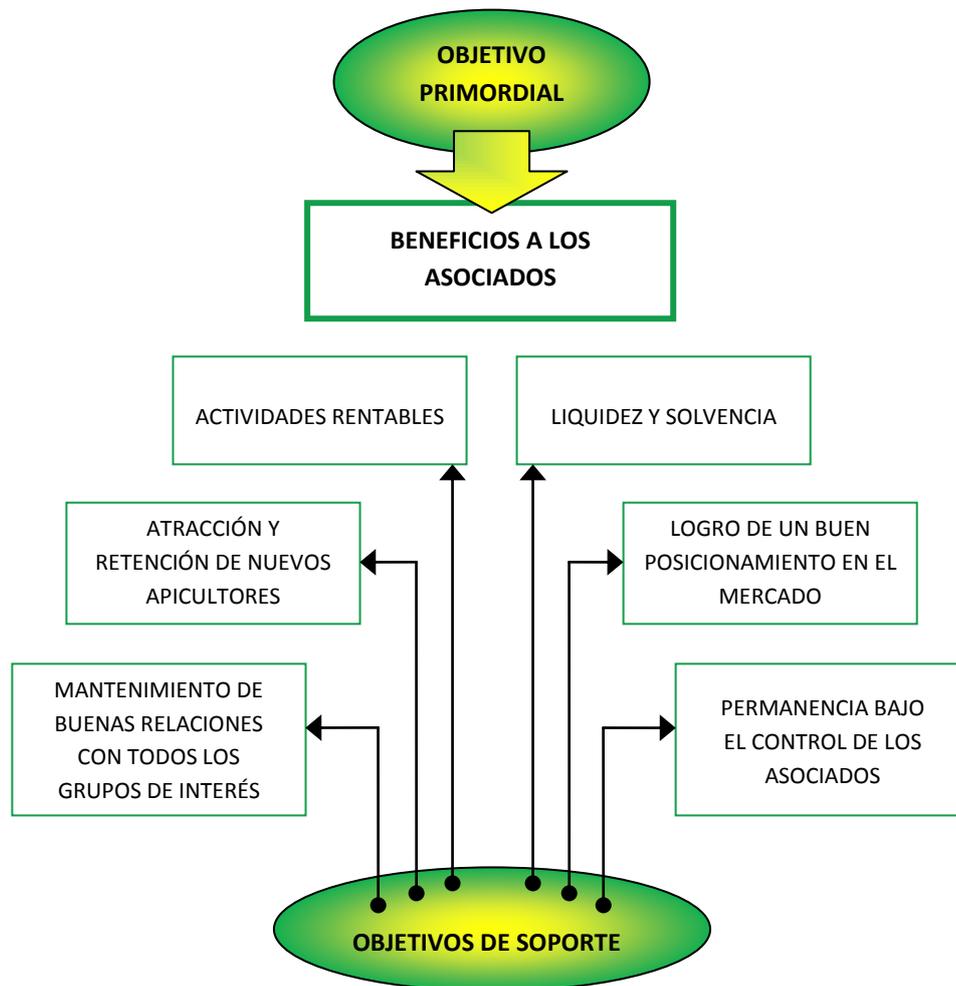
En un principio, los asociados de la Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda., han decidido que ésta sea administrada por los miembros del Consejo de Administración, quienes se ofrecieron hacerlo ad honorem. Se harán cargo de las 4 funciones de la administración, que son la planificación, la organización, la ejecución y el control; éstas, aplicadas a todas las actividades de la cooperativa.

Con el paso del tiempo seguramente será necesario que incorporen una persona que se haga cargo en forma exclusiva de la gerencia de la cooperativa, a la que le puedan delegar parte de estas actividades.

Los administradores han estado llevando adelante la planificación anual de las actividades de la organización teniendo en cuenta la proyección y la sustentabilidad a largo plazo. Éste trabajo fue interdisciplinario, en el que intervinieron asesores de distintas ramas. Al planear, han diseñado un futuro realizable y deseado para la cooperativa, considerando los riesgos y potencialidades de la acción a emprender, que fue la instalación y puesta en marcha de la sala de extracción de miel. Esto los obligó a pensar y definir una estrategia, que para poder ser implementada y para que su uso sea eficaz, fue necesario que el plan se escriba, se comunique, se controle y por último, se compare con la realidad que lo originó.



El plan general que diseñaron se resume a través del siguiente cuadro:



Han Advertido que al momento de instalar la Sala de Extracción, era necesario prestar especial atención a tres cosas:

① EL LUGAR

Según la Resolución 870/2006 emanada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, el lugar donde se extraiga la miel, debe ajustarse a los siguientes requisitos generales:

- Todos los sectores del edificio deben estar ubicados en terrenos altos, no inundables.



- La sala de extracción de miel no debe tener comunicación directa con cualquier otra dependencia o sector ajeno a la actividad.
- Los lugares de acceso y patios adyacentes a la sala de extracción de miel, deben estar conservados de tal modo, que eviten la acumulación de agua o residuos y deben contar además, con cercados que impidan el ingreso de animales.
- Los pisos tienen que ser de material impermeable, sin grietas o hendiduras, resistentes, de fácil limpieza e higienización, con pendientes adecuadas hacia los desagües con canaleta abierta y/o con rejillas de fácil limpieza, conectando el sistema de desagüe mediante cierre sifónico.
- Las paredes interiores y apoyos estructurales deben poseer superficies lisas, resistentes e impermeables, fáciles de limpiar y lavar.
- Los techos y cielorrasos tienen que tener la superficie interna continua, de fácil limpieza y que no permita la entrada de polvo e insectos, ni la acumulación de moho. Estar contruidos con materiales y/o tratamientos que impidan el goteo de la condensación de la humedad y su altura debe garantizar una correcta limpieza de los equipos.
- Las aberturas (puertas y ventanas) y el acabado de sus terminaciones, tienen que ser de materiales inalterables, asegurando un buen estado de conservación, limpieza e higienización. Aquellas que comuniquen con el exterior deben estar provistas de sistemas adecuados para impedir el ingreso de insectos y vectores externos (malla mosquitera, etc.). Para las puertas internas podrán utilizar dicho material o en su reemplazo cortinas sanitarias, para el mismo fin.
- Las distintas dependencias tienen que estar iluminadas convenientemente. Las luminarias deben poseer dispositivos de protección contra roturas o estallidos. (Figura N° 1)



- Corresponde que las diferentes zonas cuenten con ventilación natural o mecánica que impida la acumulación y condensación de vapores por cualquier motivo, sobre techos o paredes.
- Las instalaciones, máquinas, cañerías, aparatos, útiles y cualquier otro material destinados a estar en contacto con materias primas o productos, deben estar constituidos por materiales resistentes a la corrosión y oxidación, fáciles de limpiar e higienizar, aprobados por la autoridad sanitaria correspondiente. (Figura N° 2)
- Filtro Sanitario: Tiene que contar con lavamanos con canilla de accionamiento no manual y un lavacalzado. La salida de los efluentes se hará a una cámara con sifón, conectada a la red de cloacas. Contará con provisión suficiente de agua, jabón líquido y toallas descartables o secador de manos por aire. (Figura N° 3 y 4)
- Deben contar con dispositivos para la detección y combate de plagas.

Las dependencias auxiliares y de servicios generales, tienen que ajustarse a las siguientes condiciones:

- ❖ Los servicios sanitarios deben estar separados según el sexo de los usuarios. Contar con provisión suficiente de agua, jabón líquido, toallas descartables y papel higiénico. Estas dependencias deben tener pisos y paredes lisas, impermeables y lavables. No deben tener comunicación directa con el área de extracción. (Figura N° 5)

- ❖ Los vestuarios deben estar separados según el sexo de los usuarios y contar con un sector para ropa de calle y otro para ropa de trabajo y estar provistos de duchas. Deben tener pisos y paredes lisas, impermeables y lavables. No deben tener comunicación directa con el área de extracción. (Figura N° 6)

- ❖ Corresponde que exista un local o armario ubicado convenientemente para el depósito de materiales de limpieza y otro independiente para el depósito de materiales para desratización, desinfectación y mantenimiento, ambos debidamente identificados. Dichos sectores tienen que estar ubicados en un lugar cerrado sin contacto con la sala de extracción y cada producto debe estar rotulado.



◆ Debe existir, anexo a la sala de extracción propiamente dicha, un depósito para envases vacíos y para tambores llenos e insumos vinculados con la producción, entendiéndose que el mismo forma parte de la sala de extracción en forma colindante.



Figura N° 1: Ejemplo de lámparas cubiertas.



Figura N° 2: Maquinaria de acero inoxidable, en perfectas condiciones de aseo y limpieza.



Figura N° 3: Adaptación de lavamanos con accionador de pie. Bordes de pisos redondeados.





Figura N° 4: Ejemplos de lavabotas, lavazuelas y filtro sanitario.



Figura N° 5: Ejemplo de señalética que debe estar en baños y donde exista un lavamanos o basurero.



Figura N° 6: Ejemplos de casilleros ubicados en área de vestidor.

② PROCESO DE EXTRACCIÓN Y EQUIPAMIENTO NECESARIO

Flujograma de Tareas



Cuando realizan la cosecha de miel, los apicultores levantan los cuadros con la miel operculada de las colmenas, los cepillan para sacar las abejas adheridas y los colocan en alzas vacías, a partir de ahí comienza el traslado de los mismos a la **sala de extracción**.

Las alzas son recibidas en la zona sucia. Una vez que llegan los panales con la miel, el proceso de extracción debe avanzar sin retrocesos.

Los operarios proceden al **desoperculado** de los mismos, es decir, a quitarle el opérculo². Hay distintos sistemas para desopercular, la cooperativa cuenta con una máquina desoperculadora eléctrica de tipo industrial, donde simplemente se cargan los cuadros y mediante mecanismos de movimiento los desopercula automáticamente. Además es una gran herramienta para poder retirar toda la miel acumulada y seca que se genera en los cuadros.

Una vez liberada la miel de los opérculos, se procede a la **extracción** de la misma, que se realiza con el llamado Extractor. Todos los extractores están basados en la fuerza centrífuga, en este caso, la cooperativa cuenta con uno eléctrico de eje horizontal con capacidad para 80 panales.

Luego, la miel extraída pasa por un **filtrado**, que consiste en un colador doble, donde su parte superior es de malla más amplia que la inferior. Este proceso debe realizarse por gravedad, para impedir que las impurezas tapen la malla. La miel se deposita en una fosa.

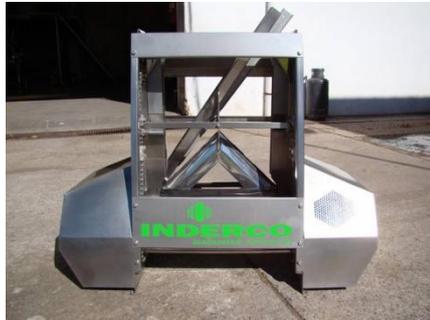
Y por último, se realiza la **maduración de la miel**, que es cuando con una bomba se levanta la miel obtenida del filtrado y se deposita en un tanque decantador. Se deja la miel en los tanques durante 8 a 10 días, y pasado éste período se extrae por una canilla ubicada en la parte inferior y se **envasa** en tambores de 300 o 330 Kg. Y después los tambores van al depósito.

Ésta es básicamente la secuencia de los trabajos realizados en la sala de extracción.

² El opérculo es una tapa que la abeja construye para cerrar la celda, cuando la miel está madura (18% de humedad) para que ésta no se escape.



A continuación mostramos las distintas máquinas que se utilizan en el proceso de extracción de miel:



Desoperculadora eléctrica



Extractor de 80 cuadros



Fosa embutible del extractor



Bomba elevadora



Tanques decantadores de miel



Tambores de miel



③ LA HABILITACIÓN

La presentación de la documentación se efectuará ante las oficinas locales del SENASA más cercanas, en nuestro caso corresponde hacer el trámite en Bell Ville (Cba.). Deben presentar:

I) Nota de solicitud dirigida al señor Coordinador de Lácteos y Apícolas, o al Jefe de la Oficina de Registro de los Gobiernos Provinciales indicando claramente: Ubicación del establecimiento, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, dirección de la administración y, en caso de tratarse de establecimientos ubicados en zonas rurales, croquis de ubicación en el área circundante de la planta de extracción, indicando las vías de acceso a la misma.

II) Dos (2) ejemplares del plano de planta en escala de uno en cien (1:100), indicando las dependencias y ubicación de los equipos e instalaciones, sistemas de ventilación e iluminación. El mismo podrá estar aprobado por profesional competente en los casos en que la ubicación catastral en su distrito así lo requiera o firmado por el responsable técnico del establecimiento.

III) Memoria descriptiva del proceso de extracción de miel, indicando la capacidad instalada, abastecimiento de materias primas, tratamientos físicos que se realicen y cualquier otra información adicional.

IV) Memoria descriptiva de las condiciones edilicias o constructivas de planta, indicando los materiales de construcción y revestimiento de las distintas dependencias.

V) Comprobante de inscripción ante la AFIP.

VI) Fotocopia autenticada de la documentación que acredite propiedad, locación o comodato del establecimiento, certificada por Escribano Público, Juez de Paz, o funcionario público actuante.

VII) Fotocopia autenticada de los estatutos sociales (cuando se trate de persona jurídica) debidamente certificada por Escribano Público, Juez de Paz, o funcionario público actuante.

VIII) Constancia o autorización de radicación/localización catastral otorgada por autoridad municipal o provincial, según corresponda.



IX) Dos (2) fotos del establecimiento. Una (1) de la planta general del establecimiento y una (1) con el detalle de la zona de extracción propiamente dicha o zona limpia.

X) Libro de Movimientos para su rubricación o indicación del uso de planillas computarizadas a los efectos de ser utilizados por el responsable de la sala, para registrar y mantener actualizados los datos correspondientes a la producción de miel y su destino. Para el último caso, las planillas deberán archivarse foliadas y firmadas por el funcionario del SENASA actuante en los controles. Tanto el libro como las planillas deberán respetar el modelo incorporado como Anexo II de la Resolución N° 186/2003 del SENASA.

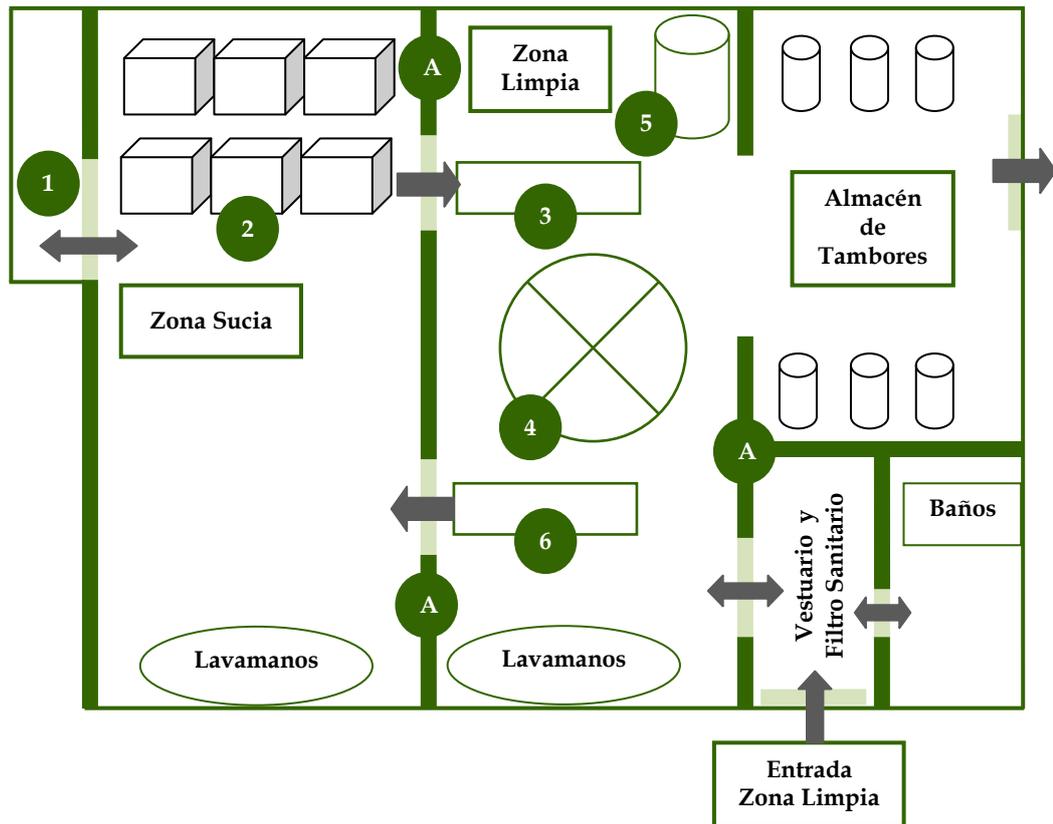
XI) Libro de Novedades o de Actas para su rubricación, a los efectos de ser utilizado por los inspectores en la fiscalización del establecimiento.

XII) Constancia de pago del arancel por aprobación establecido por el SENASA.

XIII) Listado de chequeo para Salas de Extracción de Miel, planilla de cumplimiento obligatorio por el cual el Inspector del SENASA y/o del Gobierno Provincial, deberá completar en forma total y obtener un 100% de conformidades para poder autorizar la Sala de Extracción de Miel, siendo obligación del Inspector completar el listado de chequeo adjunto por triplicado, quedando una copia en poder del propietario o responsable de la Sala de Extracción de Miel, una copia guardará el Inspector, y el original se remitirá al SENASA o al Gobierno Provincial responsable de la autorización de la Sala.

De acuerdo a todas las exigencias que describimos, exponemos a modo de ejemplo, como sería el layout de la sala de extracción de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.





Sala Primaria:

- 1.- Recepción de alzas (ingreso y retiro)
- 2.- Alzas provenientes del apiario
- 3.- Desoperculadora
- 4.- Extractor de miel
- 5.- Tanque de decantación de miel
- 6.- Salida de cuadros limpios
- A.- Demarcación en el piso de las áreas

Una vez definido el plan de instalación de la sala de extracción, los administradores se concentran en la organización de los distintos procesos y tareas que se deben llevar a cabo para que ésta funcione a la perfección. Se centran en organizar a la cooperativa para servir al cliente y para cumplir con lo planificado (misión, objetivos, políticas, procedimientos, proyectos, etc.), asignando a cada empleado y a alguno de los asociados una función específica dentro de la organización cooperativa.



Algunas de las decisiones que tomaron son las siguientes:

- Decidieron que los Sres. Lamfranco Fernando y Hernández Miguel sean los encargados de coordinar y supervisar el trabajo de los empleados para el logro de los objetivos fijados.
- Prepararon un cronograma de tareas para la época de zafra, otorgando turnos a todos los apicultores que contrataron el servicio, a fin de ordenar la recepción de las alzas.
- Organizaron un curso de capacitación para el personal que va a operar las maquinarias de la sala de extracción sobre el manejo correcto de las mismas, y sobre cuestiones específicas referidas a seguridad e higiene dentro del lugar de trabajo.
- Acordaron adquirir los recursos necesarios (insumos, mano de obra y capital) para la concreción de las tareas del plan.
- Resolvieron mantener una fluida comunicación con los proveedores, entidades que agrupan cooperativas, entidades crediticias, bancos, etc.

Hoy por hoy la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. tiene en funcionamiento la sala de extracción de acuerdo a lo planificado. Habitualmente, se comunican las tareas que se deben llevar a cabo, se supervisan, dirigen y coordinan todos los recursos que intervienen, en especial durante el período de cosecha, que va desde diciembre a marzo.

Por último, les resta realizar el control, a fin de contemplar la evolución de lo que han planificado comparándolo con la realidad.



De esta manera logran:

- ✓ Comparar los resultados reales con los estándares establecidos en el presupuesto.
- ✓ Identificar las causas de las variaciones para tomar medidas correctivas.
- ✓ Informar a los distintos usuarios de las acciones que deben ejecutar.
- ✓ Ajustar el plan de la cooperativa.



ACTAS DE ASAMBLEAS

Las deliberaciones de la Asamblea deben volcarse en el Libro de Actas de Asamblea previsto por el Art. 38, inciso 2°. Además, según el Art. 55, la Asamblea debe designar a dos de sus miembros para aprobar y firmar el acta respectiva juntamente con las autoridades indicadas por el Estatuto.

CÓMO REDACTARLAS - FORMALIDADES Y CONTENIDO

En su encabezado debe constar: Número de acta y clase de asamblea; día, lugar y hora de celebración (hora de convocatoria y hora en que se inicia); la cantidad de asociados con que cuenta la entidad para participar en la asamblea y la cantidad de asistentes, detallando nombre y apellido de los presentes y el cargo que desempeñan, indicando el folio del registro de asistencia a asambleas donde consten sus firmas, y el número de asociados representados por poder.

En el cuerpo del acta debe transcribirse el Orden del Día (temario ordenado); consignar el nombre del Presidente titular o persona que en su reemplazo deba presidir extraordinariamente la Asamblea (en este último caso informar las causales); y aclararse el nombre y apellido de dos asociados designados en la Asamblea para firmar el acta.

Luego de tratar cada punto del orden del día, se dejará por escrito si se aprueba o no la decisión a la que se arribó en cada uno, y si la decisión ha sido tomada por unanimidad o por mayoría. También se deberá asentar los nombres y apellidos de quienes decidieran estar de acuerdo o en desacuerdo con la moción aprobada, y quienes se hayan abstenido de votar. Puede suceder que el tratamiento de un tema no se agote, y debe constar entonces, que se tratará en una próxima reunión.

En el cierre del acta se consignará que: “se levanta la sesión siendo las... horas, sin más asuntos que tratar”.



Finalmente, el acta debe ser transcripta al Libro de Actas y suscripta (firmada) por el Presidente, el Secretario de la cooperativa y los dos asociados designados por la Asamblea a tal efecto; aclarando los nombres completos y cargos de los firmantes.

Cuando en la Asamblea se consideren: La memoria, balance e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos, demás asuntos relacionados con su gestión y resoluciones referentes a su responsabilidad, se debe detallar los números de folios en que están asentados en los libros respectivos. Y deberá dejarse expresa constancia de que los consejeros titulares, síndico titular, gerentes o auditores no han participado con su voto en las resoluciones de dichos asuntos (Art. 54, Ley N° 20.337).

En el caso, de haber tratado y reformado el Estatuto o los reglamentos, deberá transcribirse en el acta, en forma completa, el texto aprobado.

ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Respecto a las formalidades en la redacción de las Actas que debe labrar el Consejo de Administración, no hay notables diferencias a las descriptas anteriormente para las actas de Asamblea.

Lo que es importante destacar, que existen diferentes causales de cambios en la conformación del Consejo de Administración. En estos casos, cualquiera sea el motivo, deberá presentarse dentro de los 15 días corridos de producido, el Acta del Consejo de Administración en la cual se designa al reemplazante y/o la nueva distribución de cargos (redistribución), ya que las entidades cooperativas deberán mantener actualizada ante la Secretaría, toda la información sobre la integración del mismo. Las causales pueden ser las siguientes:

- a) Renuncia del consejero titular.
- b) Vacancia transitoria.
- c) Elección en Asamblea.
- d) Designación de consejero titular por el Síndico.



PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COOPERATIVAS

FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación remitida a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de Córdoba, debe ser acompañada de la respectiva Nota de Presentación, suscripta por las autoridades sociales (Presidente y Secretario), conforme a la representación que le confiere el Estatuto Social.

A efectos de la tramitación, deberá hacerse constar en la misma y en toda otra documentación que pueda adjuntarse (Balances, Actas, etc.) el número de matrícula otorgado por el Organismo.

Y además, deberá figurar el domicilio de la sede social, con referencia de la localidad, departamento, partido y provincia en que se encuentra ubicada la cooperativa.

DOCUMENTACIÓN PRE ASAMBLEARIA (ART. 41 LEY 20.337): CONFECCIÓN - PRESENTACIÓN – PLAZOS

La documentación pre-asamblearia es la documentación que debe ser presentada 15 días antes de la Asamblea, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, como elementos respaldatorios de los puntos del Orden del Día.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Convocatoria con Orden del Día.
- Memoria Anual.
- Balance y Cuadros Anexos
- Informe del Síndico.
- Informes de Auditoría
- Nómina de Asociados con capital suscripto y realizado.
- Nómina del Consejo de Administración.
- DDJJ Ley 23.427 (Formulario 369 AFIP)



- Y toda otra documentación respaldatoria que sea necesaria, como por ejemplo, aquellas cooperativas que tengan emitidos Títulos Cooperativos de Capitalización deberán presentar un estado con el valor y el cálculo del Capital Complementario certificado por Contador Público independiente.

Se deben enviar dos ejemplares de la mencionada documentación: uno para el INAES y otro para la SCM.

➤ **Convocatoria con Orden del Día**

La convocatoria incluirá el orden del día a considerar.

Se debe remitir debidamente firmada por las autoridades que de acuerdo al Estatuto rubrican los actos sociales (Presidente y Secretario). Las firmas de los responsables, deben ser insertas de puño y letra, con sello aclaratorio de las mismas y cargo de dichos consejeros.

El Orden del Día debe ser redactado en forma clara e inequívoca, con precisión en cada punto del tema que deba considerarse, para que los asociados conozcan previamente el verdadero alcance de las deliberaciones.

La elección de los asociados que deban firmar el acta de la Asamblea debe considerarse como primer punto del Orden del Día, para que la elección de éstos recaiga en aquellos que hubieren presenciado el desarrollo íntegro de la reunión, ya que sus firmas serán puestas en representación de todos los asociados como aprobación de que lo expuesto en el acta, es el extracto fiel de lo acontecido durante el acto.

El Art. 52 de la Ley N° 20.337 es terminante cuando establece: «Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los asociados encargados de suscribir el acta».



Por lo tanto, la inclusión de puntos como asuntos varios u otros mencionados en forma indeterminada, producirá la invalidez de cualquier resolución que adoptare la Asamblea en el tratamiento de esos asuntos.

Excepciones a esta disposición son, la remoción de consejeros y síndicos (Art. 59) y la de pasar a cuarto intermedio (Art. 57).

➤ **Memoria**

Su contenido debe ser claro y suficientemente demostrativo para conocimiento de los asociados y autoridades de control, ante las que deba ser presentada.

Sin perjuicio de otras informaciones que se considere de interés introducir, la Memoria Anual deberá contener, por lo menos, las referencias que se enuncian a continuación:

1. Descripción del estado de la cooperativa, con informe acerca de las secciones en que opera, actividad registrada y proyectos en curso de ejecución.
2. Las causales de variaciones significativas operadas en las partidas del Activo y del Pasivo.
3. Inversiones y ventas de bienes de uso.
4. Referencia sobre revaluación de bienes, en el caso de haberse actualizado los mismos.
5. Referencia sobre activos gravados con hipotecas, prenda u otros derechos reales, y obligaciones que garantizan.
6. Monto de avales y garantías a favor de terceros.
7. Evolución financiera.
8. Monto en pesos y en cantidad, de las operaciones realizadas por la entidad con los asociados o terceros.
9. La relación económico-social con la cooperativa de grado superior a que estuviere asociada, con mención del porcentaje y monto de operaciones en su caso.



10. Adecuada explicación sobre los gastos extraordinarios y utilidades al margen de la explotación que realiza.
11. Servicios u operaciones con no asociados, con sujeción a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 42 de la Ley N° 20.337.
12. Retribuciones a Consejeros y Síndicos durante el ejercicio, aprobados por Asamblea (Artículos 67 y 78, de la Ley N° 20.337).
13. Actividades Económicas, su evolución.
14. Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual remitieron los fondos respectivos para tales fines.
15. Las sumas invertidas del fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal, con referencia sobre los rubros u objetivos en que fueron aplicados dichos fondos.
16. Exposición circunstancial, en su caso, de los motivos por los que se propone a la Asamblea el pago de los retornos en cuotas sociales.
17. Estadística acerca del movimiento de asociados, indicando el número de asociados del ejercicio anterior; altas, bajas y cantidad existente al cierre del ejercicio.
18. Actividades sociales y culturales en general.
19. Acontecimientos u operaciones de gran significación ocurridos en la marcha institucional entre el cierre de ejercicio y la memoria del Consejo, que pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa.
20. Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones o actividades sociales.

La Memoria se presentará debidamente fechada, y firmada de puño y letra por las autoridades sociales que, conforme al Estatuto, deben refrendar los actos sociales (Presidente y Secretario) con aclaración de firmas y cargos.



➤ **Balance**

Los estados contables se deben ajustar a lo dispuesto por el Art. 39 Ley 20.337, y como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas, reglamentando dicho artículo, están las "Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", originada en la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y difundida como RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 24 (RT 24). Además de resoluciones específicas emitidas por el INAES en este tema.

Los Balances se deben remitir debidamente firmados por las autoridades que de acuerdo al Estatuto deberán rubricar los actos sociales (Presidente, Secretario y Tesorero). Las firmas de los responsables, deben ser insertas de puño y letra, con sello aclaratorio de las mismas y cargo de dichos consejeros.

Los Balances Generales se presentarán ante el órgano de aplicación (INAES) y el órgano local, con dictamen del auditor. El dictamen deberá ser redactado en forma clara y precisa, de manera que esté acorde con los requisitos estipulados en las normas legales reglamentarias en vigencia; debidamente certificado por Contador Público Nacional matriculado. La firma del profesional actuante deberá contener la aclaración de su nombre y apellido, título e inscripción en la matrícula, y deberá estar legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

➤ **Informe del Síndico**

Deberá remitirse una copia debidamente firmada.

Este, es un informe breve, donde el síndico, comunica a los asociados:

- Que ha verificado los libros de comercio y la documentación que avala los registros contables, con la finalidad de fiscalizar la administración dentro del período para el cual ha sido designado.
- Que ha comprobado también, en forma periódica, el estado de caja, las cuentas corrientes bancarias, y la existencia de títulos y valores de toda especie.



- Que ha asistido a las reuniones del Consejo de Administración, y que se ha preocupado para que se cumpla la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias.
- Que se ha llevado el Libro de Sindicatura en forma legal.
- Que ha examinado la Memoria, Estado Patrimonial, Cuadros de Resultados y demás anexos, del ejercicio de la cooperativa que le concierne.

En la parte final del informe, afirma haber encontrado todo de conformidad, formula si es necesaria alguna observación, y aconseja a los asociados la aprobación de lo actuado en el ejercicio que se está analizando.

En último lugar, firma dicho informe.

➤ **Informes de Auditoría**

La Auditoría en general de los entes cooperativos se realizará aplicando la Resolución Técnica N° 7 (Normas de Auditoría), la Interpretación N° 5 (El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos) y, en los aspectos que corresponda, la Resolución 311/05 ("Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y Síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo"), y las aclaraciones especiales indicadas en la sección 6.2 de la Resolución Técnica N° 24.

Cuando dichas normas hacen mención al directorio de una sociedad anónima, deberá interpretarse que se refiere al Consejo de Administración de los entes cooperativos.

Los informes deberán asentarse en el Libro especial de Informes de Auditoría.

Los auditores deben emitir dos tipos de informes:

-Informe anual de auditoría (Extenso): Para los ejercicios anuales, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad de aplicación, se deberá emitir un informe extenso bajo las normas de la sección III.C.37 y III.C.38 de la Resolución Técnica N° 7.



-Informe de revisión limitada sobre períodos intermedios: Estos informes deben ser confeccionados por lo menos en forma trimestral. Para esto deberá considerar las normas de la sección III.C.39 o III.C.44 de la Resolución Técnica N° 7 según se trate de estados contables por los períodos intermedios o de balances de sumas y saldos.

➤ **Nómina de Asociados**

Se debe enviar la nómina de asociados, con indicación del capital suscrito, integrado y a integrar, con las respectivas columnas sumadas.

Se debe remitir debidamente firmada por las autoridades que de acuerdo al Estatuto rubrican los actos sociales (Presidente y Secretario). Las firmas de los responsables, deben ser insertas de puño y letra, con sello aclaratorio de las mismas y cargo de dichos consejeros.

➤ **Nómina del Consejo de Administración**

Dicha nómina deberá contener datos informativos de los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos cargos, Síndicos y Gerente, domicilios, número de DNI.

Las entidades cooperativas deberán mantener actualizados ante la SCM, los datos de identidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, Síndicos (titular y suplente) y Gerente, frente a elecciones o renovaciones anuales y ante la eventualidad de reemplazos por renunciadas, ausencias, etc.

Se debe remitir debidamente firmada por las autoridades que de acuerdo al Estatuto rubrican los actos sociales (Presidente y Secretario). Las firmas de los responsables, deben ser insertas de puño y letra, con sello aclaratorio de las mismas y cargo de dichos consejeros.



➤ **Declaración Jurada Ley 23.427 (Formulario 369 AFIP)**

La Resolución N° 278/93 establece que las entidades cooperativas comprendidas en el Art. 6 de la Ley 23.427 deberán presentar copia de la declaración jurada Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, pagos, y en su caso, régimen de anticipos opcionales y balance impositivo, correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1992. Ésta debe presentarse solamente ante el INAES.

DOCUMENTACIÓN POST ASAMBLEARIA: CONFECCIÓN - PLAZOS - PRESENTACIÓN

La documentación post-asamblearia es la documentación que debe remitirse al organismo competente dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea.

Debe presentarse:

- Acta de la Asamblea
- Nómina de asistencia a la Asamblea.
- Acta del Consejo de Administración – Distribución de Cargos.

➤ **Acta de Asamblea General**

Se debe enviar copia del Acta de dicha reunión, firmada por el Presidente y Secretario y los dos asociados designados por la Asamblea.

En el caso de actas fotocopiadas sin las firmas manuscritas, la legitimidad de dichas firmas deberá ser autenticada por Escribano Público o autoridad competente (Juez de Paz, Jefe de Registro Civil, Autoridad Policial, o autoridad competente del órgano local de cooperativas).

➤ **Nómina de asistencia a la Asamblea**

Las cooperativas deberán remitir al INAES y al Órgano local competente, juntamente con el Acta de Asamblea (ordinaria o extraordinaria), una copia fiel del registro de asociados asistentes a sus asambleas, en la que constará: Número de



asociado, nombre completo del mismo, si concurre por sí o por apoderado y en este caso el nombre completo de quien lo representa, firma del asociado o su representante, número total de asociados presentes y representados.

Dicha nómina deberá ser firmada de puño y letra por el Presidente y Secretario de la entidad. En el caso de constancias fotocopiadas sin las firmas manuscritas de dichas autoridades, la legitimidad de las mismas deberá ser autenticada por Escribano Público o autoridad competente (Juez de Paz, Jefe de Registro Civil, Autoridad Policial o autoridad competente del órgano local de cooperativas).

➤ **Acta del Consejo de Administración - Distribución de Cargos**

En caso que se haya producido alguna modificación dentro del Consejo de Administración, se deberá remitir junto con el acta de la Asamblea.



LIBROS OBLIGATORIOS

Las cooperativas respecto de las cuales se hubiese dictado resolución de autorización para funcionar, ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y se les hubiese atribuido el correspondiente número de matrícula, podrán iniciar el trámite de rubricación de libros.

La Ley 20.337 le impone llevar los siguientes libros:

- 1) Registro de asociados: Allí constan los datos personales de los asociados, el número de cuotas suscritas e integradas y eventualmente la fecha y causa del egreso. Refleja el padrón actualizado de asociados que tienen los derechos conferidos por el Estatuto y la Ley. La forma usual de llevarlos es destinando un folio para cada asociado, asignándolos por fecha de ingreso.
- 2) Registro de actas de asamblea: Contiene las actas de todas las asambleas desarrolladas por la cooperativa, en él quedan reflejadas las decisiones adoptadas por sus asociados a través de la historia de la cooperativa.
- 3) Registro de actas de reuniones de consejo de administración: Contiene las actas de todas las reuniones desarrolladas por el Consejo de Administración, en él quedan reflejadas las decisiones tendientes al desarrollo de la gestión ordinaria de la organización.
- 4) Registro de informes de auditoría: En este, se deben asentar los informes de las auditorías externas trimestrales y anuales, que obligatoriamente debe realizar la cooperativa.
- 5) Libro de informes de sindicatura: Contiene los informes elaborados por el síndico, los cuales reflejan las observaciones que el mismo efectuare en el desarrollo de su tarea, en él vuelca todas las novedades que hacen a su gestión como órgano de fiscalización privada (art.76 y siguientes, Ley 20.337 y resolución N° 1028/94 INAC).

Es optativo para las Cooperativas llevar:



- 6) Libro de Asistencia a Asamblea: Es recomendable que la cooperativa cuente con este libro, a fin de que quede debidamente asentado el número de asistentes y su identificación.

Antes de comenzar a utilizar los libros, la Cooperativa debe solicitar la rubricación de los mismos, la cual estará a cargo del órgano local competente. Éste puede también, autorizar por resolución fundada, en cada caso, el empleo de medios mecánicos y libros de fojas movibles en reemplazo o complemento de los requeridos por la Ley.

En la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Cooperativas y Mutuales exige para la rúbrica de libros, los siguientes requisitos:

1. Acta del Consejo con la distribución de cargos y si no consta el síndico en esta, llevar también, Acta de Asamblea donde se elige síndico (fotocopias certificadas).
2. Formularios confeccionados a máquina o manuscritos con letra imprenta firmados por presidente, secretario y síndico (titulares):
 - Formulario N° 1: Se detallan los libros nuevos a rubricar.
 - Formulario N° 2: Se incluyen todos los libros que lleva la Cooperativa.
 - Formulario N° 3: Se especifican los datos del libro anterior del que se solicita, y se confecciona uno por cada libro solicitado.

En los Anexos I a III pueden apreciarse ejemplos de estos tres formularios.

3. Resolución autorizando a llevar libros de hojas móviles, fotocopia (en caso de corresponder).

Las firmas tienen que estar certificadas en cada formulario por autoridad competente (Autoridad Policial, Juez de Paz, Entidad Bancaria, Escribano Público o Personal de la SCM).



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PRIMERA RÚBRICA

1. Acta Constitutiva (Fotocopia certificada).
2. Acta de Distribución de Cargos (Fotocopia certificada).
3. Constancias de Inscripción a nivel provincial y nacional.
4. Formulario de pedido de rúbrica completo a máquina o manuscrito con letra imprenta (Form. N° 1).

Las firmas tienen que estar certificadas en cada formulario por autoridad competente (Autoridad Policial, Juez de Paz, Entidad Bancaria, Escribano Público o Personal de la SCM).

La rúbrica de los libros tiene un costo de acuerdo al número de folios útiles, que es el siguiente:

- Hasta 300 folios útiles	\$ 20.-
- Hasta 500 folios útiles	\$ 25.-
- Más de 500 folios útiles, por cada millar o fracción superior a 500	\$ 50.-

REQUISITOS PARA LLEVAR LIBROS DE HOJAS MÓVILES (RESOLUCIÓN 1425/79):

1. Nota de solicitud de autorización para llevar los libros en hojas móviles.
2. Dictamen profesional (Contador – certificado por el C.P.C.E.).
3. Hoja modelo del libro. Requisitos de la Hoja:
 - ✓ Nombre de la cooperativa
 - ✓ Dirección
 - ✓ N° de Matrícula nacional
 - ✓ Nombre y Número del Libro
 - ✓ Hojas enumeradas del libro





CAPÍTULO IV

ASPECTO

LABORAL



CAPITULO IV: ASPECTO LABORAL

Una empresa cooperativa está compuesta por el terreno, la construcción de instalaciones, la maquinaria, los equipos, la tecnología, los métodos de producción, el dinero, los mercados, la logística administrativa, la logística financiera, etc., además de esto, es indispensable contar con las personas idóneas que van a combinar todos esos recursos, de manera de producir el bien o prestar el servicio para los que fue constituida.

Las personas que trabajan en la cooperativa son, sin duda, el principal activo de la empresa, ya que los recursos humanos son requeridos por la organización para administrar de forma eficiente, eficaz y racional los demás recursos.

El éxito de una cooperativa depende, en gran medida, de los asociados que trabajan en ella y del personal que se contrata.

Es fundamental definir cuándo se configura la relación laboral en una cooperativa:

Hay relación laboral cuando una persona en forma voluntaria y personal desarrolla tareas para la cooperativa, bajo su dependencia, recibiendo una remuneración a cambio.

La Ley de Contrato de Trabajo presume que si se cumplen estas condiciones, aún cuando las partes, trabajador y empleador, no celebren un contrato de trabajo por escrito, existirá una relación de trabajo generándose para ambas, todos los derechos y obligaciones propios de ella.



La *relación laboral* se caracteriza por una triple dependencia:

- ④ *Dependencia jurídica*: El contrato de trabajo es un contrato en donde quien establece las pautas de trabajo es el empleador. El trabajador debe cumplir las órdenes o instrucciones que se le impartan, lo cual implica obligaciones relativas al lugar y tiempo de trabajo, prestación personal (indelegable) y reconocimiento de la autoridad funcional del empleador a quien debe obediencia.

- ④ *Dependencia técnica*: Es el empleador quien define al trabajador los procedimientos y modalidades de cómo se debe realizar el trabajo asignado para la producción de los bienes o la prestación de servicios en que consiste la actividad de éste.

- ④ *Dependencia económica*: Las tareas desarrolladas por el trabajador en el marco de una relación laboral generan siempre el derecho a cobrar una remuneración o sueldo y, en consecuencia, la obligación del empleador de abonarlo.



RECURSOS HUMANOS DE LA COOPERATIVA

De acuerdo a la actividad que llevará a cabo la “Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.”, se ha estimado la cantidad de personal necesario para desarrollar las actividades previstas:



No obstante, se aclara que en un comienzo como la cooperativa no funcionará a pleno, irá contratando al personal progresivamente en función de su crecimiento hasta llegar a la estructura óptima de personal sugerida en el cuadro precedente.

ENCUADRAMIENTO DEL PERSONAL

Conforme la Clasificación Internacional de Ocupaciones (ISCO) de la Organización Internacional del Trabajo, la actividad apícola se considera



dentro del régimen agrario, incluso las tareas que proceden a cierto grado de elaboración primaria como es la extracción de miel.

De ésta manera, el RNTA (Régimen Nacional de Trabajo Agrario) califica la actividad de la cooperativa como rural.

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) está formada por 14 Comisiones Asesoras Regionales (CAR).

De acuerdo con la zona en que la “Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.” desarrolla las actividades, queda bajo la jurisdicción de la CAR N° 5 de Córdoba.

El tipo de tareas que se llevarán a cabo en el establecimiento cooperativo son:

- Tareas Administrativas
- Tareas Agrarias

Una vez identificadas éstas, estamos en condición de establecer la “categorización de los trabajadores” como se muestra en el siguiente cuadro:

Cantidad de Trabajadores	Tareas a Desarrollar	Ley Aplicable	Régimen CNT / CCT	Categoría Laboral
1	Administración	Ley 20.744	C.C.T. 130/75	Administrativo A
1	Vendedor	Ley 20.744	C.C.T. 130/75	Vendedor B
6	Operarios de la Sala de Extracción	R.N.T.A. (Trabajador No Permanente)	Resolución CNTA 4/98	Especializados: Apicultores

REGLAMENTO DE TRABAJO

Es considerado como un instrumento para lograr la disciplina de los trabajadores y el adecuado cumplimiento de las labores para las cuales fueron contratados, dando origen a una conducta ejemplar y un buen servicio.



Debe contener al menos las horas de entrada y de salida, el lugar de trabajo, los días y lugar de pago, permisos y licencias, procedimientos para la aplicación de las actividades, formas para prevenir el riesgo de trabajo, entre otros ítems.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

A modo de ejemplo detallamos las distintas tareas que debe llevar a cabo, cada uno de los empleados de la cooperativa en estudio.

Empleada Administrativa:

- Atención al público.
- Manejo de caja y bancos.
- Tareas administrativas en general.
- Telefonista – Correo electrónico.

Vendedor:

- Responsable de ventas de insumos en general.
- Control de entradas y salidas de tambores del depósito.
- Gestión de cobranzas.

Operarios:

- Descarga en ingreso de las alzas a la sala sucia.
- Limpieza previa de cuadros.
- Colocar los cuadros en la desoperculadora.
- Acomodar los cuadros en el extractor y ponerlo en funcionamiento.
- Envasado de la miel en tambores.
- Traslado de los cuadros.
- Traslado de los tambores llenos al depósito.
- Limpieza de las máquinas .



OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

ALTA Y BAJA DE PERSONAL

Cualquiera sea la modalidad contractual que la cooperativa seleccione y acuerde con el trabajador para enmarcar la prestación de tareas en relación de dependencia, genera para ésta la obligación de registrar esa relación laboral, inclusive durante el período de prueba en el caso del contrato por tiempo indeterminado.

Antes de registrar la relación laboral, el empleador debe contar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y además estar inscripto como empleador. Ambos trámites se realizan en las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Si los trabajadores no poseen su Clave de Identificación Laboral (CUIL), deberán solicitarla ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

La cooperativa registrará e informará todo lo relativo a los trabajadores dando el alta y la baja, según corresponda, en el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social MI SIMPLIFICACION II. Así, mediante este sistema de registro, a través de un único trámite, informará el alta de los trabajadores en la obra social correspondiente, y en la aseguradora de riesgos del trabajo (ART) con la cual contrató la cobertura de riesgos laborales; comunicará también el convenio colectivo de trabajo aplicable y la categoría correspondiente, los datos sobre vínculos familiares de dichos trabajadores y otros datos significativos sobre la relación laboral.

El empleador debe comunicar el alta del nuevo trabajador hasta el día inmediato anterior a la fecha de inicio efectivo de tareas, cualquiera sea la modalidad contractual.

Además, deberá inscribir al trabajador junto con los datos relevantes de la relación laboral, en el Libro Especial de Sueldos y Jornales que establece el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, el cual debe estar previamente rubricado por el organismo laboral local y debe ser llevado en las mismas



condiciones que los libros de comercio. Asimismo debe incluir los datos del nuevo trabajador en la planilla de horarios y descansos, junto con los de todo el personal; dicha planilla debe estar a la vista en el lugar de trabajo.

Durante la vigencia de la relación laboral el empleador informará, mediante la presentación ante la AFIP de una declaración jurada mensual (Formulario AFIP 931), los datos de los trabajadores que tiene bajo su dependencia y las remuneraciones abonadas, calculando e ingresando al Sistema de Seguridad Social los aportes y contribuciones que correspondan. También hará los aportes a los correspondientes sindicatos. En los Anexos IV a X puede observarse la Declaración Jurada F931 y las boletas sindicales de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. para el período 01/2011.

En caso de extinguirse la relación laboral, cualquiera sea la causa, el empleador deberá comunicar la baja ante el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha inclusive en que se produjo la extinción del contrato laboral.

Es importante recordar que la registración de la relación laboral, de acuerdo a las pautas legales antes indicadas, permitirá al trabajador gozar de los beneficios de la seguridad social que las leyes le reconocen, entre ellos:

- ✓ Beneficiarse él y su familia con una cobertura de salud (obra social).
- ✓ Estar cubierto por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ART).
- ✓ Contar con seguro de vida, que en caso de fallecimiento del asegurado otorga una indemnización a los beneficiarios o herederos legales.
- ✓ Cobrar las asignaciones familiares.
- ✓ Percibir una jubilación cuando corresponda o cobrar una pensión por invalidez en caso de sufrir alguna enfermedad que lo incapacite para seguir desarrollando tareas.
- ✓ En caso de extinción de la relación laboral por causa ajena a su voluntad, cobrar la prestación por desempleo.



MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Dado la actividad de esta cooperativa las *MODALIDADES DE CONTRATACIÓN* que se aplicarían serían las siguientes:

- 1) Contratación por Plazo Indeterminado
- 2) Contrato de Trabajo de Temporada (Arts. 96 a 98, LCT)

La primera es la forma típica de contratación laboral, es decir, que la relación laboral durará hasta que alguna causa determinada impida su continuación, por ejemplo, la renuncia del trabajador, el despido por voluntad del empleador, con o sin causa, el acceso por parte del trabajador al beneficio de la jubilación una vez cumplidos los requisitos legales, la muerte del trabajador, etcétera.

Los primeros 90 días de trabajo son a prueba, lapso que se denomina período de prueba. Durante este tiempo el empleador debe registrar la relación laboral y ambas partes tienen los derechos y obligaciones propios de la misma, con la salvedad de que, durante dicho lapso, tanto uno como otro pueden dar por finalizada la relación laboral sin obligación de explicitar la causa de esa decisión y sin derecho a indemnización por despido para el trabajador, pero quien defina la extinción deberá preavisar con 15 días de anticipación.

El contrato por tiempo indeterminado se desarrolla, en general, durante una jornada laboral completa, es decir de 8 horas diarias o 48 horas semanales, según lo establezca el convenio colectivo de la actividad. Sin embargo, de acuerdo a las necesidades de la explotación, el empleador puede requerir los servicios de un trabajador durante un determinado número de horas al día o la semana o al mes, inferiores a las dos terceras partes (2/3) de la jornada habitual de la actividad (Art. 92 3° inc., LCT), en este caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por Ley o Convenio Colectivo, para la misma categoría o puesto de trabajo.

Bajo esta modalidad de contratación, el empleador puede dar por finalizado el contrato de trabajo por su propia decisión y sin expresar la causa. No obstante, en



caso de haber transcurrido el período de prueba, deberá abonar al trabajador una suma de dinero en concepto de indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a tres meses, tomando como base su mejor remuneración mensual, normal y habitual. Dicha base no podrá exceder el equivalente a tres veces el importe mensual del promedio de las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo aplicable al trabajador por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad (Art. 245 LCT).

La segunda, “Contrato de Trabajo de Temporada”, es una modalidad especial de contratación laboral. El Art. 96 de la LCT determina que habrá contrato de trabajo de temporada cuando las tareas correspondan al giro normal de la empresa y que por su propia naturaleza deban desarrollarse sólo durante determinadas épocas del año y estén sujetas a repetirse en cada ciclo en virtud del tipo de actividad; como es el caso de la época de zafra en la apicultura que da comienzo a la actividad en la sala de extracción de miel de la cooperativa en el mes de diciembre y que se extiende hasta el mes de marzo.

Como nosotros estamos trabajando con una cooperativa agropecuaria, las relaciones laborales de las actividades agrarias se rigen por la Ley N° 22.248³.

En una relación laboral encuadrada bajo la modalidad de trabajo por temporada, el contrato se ejecutará plenamente durante el período de actividad, mientras que en períodos de receso cesan los deberes de cumplimiento y, por consiguiente, el trabajador no presta servicios y el empleador no paga la remuneración. Otra característica a resaltar de este tipo de contrato es que, aún siendo un contrato por tiempo indeterminado, se encuentra excluido del período de prueba.

La Ley considera a éste un contrato por tiempo indeterminado, entendiendo que en él existe un período o temporada de actividad y un período de receso. Por dicha razón, si el trabajador se desempeñó durante una temporada tiene derecho a ser incorporado al inicio de la temporada siguiente. Para hacer efectivo tal derecho, el

³ A partir de diciembre de 2011 se sancionó la Ley 26.727, la cual establece un nuevo régimen para el trabajador agrario. En esta nueva normativa, los trabajadores temporarios quedan encuadrados dentro de la categoría Trabajador Permanente Discontinuo.



empleador está obligado a convocar al trabajador a su puesto de trabajo, debe hacerlo por escrito al menos 30 días antes del inicio de la nueva temporada, y el trabajador debe aceptar por escrito o presentarse en el domicilio del empleador, dentro de los 5 días de notificado o avisado.

En caso que el empleador no realice la convocatoria, el trabajador podrá considerarse despedido sin culpa y tendrá derecho al cobro de las indemnizaciones correspondientes por el tiempo efectivamente trabajado más los daños y perjuicios sufridos en caso de encontrarse pendientes los plazos previstos o previsibles de la temporada en curso. A los efectos del cálculo de la indemnización por despido se aplicará el Art. 245 de la LCT sin tomar en cuenta los períodos de receso. La indemnización por daños y perjuicios se fijará aplicando las mismas pautas explicitadas al tratar la extinción por despido sin causa del contrato a plazo fijo.

A modo de ejemplo mostramos a continuación, la nota de manifestación de la decisión de continuar la relación laboral durante la zafra 2011/2012, que la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. emitió para uno de sus trabajadores:





COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.



MANIFESTACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONTINUAR O NO LA RELACIÓN LABORAL TEMPORADA DE ZAFRA DE LA MIEL AÑO 2011/2012 (ART. 98 DE LA LEY N° 20.744 DE CONTRATO DE TRABAJO Y SU MODIFICATORIA POR EL ART. 67 DE LA LEY NACIONAL DE EMPLEO N° 24.013).-

Monte Buey, 01 de Noviembre de 2011

Coop. Apícola La Cordobesa Ltda
CUIT N° 30-51141913-5
PRESENTE

De acuerdo al aviso publicado por la firma en el periódico local "El Paralelo", donde se COMUNICA a todo el personal que trabajó en la sala de extracción de miel, la voluntad de reiterar la relación laboral del ciclo anterior para la temporada 2011/2012, en un todo de lo establecido por el Art. 96 de la Ley de Contrato de Trabajo y su modificatoria por el Art. 67 de la Ley N° 24.013, manifiesto por la presente nota que la firmo en conformidad al pie, mi decisión de continuar con la relación laboral, para la temporada 2011/2012, quedando notificado que la fecha aproximada de iniciación de las tareas es para el día 01 del mes de diciembre del año 2011.

Sirva la presente comunicación en cumplimiento, en tiempo y forma, de las disposiciones legales vigentes, para la reiniciación de las tareas de extracción de miel de la campaña 2011/2012.

Firma del Trabajador

Aclaración Firma:.....

DNI. N°.....

CUIL N°.....

En la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de Noviembre del año 2011, quedo notificado de la presente voluntad del trabajador de reiniciar de las tareas de extracción de miel de la campaña 2011/2012.

Firma del EMPLEADOR
P/Coop. Apícola La Cordobesa Ltda.
CUIT N° 30-51141913-5

Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - Monte Buey (Cba.)
Tél.: 03467 -472488 www.coopapicolalc.com.ar



Seguidamente, exponemos un modelo de contrato de trabajo para cada una de las modalidades antes descriptas:

MODELO DE CONTRATO POR PLAZO INDETERMINADO

En la localidad de Monte Buey, a los 29 días del mes de Noviembre de 2010, se acuerda entre la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., C.U.I.T. N° 30-51141913-5, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. PÉREZ ZAPATA Eduardo, con D.N.I. N° 6.548.322 en su carácter de Presidente, en adelante el EMPLEADOR por una parte, y la Srta. MERLO Daniela, DNI N° 28.499.567 con domicilio en calle Mitre 276, también de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, de aquí en más la EMPLEADA; celebrar el presente contrato por Plazo Indeterminado, de acuerdo a la normativa vigente de los artículos 90, 91, 92, 92 bis y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

PRIMERA: La Srta. MERLO Daniela ingresa el día 01 de Diciembre de 2010 en calidad de Empleada Administrativa categoría A, a tiempo parcial, para desarrollar tareas administrativas hasta tanto se mantenga vigente el presente contrato.

SEGUNDA: El horario a cumplir será de 08:00 a 12:00 por la mañana, y la remuneración neta convenida es de \$ 1.200 (mil doscientos pesos) por todo concepto. Se deja expresa constancia que la remuneración se irá actualizando de acuerdo a las nuevas disposiciones que vayan surgiendo.

TERCERA: En el caso que la Empleada no cumpliera fielmente sus obligaciones o incurriera en faltas, actitudes o conductas perjudiciales a la cooperativa, ésta podrá declarar rescindido el presente contrato sin ninguna obligación indemnizatoria.

CUARTA: Los domicilios arriba indicados, fijados por cada una de las partes contratantes serán válidos para todas las intimaciones, citaciones y otros efectos legales, sometiéndose las partes en caso/s de controversia/s a los Tribunales de Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Bell Ville provincia de Córdoba, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

QUINTA: En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma de la Empleada
D.N.I. N° 28.499.567

Firma del Empleador
P/Coop. Apícola La Cordobesa Ltda.
CUIT N° 30-51141913-5



MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL PARA TRABAJO DE TEMPORADA
(LEY 20.744 Arts. 96 a 98, LEY N° 22.248 Arts. 77 a 84 y REF. LEY 24.013)

Entre la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., C.U.I.T. N° 30-51141913-5, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. PÉREZ ZAPATA Eduardo, con D.N.I. N° 6.548.322 en su carácter de Presidente, en adelante el EMPLEADOR por una parte, y el Sr. GARCÍA Juan Miguel, D.N.I. N° 20.357.855, de estado civil casado, con domicilio en Eloy Outumuro 23 de la misma localidad, en lo sucesivo el TRABAJADOR, por la otra parte, celebran el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TEMPORADA, sujetándose el vínculo a los artículos 96 a 98 de la Ley N° 20.744, artículos 77 a 84 de la Ley N° 22.248, con las reformas de la Ley N° 24.013, demás normas laborales y supletoriamente a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR y este acepta, para realizar las tareas de operario de la sala de extracción de miel, situada en Ruta Provincial N° 6 Km. 200, de la localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, como trabajador de temporada, por un mínimo de 45 días anualmente y en el período del 01 de Diciembre del año 2010 al 31 de Marzo del año 2011, y por cada año siguiente y su actividad se registrará por la Resolución de la COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO 4/98.

SEGUNDA: La vinculación de las partes está originada por las actividades propias del EMPLEADOR de la explotación de una sala para brindar el servicio de extracción de miel y demás tareas afines a la actividad y se cumplirán por ello en determinadas épocas del año solamente y estará sujeta a repetirse en cada ciclo, en razón de la naturaleza de la actividad apícola (Art. 96 de la LCT).

TERCERA: La jornada laboral tendrá una duración de 08 horas diarias, de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 15:00 hs. a 19:00 hs. de lunes a viernes, y se desarrollará en la sala de extracción de miel ubicada en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, pudiendo modificarse a opción del EMPLEADOR y en relación directa con las necesidades propias de la actividad apícola, prestando el TRABAJADOR su plena voluntad y conformidad a lo que disponga el EMPLEADOR, en un todo de acuerdo al art. 66 de la LCT y sus modificatorias.

CUARTA: Con una antelación no menor a treinta (30) días respecto del inicio de cada temporada, el EMPLEADOR deberá notificar al TRABAJADOR, en forma personal o por medios públicos idóneos (publicación en un periódico regional, como por ejemplo "el diario EL PARALELO", su voluntad de reiterar la relación o contrato en los términos del ciclo anterior. El TRABAJADOR deberá manifestar su decisión de continuar o no la relación laboral en el término de cinco (5) días de notificado, sea por escrito o presentándose ante el EMPLEADOR. Cuando el EMPLEADOR no cursare la notificación referenciada anteriormente, se considerará que rescinde unilateralmente el contrato y por lo tanto responderá por las indemnizaciones que correspondan. La antigüedad del TRABAJADOR, según el art. 18 de la LCT, es la suma del tiempo efectivamente trabajado desde el comienzo de la relación laboral.

QUINTA: Cuando la actividad laboral de la temporada se prolongare por razones inherentes a la explotación de la sala de extracción, será potestativo del TRABAJADOR aceptar o no la prórroga del plazo, pero de modo alguno esa extensión podrá convertir este CONTRATO DE TEMPORADA en otro de PLAZO INDETERMINADO.



SEXTA: El TRABAJADOR deberá notificar al EMPLEADOR cualquier cambio o mudanza de domicilio, en los dos (2) primeros días de mudado, comprometiéndose a confeccionar y suscribir la respectiva DECLARACION JURADA DE DOMICILIO, en el formulario que será provisto por el EMPLEADOR.

SEPTIMA: La remuneración o salario del TRABAJADOR a cargo del EMPLEADOR, será el que se determine PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE OPERARIO ESPECIALIZADO APÍCOLA para cada una de las temporadas, por las autoridades de UATRE (UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES) y/o la C.N.T.A. (COMISION NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO) y/o autoridad y/o institución que los reemplace, según la categoría que revista el TRABAJADOR, pagaderos en forma mensual por mes vencido, dentro de los cuatro (4) días hábiles a la finalización de cada mes.

OCTAVA: A los efectos de la percepción de las asignaciones familiares el TRABAJADOR se compromete a presentar dentro de 10 (diez) días de comenzado cada ciclo de temporada de trabajo al EMPLEADOR, la documentación pertinente a efectos de acreditar las cargas de familia, para que el EMPLEADOR proceda a su pago, de acuerdo a las leyes y normativas vigentes.

NOVENA: Ambas partes convienen que, mientras se esté cumpliendo la temporada, de decidir cualquiera de ellas la ruptura del contrato de trabajo sin justa causa, deberá preavisar a la otra con la antelación prevista por la L.C.T.

DECIMA: En el caso de que el EMPLEADOR proporcione al TRABAJADOR el alojamiento mediante la entrega de una vivienda, de producirse la extinción de la relación laboral por cualquier causa, el TRABAJADOR dispondrá de un plazo de hasta quince (15) días para desalojarla, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley N° 22.248.-

DECIMA PRIMERA: De acuerdo a la normativa vigente, la presente relación laboral se halla registrada bajo el sistema informático MI SIMPLIFICACION de la AFIP, mediante la Clave N° CA 73716560598177619321, Modalidad de contratación N° 11 - Trabajo de Temporada - cuyo duplicado que acredita la constancia del ALTA como personal de relación de dependencia, se ha entregado al TRABAJADOR, firmando el Duplicado como constancia de su recepción.

DECIMA SEGUNDA: Los domicilios arriba indicados, fijados por cada una de las partes contratantes serán válidos para todas las intimaciones, citaciones y otros efectos legales, sometiéndose las partes en caso/s de controversia/s a los Tribunales de Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Bell Ville provincia de Córdoba, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

DECIMA TERCERA: En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de Noviembre de 2010.

Firma del TRABAJADOR
D.N.I. N° 20.357.855

Firma del EMPLEADOR
P/Coop. Apícola La Cordobesa Ltda.
CUIT N° 30-51141913-5



LEGAJOS DEL PERSONAL

Aconsejamos a la Cooperativa, armar legajos de los trabajadores, conteniendo como mínimo la documentación que se cita a continuación:

- ✓ Currículo Vitae y Solicitud de ingreso.
- ✓ Foto 4 x 4.
- ✓ Fotocopia del documento 1ra y 2da hoja y cambios de domicilio.
- ✓ Nota de citación de la empresa para entrevista laboral.
- ✓ Contrato de trabajo en alguna de las modalidades vigentes.
- ✓ Nota en carácter de DDJJ que no es beneficiario de jubilación, pensión, retiro u otro, ó prestación por desempleo.
- ✓ Constancia de CUIL (Clave Única de Identificación Laboral) obtenida desde www.anses.gov.ar.
- ✓ Constancia de (CAT) Clave de Alta Temprana generada desde Internet en www.afip.gov.ar y firmada por el empleado.
- ✓ DDJJ de alta de personal a la obra social.
- ✓ Aceptación de la obra social formulario PS.5.11 ANSES.
- ✓ DDJJ de grupo familiar para seguro de salud PS.5.3 ANSES.
- ✓ DDJJ de cargas de familia para asignaciones familiares PS 2.4 ANSES.
 - Fotocopia del documento 1ra y 2da hoja y cambios de domicilio del cónyuge o concubino/a.
 - Acta de matrimonio o concubinato.
 - Fotocopia del documento 1ra y 2da hoja y cambios de domicilio de cada uno de los hijos.
 - Partida de nacimiento de cada uno de los hijos.

Continuando con el espíritu teórico-práctico de éste trabajo incluimos a continuación las solicitudes de ingreso de los tres primeros empleados que toma la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



SOLICITUD DE INGRESO

APELLIDO Y NOMBRES: MERLO, Daniela

FECHA DE NAC: 15/08/1980

EDAD: 30 años

DNI: 28.499.567 CUIL: 27-28499567-5

ESTADO CIVIL: Soltera

DOMICILIO: Mitre 276 LOCALIDAD: Monte Buey

CP: 2589

PROVINCIA: Córdoba

TEL: 03467 - 471537



	Apellido y Nombres	¿A cargo?	Domicilio
Padre	MERLO, Juan Antonio	No	Mitre 276 - Monte Buey
Madre	DARINA, Alejandra	No	Mitre 276 - Monte Buey
Esposo	-----		
Hijos	-----		

Estudios	Nombre de la Institución	Tiempo	Título Obtenido
Primarios	Escuela Manuel Belgrano	7 años	
Secundarios	Instituto José María Paz	5 años	Bachiller Mercantil
Especiales			
Terciarios	Inst. Santa Juana de Arco	3 años	Técnica en Administración de Empresas
Universitarios			
Otros	Curso de Word y Excel		

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA LA EMPRESA

Entrevista primera: 10/11/2010 - Apta para el puesto de secretaria.

Entrevista segunda:

Entrevista tercera:

Resultado final: CONTRATADA.



SOLICITUD DE INGRESO

APELLIDO Y NOMBRES: GARCÍA, Juan Miguel

FECHA DE NAC: 17/08/1969

EDAD: 41 años

DNI: 20.357.855 CUIL: 20-20357855-2

ESTADO CIVIL: Casado

DOMICILIO: Eloy Outumuro 23 LOCALIDAD: Monte Buey

PROVINCIA: Córdoba

CP: 2589

TEL: 03467 - 470267



	Apellido y Nombres	¿A cargo?	Domicilio
Padre	GARCÍA, Miguel Ángel	No	Rivadavia 42 - Monte Buey
Madre	LOPEZ, Doris Beatriz	No	Rivadavia 42 - Monte Buey
Esposa	DIMITRI, Claudia Rosa	Si	Eloy Outumuro 23 - M. Buey
Hijos	GARCÍA, María Laura (12)	Si	Eloy Outumuro 23 - M. Buey
	GARCÍA, Gonzalo Darío (7)	Si	Eloy Outumuro 23 - M. Buey

Estudios	Nombre de la Institución	Tiempo	Título Obtenido
Primarios	Escuela Manuel Estrada	7 años	
Secundarios	ITAI	6 años	Agrónomo
Especiales			
Terciarios			
Universitarios			
Otros	Curso de Apicultura		

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA LA EMPRESA

Entrevista primera: 10/11/2010 - Apto para el puesto de operario.

Entrevista segunda:

Entrevista tercera:

Resultado final: CONTRATADO.



SOLICITUD DE INGRESO

APELLIDO Y NOMBRES: MARTINEZ, Diego

FECHA DE NAC: 03/02/1985

EDAD: 25 años

DNI: 31.782.955 CUIL: 20-31782955-7

ESTADO CIVIL: Soltero.

DOMICILIO: 9 de Julio 529 LOCALIDAD: Monte Buey

PROVINCIA: Córdoba

CP: 2589

TEL: 03467 - 470996



	Apellido y Nombres	¿A cargo?	Domicilio
Padre	MARTINEZ, Gerardo	No	9 de Julio 529 - Monte Buey
Madre	ROSSI, Miguela	No	9 de Julio 529 - Monte Buey
Esposa	-----		
Hijos	-----		

Estudios	Nombre de la Institución	Tiempo	Título Obtenido
Primarios	Escuela Manuel Belgrano	7 años	
Secundarios	ITAI	6 años	Agrónomo
Especiales			
Terciarios			
Universitarios			
Otros	Curso de Operador de PC		

INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA LA EMPRESA

Entrevista primera: 10/11/2010 - Apto para el puesto de operario.

Entrevista segunda:

Entrevista tercera:

Resultado final: CONTRATADO.



SEGUROS

La Cooperativa tendrá la obligación de gestionar en alguna Compañía de Seguros las siguientes coberturas que son obligatorias para los empleados:

- 1) ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo)
- 2) Seguros de Vida Colectivos

➤ ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo)

El empleador, a través del pago de una cuota dineraria a una ART, se encuentra a salvo de las contraprestaciones en dinero o en especie que debe abonar a los empleados a raíz de accidentes de trabajo e incapacidades laborales temporales y/o permanentes.

Antes del inicio de la relación laboral, el empleador deberá efectuar, a su cargo, exámenes preocupacionales a sus futuros empleados.

➤ Seguros de Vida Colectivos

Existen normas legales que establecen que los empleadores deben contratar seguros obligatoriamente, y situaciones particulares en las que el seguro es optativo.

En el caso de la empleada administrativa y el vendedor, es obligatorio que contraten:

✓ Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567/74

Asegurables: Todo trabajador en relación de dependencia a excepción de los trabajadores rurales permanentes.

Cobertura: Muerte exclusivamente.

Monto indemnizatorio vigente: \$ 12.000.

Costo: Fijo por persona (Por tres empleados corresponde un derecho de emisión anual de \$ 12 y \$ 2,46 por persona por mes).



✓ **Empleados de Comercio Convención Colectiva 130/75**

Asegurables: Empleados de Comercio.

Cobertura: Muerte. Invalidez total y permanente.

Monto indemnizatorio: \$ 63.683.

Costo: Variable según las edades de las personas a amparar.

Para los operarios, deberán contratar obligatoriamente el siguiente seguro:

✓ **Ley 16.600. Trabajadores Rurales y/o Agropecuarios**

Asegurables: Trabajadores rurales permanentes con un mínimo de tres meses de antigüedad.

Cobertura: Muerte e Incapacidad total y permanente.

Monto Indemnizatorio: \$9.000.

Costo: Variable, según las edades de las personas a amparar.

Y en forma optativa para todos los empleados, podrán contratar:

✓ **Ley de Contrato de Trabajo**

Asegurables: Todo trabajador en relación de dependencia, inclusive el trabajador rural permanente.

Cobertura: Muerte. Invalidez total y permanente.

Monto indemnizatorio:

- *Muerte*: Medio sueldo por año de antigüedad del trabajador en el empleo.

- *Invalidez*: Un sueldo por año de antigüedad en el empleo.

Costo: Variable, según las edades de las personas a amparar.

Si bien la contratación es optativa, la indemnización es obligatoria para el empleador.

En los Anexos XI a XIV, se muestran a modo de ejemplo las cotizaciones de ART y de seguros de vida de los empleados de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



LIBROS OBLIGATORIOS

En lo que hace al aspecto laboral, la Cooperativa deberá llevar:

- 📖 Libro de Sueldos y Jornales
- 📖 Planilla de Horarios de Jornada Laboral

➤ **Libro de Sueldos y Jornales**

El Libro de Sueldos y Jornales es una exigencia de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo en su Art. 52. Se obliga a los empleadores a llevar un libro especial, registrado y rubricado, en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio, en el que se consignará:

- Datos del Empleador
- Nombre del Trabajador
- Estado Civil
- Fecha de ingreso y egreso
- Remuneraciones asignadas y percibidas
- Individualización de personas que generen derecho a la percepción de asignaciones familiares
- Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo; y lo que establezca la reglamentación.

El libro de sueldos puede consistir en un libro ya encuadernado o puede tratarse de hojas móviles previamente foliadas (con numeración pre-impresa y correlativa). En este último caso, las hojas tendrán que ser también numeradas correlativamente por el sistema de computación y deberán estar encabezadas de la siguiente manera:



HABILITACIÓN DEL REGISTRO DE HOJAS MÓVILES EN REEMPLAZO DEL LIBRO ESPECIAL ART. 52 LEY 20.744

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LIMITADA

DOMICILIO: RUTA PROVINCIAL N° 6 KM. 200 - MONTE BUEY (CÓRDOBA)

ACTIVIDAD: COOPERATIVA APÍCOLA

CUIT: 30-51141913-5

Para rubricarlo se deberá presentar ante la Delegación Provincial Córdoba cita en 27 de Abril 359 de dicha provincia, la siguiente documentación:

- Fotocopia de inscripción AFIP (CUIT).
- Constancia de inscripción donde conste la fecha de alta como empleador y la actividad que se desarrolla.
- Nota de solicitud de rúbrica.
- De corresponder, modelo del sistema de hojas móviles a utilizar.
- Original y copia simple para certificar por autoridad administrativa del Acta de Constitución y Estatuto, donde conste el domicilio legal de la cooperativa y la designación de las autoridades.

➤ *Planilla de Horarios de Jornada Laboral*

El empleador debe colocar esta planilla en un lugar visible de su establecimiento, con la finalidad de hacer conocer las horas en que comienza y termina el trabajo, o si el trabajo se efectúa por equipos, las horas en que comienza y termina la tarea de cada equipo.

La solicitud de rúbrica se perfecciona con la presentación de la siguiente documentación ante la oficina del Ministerio de Trabajo más cercana (en nuestro caso, en la sucursal de la localidad de Monte Buey):

- Nota solicitando la rúbrica donde conste la razón social, actividad y domicilio del contribuyente;



- Planilla de horarios de jornada laboral;
- Fotocopia de inscripción AFIP (CUIT); y
- Copia certificada del acta constitutiva, del estatuto social y del acta del Consejo de Administración con la distribución de cargos.

En los Anexos XV a XVIII, se exponen las notas de solicitud de rúbrica del Libro de Sueldos y Jornales, y de la Planilla de Horarios y Descansos; como así también un modelo de éstos para la Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda.



RECIBOS DE SUELDO

A modo de ejemplo mostramos los modelos de recibos de sueldo de la empleada administrativa y de uno de los operarios:

RECIBO DE REMUNERACIONES						
COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - (2589) Monte Buey C.U.I.T.: 30-51141913-5						
Período Mensual 01/2011						
Legajo	Apellidos y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo / Jornal	
00001	MERLO, Daniela	27-28499567-5	01/12/2010		\$ 921,34	
ÚLTIMO DEPÓSITO			LIQUIDACIÓN			
Fecha	Período	Banco	Categoría	Función		
11/01	12/2010	NACIÓN	Administrativa A			
Cód.	CONCEPTO	Unidad	Hab. C/ Desc.	Hab. S/ Desc.	Deducciones	
0010	SUELDO MENSUAL	31	921,34			
0190	PRESENTISMO	8.33	76,78			
0218	ADIC. ANTERIOR			159,15		
0219	ADIC. NO REM. 2010			352,66		
0237	PRESENT. AC. COL.			42,65		
0300	JUBILACIÓN	11.00			109,79	
0302	LEY 19032	3.00			29,94	
0310	OBRA SOCIAL	3.00			29,94	
0322	APORTE SINDICAL	2.00			31,05	
0330	FONDO COMP. MERC.	2.00			19,96	
0332	FAECYS	0.50			7,76	
0335	CONTRIB. SOLIDARIA				1,00	
0340	SEGURO DE VIDA				2,50	
0343	OBRA SOCIAL ACUER.	3.00			16,63	
TOTALES			998,12	554,46	248,57	
					NETO	1304,01
126205 OS. DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES						
Lugar y Fecha de Pago: MONTE BUEY, 31/12/2010						
Son Pesos: Mil trescientos cuatro con 01/100*****						
Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297 Recibí el importe neto y duplicado de la presente liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado.				<hr/> Firma Empleado		



RECIBO DE REMUNERACIONES					
COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - (2589) Monte Buey C.U.I.T.: 30-51141913-5					
Período Mensual 01/2011					
Legajo	Apellidos y Nombres	C.U.I.L.	Fecha Ing.	Sector	Sueldo / Jornal
00003	GARCÍA, Juan Miguel	20-20357855-2	01/12/2010		\$ 103,77
ÚLTIMO DEPÓSITO			LIQUIDACIÓN		
Fecha	Período	Banco	Categoría	Función	
11/01	12/2010	NACIÓN	Especializado - Apicultor		
Cód.	CONCEPTO	Unidad	Hab. C/ Desc.	Hab. S/ Desc.	Deducciones
0012	DÍAS TRABAJADOS	23	2386,71		
0160	PRESENTISMO	8.33	198,81		
0300	JUBILACIÓN	11.00			284,41
0302	LEY 19.032	3.00			77,57
0310	OBRA SOCIAL	3.00			77,57
0312	OB. SOC. FAM. A CAR.	1.00			38,78
0333	UATRE	2.00			51,71
0342	SEGURO DE SEPELIO	1.50			38,78
0161	VACAC. RURALES	5.00		129,28	
TOTALES			2585,52	129,28	568,82
NETO					2145,98
119302 OS. DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA					
Lugar y Fecha de Pago: MONTE BUEY, 31/12/2010					
Son Pesos: Dos mil ciento cuarenta y cinco con 98/100 *****					
Recibo Leyes 17250, 20744 y 21297 Recibí el importe neto y duplicado de la presente liquidación en pago de mi remuneración correspondiente al período indicado.				<hr/> Firma Empleado	





CAPÍTULO V

ASPECTO

CONTABLE



CAPITULO V: ASPECTO CONTABLE

Dado que las cooperativas son empresas que por su naturaleza, tienen la capacidad de transformar las condiciones y relaciones económicas-sociales de sus asociados, y por extensión, de la comunidad donde actúan, a la vez que se controlan democráticamente; la información contable es un vehículo fundamental para facilitar la intervención de los asociados, ofreciendo herramientas útiles para:

- ✓ Tomar decisiones.
- ✓ Reducir la incertidumbre.
- ✓ Conocer los resultados generados por la gestión cooperativa.
- ✓ Facilitar el cumplimiento de normas legales y profesionales, entre otras.

Es esencial aprovechar al máximo la base de datos contable y transformarla en información objetiva, cuantificable y auditable. Es por esto, que la información contable cobra un carácter estratégico para el logro de los valores y principios cooperativos.

Al igual que en otro tipo de entes, en las cooperativas se generan dos tipos de informes contables:

- Estados Contables: Son públicos, se preparan según reglas, están destinados a todo el universo de interesados y se presentan una vez al año.
- Informes de Gestión: Son internos y se preparan con mayor periodicidad, grado de detalle y no cumplen con requisitos formales. Son usados por la cooperativa en todos sus niveles: Presupuestos, listado de ventas, de cobros, de pagos pendientes, anticipos de retornos, retornos e intereses al capital social.

Ambos utilizan la misma base de datos aunque sus objetivos sean diferentes.



Los usuarios de la información contable cooperativa se ordenan en dos categorías:

- ✓ Usuarios Internos: Tienen acceso a la fuente de datos, como son los miembros del Consejo de Administración, gerentes, síndicos y asociados.
- ✓ Usuarios Externos: No acceden a la base de datos contables y son por ejemplo los organismos de regulación y control, acreedores, proveedores y la comunidad.

CRONOLOGÍA

A continuación, hacemos una Cronología de aquellos aspectos involucrados con el enfoque contable:

- 🕒 **1973** Ley 20.237: “Ley orgánica de cooperativas y la creación del Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC)”.
- 🕒 **1977** Resolución 503: Balance tipo.
- 🕒 **1980** Resolución 155: Norma sobre Informes de Auditoría.
- 🕒 **1985** Resolución 768: EECC sin certificación, prescindencia de certificación de firmas por consejos profesionales de ciencias económicas.
- 🕒 **1986** Resolución 615: EECC en moneda constante. Anexo: Valuación.
- 🕒 **1995** Resolución 1466: Discontinuación de métodos de reexpresión de balances o estados contables.
- 🕒 **1996** Decreto 420: Unificación de los ex Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y Acción Mutual, creándose el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM).
- 🕒 **2000** Decreto 721: Ante el notable crecimiento de la economía social, se reemplazó el INACyM por el Instituto Nacional de Asociativismo



y Economía Social (INAES), organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Se reformula su estructura y la conformación de sus políticas que ahora tienen carácter federal en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

- ④ **2002** Decreto PEN N° 1.269: Instruyó al INAES para que dicte la reglamentación pertinente a los fines de la recepción de los balances o estados contables confeccionados en moneda constante, por lo que se procedió a emitir la Resolución INAES N° 1.150/02 que establece que los estados contables deberán presentarse aplicando la normativa de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- ④ **2003** Resolución INAES N° 1.424: Emisión de balances no ajustados por la depreciación de la moneda.
- ④ **2006** Resolución INAES N° 1539: Deja sentado que se encuentra discontinuado el ajuste por inflación.
- ④ **2008** El 28 de Marzo de este año, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprueba la Resolución Técnica N° 24 sobre “Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”, y se exige su aplicación para los estados contables que correspondan a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero 2009.
- ④ **2009** El I.N.A.E.S. dicta la Resolución N° 247, norma por medio de la cuál adopta la Resolución Técnica N° 24 descripta en el ítem anterior, y deroga las Resoluciones ex INAC N° 503/77, 506/88, 155/80, 583/89, 457/85, 768/85, 094/91 y 1466/95.
- ④ **2010** El INAES publica el 4 de enero en el Boletín Oficial la Resolución N° 5254/2009, mediante la cuál se establecen dispensas a la aplicación de la Resolución N° 247/2009 referidas a información



complementaria, normas de auditoría para entes cooperativos y modelos de presentación de estados contables e informes de auditoría.

El INAES ha dictado también la Resolución Nro. 4110/2010 publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 05 de enero de 2011, mediante la cuál se establecen nuevas obligaciones a cumplir en oportunidad de la remisión de la documentación contable exigida por el Art. N° 41 de la Ley N° 20.337.

A partir de ésta última norma se establece que la citada información deberá ser transmitida por vía electrónica al sitio oficial de la autoridad de aplicación.

La obligación será considerada cumplimentada con la remisión de la siguiente documentación:

- ✓ Constancia de cumplimiento de la transmisión electrónica de la información requerida emitida por el sistema.
- ✓ Documentación contable indicada.

El INAES pondrá a disposición a partir del 01 de marzo de 2011 el aplicativo y el manual de procedimiento respectivo.

Las disposiciones reseñadas son de aplicación para los ejercicios económicos que cierren a partir del 01 de diciembre de 2010.

Se establece como norma transitoria que aquellas entidades que remitan la documentación indicada antes del 01 de marzo de 2011 deberán posteriormente dar cumplimiento con las disposiciones de esta norma.



La Resolución Técnica N° 24 establece las pautas para la exposición de la información contenida en los estados contables de los entes cooperativos.

ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

Los ESTADOS CONTABLES BÁSICOS de una Cooperativa son:

- 1) Estado de Situación Patrimonial
- 2) Estado de Resultados
- 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- 4) Estado de Flujo de Efectivo
- 5) Información Complementaria

Los mismos son preparados para uso interno y de terceros, proporcionando referencias sobre el patrimonio a una fecha y su evolución económica y financiera. Al exponer sintéticamente la información contable en dichos estados, es conveniente desagregar en la Información Complementaria descripciones más detalladas para una adecuada interpretación de los actos cooperativos con repercusiones económicas y sociales.

La preparación de estados contables permite:

- ✓ El control de la gestión del Consejo de Administración.
- ✓ El control de un razonable procesamiento de la información.
- ✓ El control por parte de los organismos estatales.
- ✓ Dirimir responsabilidades.

Estos, deben ser auditados por profesional independiente para ofrecer información pública sobre:



- ✓ La situación patrimonial: Activo, pasivo y patrimonio neto.
- ✓ La situación económica: Los resultados.
- ✓ La situación financiera: Disposición de recursos para hacer frente al pago de las obligaciones.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Este estado muestra cuales son los recursos y las obligaciones de la cooperativa en un momento dado, se asimila a una fotografía o situación estática.

Se confecciona y se presenta de acuerdo con las siguientes normas contables:

- Resolución Técnica N° 8, Capítulo III.
- Resolución Técnica N° 9, Capítulo III.

No hay diferencias en su confección, en comparación con otros entes. En lo único que la Resolución Técnica N° 24 hace hincapié es, en que los fondos establecidos por el Art. 42 de la Ley 20.337 de Cooperativas: a) Acción Asistencial y Estímulo del Personal y b) Educación y Capacitación Cooperativa; constituidos por excedentes, tienen un destino específico, por lo que constituyen un pasivo desde su nacimiento.

ESTADO DE RESULTADOS

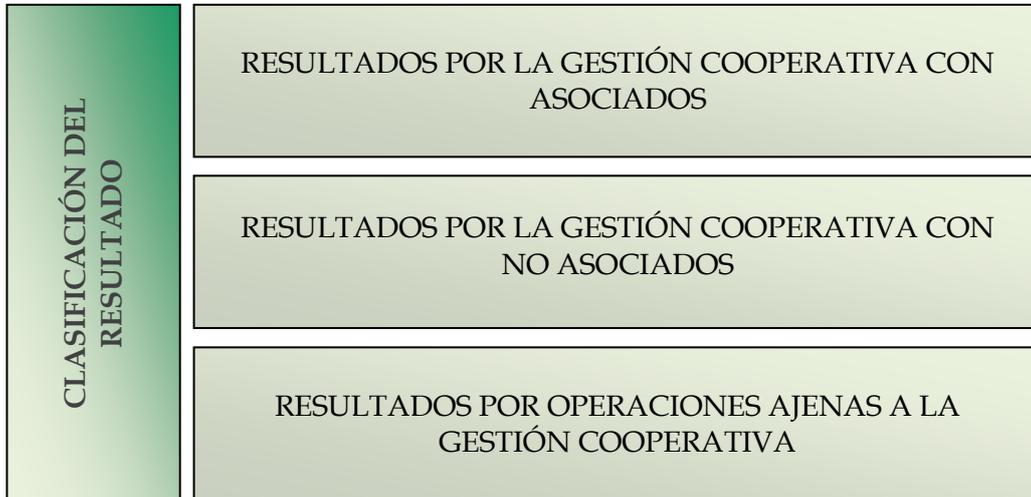
Este estado indica la causa de los excedentes o quebrantos durante el ejercicio económico de la cooperativa.

Se confecciona y se presenta de acuerdo con las siguientes normas contables:

- Resolución Técnica N° 8, Capítulo IV.
- Resolución Técnica N° 9, Capítulo IV.



En el caso de las cooperativas, una de las particularidades que tiene, es que, al pié de éste estado, se debe clasificar el resultado del ejercicio en:



Fuente: Material Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas. C.P.N. Oscar D. Alpa

- Resultados por la gestión cooperativa con asociados: El cual incluye:
 - ✓ El resultado proveniente de la organización y prestación de servicios a los ASOCIADOS relacionados con la gestión cooperativa.
 - ✓ Todo otro ingreso obtenido por, o como consecuencia de bienes afectados a las actividades inherentes a la gestión cooperativa en la medida que sea razonablemente cuantificable y asignables en forma DIRECTA a los ASOCIADOS, en la proporción que anteriormente hubiera sido apropiado como costo de las actividades con los ASOCIADOS. (Recuperos de siniestros, expropiaciones, indemnizaciones por no hacer, etc.).
 - ✓ Ingresos por inversiones transitorias SOLO en la medida que puedan VINCULARSE EN FORMA DIRECTA con las operaciones con ASOCIADOS.



- ✓ Los resultados provenientes de inversiones permanentes en otros entes originados en procesos de integración vertical que contribuyan en forma directa a la consecución del objeto social.
- Resultados por la gestión cooperativa con no asociados: Se integra por los resultados e ingresos detallados en los ítems anteriores, pero provenientes de operaciones con NO ASOCIADOS.
- Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa:
 - ✓ Los ingresos provenientes de inversiones transitorias (depósitos a plazo fijo, depósitos en caja de ahorro, etc.), excepto aquellas que puedan vincularse con operaciones con asociados y/o no asociados.
 - ✓ Los resultados provenientes de inversiones permanentes en otros entes, excepto las clasificadas como inherentes a la gestión cooperativa.
 - ✓ Los resultados por venta de bienes de uso.
 - ✓ Derechos de ingreso y/o transferencias.
 - ✓ Donaciones y subsidios.
 - ✓ Todo otro ingreso obtenido por, o como consecuencia de, bienes afectados a actividades inherentes al objeto social, en la medida que NO PUEDA VINCULARSE DE MANERA DIRECTA con operaciones por la gestión cooperativa con asociados y no asociados (recupero de siniestros, expropiaciones, etc.).
 - ✓ Otros ingresos y egresos provenientes de actividades ajenas a la gestión cooperativa.

Otra característica a tener en cuenta, es que las cooperativas que desarrollen más de un servicio deberán exponer dentro de “INFORMACION COMPLEMENTARIA” los resultados discriminados por cada sección.



Se entiende por SECCIÓN a la actividad establecida de la cooperativa, en la medida que pueda determinarse en forma clara y precisa su separación de otras actividades.

Los excedentes de cada sección no podrán distribuirse sin compensar previamente los quebrantos de otras secciones, como tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Este estado narra como fue variando cualitativa y cuantitativamente el capital y los excedentes acumulados en el período.

Las partidas del Patrimonio Neto deben clasificarse de acuerdo con el Capítulo V de la Resolución Técnica N° 9 en:

- Aporte de los asociados.
- Resultados acumulados.



En el siguiente cuadro sintetizamos ésta clasificación:

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO			
CLASIFICACIÓN	APORTES DE LOS ASOCIADOS	CAPITAL COOPERATIVO SUSCRITO	VALOR NOMINAL
			AJUSTE DEL CAPITAL
			AJUSTE DEL CAPITAL NO CAPITALIZADO
		RETORNOS E INTERESES COOP. A CAPITALIZAR	
		OTROS APORTES DE LOS ASOCIADOS	
		OTROS AJUSTES AL P.N. NO CAPITALIZABLES	
	RESULTADOS ACUMULADOS	RESERVAS	LEGAL
			ESPECIAL
		RESULTADOS NO ASIGNADOS	
		RESULTADOS DIFERIDOS (Revalúos Técnicos y Otros)	

Fuente: Material Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas. C.P.N. Oscar D. Alpa

El Estado de Evolución del Patrimonio Neto se confecciona de forma similar al de cualquier ente, adecuando solamente el nombre de algunos rubros y partidas a la esencia cooperativa.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Este estado enseña con cuánto efectivo comenzó, cómo lo generaron, en qué lo aplicaron y cuánto poseen al cierre.

Se confecciona y se presenta de acuerdo con las siguientes normas contables:

- Resolución Técnica N° 8, Capítulo VI.
- Interpretación N° 2: “Estado de Flujo de Efectivo”.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Desagrega los conceptos resumidos anteriormente en notas, cuadros y anexos. Mostrando descripciones más detalladas que permiten una adecuada interpretación de los actos cooperativos con repercusiones económicas y sociales.

En este tipo de entes, no sólo trascienden los hechos económicos sino también aquellos que acreditan responsabilidad social, por lo tanto corresponde aprovechar al máximo la base de datos contable, y transformarla en información tanto económica como social que sea objetiva, cuantificable y auditable.

Se prepara y se presenta de acuerdo con el capítulo VII de la RT N° 8 y con el capítulo VI de la RT N° 9, con las siguientes aclaraciones:

➤ **Créditos por ventas de bienes y servicios y deudas comerciales**

Deben discriminarse según se originen, en las operaciones vinculadas con la gestión cooperativa con asociados o en las restantes operaciones.

➤ **Intereses acumulativos impagos**

Debe indicarse la conformación del saldo de los intereses acumulativos ganados por el capital complementario (expresado en los TICO.CA.) que se encuentran devengados e impagos.

➤ **Activos con disponibilidad restringida y restricciones a la distribución de excedentes**

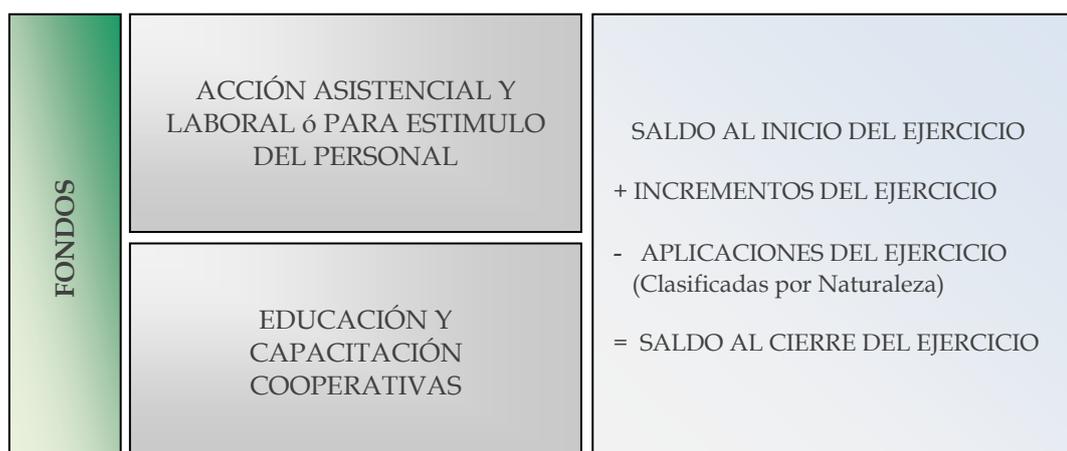
Se informarán los activos de disponibilidad restringida explicando las restricciones existentes para la distribución de excedentes y sus razones.

Cuando se hubieran utilizado reservas para absorber resultados negativos y las mismas se encuentren pendientes de recomposición, deberá aclararse la restricción a



la distribución de excedentes hasta la recomposición del saldo absorbido e informar el importe pendiente de recomposición, clasificado por ejercicio en que fue utilizado.

➤ **Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal y Fondo de educación y capacitación cooperativas**



Fuente: Material Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas. C.P.N. Oscar D. Alpa

Se detalla una conciliación entre el saldo al inicio y el saldo al cierre discriminando el importe constituido para el ejercicio y las aplicaciones. Adicionalmente se especifica el total de gastos incurridos en estos conceptos, y el monto que excede el valor inicial del fondo se incluye en el estado de resultados.

➤ **Información sobre el capital cooperativo**

El ente deberá informar:

- Las condiciones que establecen la Ley y/o el Estatuto Social para atender las solicitudes de devolución de sus aportes por parte de los asociados.
- El saldo inicial pendiente de reintegro, las solicitudes de devolución gestionadas durante el año, las devoluciones realizadas en el periodo y el saldo final pendiente de reintegro incluyendo los últimos 5 años.



- Si hubiere una restricción en la devolución de los aportes solicitados por los asociados, como consecuencia de normas vigentes y decisiones de la Asamblea.

➤ Clasificación de la composición de los resultados

En el caso que el ente cooperativo efectúe la clasificación entre resultados con asociados y no asociados utilizando algún método proporcional (en función de ingresos, compras, etc.) deberá consignar la base utilizada, detallada por cada sección.

Los resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa siempre tienen que estar discriminados por rubros en el estado de resultado.

➤ Cuadros seccionales

Estado de resultados y activos y pasivos asignados por sección:

Por cada sección se presentarán los resultados generados por la gestión cooperativa con asociados y no asociados.

Los resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa deberán exponerse en forma detallada, sin asignarlos a ninguna sección.

Se informará por cada sección:

- Total de ventas netas de bienes y servicios; las transacciones entre secciones se mostrarán de forma separada de las transacciones con terceros, las cuales se eliminan para obtener el total de ventas.
- El total de costos de los bienes vendidos y servicios prestados; las transacciones entre secciones se mostrarán de forma separada de las transacciones con terceros; eliminándose de la sumatoria para obtener el total del costo de venta.
- El excedente (pérdida) bruto de la sección que resulta de la sumatoria de ventas y costos.



- Los resultados por la valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización.
- Los gastos de comercialización.
- Los gastos de administración.
- Otros gastos.
- Los resultados financieros y por tenencia derivados de activos y pasivos.
- El excedente (pérdida) neto de la sección determinado por la sumatoria (resta) de los incisos anteriores.

Al pie de éste cuadro se informará el total de gastos directos y de gastos indirectos asignable a cada sección, información que surge del cuadro de gastos directos e indirectos que se explica en el subtítulo siguiente.

ESTADO DE RESULTADOS POR LA GESTIÓN COOPERATIVA (por sección)	
+	VENTAS NETAS DE BIENES Y SERVICIOS
-	COSTOS DE LOS BIENES VENDIDOS Y SERVICIOS PRESTADOS
=	EXCEDENTE (PÉRDIDA) BRUTO
+/-	RESULTADOS POR VALUACIÓN DE BS. DE CAMBIO AL V.N.R.
-	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
-	OTROS GASTOS
+/-	RES. FINANCIEROS Y P/ TENENCIA DERIVADOS DE ACTIVOS Y
+	OTROS INGRESOS
-	OTROS EGRESOS
=	EXCEDENTE (PÉRDIDA) NETA DE LA SECCIÓN

Fuente: Material Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas. C.P.N. Oscar D. Alpa

Los activos y pasivos que han generado resultados durante el ejercicio atribuibles a una determinada sección, se asignarán a la misma; y cuando se utilicen prorrateos éstos deberán calcularse sobre bases razonables atendiendo al criterio de



significación. El resto de activos y pasivos se presentarán por secciones en la medida que la información contable de la entidad así lo permita.

Cuadros de gastos directos e indirectos incluidos en los resultados por la gestión cooperativa por sección y por operaciones ajenas a la gestión cooperativa:

Los gastos se clasificarán informados por su naturaleza, separados entre los directamente asignados a la sección y los asignados en forma indirecta, los cuales se exponen comparativamente con el ejercicio anterior.



Fuente: Material Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas. C.P.N. Oscar D. Alpa

Precio de transferencia entre secciones:

Cuando existan transacciones entre secciones deberá informarse:

- Las bases empleadas para fijar los correspondientes precios internos.
- Los cambios que se hubieran producido en dichas bases con relación al ejercicio anterior.



Bases de prorrateo:

Las bases de prorrateo aplicadas deben ser de fácil utilización y comprensión, y representativas de la naturaleza del ingreso, gasto, activo o pasivo.

Debe describirse para cada sección, la base utilizada detallando su forma de cálculo

Cuando se produzcan cambios en las bases de prorrateo empleadas deberán informarse:

- El cambio realizado.
- Las causas del cambio.
- Las razones de no haber modificado la información comparativa si así hubiera ocurrido.

Los cambios en la base de distribución solo podrán hacerse cuando:

- De ello resulte un mejor cumplimiento de los requisitos de la información contenida en los estados contables (Sección 3 RT N° 16).
- De ello resulte una mejora en la búsqueda por parte del ente de un desenvolvimiento con equidad.
- Se presente la información comparativa del ejercicio anterior con la nueva base de prorrateo. Si esto fuera imposible de realizar, la información del ejercicio corriente deberá presentarse en función de la nueva base, como en función de la base anteriormente utilizada.



OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN LOS ENTES COOPERATIVOS

➤ *Respecto al capital cooperativo*

Cuando el asociado haya solicitado el reintegro de su capital, por renunciar al ente o por haber sido excluido por éste, las sumas no reintegradas se expondrán en el pasivo desde la fecha de la solicitud.

➤ *Respecto a Títulos Cooperativos de Capitalización (TI.CO.CA.)*

Se expondrán en el Patrimonio Neto en el rubro “Otros aportes de los asociados” si en sus condiciones de emisión se define que los mismos serán rescatados con la emisión de nuevos títulos. En el resto de los casos se expondrán en el pasivo.

➤ *Determinación y registración de las capitalizaciones de excedentes. Mínimos de capitalizaciones*

Cuando la Asamblea haya resuelto que los retornos e intereses se distribuyan en cuotas sociales, y los mismos o una parte de ellos no alcance el valor unitario fijado de la cuota social, la entidad deberá exponerlos como “retornos e intereses cooperativos a capitalizar”.

➤ *Capitalización del ajuste de capital*

El importe del rubro “Ajuste de Capital” está determinado por la diferencia entre el valor actualizado para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del capital cooperativo y su valor nominal.

El ajuste por inflación ha sido suspendido a través del Dto. 664/03 del PEN, pero de todas formas la RT N° 24 hace algunas aclaraciones sobre el tema.



La resolución mencionada enuncia que el monto del rubro “Ajuste de Capital” puede ser capitalizado al cierre de cada ejercicio, por resolución de la Asamblea.

La capitalización del ajuste de capital debe constar en el orden del día de la Asamblea, y si no es aprobada se mantendrá en el rubro “Ajuste de Capital”.

Ésta capitalización se adicionará a las cuotas sociales de cada asociado de forma proporcional previa exclusión del ajuste de capital de los asociados que se retiraron antes del cierre de ejercicio, asignándose esto último a la reserva especial del Art. 42 de la Ley 20.337.

Después de haber descripto las características particulares de cada uno de los Estados Contables básicos y a fin de complementar ésta información, incorporamos a modo de ejemplo en los Anexos XIX a XXXIV, los Estados Contables e Información Complementaria del Ejercicio 11/12 de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



LIBROS OBLIGATORIOS

Deben llevar, los libros exigidos por el Código de Comercio en su Art. 44 que son:

1. Libro Diario: En el mismo se deberán asentar los movimientos contables diarios.
2. Libro Inventario y Balance: Contiene los Inventarios, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos de todos los ejercicios económicos de la cooperativa. No se lleva en hojas móviles.

PLAN DE CUENTAS

El plan de cuentas constituye una herramienta fundamental para el sistema contable, consiste en un listado ordenado sistemáticamente de las cuentas necesarias para registrar los hechos contables, que asiste con el suficiente grado de detalle para mostrar claramente los resultados obtenidos en la gestión. Debe cumplir con varios requisitos: como la homogeneidad, la integridad, la sistematicidad (debe seguir un cierto orden) y la flexibilidad (tiene que permitir el agregado de nuevas cuentas). A la hora de elaborarlo, se debe utilizar una terminología clara para designar a cada cuenta y partir desde lo general hacia lo particular.

La estructura básica del plan de cuentas de una cooperativa es similar al de cualquier otro tipo de entes, pero existen algunos detalles a tener presente al momento de confeccionarlo:

- En los rubros patrimoniales, hay que separar créditos y deudas provenientes de la operatoria con asociados, de aquellos créditos y deudas provenientes de la operatoria con no asociados; hay que considerar los intangibles que surgen por



asociaciones con entidades de grado superior y por último introducir en el pasivo al menos tres nuevas cuentas: (a) Fondos con destinos específicos (Educación y capacitación, y Acción asistencial y laboral) así como (b) Retornos a pagar una vez determinados los excedentes distribuibles y por último (c) Cuotas de capital pendientes de devolución por retiro o exclusión de asociados.

- La estructura básica para las cuentas de resultados refleja la marcha de la cooperativa y es fuente de información gerencial. Para este tipo de entidades se distinguen: (a) Resultados de la gestión cooperativa y (b) Resultados ajenos a la gestión cooperativa, por lo tanto, deben coexistir cuentas de resultado para aquellos ingresos y egresos provenientes de la operatoria propia de la actividad de la cooperativa, y por separado, cuentas para aquellos resultados que no se corresponden con ésta. Dentro de los primeros, se deben subdividir las operaciones originadas en transacciones con asociados cuyo resultado en parte es distribuible, de aquellas que no tienen tal origen y son irrepartibles.

Para facilitar el reconocimiento de cada una de las cuentas, el plan de cuentas suele ser codificado. El sistema más usual para codificar es el numérico decimal, que permite agrupaciones ilimitadas y facilita la tarea de agregar e intercalar nuevas cuentas. Por ejemplo, en el plan que vamos a presentar para la cooperativa apícola, las cuentas se codificaron de la siguiente manera:

- **1er tramo:** define el tipo de cuenta 1) Activo, 2) Pasivo, 3) Patrimonio Neto, 4) Ingresos y 5) Egresos.
- **2do tramo:** define para Activo y Pasivo si son corrientes o no corrientes.
- **3er tramo:** define el rubro (disponibilidades, inversiones, créditos, bienes de cambio, bienes de uso, ventas a asociados, etc.).
- **4to tramo:** define el sub-rubro o cuenta colectiva (Caja, bancos, depósito a plazo fijo, créditos por venta, ingresos por sección, gastos por sección, etc.).
- **5to tramo:** define la cuenta específica.



PLAN DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

1.00.0.00.00	ACTIVO
1.01.0.00.00	ACTIVO CORRIENTE
1.01.1.00.00	DISPONIBILIDADES
1.01.1.01.00	CAJA
1.01.1.01.01	Caja
1.01.1.01.02	Valores a Depositar
1.01.1.01.03	Fondo Fijo
1.01.1.02.00	MONEDAS EXTRANJERAS
1.01.1.02.01	Moneda Extranjera - U\$S
1.01.1.03.00	BANCOS
1.01.1.03.01	Banco Nación - Cuenta Corriente en Pesos
1.01.1.03.02	Banco Provincia - Cuenta Corriente en Dólares
1.01.1.03.03	Banco Nación - Caja de Ahorro en Pesos
1.01.1.03.04	Banco Provincia - Caja de Ahorro en Dólares
1.01.2.00.00	INVERSIONES
1.01.2.01.00	DEPOSITOS A PLAZO FIJO
1.01.2.01.01	Banco Nación - P.F. en \$
1.01.2.01.02	Banco Nación - P.F. en U\$S
1.01.2.02.00	ACCIONES Y TITULOS PUBLICOS
1.01.2.02.01	Acciones y Títulos Públicos
1.01.2.03.00	OTRAS INVERSIONES
1.01.2.03.01	Inversiones Inmobiliarias
1.01.3.00.00	CREDITOS
1.01.3.01.00	CREDITOS POR VENTAS
1.01.3.01.01	Cuentas Corrientes con Asociados
1.01.3.01.02	Cuentas Corrientes con No Asociados
1.01.3.01.03	Documentos a Cobrar
1.01.3.01.04	Créditos en Gestión Judicial
1.01.3.01.05	Previsiones por riesgos de incobrabilidad
1.01.4.00.00	OTROS CREDITOS
1.01.4.01.00	CRÉDITOS DIVERSOS
1.01.4.01.01	Asociados Suscriptores
1.01.4.01.02	Anticipos de Honorarios a Consejeros y Síndicos
1.01.4.01.03	Anticipos al Personal
1.01.4.01.04	Préstamos al Personal
1.01.4.01.05	Deudores por Venta de Bienes de Uso
1.01.4.01.06	Pagos efectuados por adelantado
1.01.4.01.07	Depósitos en Garantía
1.01.4.01.08	Deudores Varios
1.01.4.01.09	Intereses Devengados a Cobrar
1.01.4.01.10	Intereses Pagados a Devengar
1.01.4.01.11	Previsión por riesgo de incobrabilidad de Créditos diversos
1.01.4.02.00	CRÉDITOS FISCALES
1.01.4.02.01	I.V.A. Crédito Fiscal 21 %
1.01.4.02.02	I.V.A. Crédito Fiscal 10,50%
1.01.4.02.03	I.V.A. Crédito Fiscal 27%
1.01.4.02.04	Percepciones de I.V.A.
1.01.4.02.05	Retenciones de I.V.A.



1.01.4.02.06	Percepción Ingresos Brutos Córdoba
1.01.4.02.07	Retenciones Ingresos Brutos Córdoba
1.01.4.02.08	34% del Imp. s/Créditos Bancarios
1.01.4.02.09	Anticipos Fondo Educación y Promoción Cooperativa
1.01.4.02.10	Impuesto Combustibles
1.01.5.00.00	BIENES DE CAMBIO
1.01.5.01.00	INSUMOS
1.01.5.01.01	Insumos para la colmena
1.01.5.01.01	Material Vivo (Núcleo)
1.01.5.02.00	PRODUCTOS VETERINARIOS
1.01.5.02.01	Medicamentos
1.01.5.02.02	Suplementos Alimenticios
1.01.5.03.00	ENVASES
1.01.5.03.01	Envases
1.02.0.00.00	ACTIVO NO CORRIENTE
1.02.1.00.00	INVERSIONES PERMANENTES
1.02.1.01.00	DEPOSITOS A PLAZO FIJO
1.02.1.00.01	Depósitos a Plazo Fijo
1.02.1.02.00	PARTICIPACIONES EN OTRAS COOPERATIVAS
1.02.1.02.01	Participaciones en otras Cooperativas
1.02.1.03.00	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
1.02.1.03.01	Otras inversiones permanentes
1.02.2.00.00	BIENES DE USO
1.02.2.01.00	RODADOS
1.02.2.01.01	Rodados
1.02.2.01.02	Amortización Acumulada Rodados
1.02.2.02.00	INSTALACIONES
1.02.2.02.01	Sala de Extracción
1.02.2.02.02	Amortización Acumulada Sala de Extracción
1.02.2.02.03	Otras Instalaciones
1.02.2.02.04	Amortización Acumulada Otras Instalaciones
1.02.2.03.00	MUEBLES Y ÚTILES
1.02.2.03.01	Muebles y Útiles
1.02.2.03.02	Amortización Acumulada Muebles y Útiles
1.02.2.04.00	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS
1.02.2.04.01	Maquinarias y Herramientas
1.02.2.04.02	Amortización Acumulada Maquinarias y Herramientas
1.02.2.05.00	INMUEBLES
1.02.2.05.01	Inmuebles
1.02.2.05.02	Obras en Curso
1.02.2.05.03	Amortización Acumulada Inmuebles
1.02.3.00.00	ACTIVOS INTANGIBLES
1.02.3.01.00	ACTIVOS INTANGIBLES
1.02.3.01.01	Gastos de Organización y Desarrollo
1.02.3.01.02	Amortización Acumulada Gastos de Organización y Desarrollo
2.00.0.00.00	PASIVO
2.01.0.00.00	PASIVO CORRIENTE
2.01.1.00.00	DEUDAS COMERCIALES
2.01.1.01.00	PROVEEDORES
2.01.1.01.01	Proveedores



2.01.1.02.00	ACREEDORES VARIOS
2.01.1.02.01	Acreeedores Varios
2.01.1.04.00	OTRAS OBLIGACIONES A PAGAR
2.01.1.04.01	Otras Obligaciones a Pagar
2.01.2.00.00	DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS
2.01.2.01.00	DEUDAS BANCARIAS
2.01.2.01.01	Obligaciones a Pagar sin Garantías
2.01.2.01.02	Obligaciones a Pagar con Garantía Real
2.01.2.01.03	Obligaciones a Pagar con Garantía Personal
2.01.2.01.04	Documentos Descontados Bancos
2.01.2.01.05	Cheques Descontados Bancos
2.01.2.02.00	DEUDAS FINANCIERAS
2.01.2.02.01	Crédito INAES a pagar
2.01.2.02.02	Mutuo con Asociados
2.01.3.00.00	DEUDAS SOCIALES Y FISCALES
2.01.3.01.00	DEUDAS SOCIALES
2.01.3.01.01	Sueldos y Jornales a pagar
2.01.3.01.02	Cargas Sociales a pagar
2.01.3.01.03	Obra Social a Pagar
2.01.3.01.04	ART a pagar
2.01.3.01.05	Centro Empleados de Comercio a pagar
2.01.3.01.06	FAECYS a pagar
2.01.3.01.07	INACAP a pagar
2.01.3.01.08	UATRE a pagar
2.01.3.01.09	UATRE - Fondo Gastos Sepelio a pagar
2.01.3.01.10	Seguro de Vida Decreto 1567/74 a pagar
2.01.3.01.11	Otras Cargas Sociales a Pagar
2.01.3.02.00	DEUDAS FISCALES
2.01.3.02.01	I.V.A. Débito Fiscal 21%
2.01.3.02.02	I.V.A. Débito Fiscal 10.5%
2.01.3.02.03	I.V.A. Saldo a Pagar
2.01.3.02.04	Fondo Promoción y Educación Cooperativo a pagar
2.01.3.02.05	D.G.R. - Ingresos Brutos a Pagar
2.01.3.02.06	Tasa Municipal de Comercio e Industria a Pagar
2.01.3.02.07	Moratorias
2.01.3.02.08	Ret. I.V.A. R.G. 1363/2002 a pagar
2.01.4.00.00	OTRAS DEUDAS
2.01.4.01.00	DEUDAS OPERATIVAS
2.01.4.01.01	Cuotas Sociales a reintegrar
2.01.4.01.02	Intereses a Cuotas Sociales pendientes de pago
2.01.4.01.03	Retornos Cooperativos a Capitalizar
2.01.4.01.04	Honorarios a pagar a Consejeros y Síndicos
2.01.4.01.05	Otras Deudas
2.01.4.01.06	Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas
2.01.4.01.07	Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal
2.01.4.01.08	Retornos a pagar
2.01.5.00.00	TI.CO.CA. - CAPITAL COMPLEMENTARIO
2.01.5.01.00	TI.CO.CA. - CAPITAL COMPLEMENTARIO
2.01.5.01.01	TI.CO.CA. - Capital Complementario - Capital
2.01.5.01.02	TI.CO.CA. - Intereses a Pagar



2.01.6.00.00	PROVISIONES
2.01.6.01.00	PROVISIONES
2.01.6.01.01	Provisiones por Deudas Impositivas
2.01.6.01.02	Provisiones por Deudas Laborales
2.01.6.01.03	Provisiones por Otras Deudas
2.01.7.00.00	PREVISIONES
2.01.7.01.00	PREVISIONES
2.01.7.01.01	Previsión para Contingencias
2.01.7.01.02	Previsión para Despidos
2.02.0.00.00	PASIVO NO CORRIENTE
2.02.1.00.00	OTRAS DEUDAS
2.02.1.01.00	DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS
2.02.1.01.01	Deudas Bancarias a largo plazo
2.02.1.01.02	Deudas Financieras a largo plazo
2.02.1.02.00	DEUDAS FISCALES
2.02.1.02.01	Moratorias
3.00.0.00.00	PATRIMONIO NETO
3.00.1.00.00	PATRIMONIO NETO
3.00.1.01.00	CAPITAL COOPERATIVO
3.00.1.01.01	Capital Cooperativo Suscripto
3.00.1.01.02	TI.CO.CA.
3.00.1.01.03	Ajuste al Capital
3.00.1.02.00	RESERVAS DE EXCEDENTES
3.00.1.03.01	Reserva Legal
3.00.1.03.02	Reservas Estatutarias
3.00.1.03.03	Reservas Facultativas
3.00.1.03.04	Reserva Especial Art. 42 Ley 20.337
3.00.1.03.05	Reserva por Revalúo Técnico
3.00.1.04.00	RESULTADOS NO ASIGNADOS
3.00.1.04.01	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores
3.00.1.04.02	Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores
3.00.1.05.00	RESULTADO DEL EJERCICIO
3.00.1.05.01	Resultado del Ejercicio
4.00.0.00.00	INGRESOS
4.01.1.00.00	INGRESOS POR OPERACIONES CON ASOCIADOS
4.01.1.01.00	SALA DE EXTRACCIÓN - ASOCIADOS
4.01.1.01.01	Servicio de Extracción de Miel a Asociados
4.01.1.01.02	Servicio de Filtrado a Asociados
4.01.1.01.03	Separación de Cera a Asociados
4.01.1.02.00	VENTA DE INSUMOS A ASOCIADOS
4.01.1.02.01	Venta de Tambores a Asociados
4.01.1.02.02	Venta de Material de Madera a Asociados
4.01.1.02.03	Venta de Indumentaria y Elementos de Protección a Asociados
4.01.1.02.04	Venta de Accesorios a Asociados
4.01.1.02.05	Venta de Medicamentos y Alimentos a Asociados
4.01.1.02.06	Venta de Cera Estampada a Asociados
4.01.1.02.07	Venta de Envases a Asociados
4.01.1.02.08	Venta de Núcleos a Asociados
4.01.1.02.09	Venta de Reinas a Asociados
4.01.1.02.10	Venta de Libros y Revistas a Asociados



4.01.1.03.00	ALMACENAMIENTO DE MIEL A ASOCIADOS
4.01.1.03.01	Ingresos por Almacenamiento de Miel a Asociados
4.01.1.04.00	COMERCIALIZACIÓN DE MIEL A ASOCIADOS
4.01.1.04.01	Ingresos por Comercialización de Miel a Asociados
4.01.2.00.00	INGRESOS POR OPERACIONES CON NO ASOCIADOS
4.01.2.01.00	SALA DE EXTRACCIÓN - NO ASOCIADOS
4.01.2.01.01	Servicio de Extracción de Miel a No Asociados
4.01.2.01.02	Servicio de Filtrado a No Asociados
4.01.2.01.03	Separación de Cera a No Asociados
4.01.2.02.00	VENTA DE INSUMOS A NO ASOCIADOS
4.01.2.02.01	Venta de Tambores a No Asociados
4.01.2.02.02	Venta de Material de Madera a No Asociados
4.01.2.02.03	Venta de Indumentaria y Elementos de Protección a No Asociados
4.01.2.02.04	Venta de Accesorios a No Asociados
4.01.2.02.05	Venta de Medicamentos y Alimentos a No Asociados
4.01.2.02.06	Venta de Cera Estampada a No Asociados
4.01.2.02.07	Venta de Envases a No Asociados
4.01.2.02.08	Venta de Núcleos a No Asociados
4.01.2.02.09	Venta de Reinas a No Asociados
4.01.2.02.10	Venta de Libros y Revistas a No Asociados
4.01.2.03.00	ALMACENAMIENTO DE MIEL A NO ASOCIADOS
4.01.2.03.01	Ingresos por Almacenamiento de Miel a No Asociados
4.01.2.04.00	COMERCIALIZACIÓN DE MIEL A NO ASOCIADOS
4.01.2.04.01	Ingresos por Comercialización de Miel a No Asociados
4.01.3.00.00	INGRESOS POR OPERACIONES AJENAS A LA GESTIÓN COOPERATIVA
4.01.3.01.00	SUBSIDIOS
4.01.3.01.01	Subsidios Recibidos
4.01.3.02.00	VENTA BIENES DE USO
4.01.3.02.01	Resultado Venta Bienes de Uso
4.01.3.03.00	INGRESOS FINANCIEROS
4.01.3.03.01	Intereses Cobrados Cuenta Corriente Asociados
4.01.3.03.02	Intereses Cobrados Cuenta Corriente No Asociados
4.01.3.04.00	OTROS INGRESOS
4.01.3.04.01	Comisiones por Gestión Administrativa
4.01.3.04.02	Comisiones Varias
4.01.3.04.03	Ingresos por Recupero de Gastos
4.01.3.04.04	Utilización Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas
4.01.3.04.05	Utilización Fondo de Acc. Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal
4.01.3.04.06	Bonificación Crédito INAES
5.00.0.00.00	EGRESOS
5.01.1.00.00	GASTOS POR ÁREAS
5.01.1.01.00	GASTOS SALA DE EXTRACCIÓN
5.01.1.01.01	Sueldos y Jornales Operarios
5.01.1.01.02	Aportes y Contribuciones Operarios
5.01.1.01.03	Seguros Operarios
5.01.1.01.04	Uniformes y Elementos de Seguridad
5.01.1.01.05	Indemnizaciones
5.01.1.01.06	Reparaciones y Mantenimiento Sala de Extracción
5.01.1.01.07	Reparaciones de Máquinas e Instalaciones
5.01.1.01.08	Seguros Maquinarias e Instalaciones



5.01.1.02.00	GASTOS DEPOSITO
5.01.1.02.01	Alquiler depósito
5.01.1.02.02	Mantenimiento de Instalaciones
5.01.1.02.03	Sueldos y Jornales Personal del Depósito
5.01.1.02.04	Aportes y Contribuciones Personal del Depósito
5.01.1.02.05	Seguros Personal del Depósito
5.01.1.02.06	Uniformes y Elementos de Seguridad
5.01.1.02.07	Indemnizaciones
5.01.1.02.08	Seguros Depósito
5.01.1.03.00	GASTOS DE ADMINISTRACION
5.01.1.03.01	Sueldos y Jornales Personal Administrativo
5.01.1.03.02	Aportes y Contribuciones Personal Administrativo
5.01.1.03.03	Seguros Personal Administrativo
5.01.1.03.04	Contribuciones y Donaciones
5.01.1.03.05	Gastos Asamblea
5.01.1.03.06	Promoción y Publicidad
5.01.1.03.07	Cursos y Jornadas de Capacitación
5.01.1.03.08	Honorarios Asesor Contable
5.01.1.03.09	Honorarios Asesor Técnico
5.01.1.03.10	Honorarios Varios
5.01.1.03.11	Viáticos y Movilidad
5.01.2.00.00	OTROS GASTOS
5.01.2.01.00	GASTOS GENERALES
5.01.2.01.01	Energía Eléctrica
5.01.2.01.02	Servicio de Telefonía y otros
5.01.2.01.03	Agua
5.01.2.01.04	Gas
5.01.2.01.05	Fletes y Encomiendas
5.01.2.01.06	Seguros
5.01.2.01.07	Suscripciones y Publicaciones
5.01.2.01.08	Limpieza y Desinfección
5.01.2.01.09	Asistencia Médica y Farmacia
5.01.2.01.10	Varios
5.01.2.02.00	GASTOS FINANCIEROS
5.01.2.02.01	Intereses Pagados
5.01.2.02.02	Comisiones y Gastos
5.01.2.02.03	Multas Pagadas
5.01.2.02.04	Egresos por Diferencias de Cambio
5.01.3.00.00	IMPUESTOS Y TASAS
5.01.3.01.00	IMPUESTOS NACIONALES
5.01.3.01.01	Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios
5.01.3.01.02	Fondo Educación y Promoción Cooperativa
5.01.3.01.03	Impuesto Transf. Combustibles
5.01.3.01.04	Otros Impuestos Nacionales
5.01.3.02.00	IMPUESTOS PROVINCIALES
5.01.3.02.01	Sellados
5.01.3.02.02	Patentes Automotor
5.01.3.02.03	Impuesto a los Ingresos Brutos
5.01.3.02.04	Impuesto Inmobiliario
5.01.3.02.05	Otros Impuestos Provinciales



5.01.3.03.00	IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES
5.01.3.03.01	Tasa de Comercio e Industria
5.01.3.03.02	Otros Impuestos y Tasas Municipales
5.01.4.00.00	AMORTIZACIONES
5.01.4.01.00	AMORTIZACIONES
5.01.4.01.01	Amortización del Ejercicio Rodados
5.01.4.01.02	Amortización del Ejercicio Instalaciones
5.01.4.01.03	Amortización del Ejercicio Muebles y Útiles
5.01.4.01.04	Amortización del Ejercicio Maquinarias y Herramientas
5.01.4.01.05	Amortización del Ejercicio Inmuebles

ASIENTOS

Asiento de suscripción e integración de aportes

- Con fecha 18/02/2010 se constituye la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., con 13 asociados, quienes suscriben cuotas sociales por un valor total de \$ 13.000,00.

18/02/2010		
1.01.4.01.01	ASOCIADOS SUSCRIPTORES	\$ 13.000
3.00.1.01.01	a CAPITAL COOPERATIVO	\$ 13.000
Por suscripción de capital.		

- Cada uno de los asociados suscribió cuotas sociales por un valor total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) e integró en el acto de constitución dicho monto en efectivo.

18/02/2010		
1.01.1.01.01	CAJA	\$ 13.000
1.01.4.01.01	a ASOCIADOS SUSCRIPTORES	\$ 13.000
Por integración de capital.		

Depósito para la inscripción

- Por constitución de la cooperativa se debe depositar el 5% del capital suscrito en el Banco de la Nación Argentina. Cálculo: \$13.000 x 5% = \$ 650.



18/02/2010

1.01.1.03.01	BANCO NACIÓN ARGENTINA	\$ 650,00	
1.01.1.01.01	a CAJA		\$ 650,00
	Por depósito para inscripción.		

Operación de compra - Proveedores

- La Cooperativa realiza la primer compra de mercadería para reventa y la abona con cheque del Banco Nación donde tiene cuenta corriente.

20/09/2010

1.01.5.01.01	INSUMOS PARA LA COLMENA	\$ 28.000	
1.01.5.02.01	MEDICAMENTOS	\$ 14.000	
1.01.5.03.01	ENVASES	\$ 8.000	
1.01.4.02.01	I.V.A. CREDITO FISCAL 21%	\$ 10.500	
1.01.1.03.01	a BANCO NACIÓN ARGENTINA		\$ 60.500
	Por compra de mercaderías para reventa.		

Operaciones de venta: Servicios Sala Extracción - Venta de Insumos con asociados y no asociados.

- La Cooperativa presta el servicio de extracción de miel para 600 alzas del Sr. Gómez Daniel, asociado de la misma, quien entrega en pago \$ 1500 en efectivo y el resto es financiado a 30 días.

17/01/2011

1.01.3.01.01	CTAS. CTES C/ ASOCIADOS	\$ 5.992,32	
10006	Gómez Daniel		
1.01.1.01.01	CAJA	\$ 1.500,00	
4.01.1.01.01	a SERV. DE EXTRAC. A ASOC.		\$ 6.192,00
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%		\$ 1.300,32
	Ingreso por servicio de extracción a asociado.		



- Por servicio de extracción de miel para 300 alzas del Sr. Martinelli Esteban (no asociado), quien abona con un cheque de terceros por \$ 4.182,70 y el resto en efectivo.

18/01/2011

1.01.1.01.02	VALORES A DEPOSITAR	\$ 4.182,70
1.01.1.01.01	CAJA	\$ 500,00
4.01.2.01.01	a SERV. EXTRACC. A NO ASOC.	\$ 3.870,00
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%	\$ 812,70
Ingreso por servicio de extracción a no asociado.		

- El Sr. Hernández Miguel, asociado de la cooperativa, adquiere 20 unidades de ½ alzas a \$ 9,75 más IVA, y las abona de contado.

21/01/2011

1.01.1.01.01	CAJA	\$ 235,95
4.01.1.02.02	a VTA MATERIAL MAD. A ASOC.	\$ 195,00
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%	\$ 40,95
Ingreso por venta de insumos a asociado.		

- Por servicio de almacenamiento de 7.500 Kgs. de miel, pertenecientes al Sr. Rodrigo Quito (no asociado), quien acuerda con la Cooperativa abonarlo a 30 días de plazo. (Costo del servicio: 1,5% sobre el total de kilos almacenados – Valor de la miel \$ 8,60 p/Kg.).

10/02/2011

1.01.3.01.02	CTAS. CORRIENTES C/ NO ASOC.	\$ 1.170,67
20002	Quito Rodrigo	
4.01.2.03.01	a ING P/ALMAC MIEL NO ASOC	\$ 967,50
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%	\$ 203,17
Ingreso por almacenamiento de miel a no asociado.		



- La Cooperativa actúa como intermediaria en una operación de venta por 10.000 Kgs. de miel a granel, por la que cobra el 3% en concepto de comisión a los siguientes productores:

ASOCIADO	KILOGRAMOS DE MIEL	COMISIÓN s/IVA*
Armando Aguirre	900	\$ 232,20
Pedro Sanz	400	\$ 103,20
Roberto Cuadrado	1.000	\$ 258,00
Alejandro Ochoa	3.000	\$ 774,00
Eduardo Zapata	1.200	\$ 309,60
Mario Smith	1.500	\$ 387,00
Jorge Llanos	2.000	\$ 516,00
TOTALES	10.000	\$ 2.580,00

* Valor de la miel \$ 8,60 p/Kg.

19/03/2011

1.01.1.01.02	VALORES A DEPOSITAR	\$ 1.111,99
1.01.1.01.01	CAJA	\$ 605,00
1.01.3.01.01	CTAS. CTES C/ ASOCIADOS	\$ 1.404,81
10003	Alejandro Ochoa \$ 936,54	
10005	Mario Smith \$ 468,27	
4.01.1.04.01	a ING P/COMERC. MIEL A ASOC	\$ 2.580,00
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%	\$ 541,80
	Ingreso por comercialización de miel a asociados.	

- Por cobro de intereses sobre saldo deudor al Sr. Juan Demarchi. Tasa: 1% mensual.

23/03/2011

1.01.3.01.01	CTAS. CORRIENTES C/ ASOC.	\$ 145,20
10004	Demarchi Juan	
4.01.3.03.01	a INT. COBRADOS C/C ASOC.	\$ 120,00
2.01.3.02.01	a I.V.A. DEBITO FISCAL 21%	\$ 25,20
	Ingreso por cobro de intereses a asociado.	

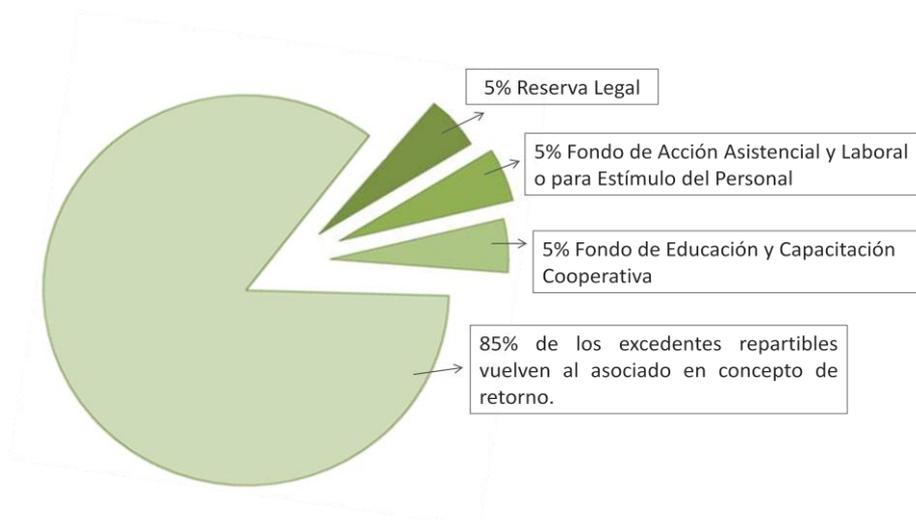


Excedente y Retornos

Cuando el balance de una cooperativa muestra que los ingresos superan a los gastos, esa diferencia no constituye una ganancia o lucro, sino un excedente que debe ser devuelto a los asociados en estricta proporción al uso de los servicios que cada uno de ellos utilizó.

Deben distinguirse dos tipos de excedentes:

1. **Los excedentes irrepartibles:** Los excedentes que surgen de operaciones con no asociados y los originados en operaciones ajenas a la gestión ordinaria, irán a una cuenta especial de reserva de carácter irrepartible. Ésta reserva también sirve para absorber las pérdidas; por lo tanto, en la medida en que se hubiere utilizado para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes repartibles en próximos ejercicios, sin haberla reconstituido al nivel anterior a su utilización.
2. **Los excedentes repartibles:** Sólo se pueden distribuir los excedentes surgidos del uso de servicios por asociados. Para determinarlos, al finalizar cada ejercicio se debe: compensar previamente los quebrantos de las secciones que hubieran arrojado pérdidas, recomponer las reservas que se hubieran utilizado para cubrir quebrantos al nivel anterior a su utilización, y compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. Efectuado esto, el remanente tendrá los siguientes destinos:



- a. **5% a la Reserva Legal:** Representa una garantía patrimonial ante terceros porque su finalidad es absorber los quebrantos que se generen en los sucesivos ejercicios económicos. Se acumula indefinidamente y puede superar el valor del capital social, y cuando se la aplica para cubrir pérdidas, en los ejercicios siguientes y en la medida que se generen excedentes, deberá restituirse el monto de la misma y hasta tanto ello no ocurra, no podrán hacerse distribuciones por ningún motivo.

- b. **5% al Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estimulo del Personal:** Es un fondo con destino específico que se debe aplicar en el ejercicio inmediato posterior, detallando su empleo en la Memoria y en la información complementaria a los estados contables del ejercicio respectivo.

- c. **5% al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa:** Debe aplicarse dentro de los 12 meses siguientes al de su constitución para beneficiar la capacitación individual o conjunta de los integrantes del Consejo, personal, asociados y comunidad; financiando cursos, asistencia a congresos, bibliotecas y la edición de revistas o publicaciones en la temática. De no ser posible la aplicación del fondo a estas cuestiones específicas, deberá transferirse a cooperativas de grado superior con finalidad educativa.

- d. El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de **Retornos** en proporción al esfuerzo realizado por cada uno de ellos en la formación del excedente. La Asamblea puede resolver capitalizar total o parcialmente estos retornos.

Hay ocasiones en que, en el estatuto se incluye una cláusula que autoriza a utilizar una suma indeterminada de los excedentes repartibles para pagar un interés a las cuotas sociales.



**PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES
O ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS**

Por el Ejercicio Anual finalizado el 30/06/2011

Excedente del Ejercicio	811,52
Resultado No operativo: Res. Art. 42 Ley 20337/73	178,54
Excedente a Distribuir	632,98
a Reserva Legal (5%)	31,65
a Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa (5%)	31,65
a Fondo de Acción Asist. y Lab. p/Estímulo del personal (5%)	31,65
Retornos a Distribuir	538,03

- Después de haberse aprobado el conjunto de Estados Contables y el proyecto de distribución de excedentes por parte de la Asamblea General Ordinaria se realizarán los siguientes asientos contables:

15/10/2011

3.00.1.04.03	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 811,52
3.00.1.03.01	a RESERVA LEGAL	\$ 31,65
3.00.1.03.04	a RES. ESP. ART. 42 LEY 20.337	\$ 178,54
2.01.4.01.06	a FONDO EDUC. Y CAP. COOP.	\$ 31,65
2.01.4.01.07	a FDO. ACC. ASIST. Y LAB Y E.P	\$ 31,65
2.01.4.01.03	a RETORNOS COOP. A CAP.	\$ 430,42
2.01.4.01.08	a RETORNOS A PAGAR	\$ 107,61
Por distribución de excedentes del ejercicio 10/11.		

- Mediante el siguiente asiento se contabiliza la capitalización de retornos que se dispuso en la Asamblea General Ordinaria que sea del 80% de los retornos a distribuir.

15/10/2011

2.01.4.01.03	RETORNOS COOP. A CAPITALIZAR	\$ 430,42
3.00.1.01.01	a CAPITAL COOPERATIVO	\$ 430,42
Por capitalización de retornos.		



- Al momento de efectivizar el pago del 20% de los retornos a distribuir se confecciona el siguiente asiento:

15/10/2011

2.01.4.01.08	RETORNOS A PAGAR	\$ 107,61
1.01.1.01.01	a CAJA	\$ 107,61
Por pago de retornos a asociados.		

Utilización de los fondos

- Durante el ejercicio en curso, la cooperativa ha incurrido en gastos de capacitación, haciendo uso del Fondo para Educación y Capacitación Cooperativa que se había constituido en el ejercicio anterior. Contablemente estos movimientos se registran de la siguiente manera:

30/06/2012

5.01.1.03.07	CURSOS Y JORNADAS CAPACITACIÓN	\$ 450,00
2.01.4.01.06	FONDO EDUC. Y CAP. COOP.	\$ 31,65
4.01.3.04.04	a UT. FDO. EDUC. Y CAP. COOP.	\$ 31,65
1.01.1.01.01	a CAJA	\$ 450,00
Por utilización del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas.		

- Al igual que en el caso anterior, la cooperativa ha realizado gastos en asistencia y estímulo al personal, haciendo uso del Fondo creado para tal fin en el ejercicio anterior. En la contabilidad, esta situación se ve reflejada a través del siguiente asiento:

30/06/2012

5.01.2.01.09	ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACIA	\$ 270,00
2.01.4.01.07	FONDO ACC. ASIST. Y LAB.	\$ 31,65
4.01.3.04.05	a UT. FDO. ACC. ASIST. Y LAB.	\$ 31,65
1.01.1.01.01	a CAJA	\$ 270,00
Por utilización del Fondo de Acción Asistencial y Laboral.		



TI.CO.CA.

- En el caso que la Cooperativa decida emitir Títulos Cooperativos de Capitalización, por ejemplo por un valor de \$ 30.000, la registración contable sería la siguiente:

10/07/2012		
1.01.1.03.01	BANCO NACIÓN - C/C EN PESOS	\$ 30.000,00
2.01.5.01.01	a TI.CO.CA. - CAP. COMPLEM.	\$ 30.000,00
Por emisión de TI.CO.CA.		

Retiro de Asociados

- Con fecha 30/05/2012 el Sr. Oscar Minetti eleva nota al Consejo de Administración, en la que da aviso de su retiro como asociado, y solicita el reintegro de las cuotas sociales integradas a su nombre. El Consejo de Administración acepta la petición del Sr. Minetti y autoriza el reembolso.

Para registrar éste movimiento se efectúa el siguiente asiento contable:

18/08/2012		
3.00.1.01.01	CAPITAL COOPERATIVO	\$ 1.050,00
1.01.1.01.01	a CAJA	\$ 1.050,00
Por retiro del asociado Oscar Minetti.		

Mutuo con Asociados

Con fecha 20/02/2010 se firma el contrato de mutuo entre la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. y los 13 asociados a la misma, por un monto total de \$ 100.000 a un año de plazo pagando el 10% de interés, a cancelarse en una única cuota al vencimiento.

Al momento de la constitución del mutuo se registra:

20/02/2010		
1.01.1.03.01	BANCO NACIÓN C/C EN PESOS	\$ 100.000,00
1.01.4.01.10	INTERESES PAGADOS A DEVENGAR	\$ 10.000,00
2.01.2.02.02	a MUTUO CON ASOCIADOS	\$ 110.000,00
Por acreditación del monto del mutuo.		



Al momento de la cancelación se registra:

20/02/2011

2.01.2.02.02	MUTUO CON ASOCIADOS	\$ 110.000,00
5.01.2.02.01	INTERESES PAGADOS	\$ 10.000,00
1.01.1.03.01	a BANCO NACIÓN C/C EN PESOS	\$ 110.000,00
1.01.4.01.10	a INTERESES PAGADOS A DEV.	\$ 10.000,00

Por cancelación del mutuo c/asociados.

Crédito INAES

- Con fecha 01/06/2010 el INAES otorga a la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. el crédito solicitado por ésta. El importe es acreditado en la cuenta corriente que la Cooperativa posee en el Banco de la Nación Argentina.

01/06/2010

1.01.1.03.01	BANCO NACIÓN C/C EN PESOS	\$ 300.000,00
1.01.4.01.10	INTERESES PAGADOS A DEVENGAR	\$ 65.990,40
2.01.2.02.01	a CRÉDITO INAES A PAGAR	\$ 365.990,40

Por acreditación del Crédito otorgado por el INAES.

- El crédito que fue otorgado a la Cooperativa cuenta con 1 año de gracia, durante el cual solamente se abonan intereses. El asiento que debe realizarse para las 12 primeras cuotas es el que se muestra a continuación:

01/06/2010

2.01.2.02.01	CRÉDITO INAES A PAGAR	\$ 1.500,00
5.01.2.02.01	INTERESES PAGADOS	\$ 1.500,00
1.01.1.03.01	a B.N.A. C/C EN PESOS	\$ 1.500,00
1.01.4.01.10	a INT. PAGADOS A DEVENGAR	\$ 1.500,00

Pago de intereses durante el periodo de gracia.

- A partir del mes de Junio de 2011 la Cooperativa comienza a pagar capital e intereses. Como la amortización del crédito es con sistema francés, las cuotas a pagar son constantes; registrándose de la siguiente forma:



03/06/2011

2.01.2.02.01	CRÉDITO INAES A PAGAR	\$ 5.799,84
5.01.2.02.01	INTERESES PAGADOS	\$ 1.500,00
1.01.1.03.01	a B.N.A. C/C EN PESOS	\$ 5.799,84
1.01.4.01.10	a INT. PAGADOS A DEVENGAR	\$ 1.500,00

Por pago de capital e intereses.

-Suponiendo que la Cooperativa ha realizado todos los pagos en término, al finalizar obtiene una bonificación del 50% de los intereses totales del crédito, situación que se ve reflejada a través del siguiente asiento:

05/12/2015

2.01.2.02.01	CRÉDITO INAES A PAGAR	\$ 32.995,20
4.01.3.04.06	a BONIFIC. CRÉDITO INAES	\$ 32.995,20

Bonificación otorgada por pagos en término.

- Cumplido el plazo de pago del crédito y ya descontada la bonificación, se procede a la cancelación de la última cuota y al ajuste de la cuenta "Intereses Pagados a Devengar":

05/12/2015

2.01.2.02.01	CRÉDITO INAES A PAGAR	\$ 1.803,84
5.01.2.02.01	INTERESES PAGADOS	\$ 600,95
1.01.1.03.01	a B.N.A. C/C EN PESOS	\$ 1.803,84
1.01.4.01.10	a INT. PAGADOS A DEVENGAR	\$ 600,95

Por cancelación total del crédito.

Alta de Bienes de Uso

- La Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. adquiere un terreno por el valor de U\$S 35.000 en zona industrial, y conviene con la Municipalidad de Monte Buey abonarlo en 5 cuotas anuales de U\$S 7.000 c/u con vencimiento en el mes de junio de cada año. Tipo de cambio considerado al momento de la compra \$ 3,84.



01/03/2010

1.02.2.05.01	INMUEBLES	\$ 134.400,00
2.01.1.02.01	a ACREEDORES VARIOS	\$ 134.400,00
	Por adquisición de un terreno.	

- Al 31/08/2010 finaliza la construcción de la sala de extracción, por lo que deja de ser "obra en curso" y se da de alta como "inmueble". Además se adquieren las maquinarias según presupuesto de la empresa Inderco S.A. (Ver Anexo XXXV), y los muebles y útiles necesarios para comenzar a prestar el servicio de extracción.

31/08/2010

1.02.2.05.01	INMUEBLES	\$ 116.000,00
1.02.2.04.01	MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	\$ 90.248,00
1.02.2.03.01	MUEBLES Y ÚTILES	\$ 4.000,00
1.01.4.02.02	I.V.A. CREDITO FISCAL 10,50%	\$ 9.896,04
1.02.2.05.02	a OBRAS EN CURSO	\$ 116.000,00
1.01.1.03.01	a B.N.A. C/C EN PESOS	\$ 34.456,88
2.01.1.02.01	a ACREEDORES VARIOS	\$ 69.687,16
	Por alta de bienes de uso.	

- Al cierre del ejercicio 2010/2011 se realiza el asiento de ajuste correspondiente a las amortizaciones del ejercicio:

30/06/2011

5.01.4.01.05	AMORT. DEL EJERC. INMUEBLES	\$ 2.320,00
5.01.4.01.04	AMORT. DEL EJERC. MAQ. Y HERRAM.	\$ 9.024,80
5.01.4.01.03	AMORT. DEL EJERC. MUEBLES Y ÚTILES	\$ 400,00
1.02.2.05.03	a AMORT. ACUM. INMUEBLES	\$ 2.320,00
1.02.2.04.02	a AMORT. ACUM. MAQ. Y HER.	\$ 9.024,80
1.02.2.03.02	a AMORT. ACUM. M. Y ÚTILES	\$ 400,00
	Por amortización de bienes de uso.	



Absorción de Quebrantos

La resolución 1150/2002 del INAES, establece el orden en que deben ser utilizados los siguientes conceptos para absorber las pérdidas:

- a) Reserva especial del artículo 42 de la Ley 20.337.
- b) Reserva legal.
- c) Reserva por revalúo técnico.
- d) Ajuste de capital.

- En el supuesto caso que la Cooperativa tenga un quebranto, debe registrar la absorción del mismo como se expone a continuación:

Quebranto del ejercicio.....	\$ 2.500,00
Reserva especial del Art. 42 de la Ley 20.337.....	\$ 1.800,00
Reserva legal.....	\$ 900,00

30/06/2013

3.00.1.03.04	RESERVA ESPECIAL ART. 42 LEY 20.337	\$ 1.800,00
3.00.1.03.01	RESERVA LEGAL	\$ 700,00
3.00.1.05.01	a RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 2.500,00
	Por absorción de quebrantos.	

- Al ejercicio siguiente, si existen retornos repartibles deberán recomponerse las reservas utilizadas registrándose de la siguiente manera:

30/06/2014

3.00.1.03.04	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 2.500,00
3.00.1.03.01	RESERVA LEGAL	\$ 700,00
3.00.1.05.01	RES. ESPECIAL ART. 42 LEY 20.337	\$ 1.800,00
	Por recomposición de reservas.	





CAPÍTULO VI

ASPECTO

IMPOSITIVO



CAPITULO VI: ASPECTO IMPOSITIVO

Para comenzar a desarrollar el tema de tributos en las cooperativas agropecuarias conviene primero adentrarnos en el fin que se persigue a la hora de fijarlos. Los Estados tanto nacional, provincial como municipal, necesitan de recursos para poder cumplir con sus funciones y tender al bien común. Estos recursos deben necesariamente ser aportados por los habitantes del país o bien por quienes generan actividades económicas y así lograr una redistribución de los recursos lo más equitativa posible.

Las cooperativas, si bien son reconocidas como entidades orientadas al bien común y no a la obtención de lucro, a los ojos del sistema fiscal argentino son consideradas como una empresa más, con idénticos derechos y obligaciones a las demás figuras asociativas, teniendo que afrontar el peso económico de los distintos tributos, los cuales son necesarios conocer.

Éstos se clasifican en:

- Impuestos: Son potestad del Estado, quien los exige a los sujetos determinados en la Ley Tributaria, sin que exista una contraprestación de su parte.
- Tasas: Son tributos cuyos fundamentos se basan en una prestación por parte del estado, de un servicio público directamente a favor del contribuyente.
- Contribuciones: Se fundamentan sobre el beneficio particular obtenido por el sujeto pasivo por la construcción o mejora de una obra, o en virtud de actividades estatales especiales.

Cabe aclarar, que a pesar de esto, a las cooperativas se les reconocen importantes ventajas impositivas a nivel nacional y provincial, otorgadas por las distintas leyes a través de exenciones y tratamientos especiales en determinados impuestos.



TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP

La vida económica de una cooperativa comienza con la obtención del número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), la cual es una clave única que se utiliza en el sistema tributario argentino para poder identificar inequívocamente a las personas físicas o jurídicas, susceptibles de tributar.

Para darse de alta ante el organismo se sigue el procedimiento dispuesto por la Resolución General AFIP N° 2337 del año 2007, que se detalla a continuación:

1. Solicitar la CUIT: La solicitud se efectúa mediante la transferencia electrónica de la declaración jurada generada a través del aplicativo “Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas” dentro del SIAP (Sistema Integrado de Aplicaciones). Se genera el archivo y se imprime el formulario 420/J por duplicado para presentar en AFIP.
2. Transmisión electrónica de los datos de la declaración jurada generada en el punto 1. Se imprime la constancia de presentación por duplicado.
3. Registro de datos biométricos: Deberán registrar, ante personal de la dependencia, los datos biométricos (firma, foto, y huella dactilar) del administrador de relaciones de la persona jurídica.

Deberán presentar:

- Formulario 420/J por duplicado.
- Acuse de recibo de la presentación del punto “2”.
- Comprobante de aceptación del trámite.
- Documentación respaldatoria de la identidad y domicilio fiscal: Copia del Estatuto Social; fotocopia del DNI de 5 de los socios fundadores, por encontrarse “en formación”.
- Constancia de inicio de trámites ante el INAES.

Toda la documentación que acompañe los formularios o notas, deberá ser suscripta por el responsable que solicite la inscripción, alta en impuestos, regímenes,



etc., y certificadas por escribano público para presentar ante la delegación, o bien exhibir los respectivos originales ante el personal de AFIP.

Se obtiene de la Dependencia el Formulario 420/J duplicado con el número de CUIT y constancia de tramitación de clave fiscal del administrador.

A partir de esto, los pasos a seguir son:

4. Confirmación de datos de inscripción: Se ingresa al servicio con clave fiscal, y se aceptan los datos biométricos registrados ante la dependencia según el punto 3.
5. Registro de actividades económicas: Se informan las actividades que va a desarrollar la cooperativa, ingresando con clave fiscal al servicio “Sistema Registral” opción Registro - Tributario - Actividades Económicas.

En nuestro caso, la cooperativa se dará de alta en las siguientes actividades:

- ✓ Por el servicio de extracción de miel se inscribe bajo el código 012230 (Apicultura).
 - ✓ Por la venta de miel y sus derivados se registra bajo el código 512299 (Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P.).
 - ✓ Por la venta de insumos apícolas se anota bajo el código 523999 (Venta al por menor de artículos nuevos N.C.P.).
6. Alta de impuestos y regímenes: Se efectúa el alta en cada uno de los impuestos que grava a la cooperativa o las actividades desarrolladas por ésta, ingresando con clave fiscal al servicio “Sistema Registral” opción Registro Tributario – Formulario 420/T Alta de impuestos y regímenes.

Por ejemplo, la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. deberá inscribirse en los tributos enunciados a continuación:



- ✓ Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.
- ✓ Régimen Seguridad Social Empleador.

A modo de ejemplo, mostramos como quedaría la gráfica de la Constancia de Inscripción en AFIP para la Cooperativa Apícola La Cordobesa LTDA.:

 Imprimir pantalla



AFIP
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-51141913-5
COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LIMITADA
 Fecha Contrato Social: 18-02-2010

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

IVA	04-2010
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	04-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	12-2010

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 12230 (F-150)	Fecha de inicio: 04-2010
Actividad secundaria(s): 512299 (F-150)	Fecha de inicio: 04-2010
523999 (F-150)	Fecha de inicio: 04-2010
Mes de cierre ejercicio comercial: 6	

Domicilio Fiscal

RUTA PCIAL N 8 KM 200
 MONTE BUEY
 2589-CORDOBA

Dependencia donde se encuentra inscripto

DISTRITO CORRAL DE BUSTOS
 AV.ITALIA N° 886
 2645 CORDOBA

Vigencia de la presente constancia: 04-09-2011 a 02-03-2012 Hora 15:49:41 Verificador 103729314696

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta Administración Federal



IMPUESTOS NACIONALES

De los impuestos nacionales, vamos a describir aquellos que gravan las operaciones de la cooperativa, y aquellos tributos que tienen un tratamiento especial, ya sea porque no alcanzan a éste tipo de entes o los eximen de tributar.



Impuesto al Valor Agregado



Contribución Especial al Capital Cooperativo



Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios



Impuesto a las Ganancias



Impuestos a los Bienes Personales



Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Es un impuesto de los denominados indirectos, es decir que el contribuyente es distinto de quien soporta el peso económico del mismo. El costo del tributo se traslada hacia el próximo eslabón de la cadena, mecanismo que se repite hasta llegar a los consumidores finales que al no poder trasladarlo son quienes lo soportan.

Fue creado por la Ley N° 23.349 (Ley reglamentada por Decreto 280/97) destinado a gravar el consumo considerado como una manifestación de capacidad contributiva de las personas.

La AFIP manifiesta que “en éste gravamen no existen disposiciones específicas con respecto a las cooperativas y que las mismas son responsables del tributo si desarrollan actividades que son objeto de imposición”.



Características:

La Ley 23.349 encuadra como responsables del gravamen a todas las empresas, que desarrollen actividades que sean objeto del tributo y que cumplan con las condiciones de sujeto.

➤ **Objeto del impuesto:**

- Venta de cosas muebles situadas o colocadas en territorio nacional.
- Las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en territorio nacional.
- Las importaciones definitivas de cosas muebles.
- Las importaciones definitivas de servicios.

➤ **Sujetos pasivos:**

Son considerados sujetos quienes:

- Desarrollen con habitualidad venta de cosas muebles, actos de comercio accidentales con las mismas, o cuando enajenen bienes gravados recibidos en herencia.
- Efectúen ventas por cuenta de terceros.
- Realicen importaciones definitivas.
- Presten servicios gravados.
- Entre otras condiciones establecidas por ley.

➤ **Nacimiento del hecho imponible:**

En términos generales, el nacimiento del hecho imponible se perfecciona con la prestación del servicio, entrega de los bienes o la emisión de la factura, el que ocurra antes. A partir de éste momento, el contribuyente queda obligado a ingresar o a compensar con créditos fiscales el débito fiscal generado, cuya exposición será reflejada en la declaración jurada respectiva.



➤ **Categorización:**

Las cooperativas, al igual que las demás entidades deben quedar encuadradas en alguno de los regímenes que establece la AFIP -Régimen Simplificado (Monotributo) o Régimen General (Responsable Inscripto)- según determinados parámetros establecidos por la normativa legal para cada una de ellos. Ésta categorización determinará las obligaciones de la entidad con el Fisco, el tipo de comprobantes a emitir y el tratamiento impositivo de las actividades que realice.

En el caso de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., como se trata de una cooperativa agropecuaria no encuadra dentro del régimen simplificado, ya que sólo las cooperativas de trabajo pueden acceder a éste, por lo tanto queda obligada a inscribirse dentro del régimen general como responsable inscripto. Además, cumple con las condiciones de sujeto y las actividades que realiza son objeto del impuesto según lo expuesto anteriormente.

➤ **Operaciones gravadas y operaciones exentas:**

Para determinar la gravabilidad de las operaciones que lleva adelante la cooperativa, es necesario analizar, además del cumplimiento de lo expuesto, la actividad que ésta realiza, y si no existe para la misma ninguna exención objetiva específica.

En el caso en estudio, las actividades declaradas por la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. se encuentran contempladas por la Ley como objeto del impuesto, por lo tanto la prestación de servicios de la sala de extracción y la venta de insumos apícolas están gravados por el impuesto. Igual suerte corren las operaciones de compra y venta de miel a granel y de los demás productos provenientes de la colmena.

Las cooperativas también llevan adelante otros actos de comercio que no se corresponden con las actividades principal o secundarias de forma directa, sino que tienen más que ver con el hecho de haber adoptado ésta forma jurídica. En cuanto a esto, la Ley en su Art. 7 enumera algunas exenciones objetivas, como por ejemplo:



- Los intereses abonados a sus socios, por las cooperativas legalmente constituidas.
- Las prestaciones inherentes a los cargos de administradores y miembros del consejo de administración de las cooperativas cuando acrediten la efectiva prestación de servicios y exista una razonable relación entre el honorario y la tarea desempeñada, en la medida que la misma responda a los objetivos de la entidad y sea compatible con las prácticas y usos del mercado.

Además, teniendo en cuenta el perfil exportador de la actividad apícola cabe aclarar que en el Art. 8 de la Ley se exime del tributo a las exportaciones.

Emisión de Comprobantes

Las normas obligan a los contribuyentes a emitir comprobantes por las operaciones que realizan, teniendo en cuenta la condición impositiva del cliente.

En el ejemplo analizado, la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. como sujeto inscripto es generadora de hechos imposables en el IVA, por sus operaciones con los consumidores de los bienes o servicios. Debe facturar utilizando comprobantes tipo "A" o "B", según sea la categorización del adquirente, como se muestra en el siguiente cuadro:

Comprobante a emitir	Condición fiscal del adquirente	Característica de la operación
Factura "A"	Responsable Inscripto	Con IVA discriminado
Factura "B"	Monotributo Exento No Alcanzado Consumidor Final	Con IVA incluido, sin discriminar





**Cooperativa Apícola
La Cordobesa Ltda.**

Ruta Provincial N° 6 Km. 200
Tel. (03467) 472488
(2589) Monte Buey - Cba.

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO

A

Cód. N° 01

N° 0001 - 00000001

FECHA

CUIT: 30-51141913-5
Ing. Brutos: 202-19585-0
Inicio de Actividades: 01/04/2010

FACTURA

Señor/es: _____

Domicilio: _____

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT:

ING. BRUTOS:

CONDICIONES DE VENTA: CONTADO CTA.CTE.

REMITO N°:

CANT	DETALLE	PRECIO UNIT.	TOTALES	
4TINTAS de Ricardo Cuevas Servicios Gráficos 9 de Julio 10 - Tel. (03467) 471523 - Monte Buey (Cba) CUIT: 20-28563958-4 - IB: 904-398906-4 - Hab. N° 101/09			Sub Total IVA _____ TOTAL \$	
Fecha de Solicitud: 20 de Abril 2010 C.A.I.: 35236898874121 ORIGINAL: Blanco Del N° 0001 - 00000001 al 00000050 Vencimiento: 20/04/2012 DUPLICADO: Color				



	Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. Ruta Provincial N° 6 Km. 200 Tel. (03467) 472488 (2589) Monte Buey - Cba.	B	N° 0001 - 00000001 FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> CUIT: 30-51141913-5 Ing. Brutos: 202-19585-0 Inicio de Actividades: 01/04/2010
IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO		FACTURA	
Señor/es: _____ Domicilio: _____			
IVA	RESP. MONOTRIBUTO <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> CONSUMIDOR FINAL <input type="checkbox"/>	CUIT: _____ ING. BRUTOS: _____ REMITO N°: _____	
CONDICIONES DE VENTA: CONTADO <input type="checkbox"/> CTA.CTE. <input type="checkbox"/>			
CANT	DETALLE	PRECIO UNIT.	TOTALES
4TINTAS de Ricardo Cuevas <small>Servicios Gráficos</small> 9 de Julio 10 - Tel. (03467) 471523 - Monte Buey (Cba) <small>CUIT: 20-28563958-4 - IB: 904-398906-4 - Hab. N° 101/09</small>		TOTAL \$	
<small>Fecha de Solicitud: 20 de Abril 2010 C.A.I.: 35235566852123 ORIGINAL: Blanco</small> <small>Del N° 0001 - 00000001 al 00000050 Vencimiento: 20/04/2012 DUPLICADO: Color</small>			

Registración de Operaciones

Los responsables inscriptos se encuentran obligados a realizar registraciones de sus comprobantes emitidos y/o recibidos. Ésta información se expone en los Libros IVA Compras e IVA Ventas que lleva la cooperativa.

En el Anexo XXXVI se expone un modelo de Libros IVA.

Determinación y Cálculo del Impuesto

De la liquidación del impuesto surgen dos tipos de saldo:



➤ Saldo Técnico:

Es el saldo que surge de la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal.

- ✓ Débito Fiscal: Surge de las operaciones de ventas y de la prestación de servicios con sujetos que pueden o no estar inscriptos en el impuesto. Se determina aplicando al monto neto de cada operación la alícuota correspondiente según la actividad. El Art. 28 de la Ley 23.349 enuncia las alícuotas con las que son gravadas las distintas actividades que se desarrollan.

La Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. tributará, según el referido artículo de la siguiente forma:

Servicio de extracción de miel	21 %
Operaciones de venta de insumos apícolas	21 %
Servicio de almacenamiento y comisión por venta de miel	21 %
Venta de miel a granel (Art. 28 inc. "a" punto "4")	10,50 %

- ✓ Crédito Fiscal: Se origina en las operaciones de compras y de gastos que lleve adelante la cooperativa con otras personas físicas o jurídicas que sean inscriptos en el impuesto. Además, a través del Decreto 814/2001 se establece la posibilidad de computar como crédito fiscal de I.V.A., un porcentaje de las contribuciones patronales que varía de acuerdo con las distintas zonas del país. Por ejemplo: La Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda. por encontrarse radicada en el Departamento Marcos Juárez (Córdoba) podrá computar 2,95% (Código zonal N° 22: Resto de



Córdoba) de las contribuciones patronales que realice (Ley 25.723 con vigencia a partir del 01/02/2003).

➤ Saldo de Libre Disponibilidad:

Son montos que se forman por las retenciones y percepciones que le han realizado a la Cooperativa, pagos ingresados a cuenta, entre otros.

Puede ser utilizado para los siguientes fines:

- Compensar el saldo técnico a pagar proveniente de la diferencia entre crédito y débito fiscal.
- Compensar el importe a depositar por las retenciones y percepciones practicadas, y saldos de otros impuestos mediante la confección y presentación del formulario de solicitud de compensación -F.798- mediante transferencia electrónica de datos.
- Solicitar a la AFIP la devolución del saldo.
- Transferir a terceros, cumplimentando las disposiciones de la R.G. 1466 de AFIP.

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Composición del saldo técnico:

Débito fiscal del período

menos:

Crédito fiscal del período

Saldo Técnico del período

menos:

Saldo a favor técnico del período anterior

Saldo Técnico del período fiscal



Aplicación del saldo a favor de libre disponibilidad:

Saldo por ingresos directos del período anterior
menos:
Importe afectado al período que se liquida

Saldo a favor remanente

más:
Retenciones del período fiscal
Percepciones del período fiscal
Pagos a cuenta del período fiscal

Saldo a Favor por Ingresos Directos

Presentación y Pago

La obligación de determinar e ingresar el saldo si corresponde, es mensual, teniendo como fecha de vencimiento el día del mes siguiente que dispone la AFIP de acuerdo al último número de CUIT de la empresa.

Se confecciona la declaración Jurada del impuesto a través del aplicativo SIAP generándose el F.731 y un archivo electrónico con los datos de la declaración, el cual será transferido vía web.

Una vez liquidado el impuesto se pueden presentar dos situaciones:

- *Saldo a favor del contribuyente:* En éste caso, el saldo se traslada hasta el período o períodos siguientes hasta agotarse, y la obligación habrá sido cumplida con la sola presentación.
- *Saldo a favor de AFIP o saldo a pagar:* Ante ésta situación, el contribuyente deberá proceder a efectuar la cancelación del monto.



El monto puede ser cancelado mediante cheque, efectivo en entidad bancaria o medio de pago habilitado; o transferencia bancaria generando el volante electrónico de pago (VEP - R.G. 1778 AFIP) cuando el mismo se realice por Internet.

A continuación mostraremos cómo quedaría confeccionada la declaración jurada de IVA de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. para el período 02/2011 tomando como base para el cálculo datos seleccionados arbitrariamente, los que sirven sólo a modo de ejemplo:

Supuestos utilizados para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período 02/2011:

Datos Obtenidos de la DD.JJ. anterior (01/2011):

Saldo Técnico a Favor del Responsable: \$ 30.000

Saldo de Libre Disponibilidad: \$ 2.800

Datos que surgen de los libros de IVA Compras y de IVA Ventas llevados por la empresa:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Débito Fiscal 02-2011	\$ 5.940,82
Crédito Fiscal 02-2011	\$ 3.899,44
Percepciones Soportadas	\$ 0,00
Retenciones Sufridas	\$ 0,00
Retenciones practicadas	\$ 1.238,59
Percepciones practicadas	\$ 0,00
Créd. Fisc. (Decreto 814/01)	\$ 34,22

Ver en el Anexo XXXVII la Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado - F.731.



Regímenes de Retención y Percepción

Las retenciones y percepciones son mecanismos de recaudación que aplica el estado a efectos de optimizar la gestión recaudadora; a través de ellos, el contribuyente ingresa por anticipado el tributo.

La AFIP, a través de la Resolución General 1363/2002 establece un régimen de retención del impuesto al valor agregado que es exclusiva de las operaciones de compraventa de miel a granel, dejando a éstas fuera del encuadramiento de la R.G. 18 (Proveedores de empresas) y la R.G. 2408 (Régimen de percepción - Proveedores de empresas), las cuales son de aplicación general.

La mencionada Resolución obliga a actuar como agentes de retención a:

- Los adquirentes de miel a granel, que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.
- Los acopiadores, cooperativas, consignatarios, que actúen como intermediarios en las operaciones de compraventa de miel.

Por lo expuesto precedentemente, la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. deberá inscribirse como agente de retención en el Impuesto al Valor Agregado, y aplicará al momento de efectuar el pago por las operaciones de compra de miel, la alícuota que corresponda según el tipo de contribuyente con el que realice la transacción, excepto en las operaciones en que la miel recibida sea en concepto de pago en especie por alguna prestación, para las cuales la retención no se aplicará. Un ejemplo de éste último caso, sería cuando el servicio de extracción se cobre con miel.

ALÍCUOTAS APLICABLES SEGÚN R.G. 1363/2002

CONDICION DEL CONTRIBUYENTE	ALICUOTA
Responsables Inscriptos	6%
No inscriptos, Exentos, Monotributistas	No se retiene
No acrediten su condición	10,50%

Ver en el Anexo XXXVIII un ejemplo de Constancia de Retención de Impuesto al Valor Agregado.



El monto retenido significará para el sujeto pasivo un saldo ingresado a cuenta, y para la cooperativa un saldo que debe ser girado a la AFIP, o bien compensado con saldos a favor de libre disponibilidad que pueda tener.

Procedimiento, plazos y demás condiciones para el ingreso de las retenciones previsto en la R.G. 738:

- Retenciones efectuadas entre el 01 y el 15 de cada mes: Se debe ingresar el importe hasta el día del mes en que vence la obligación según la terminación del número de CUIT.
- Informar nominativamente el total de retenciones y/o percepciones realizadas en el curso de cada mes calendario, e ingresar el saldo resultante de la declaración jurada, hasta el día del mes siguiente en el que vence la obligación según la terminación del número de CUIT.

Por ejemplo:

La siguiente tabla muestra la fecha límite para cada mes del año 2011, en que la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. deberá cumplir con las obligaciones antes detalladas; por terminar su CUIT con el número 5 serán las siguientes:

	Ene 2011	Feb 2011	Mar 2011	Abr 2011	May 2011	Jun 2011	Jul 2011	Ago 2011	Set 2011	Oct 2011	Nov 2011	Dic 2011
Op. Del 01 al 15	24	22	22	26	24	22	22	24	22	24	23	22
Inf./mes y saldo	11	10	10	12	10	10	12	10	12	12	10	13

En el Anexo XXXIX se muestra el F. 799/S Pago a cuenta de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, presentación que se realiza al finalizar la primera quincena. Y en el Anexo XL se exhibe la presentación de la Declaración Jurada mensual y pago del saldo de retenciones, a través del F. 744.

CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL COOPERATIVO

No es un impuesto, sino una contribución, aplicable al capital cooperativo, del tipo directo, en la que recae sobre la misma persona el carácter de contribuyente y el peso económico del tributo.



Ésta contribución especial fue creada e instrumentada mediante la Ley 23.427/86 y Decreto Reglamentario 1948/87, con la finalidad de generar un fondo destinado a promover la educación cooperativa y fomentar la creación y desarrollo de las mismas a través de créditos más beneficiosos, promoción de exportaciones, financiamiento, etcétera.

Todas las cooperativas inscriptas en los registros pertinentes del INAES, son sujetos pasibles del tributo, el cual se aplica sobre el capital cooperativo al final de cada ejercicio económico, de acuerdo a las normas de valuación y determinación establecidas por la normativa.

Determinación del Tributo

La base imponible surgirá de la diferencia entre el activo computable y el pasivo computable al fin de cada período anual, los que deberán ser valuados de acuerdo a las normas de valuación previstas en la normativa.

La Ley 23.427/86 hace una enumeración exhaustiva sobre la valuación de las distintas partidas del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto computables, pero a los fines del desarrollo del presente trabajo hemos extraído y analizado únicamente los puntos relacionados con la actividad que se describe para la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

Valuación del Activo

➤ Bienes Muebles Amortizables:

Adquiridos: Se valorará al costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, excluyendo las diferencias de cambio si las hubiera, actualizado a la fecha de cierre del período fiscal que se liquida, detrayendo el valor de las amortizaciones.

Elaborados, fabricados o contruidos: Se valorará actualizando cada inversión a la fecha de finalización de la elaboración, y luego se actualizará a la fecha de cierre del período fiscal a liquidar, descontando el valor de las amortizaciones.



En Curso: Se valuará, actualizando cada inversión a la fecha de cierre del periodo fiscal a liquidar.

➤ **Inmuebles, excepto bienes de cambio:**

Adquiridos: Se valuará al costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, actualizado a la fecha de cierre. Los edificios y las construcciones han sido excluidos del activo computable en el tributo por Ley 11.380.

Cuando los inmuebles estén destinados a actividades que impliquen un consumo o agotamiento la ley permite que se detraiga el valor de las amortizaciones.

Se establece como tope mínimo a computar para los inmuebles, la base imponible de los impuestos inmobiliarios y similares, en la parte proporcional al valor de la tierra. La AFIP podrá autorizar reducir el valor computable cuando el valor real sea inferior en un 10% al establecido por las normas legales.

➤ **Bienes de cambio:**

Se valúan de acuerdo al Art. 52 de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, que rige para la confección del balance impositivo de las empresas grabadas por el mismo, independientemente de que las cooperativas se encuentren exentas en él, tema que se explicará en el título correspondiente al mencionado tributo.

Algunas disposiciones del referido artículo son las siguientes:

- Mercadería de reventa, materias primas y materiales: Al costo de la última compra actualizado a fecha de cierre del ejercicio.
- Productos elaborados: Al valor neto de realización.
- Productos en curso de elaboración: Al valor del producto terminado (valor neto de realización) al que se le aplicará el porcentaje de acabado.

➤ **Existencias, depósitos y créditos en moneda extranjera:**

Se valúan de acuerdo con el último valor de cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del ejercicio. Los créditos serán depurados de acuerdo a las disposiciones del impuesto a las ganancias.



➤ **Existencias, depósitos y créditos en moneda nacional:**

Se valorará al valor nominal a la fecha de cierre del ejercicio, incluyéndose también los intereses y actualizaciones.

➤ **Títulos públicos, acciones de sociedades anónimas y demás títulos valores:**

1.- Con cotización en bolsa: Se valorará al valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio.

2.- Sin cotización en bolsa: Se valorará sumando el costo, intereses, actualizaciones y las diferencias de cambio devengadas al cierre. A excepción de las acciones.

3.- Acciones que no cotizan en bolsa: El valor de cada acción se determinará de acuerdo con el capital de la emisora a la fecha de cierre de ejercicio, distinguiendo las siguientes situaciones:

- Fechas de cierre coincidentes: Capital de la emisora valuado según las disposiciones de ésta ley, sin excluir los bienes exentos y considerando dentro del pasivo las deudas que proporcionalmente sean atribuibles a éstos.
- Fechas de cierre no coincidentes: Actualmente no proceden las actualizaciones, por lo que corresponderá establecer el capital de la emisora como el punto anterior y computar los aumentos y/o disminuciones producidos entre ambos cierres.

➤ **Bienes inmateriales:**

Se valorarán al costo de adquisición, obtención o ingreso al patrimonio, computándose la correspondiente amortización.

➤ **Los demás bienes:**

Se valorarán al costo de adquisición, construcción o valor de ingreso al patrimonio.



Bienes Exentos

- Los bienes situados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la Ley 19.640.
- Las acciones y demás participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto sobre los capitales y las cuotas partes de fondos comunes de inversión.

Bienes no Computables

- Los situados con carácter permanente en el exterior.
- Los exentos.

Pasivo Computable

- 1.- Deudas y Provisiones, incluyendo intereses hasta el cierre. Las expresadas en moneda extranjera se convertirán al tipo de cambio vendedor de la última cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio.
- 2.- Beneficios percibidos por adelantado o a realizar en ejercicios futuros.

Sobre el total del pasivo se aplicará una proporción que surge de la relación entre los bienes computables y los no computables que integran el activo. De ésta forma se asignará únicamente el pasivo relacionado con el activo computable.

Rubros no considerados como activo o pasivo

Para la liquidación no se considerarán como activo, los saldos de las cuotas suscriptas por los asociados y pendientes de integración, ni como pasivos, las deudas originadas en contratos de transferencia de tecnología.



Deducciones al capital

- Los reembolsos de gastos y remuneraciones de miembros del Consejo de Administración y Síndicos.
- Habilitaciones y gratificaciones al personal, pagadas o puestas a disposición dentro del quinto mes posterior al cierre.
- Retornos en efectivo de excedentes votado en la Asamblea que trate el balance.

Alícuota

La contribución especial a ingresar surgirá de aplicar la alícuota del 2,00% (dos por ciento) sobre el capital sujeto. No corresponderá el ingreso de la contribución cuando el monto determinado sea inferior a \$ 750,65 (pesos setecientos cincuenta con 65/100).

Presentación de declaración jurada y pago del saldo resultante

La obligación de la presentación de la declaración jurada y el pago del monto a ingresar vence dentro del quinto mes siguiente al cierre del ejercicio anual al cual corresponde la declaración, dependiendo de la terminación de la C.U.I.T. el día del vencimiento.

La declaración jurada se confeccionará utilizando el programa aplicativo denominado “FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA – Versión 2.0” (Resolución General 2560/09 – AFIP, vigente al momento de realización del presente trabajo). El aplicativo generará el formulario 369/A, el cual deberá ser presentado mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web de la AFIP.

Pago a cuenta en el impuesto

Podrá computarse como pago a cuenta de la contribución especial sobre el capital cooperativo hasta el 34% de los importes liquidados por la entidad bancaria originados en las sumas acreditadas en la cuenta de la cooperativa.



Montos integrados como anticipos a la contribución especial

Con carácter de pago a cuenta de la contribución especial sobre el capital cooperativo se abonarán 11 anticipos mensuales, cada uno por el monto equivalente al 9% del valor de la contribución correspondiente al ejercicio anterior, comenzando a partir del sexto mes del período por el cual se abona.

A modo ejemplificativo, en el Anexo XLI presentamos las Liquidaciones de la Contribución Especial sobre el Capital Cooperativo para los Ejercicios N° 2 y N° 3 de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

La legislación exime de éste impuesto a las cooperativas por considerar que no persiguen fin de lucro en sí mismas, sino que el beneficio es para sus asociados.

Ante ésta consideración, los excedentes de las cooperativas son incluidos dentro de las exenciones que enumera el Art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, puntualmente, resultan exentos por el inciso “d” del mencionado artículo.

Por otra parte, los asociados, quienes sí son considerados como sujetos pasibles del impuesto, deben incluir en sus declaraciones juradas a los intereses obtenidos como ganancias de segunda categoría; y a los retornos, como constituyen un ajuste de precios, darles igual tratamiento que a las operaciones que les dieron origen.

Solicitud de exención

El trámite de solicitud de exención viene reglamentado por la Resolución 2681/2009, la cual enuncia en su Art. 1 que “...a efectos de acreditar su condición de exentas en el referido impuesto, las entidades deberán tramitar un certificado de exención conforme los requisitos, formalidades y demás condiciones que establece la misma”.



El certificado de exención se otorga por períodos anuales, coincidentes con el ejercicio fiscal de la entidad.

Ésta exención le permite a la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.:

- ✔ No ingresar el impuesto a las ganancias.
- ✔ No ser pasible de las retenciones y/o percepciones de dicho impuesto.

Requisitos para solicitar la exención

- Contar con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y alta en el impuesto a las ganancias y –de corresponder- en el impuesto al valor agregado.
- Tener actualizada la información relativa a su domicilio fiscal, forma jurídica, mes de cierre del ejercicio fiscal y actividad/es económica/s por las cuales solicita el beneficio.
- Clave Fiscal (habilitada con nivel de seguridad 3).
- Tener habilitado el servicio “Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias”.

Procedimiento de solicitud

Conforme lo establecido en el inciso i) del Art. 7 de la R.G. 2681 AFIP, los contribuyentes que, a la fecha de presentación de la solicitud registren menos de 12 meses de actividad contados desde la fecha de inscripción, como es el caso de la Cooperativa objeto del ejemplo, solicitarán el certificado de exención -con carácter de excepción- mediante el régimen simplificado.

Pasos:

1. Ingresar al Servicio "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias" con “Clave Fiscal”, y seleccionar la opción "Ingresar Solicitud - Régimen Simplificado".



2. Seleccionar el tipo de entidad para la cual se está realizando el trámite. En nuestro caso deberíamos elegir la opción “Por inicio de actividad”.
3. Completar los demás datos solicitados por el sistema, aceptar la información e imprimir el acuse de recibo del ingreso de la solicitud.
4. Dentro de los 12 días siguientes a la presentación de la solicitud, deberá concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscripto con el acuse de recibo emitido por el sistema.
5. Dentro de los 15 días siguientes al de cumplimentada la presentación de la documentación, podrá ingresar al servicio con Clave Fiscal y consultar el estado de la solicitud presentada o visualizar el certificado emitido e imprimirlo.

Si bien para las cooperativas no existe gravamen en éste impuesto por tratarse de entes sin fines de lucro, la Ley de Impuesto a las Ganancias mediante el Art. 69 y el Art. 2 inc. a) de su Decreto Reglamentario, las considera sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada. Ésta permite a la AFIP cumplir con su misión fiscalizadora, contando con información sobre la actividad desarrollada por los entes así como del volumen de sus operaciones.

La declaración jurada se presenta de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 1815/05, sus modificatorias y complementaria, utilizándose el programa aplicativo del Impuesto a las Ganancias, con carácter de declaración jurada informativa, tildando la opción de entidad exenta, para que la misma no determine impuesto.

Cabe aclarar que, si bien la ley exime a las cooperativas de tributar en éste impuesto, la R.G. 830/2000 de la AFIP en el Anexo 4 inciso g) las obliga a actuar como agentes de retención del mismo para los casos en los que corresponda efectuarlas.



Por último, debemos hacer mención de la R.G. 3077/11, la cual establece que además del formulario de declaración jurada de Impuesto a las Ganancias (F. 713), la Cooperativa tiene la obligación de presentar:

- ≈ El "Informe para Fines Fiscales" (Formulario 760/C o 780), en el cual se deben consignar los datos de rúbrica, fecha y folio de los libros comerciales utilizados al cierre del período declarado.
- ≈ La Memoria, Estados Contables e informe de auditoría del respectivo período fiscal, en formato ".pdf". A efectos de cumplir con esta obligación, se deberá ingresar al servicio "Transferencia Electrónica de Estados Contables" del sitio web de AFIP, mediante la utilización de la "Clave Fiscal" habilitada, como mínimo, con Nivel de Seguridad 2, y una vez ingresado al servicio, el contribuyente deberá consignar los datos requeridos por el sistema, y adjuntar los Estados Contables del período fiscal a transferir, en un solo archivo en formato ".pdf". Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

En los Anexos XLII a XLIV, se exhiben a modo de ejemplo, la Constancia de Exención en el Impuesto a las Ganancias -F. 953-; la Declaración Jurada Informativa para dicho Impuesto, a través del F. 713; como así también el Informe para Fines Fiscales -F. 780- de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS BANCARIOS

Es un gravamen implementado en el marco de la emergencia agropecuaria en el año 2001 a través de la denominada Ley de Competitividad (Ley 25.413) y modificaciones, y Decreto 380/01.

El impuesto se aplica sobre los movimientos de fondos que realice cualquier persona, de existencia visible o ideal, que se desarrollen en las condiciones que se detalla a continuación:



- a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza, abiertas en entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- b) Las operatorias que efectúen con entidades financieras, bajo cualquier otra forma a la descripta en el punto “a”.

Alícuota y Forma de Ingreso

Para el ingreso del impuesto, las entidades financieras actuarán como agentes de percepción, percibiendo por cada operación que se efectúe de acuerdo a lo descripto en el inciso “a” precedente, el 6‰ (seis por mil) del valor de la transacción y por las operaciones realizadas en las condiciones enmarcadas en el inciso “b”, se le percibirá la alícuota duplicada, es decir el 12‰ (doce por mil) del valor total de la operación.

A su vez la ley prevé reducción de alícuota y exenciones para determinadas entidades (como por ejemplo, las que son exentas de IVA y Ganancias concurrentemente), y para determinadas actividades (como por ejemplo corredores y comisionistas de granos y de ganado), que no serán explicadas en el presente trabajo por no ser de aplicación para cooperativas apícolas, tema que nos compete.

Pagos a cuenta de otros Impuestos

El 34% de los importes que la entidad financiera le haya percibido a la cooperativa, originados en las sumas acreditadas en las cuentas corrientes de su titularidad, podrá ser utilizado como pago a cuenta de la contribución especial sobre el capital cooperativo (Art. 13 del Decreto 380/01).

A su vez, las operaciones que la cooperativa efectúe bajo cualquier otra forma con entidades financieras que no sea la descripta en el párrafo anterior, podrá computarse como crédito para el pago de la contribución especial mencionada, el 17% de los importes ingresados por cuenta propia, o en su caso, de lo percibido por el agente de percepción (Art. 13 del Decreto 380/01).



IMPUESTO SOBRE BIENES PERSONALES

Las entidades cooperativas no se encuentran consideradas como sujetos pasibles del Impuesto sobre los Bienes Personales, ya que éste es aplicable únicamente a personas físicas y a sucesiones indivisas.

Lo expuesto en el párrafo anterior indica que si bien las cooperativas no son grabadas por el impuesto, muchos de sus asociados pueden estar alcanzados por el mismo, por lo que nos pareció importante referirnos al tratamiento que la Ley 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, da a las cuotas sociales de las cooperativas, estableciendo en su Art. 21, inciso “c” la exención de las mismas en el impuesto.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

La Ley 25.063 del año 1999 y sus modificatorias reconocen la exención en éste tributo, para los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la AFIP, en virtud de lo dispuesto por los incisos d), e), f) g) y m) del Art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Las cooperativas están exentas del impuesto a las ganancias por el inc. d) del Art. 20 mencionado, en consecuencia quedan exentas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.



IMPUESTOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Cada una de las 23 provincias que componen nuestro país, y Capital Federal, poseen potestad tributaria para ejercer el cobro de impuestos, tasas y contribuciones, y regular en forma autónoma los gravámenes provinciales.

En la provincia de Córdoba los impuestos vienen enunciados en el Código Tributario Provincial (C.T.P.) -Ley N° 6.006 sancionada en 1977- y sus modificatorias. Siendo complementado por la Ley Impositiva que se emite anualmente para determinar alícuotas, montos y bases imponibles que rigen para los tributos que establece el referido código durante todo el año calendario.

Dentro de los tributos provinciales, la principal fuente de ingresos viene representada por el Impuesto a los Ingresos Brutos, el cual exponemos a continuación:

IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos grava las operaciones económicas de acuerdo a una alícuota establecida por cada jurisdicción y para cada tipo de actividad.

Dependiendo de las jurisdicciones en las que se generan los ingresos por las actividades desarrolladas por la empresa, ésta será considerada como un Contribuyente Local -si desarrolla actividades únicamente dentro de la jurisdicción de la provincia donde tiene asiento-; o bien, como Contribuyente del Convenio Multilateral -si su actividad trasciende las fronteras jurisdiccionales de la provincia y registra ingresos y gastos en otras jurisdicciones-.

Si el contribuyente es local, tributará siguiendo lo normado por el Código Tributario Provincial y Ley Impositiva Anual antes mencionados, en cambio, si es considerado contribuyente en el Convenio Multilateral se adherirá a lo normado por la Resolución General 1/78 de la Comisión Arbitral.



La cooperativa que consideramos como ejemplo para el desarrollo del presente trabajo, tiene asiento principal en la provincia de Córdoba, siendo en ésta jurisdicción donde produce la totalidad de los ingresos y donde efectúa la totalidad de gastos, por lo que desarrollaremos únicamente la categoría de Contribuyente Local.

Contribuyente Local

El C.T.P. en su Art. 146 enuncia que: “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice, ...estará alcanzado con un impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se establece en el C.T.P y en la Ley Impositiva Anual.”

Posteriormente, el mencionado Código en el Art. 147, considera también dentro del conjunto de actividades grabadas por el impuesto a: “La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción...” comprendiendo todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, mientras conserven su estado natural, aún en el caso de haberse sometido a algún proceso o tratamiento -indispensable o no- para su conservación o transporte, lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación y procesos similares. Y también “La intermediación que se ejerce percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas” entre otras menciones.

Los contribuyentes obligados a tributar son incluidos dentro del régimen general de tributación, salvo las excepciones para aquellas empresas, emprendimientos, etc., que por su tamaño o características especiales quedan comprendidos en el régimen especial enunciado en el Art. 48 del C.T.P., pagando un monto fijo, caso que no es aplicable a nuestra cooperativa.



Por todo lo expuesto precedentemente la Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda. será considerada como Contribuyente del Régimen General, con la consiguiente obligación de liquidar mensualmente el impuesto a las alícuotas que determine la Ley Impositiva Anual en sus Art. 16 y 17 para las actividades que desarrolle.

El “servicio de extracción de miel” es considerado como actividad primaria (Apicultura - Código 11000.41), para el cual la Ley establece una alícuota especial, es decir, que por los ingresos brutos obtenidos en esta actividad la cooperativa tributará a la alícuota del 1%.

Por otra parte, los ingresos brutos obtenidos por el servicio de almacenamiento (Código 72000.00), comercialización de miel (Código 61100.11) y venta de insumos (Código 62900.99), quedan gravados a la alícuota general del 4%.

La misma Ley establece en el Art. 18 el beneficio de la reducción en un 30% de la alícuota a pagar, para todas las empresas cuya sumatoria de bases imponibles atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2010 no superen la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), beneficio al cual podrá acceder la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., por cumplir con la condición mencionada.

CUADRO DE ALÍCUOTAS AÑO 2011		
CODIGO - ACTIVIDAD	ALICUOTA REAL	REGIMEN - BENEFICIO
Servicio Extracción de miel	0,7%	Beneficio Art. 18
Servicio Acopio y Comercialización	2,8%	Beneficio Art. 18
Venta de insumos apícolas	2,8%	Beneficio Art. 18

Inscripción

Todos los contribuyentes deben inscribirse en el impuesto dentro de los 30 días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades según lo establecen las Resoluciones Normativas N° 1/2007 – 12/2008 de la Dirección General de Rentas⁴.

⁴ A partir del 15/06/2011 entró en vigencia la R.N. N° 01/2011 de la D.G.R. de Córdoba, la cual establece nuevas disposiciones para la inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.



Deben observar las formalidades, requisitos y condiciones que la misma resolución enuncia, las cuales se detallan a continuación:

- Formulario N° 291 “Alta, baja o modificación de sujeto pasivo”.
- Formulario N° 298 “Alta, baja o modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos” y anexo. Formulario que se utiliza cuando el contribuyente no está comprendido en Convenio Multilateral.

La Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. presenta con fecha 01/03/2010 los formularios F-291 y F-298 antes mencionados, por duplicado y suscriptos por el Presidente del Consejo de Administración, el Sr. Eduardo Pérez Zapata con firma certificada por escribano público, junto al resto de la documentación solicitada a los fines de acreditar la existencia del sujeto pasivo (copia del Estatuto Social, acta de distribución de cargos, constancia de CUIT, constancia de inscripción en INAES) y acreditación de domicilio (factura de un servicio público), obteniendo el número de inscripción tres días después.

En el Anexo XLV adjuntamos copia de la constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

También a modo de ejemplo, en el Anexo XLVI mostramos la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 02/2011 de la Cooperativa.



TASAS MUNICIPALES

Los municipios también cuentan con cierta autonomía política, administrativa y tributaria, delegada por la autoridad provincial, que le permite establecer las tasas y contribuciones que considere necesarias.

Estos tributos vienen determinados por la Carta Orgánica Municipal, y Ordenanzas Municipales que se emiten anualmente.

Dentro del conjunto de tasas y contribuciones municipales, existe la Tasa de Comercio e Industria, la cual grava las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción, aplicando una alícuota sobre el monto de ingresos brutos obtenidos por la empresa durante el mes que se liquida.

Actualmente la Municipalidad de Monte Buey está cobrando el 1,5% para la actividad desarrollada por la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



CITI VENTAS

Corresponde a un régimen de información establecido a través de la Resolución General N° 1575/03, que obliga a los sujetos responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, a proporcionar información respecto de todos los comprobantes emitidos durante cada cuatrimestre calendario.

La Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada queda encuadrada dentro del mencionado régimen por ser Responsable Inscripta, y deberá presentar la declaración Jurada correspondiente por cuatro (4) cuatrimestres consecutivos, contados a partir de la habilitación para emitir comprobantes tipo "A", según lo establecido en el Art. 26 inciso a) de la mencionada resolución.

La obligación no representa una erogación económica, y queda cumplimentada por la liquidación de la declaración jurada mediante el aplicativo correspondiente, la impresión del Formulario N° 182 y la transferencia electrónica de datos a través de la página de AFIP.

CITI COMPRAS

Es un régimen de información que no obliga a todos los contribuyentes, sino que la AFIP a través de resoluciones va incorporando a determinados sujetos a actuar como agentes de información respecto de las siguientes operaciones:

- a) Compras, locaciones o prestaciones recibidas y las importaciones definitivas de bienes y servicios que sean generadoras de crédito fiscal en el impuesto al valor agregado.
- b) Descuentos y bonificaciones otorgadas, las quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas, que se documenten en forma independiente de las ventas, locaciones y prestaciones, generadores de crédito fiscal en el impuesto al valor agregado.

Dicha información deberá ser suministrada por mes calendario.





CAPÍTULO VII

ASPECTO

ECONÓMICO Y

FINANCIERO



CAPITULO VII: ASPECTO ECONÓMICO - FINANCIERO

En este capítulo, nos dedicaremos a analizar las finanzas, a fin de ver las distintas opciones con que cuenta la cooperativa para obtener los recursos necesarios para su funcionamiento; y los seleccionados por ésta en un primer momento, para comenzar a funcionar.

Por otra parte, evaluaremos a través de indicadores económicos y financieros, la situación de la cooperativa, con la intención de encontrar la utilización más adecuada de los recursos y fondos de la misma, para alcanzar sus metas y objetivos.

EL VALOR DE LAS FINANZAS EN UNA COOPERATIVA

La necesidad de fondos en una cooperativa no es diferente de la que tienen las sociedades comerciales, sin embargo, es otro el tratamiento que se le da a las finanzas, dado que tienen distintos propósitos como organización. Una de las diferencias proviene del hecho que las cooperativas representan a las organizaciones basadas en las personas, como opuestas a las sociedades basadas en el capital.

El área de finanzas es de vital importancia dentro de la cooperativa, ya que se trabaja en base a constantes movimientos de dinero. Ésta se encarga de la obtención de fondos y suministro de capital que se utiliza en el funcionamiento de la cooperativa, procura disponer de los medios económicos necesarios para cada una de las secciones con el objeto de que puedan funcionar debidamente, maximiza los beneficios para los asociados, planea las actividades a corto y largo plazo, vigila que la estructura del capital total no represente riesgo a la cooperativa, entre otras funciones.

Es fundamental que la cooperativa lleve una política de información transparente sobre finanzas para ayudar en la toma de decisiones y evitar posibles conflictos.



FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Existe un amplio abanico de posibilidades de financiamiento para éste tipo de entidades. Según el origen, se pueden agrupar en dos grandes categorías:

- a) Financiación interna; y
- b) Financiación externa.

La financiación interna o autofinanciación está integrada por aquellos recursos financieros que la empresa genera por sí misma, sin necesidad de tener que acudir al mercado financiero.

La financiación externa está formada por aquéllos recursos financieros que la empresa obtiene del exterior.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS

➤ *Aportes de Capital*

A diferencia de la Ley de Sociedades en la que el capital inicial subsiste estático hasta tanto no medie modificación del estatuto, en el sistema cooperativo el capital se muestra mutante, ya que las cooperativas “tienen capital variable y duración ilimitada”, y “no poseen límite estatutario al número de asociados ni al capital”.

El capital social de una cooperativa se forma con las aportaciones que suscriben los asociados fundadores y cada nuevo asociado que se va incorporando a la misma, como así también por la capitalización de los retornos, que no se les paguen a éstos en efectivo.

La Alianza Cooperativa Internacional, ha instaurado como uno de los principios cooperativos, la participación económica de los asociados, entendiéndose como tal el hecho de que ésta debe ser la fuente de financiamiento ideal de toda cooperativa.



➤ Reservas

Las reservas son recursos que forman una verdadera propiedad social -de la propia cooperativa- y no de los asociados en particular. Dichos recursos, cuyo volumen puede ser importante y su uso no tiene costo, se aplican estrictamente al cumplimiento del objeto social y de esa manera posibilitan la prestación de mejores servicios y ayudan a fortalecer patrimonialmente a la cooperativa y potenciar su desarrollo.

➤ Títulos Cooperativos de Capitalización (T.I.CO.CA.)

Ante la dificultad de las empresas cooperativas para acceder al financiamiento de la banca oficial o privada debido a los requisitos previos exigidos, el INAES incorporó a través de la Resolución 349/95 una herramienta de financiamiento interna propia de las cooperativas, denominada “Títulos Cooperativos de Capitalización (T.I.CO.CA.)”. Éstos, le permiten hacerse de recursos, y paralelamente otorgan a los asociados la posibilidad de realizar un negocio propio invirtiendo en su cooperativa, obteniendo una renta determinada.

A continuación resumimos las resoluciones que se han emitido para reglamentarlos:

NORMATIVA	CONTENIDO
Resolución 349/95 INAC	Se adoptaron medidas en relación a la capitalización y a su funcionamiento, creando este instituto.
Resolución 1966/95 INAC	Establece la obligatoriedad de llevar un registro donde se inscribirán la emisión de los títulos cooperativos de capitalización, incluidas las transferencias que se realicen.
Resolución 593/99 INACyM	Se reglamenta la integración y suscripción de Capital Complementario (T.I.CO.CA.) establecido por la Resolución N° 349/95 que dispone la integración de dicho capital en forma total al momento de la suscripción, como así también se fija un plazo mínimo por el que deberá permanecer efectivizada la aportación de este capital.



El conjunto de estos títulos constituye una masa de capital complementario al capital ordinario, aportada en forma voluntaria por los asociados, reembolsables independientemente de la disolución del vínculo asociativo y limitadamente remunerado.

Principales Características de los TI.CO.CA.

- El capital complementario aportado estará representado por TI.CO.CA., en moneda de curso legal o moneda extranjera de libre convertibilidad, de igual valor y serán nominativos.
- Se podrán emitir títulos representativos de más de un TI.CO.CA.
- Los TI.CO.CA. deberán contener:
 - a) El monto total de la emisión autorizada.
 - b) La fecha de la asamblea que autorizó la emisión.
 - c) Las condiciones de remuneración.
 - d) Las condiciones de reembolso.
- La emisión se aprueba por asamblea general con el voto a favor de las 2/3 partes de los socios presentes, sin considerar las abstenciones.
- La asamblea debe pronunciarse sobre:
 - a) El monto total de la emisión.
 - b) El sistema de reembolso del capital complementario.
 - c) La tasa de interés.
 - d) La afectación total o parcial de excedentes repartibles al rescate de los títulos.
- El vencimiento de los mismos no puede ser inferior a 6 meses desde el momento en que se efectivizó el aporte.
- La cooperativa deberá llevar un libro específico rubricado denominado “Registro de Títulos Cooperativos de Capitalización (Res. 349/95 INAC)” en el que asentará las emisiones de TI.CO.CA., incluidas las transferencias.



- La adquisición de dichos títulos es independiente al uso de los servicios cooperativos.
- Se integran en su totalidad al momento de la suscripción, o fraccionadamente respetando lo establecido en el Estatuto y el Art. 25 L.C. en materia de integración de cuotas sociales.
- Son transmisibles solamente entre socios, requiriéndose la comunicación fehaciente a la cooperativa.
- Son retribuidos mediante intereses según la tasa fijada por la asamblea que aprobó la emisión, la cual no puede exceder en más de un punto al interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.
- Los intereses se pagan con excedentes repartibles, pudiendo afectarse la totalidad de los mismos, si lo establece la asamblea.
- La inexistencia e insuficiencia de excedentes repartibles para compensar el interés del capital complementario hacen que el pago de éstos se difiera a futuros ejercicios.
- Son reembolsables al titular a su vencimiento. Dicho reembolso puede llevarse a cabo mediante amortizaciones parciales. Podrá también establecerse un sistema de rescate rotativo, de manera tal, que al completarse el monto del capital complementario a suscribir, se admitan nuevas suscripciones para rescatar los títulos existentes por orden de antigüedad.

Relación Técnica para la emisión de TICO.CA.

La R.G. 593/99 estableció que el monto a emitir en TICO.CA. debe guardar una relación razonable con respecto a los recursos propios de la entidad.

Para ello se estableció el siguiente indicador de referencia:

$$\mathbf{C.C. = PN_{cea} +/- VPNe}$$



Donde:

- C.C.: Capital Complementario
- PNcea: Patrimonio Neto al cierre del ejercicio anterior que figura en el último balance auditado, libre del circulante de TI.CO.CA. emitido.
- VPNe: Variación del Patrimonio Neto al inicio, operado durante el ejercicio en curso hasta la fecha de la medición.

En definitiva, los términos computables en ésta ecuación vendrían a ser un “Patrimonio Neto Básico” más o menos un “Patrimonio Neto Complementario”, donde el primero incluye el Capital Social, los aportes no capitalizados, los ajustes al patrimonio, las reservas y los resultados no asignados; mientras que el segundo, incluye entre otros rubros los resultados devengados por el avance del ejercicio económico en curso.

Una vez obtenida la relación técnica explicitada en la fórmula anterior, se establece que la emisión de TI.CO.CA. no podrá superar en una vez y media dicho resultado.

El cálculo deberá ser revisado y recalculado al momento más cercano a la fecha de realización de la asamblea que tratará la cuestión, para la primera emisión o cada vez que se pretenda ampliarla. Al realizar la convocatoria a la misma se deberá anexar un documento con la determinación del cálculo a que se ha llegado, certificado por Contador Público independiente.

A modo de ejemplo, exponemos a continuación un modelo de TI.CO.CA.:



Cooperativa Apícola LA CORDOBESA Limitada

Matrícula INAES N° 39.450

Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - Monte Buey (Córdoba)

TITULO COOPERATIVO DE CAPITALIZACIÓN N°:

\$ 10.000.-

El presente Título Cooperativo de Capitalización se emite de acuerdo a los términos de la Ley N° 20.337 y de las Resoluciones N° 349/95 y 593/99 del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Aprobado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2011 y por el Consejo de Administración, según Acta N° 32 del 15 de noviembre de 2011; de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- 1.- Fecha de emisión: 2 de enero de 2012
- 2.- Moneda de emisión: Pesos moneda nacional
- 3.- Monto: \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) valor nominal
- 4.- Plazo: 24 meses
- 5.- Vencimiento: 2 de enero de 2014
- 6.- Reembolso: 100 % al vencimiento

Estas fuentes de financiamiento propio con que se desenvuelven las cooperativas, en ocasiones, no resultan suficiente por lo que deben recurrir a nuevas fuentes que le aporten recursos financieros para encarar sus nuevos proyectos u objetivos y lograr el crecimiento de la entidad y la expansión de su producción o de los servicios en beneficio de sus asociados.



FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS

➤ **Obligaciones Negociables**

Están reguladas por la Ley 23.576 (modificada por la Ley 23.962).

Son valores mobiliarios emitidos en masa que representan un empréstito empresario, sea a corto, mediano o largo plazo. Corresponde a la Asamblea sin necesidad de cláusulas estatutarias la emisión y fijación de sus condiciones, pudiendo delegar ésta función al Consejo de Administración.

Las cooperativas pueden emitir obligaciones negociables simples, que son aquellas que representan una estricta relación de crédito; son una herramienta que le permite al emisor financiar su actividad empresaria recurriendo al mercado de capitales, mientras que para el obligacionista consiste en una inversión de renta fija, es decir, una inversión en la que se le promete la devolución del capital dado en préstamo en un plazo cierto, más un interés.

Son negociadas en el mercado, pudiendo pasar de un inversor a otro, no implicando la modificación del contrato de préstamo.

Se pueden emitir y pagar en moneda nacional o extranjera. El capital se puede amortizar al final del plazo o mediante amortizaciones periódicas.

Normalmente las obligaciones negociables pagan un interés, sean en cuotas periódicas o al final del empréstito, que puede ser fijo o variable.

Pueden emitirse con garantía flotante, especial o común, y ser igualmente avaladas o garantizadas por cualquier otro medio.

➤ **Créditos de la banca pública o privada**

Los bancos oficiales y privados ofrecen diversas opciones de crédito, pero no siempre resultan de fácil acceso para las cooperativas, ya que los requisitos previos exigidos a las pequeñas y medianas empresas son de difícil cumplimiento.



Pedir un préstamo de dinero en el Banco, representa en primera instancia una inyección de dinero a la entidad, pero en segundo término obliga a disminuir los recursos líquidos por la devolución del préstamo.

➤ **Acuerdo de créditos con proveedores**

Ésta forma de financiamiento no constituye un ingreso real de dinero a la cooperativa, sino que permite diferir los compromisos que ésta tiene con los proveedores evitando el desembolso inmediato de fondos, por ejemplo al comprar mercadería para revender.

➤ **Organizaciones de apoyo cooperativo**

Las organizaciones cooperativas, basadas en la asociación personal, más que en la de capitales, y en la membresía, más que en los derechos de propiedad, no siempre encuentran en las instituciones sociales tradicionales el resguardo que tienen, por ejemplo, las empresas convencionales. Las cooperativas deben actuar en un medio -el mercado- que les puede resultar hostil, por lo que necesitan de la existencia de estructuras de apoyo, a través de las cuales puedan generar y negociar recursos materiales y simbólicos. Los primeros pueden incluir cuestiones tales como el acceso al financiamiento, la provisión de asistencia técnica en cuestiones de gerenciamiento, comercialización, o la coordinación de espacios de mercados. Los segundos pueden abarcar asuntos relacionados con la legislación específica para el sector, la negociación con otros actores como el Estado, la promoción y la consolidación del movimiento en su conjunto.

➤ **Fusión, incorporación o adhesión con otras entidades cooperativas**

La integración con otras cooperativas tiene por finalidad el cumplimiento de objetivos económicos (como por ejemplo la financiación externa), culturales o sociales.

Se da la fusión cuando dos o más cooperativas se unen disolviéndose formando una nueva entidad, la que se hace cargo del patrimonio de las disueltas.



La integración por incorporación se da cuando una cooperativa incorpora a otra, la que se disuelve, y el patrimonio de la incorporada se transfiere a la incorporante.

Y hay adhesión cuando dos o más cooperativas se unen para desarrollar en conjunto un nuevo proyecto o uno ya existente, y de ésta manera potencializar cada una la parte del proceso que realiza.

4 Cuestiones a considerar antes de optar por el financiamiento externo

- ❖ Considerar la necesidad de financiamiento adicional solamente dentro del marco de un plan estratégico cuidadosamente desarrollado.
- ❖ Si se decide invertir en nuevas instalaciones, asegúrese que realmente la inversión se sume a los beneficios suministrados a los asociados.
- ❖ Tener en cuenta que el financiamiento a corto plazo no debe usarse para inversiones a largo plazo.
- ❖ No olvidar que cuando mayor es el endeudamiento se reduce la flexibilidad para cambiar en un futuro el curso de la cooperativa.



¿CÓMO SE FINANCIA LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.?

Dado que la cooperativa recién se inicia y los recursos que genera no son suficientes para autofinanciarse, los asociados fundadores han decidido obtener financiamiento a través de la constitución de un mutuo en el que ellos mismos han participado, y mediante la gestión de un crédito ante el INAES.

Seguidamente presentamos el contrato de mutuo que los asociados firmaron con la cooperativa, donde acordaron prestarle \$ 100.000 a un año de plazo con un 10% de interés anual:

CONTRATO DE MUTUO

Entre los Sres. **Daniel Héctor Gómez**, DNI N° 24.538.602, con domicilio en Mitre N° 128; **Armando Aguirre**, DNI N° 29.539.784 con domicilio en Maipú y San Lorenzo s/n; **Fernando Ramón Lamfranco**, DNI N° 18.467.971, con domicilio en Av. Belgrano N° 240; **José Luis Maidana**, DNI N° 10.346.390, con domicilio en Av. Belgrano N° 644; **Marcelo Abel Tolaba**, DNI N° 11.238.214, con domicilio en Pasaje Antonini N° 128; **Pedro Esteban Sanz**, DNI N° 7.137.169, con domicilio en Av. San Martín N° 471; **Roberto Ulises Cuadrado**, DNI N° 8.539.987, con domicilio en Av. San Martín N° 241; **Jorge Rubén Llanos**, DNI N° 11.852.068, con domicilio en Sarmiento N° 480; **Alejandro Ochoa**, DNI N° 21.640.456, con domicilio en 9 de Julio N° 387; **Eduardo Pérez Zapata**, DNI N° 6.548.322, con domicilio en Jorge Sapene N° 383; **Juan Manuel Demarchi**, DNI N° 23.346.592, con domicilio en Echeverría N° 243; **Miguel Hernández**, DNI N° 19.215.450, con domicilio en Rivadavia N° 558; **Mario Smith**, DNI N° 15.685.423, con domicilio en Avellaneda N° 510; todos de la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba en adelante denominados "los Mutuantes", y la **Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.**, con domicilio en Ruta Provincial N° 6 Km. 200, de la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, denominada en adelante "la Mutuaria", representada en este acto por los Sres. Eduardo PEREZ ZAPATA, DNI 6.548.322, Marcelo A. TOLABA, DNI 11.238.214, y Armando AGUIRRE, DNI 29.539.784, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, celebran el presente contrato de mutuo o préstamo de dinero de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Objeto): Los Mutuantes dan en préstamo al Mutuario la suma total de \$ 100.000 (Pesos Cien mil) en efectivo, según el siguiente detalle:

- Daniel Héctor **Gómez**: \$ 10.000
- Armando **Aguirre**: \$ 5.000
- Fernando Ramón **Lamfranco**: \$ 10.000
- José Luis **Maidana**: \$ 10.000
- Marcelo Abel **Tolaba**: \$ 5.000
- Pedro Esteban **Sanz**: \$ 5.000
- Roberto Ulises **Cuadrado**: \$ 5.000
- Jorge Rubén **Llanos**: \$ 10.000
- Alejandro **Ochoa**: \$ 10.000



- Eduardo **Pérez Zapata**: \$ 10.000
- Juan Manuel **Demarchi**: \$ 10.000
- Miguel **Hernández**: \$ 5.000
- Mario **Smith**: \$ 5.000

Cancelables éstos en 1 (una) cuota al vencimiento del presente documento, pagadera del 1 al 5 del mes de Febrero de 2011.

SEGUNDA (Interés compensatorio): El mutuario paga al momento de cancelación del mutuo en concepto de interés compensatorio la suma total de \$10.000 (Pesos Diez mil), correspondiendo a cada uno por éste concepto, el 10% del capital aportado.

TERCERA (Interés moratorio): Sobre los saldos en mora, se conviene que se habrá de aplicar un interés punitivo del 1 % mensual proporcional al tiempo en mora.

CUARTA: El Mutuante imputará los pagos del Mutuario, primero a cancelar los gastos originados en la mora, luego los intereses punitivo y compensatorio del monto en mora, y por último a la cancelación de la cuota atrasada.

QUINTA: El incumplimiento de cualquier obligación contractual, facultará al Mutuante a dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, pudiendo reclamar el pago total de ellas como si fuesen vencidas y exigibles.

SEXTA (Pagaré en Garantía): a) En garantía de la restitución del préstamo, el Mutuario libra a favor de cada Mutuante un pagaré por la suma que corresponda según el detalle que figura en el ítem segundo, los cuales serán restituidos al cancelarse los pagos a cada uno de los mutuarios. b) Los Mutuantes manifiestan expresamente que mantendrán los pagarés de garantía en su poder, inhibiéndose de transferirlos, cederlos y/o endosarlos a terceros bajo concepto alguno y con el único y exclusivo fin de ejecutarlos en caso de incumplimiento por el Mutuario de las obligaciones garantizadas. c) Los Mutuantes se comprometen para el supuesto de mora del Mutuario, a accionar en base a un solo título, sea el constituido por este contrato, o el emanado de los pagarés, absteniéndose de acumular o duplicar las acciones por la misma deuda.

SEPTIMA (Jurisdicción): A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez, para cualquier cuestión derivada del cumplimiento del presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal.

EN PRUEBA DE CONFOMIDAD SE FIRMAN CATORCE EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA LOCALIDAD DE MONTE BUEY, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.



En cuanto al crédito del INAES, las condiciones del mismo son:

- ✓ Monto del Crédito: \$ 300.000
- ✓ Tasa de Interés: 6% anual efectivo, sobre saldos. Las entidades que cumplan con todos los pagos de las cuotas de capital e intereses en tiempo y forma, tendrán una bonificación del 50% sobre el total de los intereses. El cálculo antes citado se efectuará de la siguiente manera: el monto resultante de cada cuota se acumulará y se descontará de las últimas cuotas del préstamo.
- ✓ Plazo de gracia: Máximo un año, en el caso de que el proyecto lo requiera.
- ✓ Cuotas: Máximo de 60 cuotas mensuales.
- ✓ Moneda: Pesos
- ✓ Amortización: Sistema Francés con pago de intereses durante el periodo de gracia.

Para solicitarlo es necesario presentar la siguiente documentación:

- Nota solicitando ayuda financiera ante el INAES.
- Completar la guía para la presentación de proyectos de inversión.
- Acta del Órgano de Administración aprobando la solicitud del préstamo.

Dicha documentación se muestra a continuación:





**NOTA SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA
Res. 1665/06/INAES Anexo IV**

**Ref.: Solicitud de Préstamo
Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada
Matrícula N° 39450**

MONTE BUEY, 01 de Abril de 2010

Señor Presidente del
INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
Av. Belgrano 1656
1093 - CAPITAL FEDERAL

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de solicitar un préstamo a favor de nuestra entidad para ser aplicado al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL EN LA LOCALIDAD MONTE BUEY" que se presenta en la documentación adjunta siguiendo las pautas establecidas por la Guía de Proyectos aprobada por ese Instituto, adjuntando asimismo el Acta de reunión del Órgano de Administración en la que se aprobó el proyecto.

Al respecto, manifestamos conocer las condiciones exigidas por ese INSTITUTO para el otorgamiento de ayudas financieras. Para el caso de que se acceda favorablemente a la presente petición, expresamos nuestra conformidad para formalizar el pertinente convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Saludo a Usted muy atentamente.

Eduardo Pérez Zapata
PRESIDENTE

Marcelo A. Tolaba
SECRETARIO

Alejandro Ochoa
SÍNDICO



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON INVERSIÓN

Nombre Entidad Solicitante: Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

Nº de Matrícula: 39450

Dirección: Ruta provincial N° 6 Km. 200

Localidad: Monte Buey CP: 2589

Provincia: Córdoba

Actividad Principal: Servicio de extracción de miel.

Actividades Secundarias: Venta de insumos apícolas, almacenamiento y comercialización de miel a granel.

Cantidad de Asociados: 13

MONTO SOLICITADO: \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil)

CARÁCTER: PRÉSTAMO

Responsables de la entidad para evacuación de consultas relacionadas con la presentación:

Nombre	Apellido	Cargo	Teléfono
Eduardo	Pérez Zapata	Presidente	03467-472488
Marcelo Abel	Tolaba	Secretario	03467-472488

1. Nombre del Proyecto

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE UNA SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL EN LA LOCALIDAD MONTE BUEY

2. Descripción de la entidad solicitante

Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. está formada por un grupo de 13 apicultores de la localidad de Monte Buey, que sintieron la necesidad de asociarse formando una cooperativa para contrarrestar las dificultades ante las que se encontraban a la hora de cosechar y comercializar la miel.

El principal servicio que presta es la extracción de miel, el cual se complementa con otros secundarios como los servicios de almacenamiento y comercialización. Además, ofrece el aprovisionamiento de insumos apícolas.

3. Ayudas Financieras Recibidas provenientes de programas públicos municipales, provinciales, nacionales o internacionales

--



La Municipalidad de Monte Buey le financió a la Cooperativa la compra del terreno ubicado en el futuro parque industrial, a 5 años de plazo.

4. Necesidad del Proyecto

El proyecto busca satisfacer aquellas necesidades que los apicultores de forma individual no pueden realizar, como por ejemplo contar con un edificio acondicionado para la extracción de miel, de manera tal que les permita cumplir con las normas sanitarias y de calidad exigidas por los organismos de contralor; otras de las necesidades es la de contar con la organización y la logística adecuada para negociar mejores precios y condiciones de comercialización.

La instalación de la cooperativa contribuye a la comunidad con la creación de una nueva fuente de trabajo, y a la vez favorece el desarrollo de la actividad apícola local y regional.

5. Objetivo del Proyecto

El objetivo inmediato es la construcción de una sala de extracción y la puesta en marcha de la misma.

Otros objetivos del proyecto son:

- Contar con las certificaciones sanitarias y de procesos para la sala.
- Reducir costos en la extracción y comercialización de la miel.
- Acceder a capacitación y al intercambio de conocimientos técnicos.
- Lograr volumen de comercialización para negociar con grandes cadenas compradoras.

6. Producto o servicio del Proyecto

- Servicio de extracción de miel.
- Venta de insumos apícolas.
- Servicio de almacenamiento.
- Comercialización de miel.
- Asesoramiento a productores.

7. Beneficiarios del Proyecto

- Apicultores asociados y no asociados de los departamentos Marcos Juárez, Unión y San Martín de la provincia de Córdoba.
- Personal contratado.
- Comunidad de Monte Buey, ya que los retornos se reinvierten en la localidad.
- Gobierno municipal, provincial y nacional a través de una mayor recaudación en concepto de tasas, contribuciones e impuestos.

8. Descripción del Proyecto



Localización:

Ruta provincial N° 6 Km. 200 de la localidad de Monte Buey, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba.

Fase de Inversión:

- Adquisición del terreno.
- Construcción de la sala de extracción de miel.
- Compra de la maquinaria necesaria para prestar el servicio de extracción.

Fase de Operación:

- Contratación del personal.
- Capacitación del personal.
- Diseño del plan de funcionamiento de la sala, el cual hará referencia a los distintos procedimientos a llevarse a cabo para la prestación del servicio.
- Elaboración del cronograma de procesamiento de las alzas.

9. Oportunidades y Fortalezas de la entidad solicitante para implementar el Proyecto

- Importante cantidad de pequeños y medianos apicultores en la región.
- Deficiente cantidad de salas habilitadas en la zona.
- Gran experiencia de parte de los asociados en temas relacionados con la gestión y administración de explotaciones apícolas.
- Privilegiada ubicación geográfica dentro del "Corredor Bioceánico" que favorece el rápido acceso a redes regionales, interprovinciales e internacionales.

10. Razones de la solicitud de la asistencia financiera al INAES

- Al estar en la etapa inicial del proyecto, el nivel de incertidumbre sobre los futuros resultados es alto, a causa de la dependencia que la producción apícola tiene, por ejemplo del factor climático; por ésta razón consideramos que no es conveniente que asuma compromisos que tengan un elevado costo financiero de mercado.
- Otra de las razones es la imposibilidad de acceder al financiamiento de la banca privada por no poder mostrar una evolución patrimonial y de resultados acordes a sus exigencias, debido a que la cooperativa recién se inicia.

11. Otras instituciones asociadas al Proyecto

No Registra.



12. Cuadro de resultados proyectados de la Cooperativa

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Cantidad de Alzas Procesadas	8.000	16.000	24.000
INGRESOS			
Ingresos por Servicio de Extracción	82.250,40	129.868,60	195.211,40
Ingresos por Venta de Insumos	6.869,60	32.851,40	50.000,00
Ingresos por Almacenamiento	15.480,00	25.800,00	38.700,00
Ingresos por Comercialización	30.960,00	51.600,00	77.400,00
Total de Ingresos	135.560,00	240.120,00	361.311,40
EGRESOS			
Costo de las Mercaderías	4.533,94	21.681,92	33.000,00
Mano de Obra Directa (Operarios)	26.200,00	62.880,00	110.040,00
Electricidad y otros servicios	10.008,00	20.004,00	30.000,00
Mano de Obra Indirecta (Empleada Administrativa)	28.122,63	37.409,45	49.754,57
Alquiler	20.000,00	36.000,00	43.200,00
Combustible	1.500,00	3.000,00	6.500,00
Depreciaciones	11.744,80	11.744,80	11.744,80
Gastos Varios	843,43	2.408,63	5.495,43
Total de Egresos	102.952,80	195.128,80	289.734,80
Resultado antes de Intereses e Impuestos	32.607,20	44.991,20	71.576,60
Intereses	28.000,00	26.291,94	23.004,12
Impuesto a los Ingresos Brutos	3.795,68	6.723,36	10.116,72
RESULTADO NETO	811,52	11.975,90	38.455,76
Resultado Neto / Ventas	0,60%	4,99%	10,64%

13. Financiamiento del Proyecto

CONCEPTO	\$
Necesidad de Financiamiento Total	413.000,00
Subsidios no INAES	
Financiamiento Externo no INAES (mutuo con asociados)	100.000,00
Aporte de capital propio	13.000,00
Ayuda Financiera INAES	300.000,00

14. Monto solicitado y aplicación

Monto Solicitado: \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil)

Período de gracia solicitado: 12 meses

Cantidad de cuotas mensuales de amortización: 60



Aplicación del fondo solicitado

DESCRIPCIÓN	MONTO
Construcción Sala de Extracción (edificio)	\$ 116.000,00
Pago 30% maquinarias	\$ 26.882,70
Cuota N° 1 terreno	\$ 27.615,00
Mercadería para reventa	\$ 50.000,00
Gastos Operativos	\$ 79.502,30
TOTAL	\$ 300.000,00

15. Cuadro de beneficios y costos de los asociados

CONCEPTO	AÑOS		
	2010	2011	2012
Cantidad de asociados beneficiados	13	27	40
Incremento del ingreso de los asociados	96.120	144.860	197.560
Reducción del gasto de los asociados	2.000	4.500	10.000
Incremento del empleo directo (asociados)			
Incremento del empleo directo (empleados)	3	2	2
Incremento del empleo indirecto			
Incremento en los gastos de los asociados por el proyecto	13.000	14.000	26.000

Comentarios

- Respecto a la cantidad de beneficiados del proyecto, para los años 2011 y 2012 los datos son estimados.
- Se considera que el ingreso de los asociados se verá incrementado en \$ 1 por Kilogramo de miel producido.
- La reducción del gasto de los asociados se produce como consecuencia de una disminución de los fletes que deben afrontar los productores al momento de la cosecha para trasladar las alzas hasta la sala de extracción.

16. Otros Beneficios del Proyecto

Para los Asociados:

- Capacitación de los participantes del proyecto.
- Ingreso a nuevos mercados.
- Acceso a tecnología.

Para la Comunidad:

- Recursos que se reinvierten en la localidad.
- Utilización de mano de obra local.



Los abajo firmantes manifestamos en carácter de declaración jurada que todo lo volcado en la presente guía de proyecto refleja acabadamente los compromisos asumidos por la entidad solicitante para su implementación en caso de aprobarse la asistencia financiera y es razonable de acuerdo a la información disponible al momento de diseñar el proyecto.

MONTE BUEY, 01 de Abril de 2010

Eduardo Pérez Zapata
PRESIDENTE

Marcelo A. Tolaba
SECRETARIO

Alejandro Ochoa
SÍNDICO

MODELO DE ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN APROBANDO SOLICITUD DE PRÉSTAMO

ACTA N° 6 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la Localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de marzo de 2010, en la sede social sita en Mariano Moreno 354, se reúnen todos los miembros integrantes del Consejo de Administración y de la Sindicatura de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada, Matrícula N° 39450, Señores: Eduardo PEREZ ZAPATA (Presidente), Marcelo Abel TOLABA (Secretario), Armando AGUIRRE (Tesorero), Daniel Héctor GÓMEZ (Vocal Titular 1ro.), Jorge Rubén LLANOS (Vocal Titular 2do.), Roberto Ulises CUADRADO (Vocal Suplente 1ro.), José Luis MAIDANA (Vocal Suplente 2do.), Alejandro OCHOA (Síndico Titular) y Mario SMITH (Síndico Suplente).

Siendo las 20:00 hs. se da por comenzada la reunión con el objeto de resolver la solicitud de PRÉSTAMO al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL en el marco de la Res. 4156/10. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad solicitar un préstamo a sola firma, por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL, con destino a la construcción de una sala de extracción de miel y parte a la compra de la maquinaria necesaria para dicha sala, a ser devueltos en 60 cuotas mensuales con 12 meses de plazo de gracia.

Sin otro tema que tratar y siendo las 22:30 hs., se da por finalizada la reunión.

Eduardo Pérez Zapata
PRESIDENTE

Marcelo A. Tolaba
SECRETARIO

La copia del acta debe estar certificada por escribano público, juez de paz, autoridad policial u órgano local competente de la provincia correspondiente.

Ver en Anexo XLVII el detalle de la amortización del crédito recibido por la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. del INAES.



ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

En ésta parte del capítulo nos dedicaremos a analizar la situación económica-financiera del ejemplo que ha sido eje de nuestro trabajo final de grado, la “Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda.”.

CAPACIDAD INSTALADA

El equipo y las instalaciones tendrán una capacidad total de procesamiento de 24.000 alzas⁵ por campaña, lo que representa aproximadamente un total de 360.000 kilos de miel líquida. Considerando que se trabajaría en tres turnos de 8 horas cada uno, 80 días al año (de lunes a viernes durante los meses de diciembre a marzo), y que por cada turno se procesan unas 100 alzas.

Se calculó el volumen de miel procesado por la sala de extracción en función de la producción esperada de miel por colmena para cada año, que de acuerdo al rendimiento promedio obtenido por los apicultores de la zona, se estima en 30 kilos por colmena para el primer año y 25 kilos por colmena para el segundo y tercer año.

En un principio, la sala opera a un tercio de su capacidad, pero los servicios de extracción de miel irán aumentando de forma progresiva año tras año, hasta llegar según lo previsto, a la plena utilización de la capacidad de la sala en el tercer año.

Por otra parte, el precio a cobrar por el servicio de extracción de miel se calcula en función de la cantidad de alzas procesadas de cada apicultor asociado o no asociado a la cooperativa, el cual se expresa como un porcentaje que se aplica sobre los kilogramos de miel obtenidos.

⁵ Para éste trabajo se consideró que cada colmena cuenta con dos alzas $\frac{3}{4}$ que acopian alrededor de 15 kgs. de miel cada una.



La escala es la siguiente:

Costo del Servicio de Extracción	
1001 o más alzas	6%
301 a 1000 alzas	8%
101 a 300 alzas	10%
76 a 100 alzas	12%
51 a 75 alzas	15%
1 a 50 alzas	20%

Al momento que el apicultor va a efectivizar el pago, se calcula el importe a pagar teniendo en cuenta la cotización del día del kilogramo de miel que publica la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Hemos considerado para los fines prácticos un precio promedio de \$ 8,60 el kilogramo de miel.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE MIEL

El crecimiento conlleva la incorporación de nuevos asociados, quienes pasan a gozar de los beneficios cooperativos, a la vez que con su aporte incrementan el capital.

La sala de extracción inicia sus actividades en diciembre de 2010, prestando el servicio a los fundadores y a algunos apicultores no asociados a la cooperativa. Siguiendo la planificación, para el segundo año a los fines prácticos, se informa el ingreso de 14 nuevos asociados, mientras que en el tercer año se adhieren 13 asociados más.

A continuación exponemos las planillas con el detalle de los servicios de extracción prestados a asociados y a no asociados para los tres primeros años de actividad.



SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PRESTADOS DURANTE EL AÑO 1:

SERVICIO DE EXTRACCIÓN A ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 30 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	300	600	9.000	8%	720	6.192,00
2	58	116	1.740	10%	174	1.496,40
3	400	800	12.000	8%	960	8.256,00
4	300	600	9.000	8%	720	6.192,00
5	40	80	1.200	12%	144	1.238,40
6	121	242	3.630	10%	363	3.121,80
7	120	240	3.600	10%	360	3.096,00
8	180	360	5.400	8%	432	3.715,20
9	360	720	10.800	8%	864	7.430,40
10	900	1.800	27.000	6%	1620	13.932,00
11	180	360	5.400	8%	432	3.715,20
12	155	310	4.650	8%	372	3.199,20
13	90	180	2.700	10%	270	2.322,00
	3.204	6.408	96.120	7,73%	7.431	63.906,60

SERVICIO DE EXTRACCIÓN A NO ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 30 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	150	300	4.500	10%	450	3.870,00
2	95	190	2.850	10%	285	2.451,00
3	250	500	7.500	8%	600	5.160,00
4	175	350	5.250	8%	420	3.612,00
5	126	252	3.780	10%	378	3.250,80
	796	1.592	23.880	8,93%	2.133	18.343,80



SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2:

SERVICIO DE EXTRACCIÓN A ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 25 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
2	58	116	1.450	10%	145	1.247,00
3	400	800	10.000	8%	800	6.880,00
4	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
5	40	80	1.000	12%	120	1.032,00
6	121	242	3.025	10%	303	2.601,50
7	120	240	3.000	10%	300	2.580,00
8	180	360	4.500	8%	360	3.096,00
9	360	720	9.000	8%	720	6.192,00
10	900	1.800	22.500	6%	1350	11.610,00
11	180	360	4.500	8%	360	3.096,00
12	155	310	3.875	8%	310	2.666,00
13	90	180	2.250	10%	225	1.935,00
14	60	120	1.500	10%	150	1.290,00
15	125	250	3.125	10%	313	2.687,50
16	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
17	95	190	2.375	10%	238	2.042,50
18	210	420	5.250	8%	420	3.612,00
19	40	80	1.000	12%	120	1.032,00
20	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
21	1.100	2.200	27.500	6%	1650	14.190,00
22	250	500	6.250	8%	500	4.300,00
23	50	100	1.250	12%	150	1.290,00
24	50	100	1.250	12%	150	1.290,00
25	624	1.248	15.600	6%	936	8.049,60
26	510	1.020	12.750	6%	765	6.579,00
27	325	650	8.125	8%	650	5.590,00
	7.243	14.486	181.075	7,42%	13.434	115.528,10



SERVICIO DE EXTRACCIÓN A NO ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 25 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	250	500	6.250	8%	500	4.300,00
2	75	150	1.875	10%	188	1.612,50
3	84	168	2.100	10%	210	1.806,00
4	90	180	2.250	10%	225	1.935,00
5	200	400	5.000	8%	400	3.440,00
6	58	116	1.450	10%	145	1.247,00
	757	1.514	18.925	8,81%	1.668	14.340,50

SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PRESTADOS DURANTE EL AÑO 3:

SERVICIO DE EXTRACCIÓN A ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 25 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
2	58	116	1.450	10%	145	1.247,00
3	400	800	10.000	8%	800	6.880,00
4	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
5	40	80	1.000	12%	120	1.032,00
6	121	242	3.025	10%	303	2.601,50
7	120	240	3.000	10%	300	2.580,00
8	180	360	4.500	8%	360	3.096,00
9	360	720	9.000	8%	720	6.192,00
10	900	1.800	22.500	6%	1350	11.610,00
11	180	360	4.500	8%	360	3.096,00
12	155	310	3.875	8%	310	2.666,00
13	90	180	2.250	10%	225	1.935,00
14	60	120	1.500	10%	150	1.290,00
15	125	250	3.125	10%	313	2.687,50
16	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
17	95	190	2.375	10%	238	2.042,50
18	210	420	5.250	8%	420	3.612,00
19	40	80	1.000	12%	120	1.032,00
20	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
21	1.100	2.200	27.500	6%	1650	14.190,00
22	250	500	6.250	8%	500	4.300,00
23	50	100	1.250	12%	150	1.290,00
24	50	100	1.250	12%	150	1.290,00



Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 25 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
25	624	1.248	15.600	6%	936	8.049,60
26	510	1.020	12.750	8%	1020	8.772,00
27	325	650	8.125	8%	650	5.590,00
28	300	600	7.500	8%	600	5.160,00
29	200	400	5.000	8%	400	3.440,00
30	150	300	3.750	10%	375	3.225,00
31	90	180	2.250	10%	225	1.935,00
32	100	200	2.500	10%	250	2.150,00
33	120	240	3.000	10%	300	2.580,00
34	500	1.000	12.500	8%	1000	8.600,00
35	50	100	1.250	12%	150	1.290,00
36	75	150	1.875	10%	188	1.612,50
37	610	1.220	15.250	6%	915	7.869,00
38	90	180	2.250	10%	225	1.935,00
39	200	400	5.000	8%	400	3.440,00
40	150	300	3.750	10%	375	3.225,00
	9.878	19.756	246.950	7,73%	19.091	164.182,60

SERVICIO DE EXTRACCIÓN A NO ASOCIADOS						
Apicultor	Colmenas	Alzas estándar (2)	Producción (Promedio 25 Kg/col.)	Precio Servicio (%)	Precio Servicio (Kg)	Precio sin IVA (\$)
1	250	500	6.250	8%	500	4.300,00
2	1000	2.000	25.000	6%	1.500	12.900,00
3	572	1.144	14.300	6%	858	7.378,80
4	75	150	1.875	10%	188	1.612,50
5	105	210	2.625	10%	263	2.257,50
6	120	240	3.000	10%	300	2.580,00
	2.122	4.244	53.050	6,80%	3.608	31.028,80



Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. presenta los siguientes Estados Contables de los Ejercicios 10/11 y 11/12:

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	AÑO 10/11	AÑO 11/12
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja	22.353,00	35.353,00
Banco	141.817,28	64.930,04
Créditos	10.000,00	15.000,00
Bienes de Cambio	<u>15.000,00</u>	<u>12.500,00</u>
Total Activo Corriente	189.170,28	127.783,04
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso	<u>332.903,20</u>	<u>321.158,40</u>
Total Activo No Corriente	332.903,20	321.158,40
Total ACTIVO	<u>522.073,48</u>	<u>448.941,44</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones a Pagar	44.801,80	26.880,00
Deudas Financieras	<u>153.306,15</u>	<u>69.598,08</u>
Total Pasivo Corriente	198.107,95	96.478,08
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones a Pagar	53.760,00	26.880,00
Deudas Financieras	<u>242.394,01</u>	<u>272.795,94</u>
Total Pasivo No Corriente	296.154,01	299.675,94
Total Pasivo	<u>494.261,96</u>	<u>396.154,02</u>
PATRIMONIO NETO		
Capital	27.000,00	40.000,00
Reservas, Resultados no asignados	<u>811,52</u>	<u>12.787,42</u>
Total Patrimonio Neto	<u>27.811,52</u>	<u>52.787,42</u>
Totales Pasivo y Patrimonio Neto	<u>522.073,48</u>	<u>448.941,44</u>

ESTADO DE RESULTADOS

	AÑO 10/11	AÑO 11/12
Ventas	135.560,00	240.120,00
Costo variables directos	<u>(14.541,94)</u>	<u>(41.685,92)</u>
Contribución Marginal	121.018,06	198.434,08
Costos fijos directos	<u>(46.200,00)</u>	<u>(98.880,00)</u>
Sub total	74.818,06	99.554,08
Costos de Administración	(30.466,06)	(42.818,08)
Amortizaciones del ejercicio	(11.744,80)	(11.744,80)
Impuesto a los Ingresos Brutos	<u>(3.795,68)</u>	<u>(6.723,36)</u>
Utilidad antes de Intereses	28.811,52	38.267,84
Intereses	<u>(28.000,00)</u>	<u>(26.291,94)</u>
Utilidad después de Intereses e Imp.	<u>811,52</u>	<u>11.975,90</u>



El balance de situación no tiene valor por sí mismo si no se utiliza para comprender la situación de la cooperativa, y tomar las decisiones tendientes a orientar su administración. El uso de indicadores permite a los directores diagnosticar el grado de salud económica-financiera de la entidad, contribuyendo a identificar los problemas existentes y a corregirlos mediante la implementación de las acciones apropiadas.

APLICACIÓN DE LOS INDICADORES SOBRE LOS BALANCES 10/11 Y 11/12

➤ Liquidez Total:

Año 10/11

$$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} = \frac{522.073,48}{494.261,96} = 1,056$$

Año 11/12

$$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} = \frac{448.941,44}{396.154,02} = 1,133$$

La Liquidez Total con que cuenta la empresa en el Año 10/11 es de \$ 1,056 para afrontar las obligaciones, mientras que en el Año 11/12 es de \$ 1,133. Es un índice positivo para ambas.

➤ Liquidez Corriente:

Año 10/11

$$\frac{\text{Capital de Trabajo}}{\text{Ds. a Corto Plazo}} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{189.170,28}{198.107,95} = 0,955$$

Año 11/12

$$\frac{\text{Capital de Trabajo}}{\text{Ds. a Corto Plazo}} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{127.783,04}{96.478,08} = 1,324$$



La Liquidez corriente en el Año 10/11 es de \$ 0,955 para pagar las obligaciones a plazo, mientras que en el Año 11/12 es de \$ 1,324. Es un índice positivo para ambas.

➤ **Liquidez Ácida:**

Año 10/11

$$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bs. de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{189.170,28 - 15.000,00}{198.107,95} = 0,879$$

Año 11/12

$$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bs. de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{127.783,04 - 12.500,00}{96.478,08} = 1,195$$

La Liquidez Ácida de la empresa en el Año 10/11 es de \$ 0,879 para cancelar cada \$ 1 de lo que debe, mientras que en el Año 11/12 es de \$ 1,195. Es un índice positivo para ambas, a pesar de que en el año 10/11 es inferior a 1, si bien está algo por debajo, se considera un valor normal.

➤ **Nivel de endeudamiento con terceros:**

Año 10/11

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{494.261,96}{522.073,48} = 0,9467 = 94,67\%$$

Año 11/12

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{396.154,02}{448.941,44} = 0,8824 = 88,24\%$$

En el primer año analizado el nivel de endeudamiento con terceros es del 94,67% y para el segundo año el 88,24%.



➤ **Estructura del capital:**

Año 10/11

$$\frac{PasivoTotal}{PatrimonioNeto} = \frac{494.261,96}{27.811,52} = 17,77$$

Año 11/12

$$\frac{PasivoTotal}{PatrimonioNeto} = \frac{396.154,02}{52.787,42} = 7,50$$

En el ejercicio 10/11 el nivel de endeudamiento total es de 17,77 veces el Patrimonio Neto, y para el ejercicio 11/12 es de 7,50 veces.

➤ **Concentración de endeudamiento a corto plazo:**

Año 10/11

$$\frac{PasivoCorriente}{PasivoTotal} = \frac{198.107,95}{494.261,96} = 0,4008 = 40,08\%$$

Año 11/12

$$\frac{PasivoCorriente}{PasivoTotal} = \frac{96.478,08}{396.154,02} = 0,2435 = 24,35\%$$

Para el ejercicio 10/11 el 40,08% del pasivo total es corriente, y para el ejercicio 11/12 es el 24,35%.

➤ **Fondo de maniobra y Análisis de grandes masas:**

Fórmula para Calcular el Fondo de Maniobra:

Cap. Trabajo – Ds. Corto Plazo = Cap. Permanente – Inmovilizaciones

Fondo de Maniobra = Fondo de Maniobra



Año 10/11

Fondo de Maniobra:

$$189.170,28 - 198.107,95 = (296.154,01 + 27.811,52) - 332.903,20$$
$$- 8.937,67 = - 8.937,67$$

Análisis de las Grandes Masas:

ACTIVO = \$ 522.073,48		PASIVO + PN = \$ 522.073,48				
<table border="1"><tr><td>Capital de Trabajo \$ 189.170,28 36%</td></tr><tr><td>Inmovilizaciones \$ 332.903,20 64%</td></tr></table>	Capital de Trabajo \$ 189.170,28 36%	Inmovilizaciones \$ 332.903,20 64%	F.M. \$ - 8.937,67	<table border="1"><tr><td>Ds. a c/ Pl. \$ 198.107,95 38%</td></tr><tr><td>Capitales Permanentes \$ 323.965,53 62%</td></tr></table>	Ds. a c/ Pl. \$ 198.107,95 38%	Capitales Permanentes \$ 323.965,53 62%
Capital de Trabajo \$ 189.170,28 36%						
Inmovilizaciones \$ 332.903,20 64%						
Ds. a c/ Pl. \$ 198.107,95 38%						
Capitales Permanentes \$ 323.965,53 62%						

Año 11/12

Fondo de Maniobra:

$$127.783,04 - 96.478,08 = (299.675,94 + 52.787,42) - 321.158,40$$
$$31.304,96 = 31.304,96$$



Análisis de las Grandes Masas:

ACTIVO = \$ 448.941,44		PASIVO + PN = \$ 448.941,44
Capital de Trabajo \$ 127.783,04 28%		Ds. a c/ Pl. \$ 96.478,08 21%
Inmovilizaciones \$ 321.158,40 72%	F.M. \$ 31.304,96	Capitales Permanentes \$ 352.463,36 79%

El Fondo de Maniobra es para el primer ejercicio analizado de \$ - 8.937,67 y para el segundo de \$ 31.304,96.

De acuerdo a la estructura de las grandes masas analizadas en el Ejercicio 10/11 y 11/12, se trata de una empresa de servicios, ya que la mayor parte de su activo lo abarcan las inmovilizaciones, su capital de trabajo es reducido porque no produce bienes y la mayor parte de su activo lo financia con deudas a largo plazo.

➤ Rentabilidad Económica:

Año 10/11:

$$Re = \frac{\text{Utilidades antes de intereses}}{\text{Activo}} = \frac{28.811,52}{522.073,48} = 0,055 \text{ ó } 5,5\%$$

Año 11/12:

$$Re = \frac{\text{Utilidades antes de intereses}}{\text{Activo}} = \frac{38.267,84}{448.941,44} = 0,085 \text{ ó } 8,5\%$$



Los Activos generan un rendimiento económico del 5,5% en el Año 10/11 y del 8,5% en el Año 11/12.

➤ Esquema Dupont:

Fórmula del Esquema Dupont:

$$Re = \left[Mg \frac{U}{V} \right] * R = \frac{Ua/i}{V} * \frac{V}{A}$$

Año 10/11:

$$Re = \frac{Ua/i}{V} * \frac{V}{A} = \frac{28.811,52}{135.560,00} * \frac{135.560,00}{522.073,48} = 0,21 * 0,259 = 0,055 \text{ ó } 5,5\%$$

La Rentabilidad Económica de 5,5% es consecuencia de un margen de utilidad sobre ventas del 21% y una rotación de 0,26; es decir, de vender 0,26 veces su activo en el período.

Año 11/12:

$$Re = \frac{Ua/i}{V} * \frac{V}{A} = \frac{38.267,84}{240.120,00} * \frac{240.120,00}{448.941,44} = 0,159 * 0,535 = 0,085 \text{ ó } 8,5\%$$

La Rentabilidad Económica de 8,5% es consecuencia de un margen de utilidad sobre ventas del 15,9% y una rotación de 0,535; es decir, de vender 0,535 veces su activo en el período.

➤ Rentabilidad Financiera:

Año 10/11:

$$Rf = \frac{\text{Utilidades después de intereses}}{\text{Patrimonio Neto}} = \frac{811,52}{27.811,52} = 0,029 \text{ ó } 2,9\%$$



Año 11/12:

$$Rf = \frac{\text{Utilidades después de intereses}}{\text{Patrimonio Neto}} = \frac{11.975,90}{52.787,42} = 0,227 \text{ ó } 22,70\%$$

Esto significa que por cada \$ 1 de capital invertido, la cooperativa ha obtenido en el ejercicio 10/11 solo \$ 0,029 de ganancia, mientras que en el ejercicio 11/12 \$ 0,227 de ganancia.

➤ **Ventaja Financiera:**

Fórmula de la Ventaja Financiera:

$$VF = \frac{Rf}{Re} = \frac{\frac{\text{Utilidades después de intereses}}{\text{Patrimonio Neto}}}{\frac{\text{Utilidades antes de intereses}}{\text{Activo}}}$$

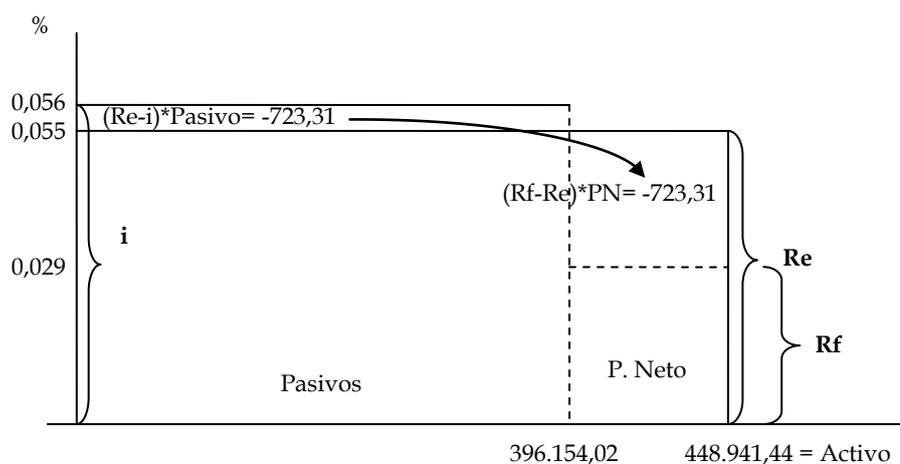
Año 10/11:

$$VF = \frac{Rf}{Re} = \frac{\frac{\text{Utilidades después de intereses}}{\text{Patrimonio Neto}}}{\frac{\text{Utilidades antes de intereses}}{\text{Activo}}} = \frac{\frac{811,52}{27.811,52}}{\frac{28.811,52}{522.073,48}} = \frac{0,029179275}{0,055186714} = 0,528737315$$

En este caso la Ventaja Financiera es < 1.

Tasa de Interés: 28.000,00 / 494.261,96 = 0,056650121





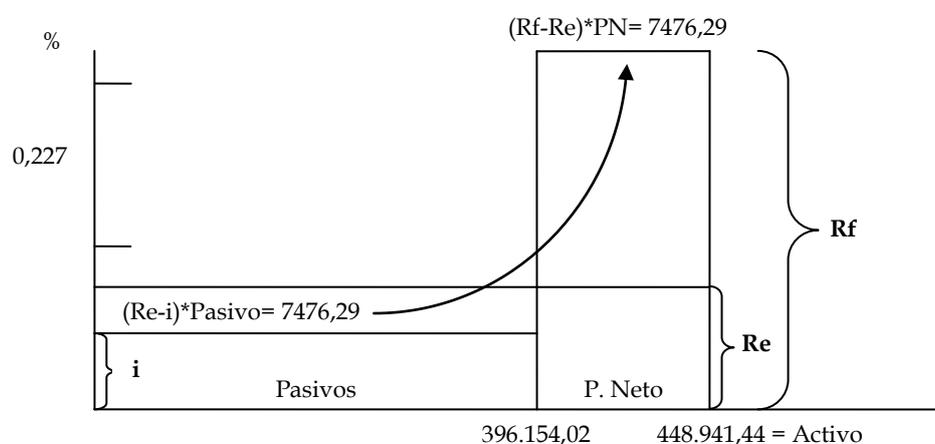
La Ventaja Financiera es menor a 1, ya que el costo del financiamiento es mayor al rendimiento de la empresa.

Año 11/12:

$$VF = \frac{Rf}{Re} = \frac{\frac{\text{Utilidades después de intereses}}{\text{Patrimonio Neto}}}{\frac{\text{Utilidades antes de intereses}}{\text{Activo}}} = \frac{\frac{11.975,90}{52.787,42}}{\frac{38.267,84}{448.941,44}} = \frac{0,226870341}{0,085240159} = 2,661542912$$

En este caso la Ventaja Financiera es > 1 .

Tasa de Interés: $26.291,94 / 396.154,02 = 0,066367974$



La Ventaja Financiera es mayor a 1, esto significa que opera a favor de la empresa. Es así puesto que se cumple la condición de que la Rentabilidad Económica es mayor a la Tasa de Interés que se abona por los capitales de terceros.

➤ **Ventaja Operativa:**

$$VO = Re (m_2) - Re (m_1) = 0,085240159 - 0,055186714 = 0,030053445$$

Los resultados de la empresa han aumentado en un 3,00% aproximadamente.

➤ **Análisis del efecto conjunto del apalancamiento operativo- financiero:**

$$Rf (m_2) - Rf (m_1) = 0,226870341 - 0,029179275 = 0,197691066$$

Determinación de la participación de la Ventaja Operativa:

$$VO = Re (m_2) - Re (m_1) = 0,085240159 - 0,055186714 = 0,030053445$$

Determinación de la participación de la Ventaja Financiera:

$$VF = Rf (m_2) - Rf (m_1) = 0,226870341 - 0,029179275 = 0,197691066$$

$$Rf (m_1) - Re (m_1) = 0,029179275 - 0,055186714 = (- 0,026007439)$$

$$0,167637621$$

$$VO + VF = 0,030053445 + 0,167637621 = 0,197691066$$

$$\% \quad 15\% \quad + \quad 85\% \quad = \quad 100\%$$

SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA

INDICADORES	AÑO 10/11	AÑO 11/12
Liquidez Total	1,056	1,133
Liquidez Corriente	0,955	1,324
Liquidez Ácida	0,879	1,195
Nivel de Endeudamiento con Terceros	94,67%	88,24%
Estructura del Capital	17,77	7,50
Concentración de Endeudamiento a C/P	40,08%	24,35%
Fondo de Maniobra	- 8.937,67	31.304,96
Rentabilidad Económica	0,055	0,085
Esquema Dupont	0,055	0,085
Rentabilidad Financiera	0,029	0,227
Tasa de Interés	0,056650121	0,066367974
Ventaja Financiera	0,528737315	2,661542912
Ventaja Operativa	0,030053445	
Apalancamiento Operativo - Financiero	0,197691066	



Considerando que la cooperativa comenzó a prestar servicios en diciembre de 2011, los índices de liquidez que se registran para el 2º ejercicio económico que va desde 07/2010 a 06/2011, se ubican en valores cercanos a los parámetros normales de referencia. Para el tercer ejercicio comprendido entre 07/2011 a 06/2012 la situación de liquidez mejora aún más, ya que la cooperativa cuenta con más de \$1 de activo por cada \$1 de pasivo, disponiendo de una adecuada fluidez de dinero para afrontar sus compromisos.

En lo que respecta a los indicadores de endeudamiento, para el ejercicio 10/11 el 94,67% del activo total es financiado por los acreedores y de liquidarse éstos activos totales al valor en libros quedaría un saldo del 5,33% de su valor, después del pago de las obligaciones vigentes. Mientras que para el ejercicio 11/12 el 88,24% del activo total es financiado por los acreedores y de liquidarse éstos al valor en libros quedaría un saldo del 11,76% de su valor, después del pago de las deudas contraídas.

En cuanto a la estructura del capital, en el primer año analizado, por cada peso aportado por los asociados, hay \$17,77 aportados por los acreedores. La situación mejora significativamente en el segundo ejercicio en análisis, ya que por cada peso aportado por los asociados, hay \$7,50 aportados por los acreedores.

Del total del pasivo existente para el ejercicio 10/11 el 40,08% es exigible a corto plazo; éste porcentaje, disminuye en el siguiente ejercicio a 24,35%.

Cabe aclarar, que la situación en la que se encuentra la Cooperativa Apícola la Cordobesa Ltda. es atípica, ya que se ha constituido y funciona en base al endeudamiento que ha tomado. Lo ideal sería que su nivel de endeudamiento se ubicara entre el 40% y el 60% para recuperar su autonomía financiera y reducir el riesgo que ésta situación le genera. De todos modos, las deudas asumidas han sido financiadas a tasa fija, por lo que ésta variable no sería un factor de riesgo; en cambio la cooperativa sí se vería afectada ante fluctuaciones inesperadas económicas, climáticas, o de producción, porque impactarían en forma negativa sobre la rentabilidad económica de la empresa.

El fondo de maniobra negativo que se registra para el ejercicio N° 2 encuentra justificación en la estacionalidad de los ingresos, y las condiciones de financiamiento



acordadas con los acreedores. Es decir, en el momento en que se efectúa éste análisis, la cooperativa no cuenta con el activo circulante suficiente para cubrir su pasivo circulante, pero esto no significa que la cooperativa esté afrontando problemas de liquidez, ya que los compromisos corrientes asumidos serán cancelados a cosecha.

Mientras que en el ejercicio N° 3 el fondo de maniobra es positivo; éste resultado es esencialmente consecuencia de la disminución de las deudas a corto plazo por la cancelación del mutuo con los asociados, y el aumento de los capitales permanentes a causa de la constitución de un nuevo mutuo a 2 años de plazo con los asociados.

El rendimiento operativo fue en el año 10/11 de 5,5% y se incrementó en el año 11/12 al 8,5%.

Al aplicar el Esquema Dupont al caso en análisis, como se expuso más arriba, en el segundo ejercicio la Rentabilidad Económica de 5,5% es consecuencia de un margen de utilidad sobre ventas del 21% y una rotación de 0,26, es decir, de vender 0,26 veces su activo en el período. Mientras que en el tercero, la Rentabilidad Económica de 8,5% es consecuencia de un margen de utilidad sobre ventas del 15,9% y una rotación de 0,535, es decir, de vender 0,535 veces su activo en el período. De aquí se deduce que en el segundo ejercicio el margen de utilidad sobre ventas es mayor al del tercero, disminuyendo en un 5,1%. En tanto, la rotación de los activos es superior en el tercero, aumentando 0,275 veces.

En ambos ejercicios el índice de rotación de activos es bajo, esto se debe a que la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. básicamente es una empresa de servicios y tiene más del 60% de su activo inmovilizado, lo que justifica estos ratios.

La rentabilidad financiera representa el retorno que tiene la cooperativa por la inversión de sus capitales propios. En el ejercicio 10/11 es de un 2,9% y en el ejercicio 11/12 de tan solo 2,27%. Éste índice se ve afectado ante la variación de alguno de sus componentes como la rentabilidad económica, el apalancamiento financiero o el efecto fiscal.

De los gráficos expuestos anteriormente sobre Ventaja Operativa, se puede observar que:



- En el primer año analizado, los bienes -activos- de la empresa ganan el 5,5% y se paga un costo financiero del 5,7%, es decir 0,2 puntos más de lo que esos fondos producen en la misma, la Ventaja Financiera es menor a 1, o sea que el endeudamiento le disminuye sus auténticas utilidades. Si la empresa trabajara exclusivamente con un activo igual a su patrimonio neto de \$ 27.811,52 a una rentabilidad del 5,5% ganaría \$ 723,31 más de la utilidad actual que es de \$ 811,52; pero esa utilidad se ve disminuida en 52,87% por el costo financiero abonado en exceso por encima de la citada rentabilidad.

- En cuanto al Ejercicio 11/12, la situación cambia, la Ventaja Financiera es mayor a 1. Los bienes afectados a la explotación -activos- alcanzaron un rendimiento del 8,5%, mientras que la rentabilidad del patrimonio neto fue del 22,7%; es decir que excedió a la económica en 14,2 puntos, generando ese excedente un incremento de \$ 7.476,29 en los resultados del capital propio de la organización. Ya que se advierte que por los \$ 396.154,02 de deudas, se abonó una tasa de interés del 6,64% mientras que la rentabilidad producida por la empresa fue del 8,5%, prácticamente 1,90% más por encima del costo financiero que se abona a los acreedores. Al trabajar la empresa con financiamiento de terceros, su utilidad se vio incrementada en 2,661542912 veces, a que si solo hubiese trabajado con su capital propio.

En lo que respecta a la Ventaja Operativa, se puede advertir que ante un aumento del 77,13 % en las ventas comparando los dos años, y un aumento de casi el 140% de los costos fijos, hay un aumento del 3,00% en el resultado operativo por cada 1% de incremento en el nivel de operaciones.

Esto encuentra justificación en que la cooperativa está llevando adelante un programa de crecimiento gradual, pensado para aprovechar la capacidad productiva de la sala, el cual está diagramado en tres etapas, incorporando al procesamiento 8.000 alzas por año.

En función de esto, aumentaron los costos fijos por la incorporación de dos nuevos operarios con el objeto de llevar la sala al nivel de procesamiento estimado, de 16.000 alzas/año para el ejercicio 11/12. En éste sentido se incrementaron las oportunidades de generación de utilidades de la empresa, vía mayor capacidad operativa, pero también se incrementó el riesgo operativo, debido a la dificultad de



disminuir los costos fijos en caso de decrecimientos temporales o permanentes de la demanda.

Por último, se puede observar que el aumento de la rentabilidad financiera en un 19,80%, se debe a la acción conjunta de las ventajas: operativa en un 15% y financiera en un 85%.

Después de haber analizado minuciosamente la información de la cooperativa, consideramos que dada la frágil situación financiera que tiene la misma, es conveniente que continúen trabajando siguiendo el mismo camino que hasta ahora para evitar desajustes.

Es indispensable, que traten de incorporar nuevos apicultores a fin de llegar a utilizar a pleno la capacidad de la sala de extracción, que mantengan un nivel de stock de mercadería acorde al nivel de ventas, y que negocien plazos con proveedores y clientes para lograr un equilibrio entre los ingresos y los egresos.

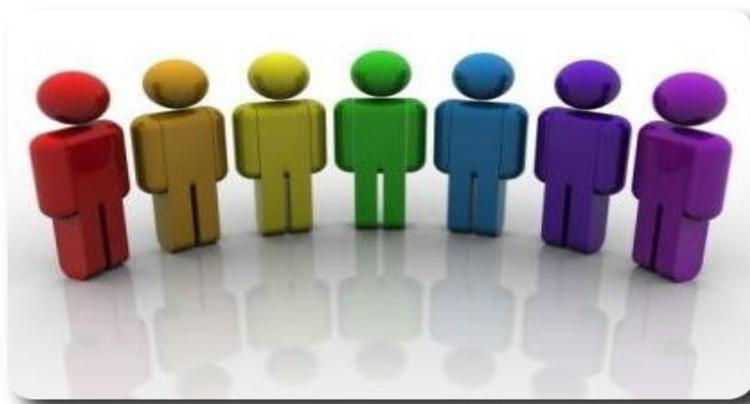




CAPÍTULO VIII

ASPECTO

BALANCE SOCIAL



CAPITULO VIII: ASPECTO BALANCE SOCIAL

Tanto los gobiernos, ciudadanos y organizaciones, como también los medios, responsabilizan a las empresas por las consecuencias sociales de sus actividades, generando una creciente necesidad de trabajar con responsabilidad social.

La Responsabilidad Social Empresaria representa un compromiso voluntario de las empresas, que va más allá de las obligaciones legales, con el desarrollo de la sociedad, la preservación del ambiente y un comportamiento responsable hacia personas y grupos sociales con los que interactúa.

Durante mucho tiempo las empresas veían como contrapuestos los objetivos de la RSE y los que tiene toda empresa de maximizar los beneficios para sus dueños, pero en éstos últimos años se insinúa una nueva dimensión: La aceptación voluntaria de códigos sociales y el trabajo con conciencia social, sin leyes rígidas y regulaciones, pero sí con reglas de conducta; esto no sólo es posible sino que además genera nuevo valor para la empresa.

El creciente reconocimiento del valor de las empresas que se comprometen seriamente con la responsabilidad social, ha motivado que organizaciones de todos los tipos, se adhieran a este concepto, estableciendo políticas y lineamientos respecto a sus acciones.

En las entidades cooperativas la responsabilidad no es un tema nuevo, sino que desde sus orígenes constituye uno de los ejes valorativos fundamentales, forma parte de sus principios rectores, de su misma esencia y de su propia identidad como organización social.

El movimiento cooperativo ha sido el pionero en el desarrollo y la práctica de la RSE, poniendo énfasis en demostrar cómo el mundo de los negocios puede mejorar la sociedad a través de acciones responsables.

Dada la importancia del tema referido, en el ámbito cooperativo la Alianza Cooperativa Internacional para las Américas (ACI-Américas) ha presentado, analizado y debatido consideraciones acerca de la necesidad de tomar un rol activo ante los paradigmas de exclusión, pobreza, marginación, desarrollo sostenible,



justicia social, etc., que presenta el mundo actual, no sólo para producir efectos sobre políticas públicas, sino también para lograr el fomento de los valores cooperativos.

Para ello, se viene impulsando desde todos los sectores del movimiento cooperativo universal la aplicación de una valiosa herramienta, el Balance Social Cooperativo, el cual no es obligatorio, pero sí recomendable.

¿QUÉ ES EL BALANCE SOCIAL COOPERATIVO?

Es una herramienta de gestión socioeconómica, evaluación sistémica y comunicación, que facilita a las cooperativas medirse y rendir cuenta a sus asociados y a todos los demás grupos de interés involucrados por su accionar, sobre lo que hacen y son capaces de hacer en el marco de sus principios.

Algunos de sus objetivos son:

- Consolidar una fuerte identidad cooperativa.
- Brindar datos objetivos para la defensa política del movimiento.
- Incidir en las políticas públicas mostrando que las cooperativas además de ser empresas, son organizaciones de carácter esencialmente solidario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REALIZARLO?

Porque constituye un complemento a la información que proporciona el balance económico financiero, analizando los aspectos sociales que no quedan incluidos en aquel. Otorga herramientas que permiten detectar aspectos débiles a corregir y también fortalezas que pueden trabajarse para ser potenciadas, incorporando a la cooperativa a un proceso de mejora continua, en pos de un mayor compromiso social.

Adicionalmente permite:

- Cuantificar lo cualitativo de la gestión cooperativa.
- Visualizar lo intangible de los servicios.
- Sensibilizar al movimiento cooperativo hacia la responsabilidad que les cabe como empresas de la economía social y luego



ponderar en forma sistemática el compromiso de las cooperativas con sus comunidades.

- Asumir los cambios necesarios para el cumplimiento de su misión.
- Difundir las prácticas responsables y transparentes.
- Influir sobre los mercados y los actores sociales y políticos para crear un ambiente favorable al sector cooperativo.

¿QUÉ NECESITAMOS PARA REALIZARLO?

Como se mencionó en párrafos precedentes, la realización del Balance Social Cooperativo no es de carácter obligatorio, es el Consejo de Administración el que decide sobre su implementación, por lo tanto, es fundamental que exista DECISIÓN POLÍTICA.

Requerimientos necesarios para la implementación:

- Reconocimiento del carácter asociativo de la entidad y de su doble función económica-social.
- Colaboración de todos los agentes que trabajan en la operatoria diaria de la entidad.
- Existencia y planeamiento de una estrategia integral y abarcativa de toda la cooperativa.
- Conocimiento y aceptación del contenido del Balance Social.
- Apertura necesaria para definir o redefinir misión, valores, políticas, objetivos, en coherencia con los principios cooperativos medidos por el BSCoop.

¿CÓMO REALIZARLO?

Para su elaboración, presentación y exposición no existen normas obligatorias, pero sí modelos orientativos.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) propone un modelo consensuado, que implementa un conjunto de dimensiones e indicadores en los que se sustentan los



ejes de análisis, que, sistematizados permiten la presentación del informe de Balance Social Cooperativo de cada organización, sujeto a ser certificado por ACI-Américas.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Reuniones institucionales con la dirigencia y gerencias.
2. Conformación del equipo de trabajo interno. Designación de las personas de la entidad que serán fuente de información.
3. Definición y acuerdo del plan de trabajo.
4. Se brinda información a las personas involucradas con jornadas de sensibilización.
5. Adecuación del modelo.
6. Recolección de la información.
7. Análisis y ponderación de la información.
8. Confección del cuadro de Balance Social (variables e indicadores).
9. Elaboración del reporte: Redacción del informe final, con propuesta de mejora de ser necesaria.
10. Presentación del reporte del punto 9 al Consejo de Administración y Sindicatura.
11. Presentación a la Asamblea.
12. Fijación de nuevas estrategias para el próximo BSCoop.

Cada año, la elaboración del mismo se lleva adelante de forma continua durante todo el ejercicio hasta obtener el informe final.

ESTRUCTURA DE UN BALANCE SOCIAL COOPERATIVO

- Identificación de los objetivos del BSCoop.
- Datos identificatorios.
- Órganos institucionales.
- Estructura Funcional.



- Definición o redefinición de la misión, valores y políticas-objetivos de la cooperativa.
- Objeto social de la entidad.
- Análisis del cumplimiento de los principios cooperativos.
- Informe final y propuesta de mejoras.

¿QUIÉN LO REALIZA?

Al igual que toda otra información que surge del ente y que trasciende a terceros, el balance social necesita del informe de un profesional externo independiente, que lo respalde y le brinde credibilidad a la información presentada.

La comunidad y la ley han depositado la confianza en la figura del Contador Público, y lo habilitan para actuar como auditor de la información que presenta el ente, dado que es quien tiene un conocimiento apropiado de la empresa, de su sistema de información y de su control interno porque lo releva y evalúa en forma periódica.

No obstante, puede ser realizado por auditores sociales externos contratados por la entidad con la colaboración de todos los integrantes de la organización cooperativa.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA ACI-AMÉRICAS EN RSC

La certificación es un documento que emite ACI Américas, a aquellas cooperativas que lo soliciten, en virtud de reconocer que los resultados del informe de Balance Social, se ajustan al modelo sugerido por ésta y se enmarcan en el análisis y ponderación del cumplimiento de los principios cooperativos.

A continuación mostramos un modelo del certificado que ACI Américas otorga:





Alianza Cooperativa Internacional para las Américas

Otorga

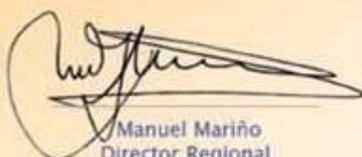
Certificado de Calidad en Balance Social

a

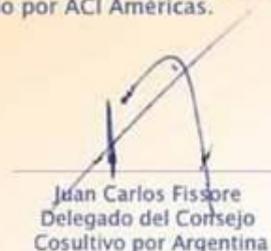
Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

El Balance Social Cooperativo correspondiente al ejercicio económico social que abarca del 1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

Se ajusta al modelo sugerido y se enmarca en el análisis y ponderación del cumplimiento de los principios cooperativos, de acuerdo con el concepto de Responsabilidad Social Cooperativa aprobado por ACI Américas.



Manuel Mariño
Director Regional
ACI Américas



Juan Carlos Fissore
Delegado del Consejo
Cosultivo por Argentina



BALANCE SOCIAL APLICADO

Después de haber analizado en éste capítulo ¿Qué es un balance social? ¿Quién lo confecciona? ¿Cómo debe estructurarse?, entre otros temas, llevamos a la práctica todos éstos conceptos y exponemos a modo de ejemplo el Balance Social para la cooperativa en estudio.

BALANCE SOCIAL COOPERATIVO

ACERCA DEL BALANCE SOCIAL

El presente balance social corresponde al 2º Ejercicio económico de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., cerrado el 30 de Junio de 2011.

La presentación del mismo tiene como objetivos:

- Evaluar los impactos socio-económico y socio-cultural de la Cooperativa en la comunidad de Monte Buey y la región.
- Brindar información a la comunidad sobre el accionar de la Cooperativa en aspectos no medibles a través del balance económico.
- Profundización de las prácticas de responsabilidad social cooperativa.

Además, la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. al comprometerse con esta evaluación facilita:

- Consolidar una fuerte identidad cooperativa.
- Brindar datos objetivos para la defensa política del movimiento.



DATOS IDENTIFICATORIOS:

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

Balance Social correspondiente al Ejercicio social N° 2 comprendido entre el 01 de Julio de 2010 y el 30 de Junio de 2011.

Matrícula Nacional N° 39450

Inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa - hoy INAES. Fecha de inscripción 18 de Febrero de 2010.

Registro Provincial N° 0389

Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Córdoba.

Inscripciones:

Persona Jurídica acordada con fecha 15 de Mayo de 2010 - Decreto N° 13.996 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Registro Público de Comercio ciudad de Bell Ville N° 7.633 - Folio 156 - Libro 54 del 05 de Junio de 2010.

CUIT: 30-51141913-5

Impuestos Ingresos Brutos: 202-19585-0

Fecha de Fundación: 20 de Enero de 2010.

Domicilio Legal:

Ruta Provincial N° 6 Km. 200
(2589) - Monte Buey - Córdoba
Tel.: 03467-472488

e-mail: coopapil@lacordobesa.com.ar

Sitio Web: www.coopapicolalc.com.ar



Actividades:

- ✓ Servicios de extracción, almacenamiento y comercialización de miel.
- ✓ Provisión de insumos apícolas.

Área de Influencia:

El área de influencia es el sudeste de la provincia de Córdoba, abarcando los departamentos Unión, Marcos Juárez y General San Martín.



Órganos Institucionales:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Eduardo PÉREZ ZAPATA Presidente
--

Marcelo Abel TOLABA Secretario

Armando AGUIRRE Tesorero

Daniel Héctor GÓMEZ / Jorge Rubén LLANOS Vocales Titulares

Roberto Ulises CUADRADO / José Luis MAIDANA Vocales Suplente

Alejandro OCHOA Síndico Titular
--

Mario SMITH Síndico Suplente

Misión:

Satisfacer la mayor cantidad de necesidades de los asociados a partir de los servicios de extracción, almacenamiento y comercialización de la producción de miel.

La cultura organizacional cooperativa se basa en:

- Tratamiento igualitario en el acceso a tecnología y en el cobro de los servicios.
- Confianza y seguridad (transparencia, efectividad en los pagos, tiempo y forma).
- Rentabilidad.
- Aplicación de los principios cooperativos.
- Ayuda mutua y esfuerzo propio.
- Desarrollo local y regional.



Hipótesis de trabajo:

Trataremos de demostrar, a partir de la lectura de indicadores y variables, que desde el cumplimiento de los principios cooperativos la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. tiende a “mejorar la calidad de vida y por lo tanto la dignidad humana no sólo de los asociados/as sino de la comunidad que abarca su expansión territorial”.

Estructura Funcional: Personal

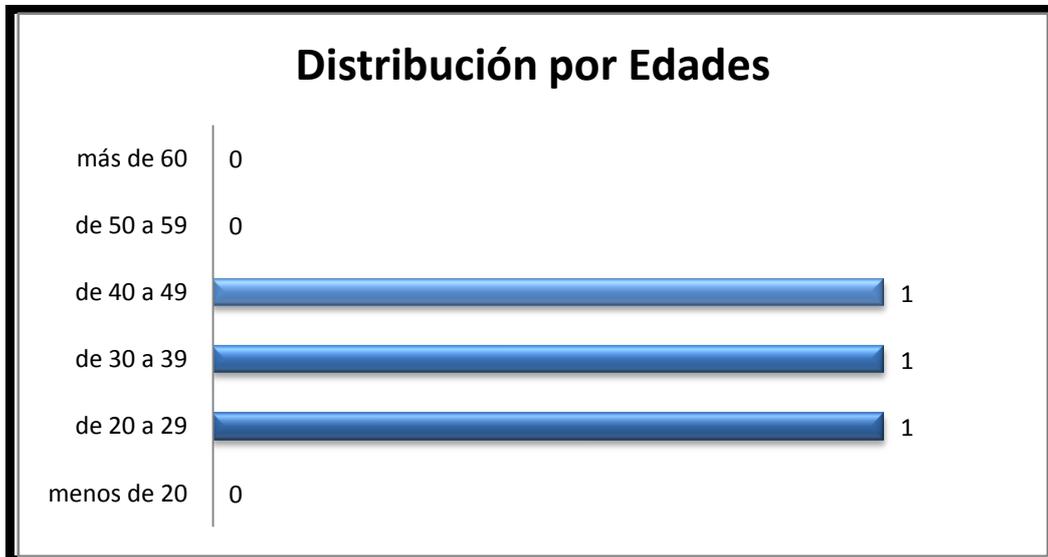
Al 30 de Junio de 2011 el personal de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. está compuesto por 3 personas, de las cuales 1 está bajo la modalidad de contratación permanente a tiempo parcial y 2 son temporarios.

PERSONAL PERMANENTE AL 30-06-2011		
PUESTO	NOMBRE	EDAD
Administración	MERLO, Daniela	31

PERSONAL TEMPORARIO AL 30-06-2011		
PUESTO	NOMBRE	EDAD
Operario 1	GARCÍA, Juan Miguel	42
Operario 2	MARTINEZ, Diego	26



Se advierte que el 33,33 % del personal son mujeres. En la ponderación de éste dato se debe recordar el tipo de prestación que realiza la cooperativa que requiere una mayor presencia de varones en cuanto a las tareas a realizar.



Promedio de edad del personal 33 años.

Se considera que los valores descriptos tienen una significancia muy positiva. El promedio de edad del personal se toma como una fuerza de apoyo importante ya que al ser un personal joven facilita la posibilidad de cambio frente a la velocidad de los mismos, que es la característica saliente en el contexto de hoy.

Nivel educativo del personal:

RANGO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Primario	0	0,00%
Secundario Completo	2	66,66%
Secundario incompleto	0	0,00%
Terciario	1	33,33%
Terciario incompleto	0	0,00%
Universitario	0	0,00%
Universitario incompleto	0	0,00%
Postgrado	0	0,00%
Total	3	100,00%

Se considera un potencial humano con un nivel educativo básico.



Análisis de la vigencia de los principios cooperativos en la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.:

1º Principio: Membresía abierta y Voluntaria

“Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.”

La observancia y cumplimiento de este principio se analiza a partir de las siguientes dimensiones y sus correspondientes indicadores:

- APERTURA COOPERATIVA
- SALIDA VOLUNTARIA
- NO DISCRIMINACIÓN

Dimensión 1: APERTURA COOPERATIVA

ALTAS - BAJAS DEL EJERCICIO	
Asociados Fundadores.....	13
Altas del Ejercicio.....	14
Bajas del Ejercicio.....	0
Asociados totales al 30/06/2011.....	27

Dimensión 2: SALIDA VOLUNTARIA DE LA COOPERATIVA

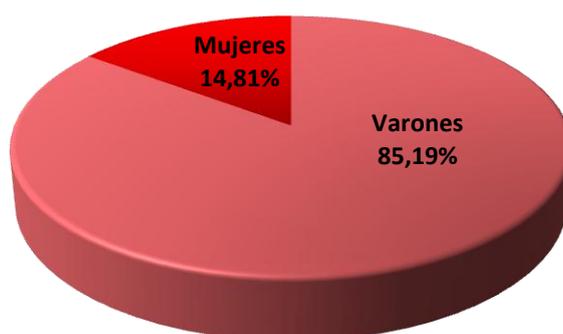
Bajas de asociados/as en el ejercicio: no hubo.



Dimensión 3: NO DISCRIMINACIÓN

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO	
Asociados Varones.....	23
Asociados Mujeres.....	4
Personas Jurídicas.....	0
Asociados Totales al 30/06/2011.....	27

ASOCIADOS: Distribución por género



El promedio de mujeres en el total de asociados/as es bajo, este hecho se relaciona con la titularidad de las explotaciones agropecuarias.

De la lectura de variables e indicadores considerados en el ejercicio auditado se pondera que no existe discriminación por razones de género, ni basadas en clases sociales, etnias, religiones o partidismo político.



2º Principio: Control democrático de los miembros

“Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros.”

Se analizan dos dimensiones:

- PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA
- ACCESIBILIDAD A CARGOS SOCIALES

Dimensión 1: PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA

EJERCICIO N° 2	
Asociados/as convocados/as.....	27
Asociados/as asistentes.....	25
Porcentaje Asistencia.....	92,59%

Se observa una amplia participación de los asociados, mostrando un gran compromiso por parte de éstos con las obligaciones y los derechos que implica el acto asambleario. El alto porcentaje de participación se ve beneficiado por el aún pequeño número de asociados.

Dimensión 2: ACCESIBILIDAD A CARGOS SOCIALES

La administración político institucional de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. es llevada adelante por el Consejo de Administración, que de acuerdo a lo que establece su Estatuto, está constituido por 5 consejeros titulares y 2 suplentes, con duración de tres años en sus mandatos con posibilidad de ser reelectos.



El órgano de fiscalización es unipersonal y está constituido por un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyo mandato también es de tres años de duración y puede ser renovable.

CANTIDAD DE ASOCIADOS POR CONSEJERO	
Asociados Totales.....	27
Consejeros.....	7
Representatividad.....	3,85

Dado que aún la cantidad de asociados es baja, existe 1 consejero por cada 4 asociados aproximadamente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
Consejeros Varones.....	7
Consejeros Mujeres.....	0
Total de Consejeros.....	7

En cuanto a la dimensión de accesibilidad a cargos sociales decimos que:

- ✓ Existen mecanismos establecidos en el Estatuto que facilitan la participación.
- ✓ La participación femenina en los cargos sociales de toma de decisiones es nula.



PROMEDIO DE EDADES	
Asociados.....	48 años
Consejeros.....	50 años
Síndicos.....	44 años

Actividades que realizan los consejeros y síndicos:

- ✓ Reuniones ordinarias mensuales de 3 horas de duración cada reunión.
- ✓ Reuniones extraordinarias si la situación así lo requiere.
- ✓ Actividades de representación institucional y gremial.

Reuniones del Consejo de Administración:

FECHA	ACTA N°	CONSEJEROS ASISTENTES		SÍNDICOS ASISTENTES	
		TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES
15-07-2010	5	5	2	1	1
21-08-2010	6	5	2	1	1
19-09-2010	7	5	2	1	1
16-10-2010	8	5	1	1	1
15-11-2010	9	5	2	1	1
17-12-2010	10	5	2	1	1
15-01-2011	11	5	2	1	1
15-02-2011	12	5	2	1	1
19-03-2011	13	5	1	1	0
18-04-2011	14	5	2	1	1
16-05-2011	15	5	2	0	1
17-06-2011	16	5	2	1	1

- ✓ Total de reuniones de Consejo de Administración: 12.
- ✓ Cantidad de reuniones con totalidad de asistencia de los miembros: 10 (83,33%).
- ✓ Cantidad de reuniones con la totalidad de miembros titulares: 12 (100%).



- ✓ El Síndico titular asistió a 11 reuniones (91,66%).
- ✓ El Síndico suplente asistió a 11 reuniones (91,66%).

La asistencia de los miembros titulares del Consejo de Administración y de los suplentes a las reuniones se considera como muy buena; al igual que la participación de los integrantes del Órgano de Fiscalización.

Horas de dedicación: Consejeros y Síndicos

CARGO	HORAS ANUALES
Presidente	683
Secretario	418
Tesorero	390
Vocales Titulares	105
Vocales Suplentes	80
Síndico Titular	258
Síndico Suplente	85
TOTAL	2.019

El total de horas anuales de dedicación a la administración de la Cooperativa por parte de consejeros y síndicos, titulares y suplentes, fue de 2.019 horas en el año, equivalente a 5,53 horas diarias.

En síntesis, se pondera que existe cumplimiento del Segundo Principio Cooperativo, y de la lectura de las variables e indicadores se destacan la participación activa de los asociados asumiendo sus derechos y sus obligaciones, y los mecanismos para facilitar el control democrático.



3º Principio: Participación económica de los miembros

“Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada si es que la hay sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: El desarrollo de la cooperativa mediante la creación de reservas de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo aprueben los asociados.”

Dimensiones:

- CAPITAL COMO PROPIEDAD COMÚN
- ASIGNACIÓN DE EXCEDENTES
- VALOR AGREGADO COOPERATIVO

Dimensión 1: CAPITAL COMO PROPIEDAD COMÚN

Fondos propios	27.000,00
Reservas del ejercicio	210,19
Valor Agregado Cooperativo Visibilizado	119.281,26
Valor Agregado Cooperativo Invisibilizado	59.760,00
Resultado del ejercicio	811,52
Capital Cooperativo Suscrito	27.000,00
Capital Cooperativo Integrado	27.000,00
Capital Cooperativo Suscrito a integrar	0,00



Dimensión 2: ASIGNACIÓN DE EXCEDENTES

ASIGNACIÓN DE EXCEDENTES	MONTO
Excedentes del ejercicio.....	\$ 811,52
Reserva especial Art. 42º Ley 20.337.....	\$ 178,54
Excedentes Repartibles.....	\$ 632,98
5% destino al Fdo. Educac. y Capacit. Cooperativa.....	\$ 31,65
5% destino a Reserva Legal.....	\$ 31,65
5% destino a Fdo. Asist. y p/ Estímulo al personal.....	\$ 31,65
Excedente a Distribuir.....	\$ 538,03

Dimensión 3: VALOR AGREGADO COOPERATIVO (V.A.C.)

Cuando hacemos referencia a V.A.C. estamos hablando de un concepto ampliado de excedente. En el caso de las cooperativas se pueden esconder “excedentes pre-repartidos” por la cooperativa, a través, por ejemplo, de rebajas obtenidas para los asociados o sobrepagos pagados a los proveedores asociados. En ésta variable se considera la totalidad del incremento de valor generado como consecuencia de las actividades de la cooperativa, y cómo se reparte dicho valor entre los distintos agentes implicados: empleados, asociados, comunidad, gobierno.

Del desarrollo de cada una de las actividades de la cooperativa surgen dos tipos de valor agregado:

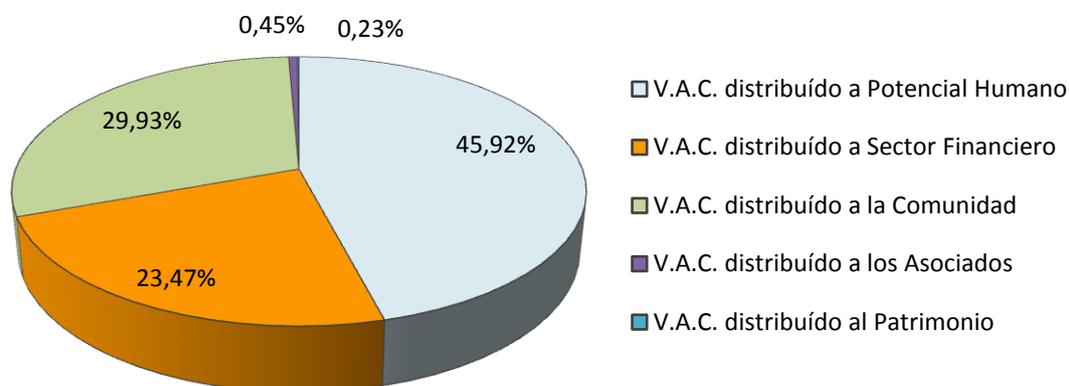
- ✓ *Valor Agregado Cooperativo Visibilizado* que resulta de la ponderación de los datos aportados por la contabilidad.
- ✓ *Valor Agregado Cooperativo Invisibilizado*, el cual se genera por la propia actividad que realiza la cooperativa, pero no surge de la contabilidad tradicional y significa un beneficio no contable, que se traduce en mejores condiciones de comercialización para los asociados y/o generación de riquezas en la región.



CÁLCULO DEL VALOR AGREGADO COOPERATIVO VISIBILIZADO	
VALOR AGREGADO COOPERATIVO VISIBILIZADO TOTAL.....	\$ 119.281,26
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sueldos, aportes, jornales, viáticos y movilidad ✓ Beneficios y Servicios Sociales al personal ✓ Seguros personal ✓ Comisiones y vacaciones ✓ A.R.T. ✓ Inversión en capacitación al personal 	
Valor Agregado Cooperativo al Personal.....	\$ 54.772,63
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Intereses pagados por préstamos 	
Valor Agregado al Sector Financiero.....	\$ 28.000,00
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impuestos, tasas y contribuciones ✓ Presencia en eventos de la comunidad ✓ Aportes y Donaciones ✓ Descuento a instituciones por compras efectuadas ✓ Compras a proveedores locales ✓ Generación de empleos en la comunidad 	
Valor Agregado Cooperativo a la Comunidad.....	\$ 35.697,11
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capitalización Asociados ✓ Retornos distribuidos en efectivo ✓ Inversión en educación, capacitación e información a asociados 	
Valor Agregado Cooperativo a los Asociados.....	\$ 538,03
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contribuciones a reservas y fondos 	
Valor Agregado Cooperativo incorporado al Patrimonio.....	\$ 273,49



Distribución del Valor Agregado Cooperativo Visibilizado



CÁLCULO DEL VALOR AGREGADO COOPERATIVO INVISIBILIZADO

VALOR AGREGADO COOPERATIVO INVISIBILIZADO TOTAL..... \$ 59.760,00

- ✓ Mejores precios de los insumos
- ✓ Mejores precios de comercialización de la miel
- ✓ Aprovechamiento de fletes
- ✓ Acceso a Financiamiento

En lo que respecta al Valor Agregado Cooperativo Invisibilizado debemos también tener en cuenta que existen aspectos que no se han podido cuantificar pero que cualifican el impacto socio-económico que la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. tiene en la región. Como por ejemplo:

- Uniformidad en las prácticas de producción apícola.
- Departamento técnico asesor (consultas y asesoramiento gratuitos a asociados).



VALOR AGREGADO COOPERATIVO	
TOTAL V.A.C. VISIBILIZADO.....	\$ 119.281,26
TOTAL V.A.C. INVISIBILIZADO.....	\$ 59.760,00
TOTAL V.A.C.....	\$ 179.041,26

De la lectura de los valores que arroja el V.A.C. queda demostrada la capacidad de la dirigencia y de la cooperativa en general de obtener beneficios sociales que se traducen en:

- ✓ Circuito económico financiero en la región.
- ✓ Fuentes de trabajo.
- ✓ Impacto social hacia su grupo de influencia.
- ✓ Capacidad visionaria de progreso con inclusión social.

4º Principio: Autonomía e Independencia

“Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdo con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.”

Éste principio de autonomía e independencia se pondera teniendo en cuenta las dimensiones:

- *INDEPENDENCIA FINANCIERA/ECONÓMICA*
- *AUTONOMÍA DE PARTICIPES NO ASOCIADOS*



Dimensión 1: INDEPENDENCIA FINANCIERA/ECONÓMICA

Fondos propios	27.000,00
Activo Total	522.073,48
Activo Corriente	189.170,28
Activo no Corriente	332.903,20
Total del Pasivo	494.261,96
Pasivo Corriente	198.107,95
Pasivo No Corriente	296.154,01
Patrimonio Neto	27.811,52
Capital Cooperativo Integrado	27.000,00
Capital Cooperativo Suscripto	27.000,00
Resultado del ejercicio	811,52

INDICADORES	
Independencia Financiera Estrecha	
Fondos propios/ Activo Total.....	0,052
Independencia Financiera Amplia	
Patrimonio Neto/ Activo Total.....	0,053
Índice de Liquidez	
Activo Corriente/ Pasivo Corriente.....	0,955
Índice de Endeudamiento	
Pasivo/ Patrimonio Neto.....	17,772
Índice de Solvencia	
Activo/ Pasivo.....	1,056



Dimensión 2: AUTONOMÍA DE PARTÍCIPES NO ASOCIADOS

Durante el ejercicio 2011, aproximadamente el 80% del total de ingresos producidos por el servicio de extracción de miel, la venta de insumos apícolas y los servicios de almacenamiento y de comercialización de miel han sido obtenidos de operaciones con apicultores asociados a la cooperativa.

De la lectura de los datos contables, y demás referencias de los párrafos precedentes, se observa una situación económico-financiera que, si bien es limitada no condiciona la independencia económica e institucional de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. en relación a otras entidades e instituciones, lo que le permite al Consejo de Administración una total libertad de acción en la toma de decisiones.

5° Principio: Educación, Entrenamiento e Información

“Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal manera que contribuyan eficazmente al desarrollo de su cooperativa. Las cooperativas informan al público en general -particularmente a jóvenes creadores de opinión- acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.”

Se analizan las siguientes dimensiones:

- *INVERSIÓN EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN*
- *INVERSIÓN EN INFORMACIÓN*

Dimensión 1: INVERSIÓN EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se observa una aplicación total del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, por un monto de \$ 31,65.



Cuadro de inversión en Educación y Capacitación

INVERSIÓN - EJERCICIO 10/11	
Consejo de Administración (cursos/reuniones).....	\$ 100,00
Cursos y seminarios.....	\$ 300,00
Suscripción a revistas.....	\$ 50,00
TOTAL.....	\$ 450,00

Listado de Actividades de capacitación planificadas y ejecutadas durante el ejercicio:

- Capacitaciones Internas y Externas:
 - Fecha 06/11/2010: Demostración a campo sobre manejo de colmenares.
 - Fecha 14/04/2011: Jornada sobre Gestión de Entidades Cooperativas.

- Proyecto de Educación Cooperativa:
 - Jornada de fomento de la educación y capacitación sobre cooperativismo en los colegios secundarios de Monte Buey (Instituto Técnico Agrario Industrial e Instituto General José María Paz).

Dimensión 2: INVERSIÓN EN INFORMACIÓN

La información a los asociados se realiza por los siguientes medios de comunicación:

- ✓ Radio FM Directa.
- ✓ Canal local de televisión (Vivencias Producciones).



- ✓ Página Web: www.coopapicolalc.com.ar

Inversión en Información a Asociados: \$ 150

La cooperativa va creciendo cada vez más en la implementación de políticas de formación e información para asociados y empleados. Se pondera y destaca la valoración de la información como una forma permanente de retroalimentación.

Se considera cumplido el quinto principio cooperativo en relación con la educación, el entrenamiento y la información.

6° Principio: Cooperación entre Cooperativas

“Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.”

Se analizan las siguientes dimensiones:

- *INTEGRACIÓN A EFECTOS REPRESENTATIVOS*
- *INTEGRACIÓN A EFECTOS DE NEGOCIO*
- *COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL*

Dimensión 1: INTEGRACIÓN A EFECTOS REPRESENTATIVOS

Integración con otras entidades:

- ✓ Asociación de Cooperativas Argentinas
- ✓ INTA Marcos Juárez

Durante el ejercicio, se destaca el trabajo de integración de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. con las demás cooperativas y los colegios secundarios



de la localidad, para conmemorar la semana del cooperativismo 2010. Las actividades realizadas a este efecto fueron:

- ✓ Sábado 02/07/2010: Acto conmemorativo del día de la cooperación en el salón del Club Atlético San Martín de Monte Buey.
- ✓ Domingo 08/08/2010: Barrileteada por el día del niño.

Dimensión 2: INTEGRACIÓN A EFECTOS DE NEGOCIOS

- Suscripta a la Sociedad Argentina de Apicultores (SADA).

Dimensión 3: COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

- Patrulla Rural.
- Bomberos Voluntarios de Monte Buey.
- Hospital Italiano de Monte Buey.

La lectura de los indicadores y variables permiten inferir que en la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. se manifiesta una observancia permanente de éste principio, a través de:

- La activa participación en políticas de orden institucional.
- Relación vertical y horizontal con otras instituciones y organizaciones.
- Integración local y regional.



7º Principio: Compromiso con la Comunidad

“Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.”

Se analiza la siguiente dimensión:

○ COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON SU COMUNIDAD

Dimensión 1: COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Temas medioambientales:

- Adhesión a Campaña de separación de residuos.

Temas culturales y deportivos:

- Donaciones a Clubes deportivos locales.
- Aportes y donaciones a Colegios.
- Donación a Parroquia.

Mejora del nivel de vida del asociado y su familia:

La mejora en la calidad de vida del asociado/a y la de su familia se logra con la prestación eficiente de los servicios. Éste punto se dimensiona especialmente en el anexo de Servicios/Satisfacción de necesidades.

Otros compromisos con la comunidad:

- Participación en festejos Día del Niño.
- Semana del Cooperativismo.
- Donación de material bibliográfico sobre cooperativismo a los establecimientos escolares.



Presencia en la comunidad:

- Participación en eventos de la comunidad.
- Cuidado del medio ambiente.
- Aportes y donaciones a colegios e instituciones.
- Compras a proveedores locales.

Otras Ponderaciones:

La Cooperativa Apícola La Cordobesa es una fuente generadora de empleo directo (1 empleado permanente y 2 empleados transitorios) e indirecto (más de 20 personas vinculadas) y de un creciente movimiento económico en Monte Buey y toda la zona de influencia.



Dimensión Servicios / Satisfacción necesidades de los asociados / Comunidad

Los servicios que brinda la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. son:

- ✓✓ Planta extractora de miel.
- ✓✓ Acopio y comercialización de miel.
- ✓✓ Provisión de insumos.

Cuadro comparativo de ingresos por operaciones

SECCIÓN	2011	PORCENTAJE
Extracción de miel	\$ 82.250,40	60,67 %
Acopio y Comercialización	\$ 46.440,00	34,26 %
Provisión de insumos	\$ 6.869,60	5,07 %
TOTAL	\$ 135.560,00	100,00 %

1.- Extracción:

- Servicio de extracción de miel.
- Envasado en tambores de 330 kgs.
- Servicio de trazabilidad.

El total de miel extraída en el periodo Diciembre/10 y Marzo/11 asciende a aproximadamente 120.000 kilogramos.

2.- Acopio y Comercialización de miel:

- Acopio de miel. Capacidad total de acopio 600 toneladas.



- Asesoramiento e información actualizada.

La cantidad acopiada durante el periodo Julio/10 a Junio/11 fue de aproximadamente 120 toneladas, volumen equivalente al total extraído por la sala de extracción.

3.- Provisión de insumos:

- Abastecimiento de insumos para los apiarios.
- Suministro de medicamentos y alimentos.
- Venta de indumentaria y elementos de protección.
- Comercialización de tambores.
- Provisión de núcleos y reinas.



Informe Final

Para la elaboración del presente Balance Social se han empleado los siguientes procedimientos:

- Inspecciones visuales.
- Lectura de cumplimiento de disposiciones legales, estatutarias y/o reglamentarias.
- Comprobaciones matemáticas y contables cotejadas con el balance económico.
- Testimonios de dirigentes, personal y asociados.

Los datos e informes emitidos surgen del periodo que media entre el 01/07/2010 al 30/06/2011.

Debemos destacar en éste informe final, la decisión del Consejo de Administración de confeccionar y exhibir el presente Balance Social como ponderación de la eficiencia empresarial y la eficacia asociativa, que les permite a los asociados evaluar la acción de su cooperativa como empresa con fines sociales.

También rescatamos:

- La decisión del Consejo de Administración de formar un equipo interno de trabajo que realizara el relevamiento de datos y recolectara la información necesaria para elaborar éste Balance Social.
- El compromiso de mostrar a la entidad, desde el cumplimiento de los principios cooperativos.



Ejes de trabajo del Consejo de Administración Ejercicio 10/11:

- Eficiencia en los servicios.
- Posicionar a la cooperativa en el mercado.
- Lograr volumen de acopio.
- Incorporación creciente de asociados.
- Integración con otras instituciones.
- Participación en la comunidad, consolidando el valor de la responsabilidad social.

Proyectos Futuros:

- Incrementar el volumen de acopio.
- Incursionar en la comercialización de miel en el mercado exterior.

Por todo lo expuesto y de la lectura de los indicadores y variables de las dimensiones analizadas, se ratifica la hipótesis inicial en cuanto a que la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. es una entidad social de servicios que enmarca su accionar en el cumplimiento y observancia de los principios cooperativos universales, reformulados en Manchester, en 1995 por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Monte Buey, Septiembre 2011

Téc. Molino, Marysol G.

Téc. Alberto, Mario R.



CONCLUSIÓN

Desde hace tiempo, y no obstante algunos contratiempos y adversidades, el proceso cooperativo ha demostrado tesón y tenacidad en la búsqueda de nuevos horizontes propios, ha manifestado múltiples deseos de seguir creciendo con nuevos bienes y servicios de calidad, y a un precio justo; de abrir nuevos espacios solidarios ante un mundo globalizado, ante la realidad local, nacional e internacional para lograr bienestar y una mejor sociedad.

Las cooperativas de producción, como lo es la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., llevan a cabo actividades y proyectos con el objetivo de apoyar la reactivación económica de pequeños productores asociados, mediante el mejoramiento de la cadena productiva y la capacidad organizativa y de negociación comercial. Son espacios que premian la autonomía, la conducta colaboradora, el trabajo en equipo, la gestión responsable y la rendición de cuentas.

En el caso en estudio, al ser una Cooperativa relativamente chica y nueva al mismo tiempo, está recién comenzando a dar sus primeros pasos como tal, con todo lo que ello trae aparejado. Por esto, deben saber que el futuro de la Cooperativa dependerá en buena parte de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, y de los propios asociados. Es necesario que estudien y analicen las situaciones, prevean, planifiquen las rutas de acción, constituyan y adecuen una efectiva organización; para luego actuar, controlar y evaluar los objetivos alcanzados.

Como también no deben olvidarse, que el asociado es una pieza clave para toda cooperativa, de él depende la existencia de la organización. Hay que crear conciencia, que gracias a la participación económica y social que hace el asociado, la cooperativa cuenta con trabajo, servicios, capacitación, etc.

La auténtica cooperación requiere un contundente fomento y promoción de la educación cooperativa, por lo que pensamos que sería oportuno profundizar la formación de los miembros de la Cooperativa mediante talleres de encuentro de formación, que ayuden a potenciar el desarrollo de la actividad empresarial, el perfeccionamiento, la creación de sistemas que estimulen el incremento de los



recursos financieros propios, fortaleciendo simultáneamente las garantías de los asociados y de los terceros en sus relaciones económicas. Que les permita dar respuestas eficientes, eficaces y pertinentes a la comunidad circundante, y también para la construcción de propuestas superadoras, transformadoras, sostenibles y complementarias en los diferentes ámbitos de la vida económica, social y cultural del “marco cooperativo”.

Aconsejamos además, que se tenga en cuenta la participación de todos y cada uno de los miembros activos de la Cooperativa en cada encuentro que realice (talleres, reuniones, asambleas, capacitaciones, etc.) de manera de garantizar la democratización en las decisiones, y asegurar el cumplimiento del derecho de cada miembro de tomar parte en las resoluciones colectivas.

Por último, después de haber analizado en profundidad a lo largo de este trabajo, cada aspecto concerniente a la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., nos permitimos sugerir posibles caminos de acción que den continuidad a todo el buen trabajo que vienen desarrollando sus asociados:

- Incorporar trabajadores que no sean asociados de la Cooperativa, de manera de que cada productor pueda dedicarse de lleno a su producción optimizándola y, al mismo tiempo, optimizando el trabajo de la cooperativa.
- Complementar el trabajo de temporada de los operarios de la sala con otras actividades, por ejemplo con arreglos de marcos, evitando de esta manera que cada productor arregle los suyos, generando pérdidas de tiempo.
- Que sean los asociados fundadores los que se comprometan a buscar y convencer nuevos apicultores para que formen parte de la Cooperativa, ya que si ellos participan de lleno en este proceso será más fácil lograr la confianza de los futuros asociados.
- Que la incorporación de nuevos miembros pueda ser complementada con la inclusión de actividades vinculadas al desarrollo de productos y subproductos de la miel (polen, propóleo, cera, jalea real, material vivo, etc.), promoviendo la diversidad de actividades en la Cooperativa, y no sólo la extracción, almacenamiento y comercialización de miel.



- Respecto a la comercialización como alternativa proponemos que fijen un porcentaje mínimo de miel extraída en la sala para comercializar conjuntamente como Cooperativa.
- Otra opción, sería la de exportar directamente la miel desde la Cooperativa. En este sentido se pueden realizar encuentros con especialistas que contribuyan a desarrollar este aspecto de la comercialización.
- Realizar el fraccionamiento de la producción de miel, tratando de involucrar a la Cooperativa en el eslabón siguiente de la cadena, agregando de esta manera valor a la producción.

A modo conclusivo reflexionamos, que con este trabajo de grado y a través del análisis de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., estamos ayudando a visualizar la realidad de las cooperativas, profundizando en como se estructuran y funcionan. Por todo lo expuesto hasta aquí, estamos convencidos que como futuros profesionales, los contadores públicos no podemos desentendernos de esta realidad y deberemos, por ser idóneos en el tema, participar en este proceso, procurando el continuo desarrollo de este tipo de emprendimientos, fomentando el asociativismo en todas sus formas para lograr una verdadera transformación mediante la creación de empresas auto-gestionadas y democráticas que sirvan de base para reconstruir una Argentina pujante y en armonía.



BIBLIOGRAFÍA

- ✓✓ Ley 20.337 de Cooperativas, sancionada en 1973 y su modificatoria.
- ✓✓ Ley 23.349 Impuesto al Valor Agregado, sus modificatorias, y Decreto Reglamentario 280/97.
- ✓✓ Ley 23.427 Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, sus modificatorias, y Decreto Reglamentario 1948/87.
- ✓✓ Ley 20.628 Impuesto a las Ganancias, sus modificatorias, y Decreto Reglamentario 649/97.
- ✓✓ Ley 11.683 de Procedimiento Tributario.
- ✓✓ Ley 6.006 Código Tributario de la Provincia de Córdoba, sancionado en 1977, y sus modificatorias.
- ✓✓ Ley 22.248 Régimen Nacional del Trabajador Agrario.
- ✓✓ Ley 20.744 Contrato de Trabajo.
- ✓✓ Otras leyes varias.
- ✓✓ Resolución Técnica N° 24: “Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”, FACPCE, aprobada en 2008.
- ✓✓ Informe del Área de Contabilidad del CECYT N° 31: “Modelos de Estados Contables e Información Complementaria para Entes Cooperativos”.
- ✓✓ Resoluciones Generales varias de AFIP.
- ✓✓ “Guía Práctica para el Contador – 2ª Edición” de Mario RAPISARDA y Marcelo ZANGARO, Año 2010, Editorial ERREPAR.
- ✓✓ “Ponencia sobre la RT N° 24” por CPN Oscar D. ALPA, Jornadas Provinciales de Actuación en Cooperativas, Año 2009.
- ✓✓ “La RT N° 24, sobre normas de contabilidad y auditoría para cooperativas” por Enrique FOWLER NEWTON, artículo publicado por la Revista Enfoques en Junio 2008, Editorial La Ley.
- ✓✓ “Tratado de Derecho Cooperativo” de Alfredo A. ALTHAUS, Año 1974, Zeus Editora.
- ✓✓ “Derecho Cooperativo – Tomo I” de Elsa CUESTA, Año 1987, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma.



- ✓✓ Artículos varios escritos por el Dr. CP y LE Aarón GLEIZER, publicados en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓✓ Documento de Trabajo N° 160: “Los Títulos Cooperativos de Capitalización en la Argentina. Una fuente genuina de financiamiento para las entidades por parte de sus asociados”, de Hugo Horacio IACOVINO, Año 2006, Universidad de Belgrano.
- ✓✓ "Estudios de Derecho Cooperativo", Dante CRACOGNA, Año 1986, Intercoop Buenos Aires.
- ✓✓ “Desarrollo Cooperativo Agrícola – Un manual para capacitadores”, Año 2002, FAO.
- ✓✓ “Administración de Empresas Cooperativas I y II”, del Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP, R.L.), Edición 2005, Costa Rica.
- ✓✓ “Trabajo Rural: Aspectos relevantes del régimen”, Cra. Mónica BOVE y Cr. Gerardo VIOTTI, Año 2002, 1ª Jornada del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Córdoba.
- ✓✓ “Cooperativas: Aspectos Legales, Impositivos, Laborales y Contables” de Silvina LAVALLE, Año 2010, Editorial Aplicación Tributaria.
- ✓✓ Master en Negocios N° 7: “Finanzas para quienes no son directores financieros”, compilado por Manuel SBDAR, 1ª Edición, Año 2009, Arte Gráfico Editorial Argentino.
- ✓✓ “Análisis de Estados contables” de Enrique FOWLER NEWTON, Año 1996, Ediciones Macchi.
- ✓✓ “Interpretación y Análisis de los Estados Contables” de Mario BIONDI, Año 1996, Ediciones Macchi.
- ✓✓ “El Balance Social Cooperativo: Una Construcción en construcción. Ética y Transparencia para la gestión cooperativa”, Liliana GONZALEZ y Juan Carlos SAN BARTOLOME, Año 2008, Editorial Red Gráfica, Buenos Aires.
- ✓✓ “Balance Social Cooperativo” de Cooperativa Eléctrica y de Obras y Servicios Públicos de Monte Buey Ltda., Ejercicio Económico Social N° 51, Período 08/09.
- ✓✓ “Balance Social Cooperativo” de Cooperativa Agropecuaria Unión de Justiniano Posse Ltda., Balance Social cerrado al 31 de Agosto de 2007.



✓ Páginas de Internet:

- ACI Américas www.aciamericas.coop
- I.N.A.E.S. www.inaes.gov.ar
- Gobierno de la Provincia de Córdoba <http://www.cba.gov.ar/cooperativas-y-mutuales/>
- Facultad de Ciencias Económicas – UBA www.cooperativasenlaweb.com.ar
- AFIP www.afip.gov.ar
- INFOLEG www.infoleg.gov.ar





ANEXOS



ANEXOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO III: ASPECTO ADMINISTRATIVO

- **ANEXO I: FORMULARIO N° 1 PARA RÚBRICA DE LIBROS**
- **ANEXO II: FORMULARIO N° 2 PARA RÚBRICA DE LIBROS**
- **ANEXO III: FORMULARIO N° 3 PARA RÚBRICA DE LIBROS**



ANEXO I: FORMULARIO N° 1 PARA RÚBRICA DE LIBROS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
Avda. Gral. Paz 0120-9º Piso - Tel. 434-2700 – CORDOBA

FORMULARIO 1

De nuestra mayor consideración:

Eduardo PÉREZ ZAPATA D.N.I N° 6.548.322 y Marcelo Abel TOLABA D.N.I N° 11.238.214, Presidente y Secretario, respectivamente de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., con domicilio en Ruta Provincial N° 6 Km. 200, localidad de Monte Buey, Dto. Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba. Inscripta en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales, de la SUB-SECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES de la Provincia de Córdoba bajo el N° 17113 MATRICULA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S.) N° 39450 se dirige al Sr. Director solicitando la rubricación de los siguientes libros:

1. Libro: **Inventario y Balance**.....Nº...1...con.....300.....folios
2. Libro: **Diario**.....Nº...1...con.....300.....folios
3. Libro: **Registro de Asociados**.....Nº...1...con.....300.....folios
4. Libro: **Registro de Actas de Asambleas**.....Nº...1...con.....300.....folios
5. Libro: **Reg. de Actas de Reun. Del Cjo. De Adm.**.....Nº...1...con.....300.....folios
6. Libro: **Registro de Inf. de Auditorías**.....Nº...1...con.....300.....folios
7. Libro: **Informes de Sindicatura**.....Nº...1...con.....300.....folios
8. Libro: **Asistencia a Asamblea**.....Nº...1...con.....300.....folios
9. Libro.....Nº.....con.....folios

Autorizamos al Sr. Hernán GONZALEZ D.N.I. N° 11.956.324 para la tramitación y/o retiro de los presentes libros.

Asimismo, adjuntamos COPIAS CERTIFICADAS del Acta de Comisión Directiva y/o Asamblea donde los suscriptos fueron designados en sus cargos.

Sin otro motivo hacemos propicia esta oportunidad para saludarlo a Ud. muy atentamente.

Marcelo Abel TOLABA
SECRETARIO

Eduardo PÉREZ ZAPATA
PRESIDENTE

NOTA: 1) Las firmas del Presidente y secretario pueden ser certificadas por autoridad bancaria, Juez de Paz, Autoridad Policial, escribano Público o ante esta Dirección.



ANEXO II: FORMULARIO N° 2 PARA RÚBRICA DE LIBROS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
Avda. Gral. Paz 0120-9º Piso - Tel. 434-2700 - CORDOBA

FORMULARIO 2

De nuestra mayor consideración:

Eduardo PÉREZ ZAPATA D.N.I N° 6.548.322 y Marcelo Abel TOLABA D.N.I N° 11.238.214, Presidente y Secretario, respectivamente de la Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., con domicilio en Ruta Provincial N° 6 Km. 200, localidad de Monte Buey, Dto. Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba. Inscripta en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales, de la SUB-SECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTULES de la Provincia de Córdoba bajo el N° 17113 MATRICULA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S.) N° 39450 se dirige al Sr. Sub-Secretario BAJO JURAMENTO que los libros que tiene esta entidad son los siguientes:

LIBRO	N°	RUBRICADO POR	FS. UTILES	UTILIZADO
Inventario y Balance				
Diario				
Registro de Asociados				
Registro de Actas de Asambleas				
Reg. de Actas de Reun. Del Cjo. De Adm.				
Registro de Inf. de Auditorías				
Informes de Sindicatura				
Asistencia a Asamblea				

Sin otro particular, saludámosle muy atentamente.

Marcelo Abel TOLABA
SECRETARIO

Eduardo PÉREZ ZAPATA
PRESIDENTE

NOTA: 1) Las firmas del Presidente y secretario pueden ser certificadas por autorización bancaria, Juez de Paz, Autoridad Policial, escribano Público o ante esta Dirección.



ANEXO III: FORMULARIO N° 3 PARA RÚBRICA DE LIBROS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUB-SECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
Avda. Gral. Paz 0120–9º Piso - Tel. 434-2700 – CORDOBA

FORMULARIO 3

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Síndico de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. a fin de dejar constancia con el carácter de declaración jurada que en el día de la fecha hemos procedido a intervenir con nuestras firmas en forma marginal al libro..... N°..... al folio....., como exigencia para solicitar la rubricación de..... libro(s), de igual denominación y numeración correlativa a esa Dirección.

Sin otro particular, saludámosle muy atentamente.

Alejandro OCHOA
SÍNDICO

Eduardo PÉREZ ZAPATA
PRESIDENTE

Nota:

- 1) Adjuntar formulario de declaración jurada de libros anteriores en uso.
- 2) Las firmas del Presidente, Síndico y/o Junta Fiscalizadora deben ser certificadas, pudiendo ser: Entidad Bancaria, Juez de Paz, Autoridad Policial, Escribano Público.



ANEXOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO IV: ASPECTO LABORAL

- **ANEXO IV: DDJJ DEL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL - F.931**
- **ANEXO V: ACUSE DE PRESENTACIÓN DDJJ F.931**
- **ANEXO VI: CUOTA SINDICAL – U.A.T.R.E.**
- **ANEXO VII: FONDO DE GASTOS DE SEPELIO – U.A.T.R.E.**
- **ANEXO VIII: APOORTE SINDICAL A LA FAECYS**
- **ANEXO IX: APOORTE AL INACAP**
- **ANEXO X: APOORTE SINDICAL AL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**
- **ANEXO XI: COTIZACIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO**
- **ANEXO XII: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO CONVENIO MERCANTIL**
- **ANEXO XIII: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO LEY 16.600**
- **ANEXO XIV: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO LEY 20.744**
- **ANEXO XV: NOTA MODELO DE SOLICITUD DE RÚBRICA DEL LIBRO SUELDOS Y JORNALES**
- **ANEXO XVI: LIBRO SUELDOS Y JORNALES - MODELO DEL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES A UTILIZAR**
- **ANEXO XVII: NOTA MODELO DE SOLICITUD DE RÚBRICA DE LA PLANILLA DE HORARIOS Y DESCANSOS**
- **ANEXO XVIII: MODELO DE PLANILLA DE HORARIOS Y DESCANSOS**



ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DEL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL - F.931

su Declaracion Online Formulario F.931 Página 1 de 1

 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.	Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>C.U.I.T.</td> <td>30-51141913-5</td> </tr> <tr> <td>Mes - Año</td> <td>Orig. (0) - Rect. (1/9): 0</td> </tr> <tr> <td>01/2011</td> <td>Servicios Eventuales: No</td> </tr> <tr> <td>Empleados en nómina:</td> <td align="right">3</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 1:</td> <td align="right">6.169,16</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 2:</td> <td align="right">6.169,16</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 3:</td> <td align="right">6.169,16</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 4:</td> <td align="right">6.982,18</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 5:</td> <td align="right">5.171,04</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 6:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 7:</td> <td align="right">0,00</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 8:</td> <td align="right">6.982,18</td> </tr> <tr> <td>Suma de Rem. 9:</td> <td align="right">6.169,16</td> </tr> </table>	C.U.I.T.	30-51141913-5	Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0	01/2011	Servicios Eventuales: No	Empleados en nómina:	3	Suma de Rem. 1:	6.169,16	Suma de Rem. 2:	6.169,16	Suma de Rem. 3:	6.169,16	Suma de Rem. 4:	6.982,18	Suma de Rem. 5:	5.171,04	Suma de Rem. 6:	0,00	Suma de Rem. 7:	0,00	Suma de Rem. 8:	6.982,18	Suma de Rem. 9:	6.169,16
C.U.I.T.	30-51141913-5																											
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0																											
01/2011	Servicios Eventuales: No																											
Empleados en nómina:	3																											
Suma de Rem. 1:	6.169,16																											
Suma de Rem. 2:	6.169,16																											
Suma de Rem. 3:	6.169,16																											
Suma de Rem. 4:	6.982,18																											
Suma de Rem. 5:	5.171,04																											
Suma de Rem. 6:	0,00																											
Suma de Rem. 7:	0,00																											
Suma de Rem. 8:	6.982,18																											
Suma de Rem. 9:	6.169,16																											

Apellido y Nombre o Razón Social: **COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.** Nro. Verificador: **127975**

Domicilio Fiscal: **RUTA PCIAL. N° 6 KM 200 - MONTE BUEY** V 3600

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
a1 - Total de aportes 882,20	a1 - Total de aportes 166,57
a2 - Aportes a favor 0,00	a2 - Aportes a favor 0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar 882,20	a3 - Aportes O.S. a pagar 166,57
b - Asignaciones familiares pagadas 0,00	b1 - Total de contribuciones 333,13
b1 - Total de contribuciones 1.085,77	b2 - Excedentes de contribuciones a favor 0,00
b2 - Asignaciones compensadas 0,00	Subtotal contribuciones O.S. 333,13
b3 - Excedentes de contribuciones a favor 0,00	Retenciones 0,00
Subtotal contribuciones S.S. 1.085,77	Contribuciones O.S. a pagar 333,13
Retenciones 0,00	
Contribuciones S.S. a pagar 1.085,77	
III - RETENCIONES	IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS
Saldo retenciones período anterior 0,00	Monto base de cálculo 0,00
Retenciones del período 0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar 0,00
Total retenciones 0,00	Percepciones de Vales Aliment. 0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social 0,00	
Retenciones aplicadas a Obra Social 0,00	V - RENATRE
Saldo de retenciones a período futuro 0,00	Total Contribuciones RENATRE 51,71
VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO	VII - SEGURO DE VIDA
Cantidad de CUILES con ART 3 1,80	Culles c/S.C.V.O. - Prima 1 - 2,46
Remun. con ART 6.169,16 563,86	Costo Emisión: 12,00
L.R.T. total a pagar 565,66	S.C.V.O. a Pagar: 14,46
Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde	Porcentaje: 0,00 Resultado: 0,00
VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN	
351 - Contribuciones de Seguridad Social 1.085,77	302 - Aportes de Obra Social 166,57
301 - Aportes de Seguridad Social 882,20	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos 0,00
360 - Contribuciones RENATRE 51,71	312 - L.R.T. 565,66
352 - Contribuciones de Obra Social 333,13	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio 14,46

Forma de Pago: **Efectivo**




https://servicios1.afip.gov.ar/TRAMITES_CON_CLAVE_FISCAL/DJPROFORMA/app/consultar/ver_form... 16/03/2013

ANEXO V: ACUSE DE PRESENTACIÓN DDJJ F.931



ADMINISTRACION FEDERAL

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: 931 v3400 - EMPLEADOR DJ
MENSUAL-SUSS
CUIT: 30-51141913-5
Impuesto: 301 - APORTES SEGURIDAD SOCIAL
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2011-01
Nro. verificador: 127975
Cantidad de registros: 106

Fecha de Presentación: 2011-02-08 Hora: 19:37:58
Nro. de Transacción: 206138827
Código de Control: 2yEQMz
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

[127975F0931.761962aa261f286c8773043a7d28cea1.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[761962aa261f286c8773043a7d28cea1]

Código de barras para pagar en bancos y lugares habilitados



19313051141913500030101111

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



ANEXO VI: CUOTA SINDICAL – U.A.T.R.E.

INDEPENDENCIA 3058, CAP. FED. JUNTO A LA NOMINA DE PERSONAL		EMPLEADOR COOP. APICOLA LA CORDOBESA LTDA.	
EMPLEADOR COOP. APICOLA LA CORDOBESA LTDA.		EMPLEADOR COOP. APICOLA LA CORDOBESA LTDA.	
DOMICILIO RUTA PCIAL. N°6		DOMICILIO RUTA PCIAL. N°6	
LOCALIDAD MONTE BUEY		LOCALIDAD MONTE BUEY	
PROVINCIA CORDOBA		PROVINCIA CORDOBA	
TELEFONO: 0		TELEFONO: 0	
SECCIONAL 26		SECCIONAL 26	
LOCALIDAD MONTE BUEY PCIA. CORDOBA		LOCALIDAD MONTE BUEY PCIA. CORDOBA	
TOTAL TRAB: 2		TOTAL TRAB: 2	
TOTAL PAGADO: 5171,05		TOTAL PAGADO: 5171,05	
PERIODO DE: 01/2011		PERIODO DE: 01/2011	
2% de las remuneraciones (Resol. 426 M.T.S.S.)		2% de las remuneraciones (Resol. 426 M.T.S.S.)	
UATRE reserva derechos de reclamo de capital e intereses correspondientes, si el pago verificado se realizara en mora		UATRE reserva derechos de reclamo de capital e intereses correspondientes, si el pago verificado se realizara en mora	
<p align="center">CUENTA 26-026/48 CASA CENTRAL</p> <p align="center">BANCO DE LA NACION ARGENTINA</p> <p align="center">26-026/48</p> <p><small>NOTADE CREDITO para la cuenta UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)</small></p> <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE CERTIFICADO DE PLAZAN* C/BANCO: <input type="checkbox"/> CHEQUE GIRO N° A CARGO DE LA CASA		<p align="center">CUENTA 26-026/48 CASA CENTRAL</p> <p align="center">BANCO DE LA NACION ARGENTINA</p> <p align="center">26-026/48</p> <p><small>NOTADE CREDITO para la cuenta UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)</small></p> <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE CERTIFICADO DE PLAZAN* C/BANCO: <input type="checkbox"/> CHEQUE GIRO N° A CARGO DE LA CASA	
IMPORTE TOTAL \$ 103,42		IMPORTE TOTAL \$ 103,42	
SON \$ CIENTO TRES CON 42/100.		SON \$ CIENTO TRES CON 42/100.	
DE DE 20		DE DE 20	
FILIAL DEL BANCO		FILIAL DEL BANCO	
FIRMA DEL DEPOSITANTE		FIRMA DEL DEPOSITANTE	
3 RECIBIDO	TESORERIA	4 RECIBIDO	TESORERIA



ANEXO VII: FONDO DE GASTOS DE SEPELIO – U.A.T.R.E.

UATRE CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DE SU ESTABLECIMIENTO		UATRE CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DE SU ESTABLECIMIENTO	
CUIT: 30-51141913-5	EMPLEADOR: COOP. APICOLA LA CORDOBESA LTDA.	CUIT: 30-51141913-5	EMPLEADOR: COOP. APICOLA LA CORDOBESA LTDA.
DOMICILIO: RUTA PCIAL. N° 6	TELEFONO: 0	DOMICILIO: RUTA PCIAL. N° 6	TELEFONO: 0
LOC. DEL ESTAB.: MONTE BUEY	PROVINCIA: CORDOBA	LOC. DEL ESTAB.: MONTE BUEY	PROVINCIA: CORDOBA
SECCIONAL N°: 26	TOTAL TRAB: 2	SECCIONAL N°: 26	TOTAL TRAB: 2
TOTAL REMUNERAC: 5171,05	PERIODO DE: 01/2011	TOTAL REMUNERAC: 5171,05	PERIODO DE: 01/2011
BANCO DE LA NACION ARGENTINA <small>NOTADE CREDITO para la cuenta UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)</small> FONDO DE GASTOS DE SEPELIO CUENTA 33-500/47 Suc. PLAZA DE MAYO 33-500/47 <small>1,5% de las remuneraciones (Resol. 15 D.N.A.S y Resol. C.N.T.A. 09/98)</small> <small>UATRE reserva derechos de reclamo de capital e intereses correspondientes, si el pago verificado se realizara en mora</small>		BANCO DE LA NACION ARGENTINA <small>NOTADE CREDITO para la cuenta UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE)</small> FONDO DE GASTOS DE SEPELIO CUENTA 33-500/47 Suc. PLAZA DE MAYO 33-500/47 <small>1,5% de las remuneraciones (Resol. 15 D.N.A.S y Resol. C.N.T.A. 09/98)</small> <small>UATRE reserva derechos de reclamo de capital e intereses correspondientes, si el pago verificado se realizara en mora</small>	
IMPORTE \$ 77,56	RECARGOS \$ 0,00	IMPORTE \$ 77,56	RECARGOS \$ 0,00
TOTALS 77,56		TOTALS 77,56	
SON \$ SETENTA Y SIETE CON 56/100.		SON \$ SETENTA Y SIETE CON 56/100.	
DE _____ DE 20__		DE _____ DE 20__	
N° CHEQUE	FIRMA DEL DEPOSITANTE	N° CHEQUE	FIRMA DEL DEPOSITANTE
3 RECIBIDO	TESORERIA	4 RECIBIDO	TESORERIA



ANEXO VIII: APOORTE SINDICAL A LA FAECYS



FAECYS
FEDERACIÓN ARGENTINA
DE EMPLEADOS
DE COMERCIO Y SERVICIOS

Centros de Pago Autorizados
Banco Nación
Pago Fácil

DECLARACIÓN JURADA DE APORTES SINDICALES
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUCURSAL PLAZA DE MAYO - Nº 24965/42

CUIT: 30-51141913-5 APELLIDO y NOMBRE: COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA
DIRECCION : RUTA PCIAL. N° 6 DPTO. PISO OFICINA (2589) MONTE BUEY, CÓRDOBA
TOTAL EMPLEADOS: 1 TOTAL REMUNERACIONES: \$ 1552,58



APOORTE DEL 0,5%	
Importe 0,5%	\$ 7,76
TOTAL APOORTE DEL 0,5%	\$ 7,76

OTROS CONCEPTOS	

MONTO TOTAL A DEPOSITAR \$ 7,76

SON PESOS:
SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.

FORMA DE PAGO

BANCO: _____

Nro. CHEQUE: _____

CASA CENTRAL / SUCURSAL: _____

EFECTIVO CHEQUE



2816305667216580000790101201100003000079010000000000000055

2 DUPLICADO
PARA EL DEPOSITANTE

Versión 4.00 - 03/02/2011 - 20:32:33

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente liquidación utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por FAECYS, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO IX: APORTE AL INACAP

 INACAP <small>Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio</small>	Razón Social: COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA. CUIT: 30-51141913-5 Domicilio: RUTA PCIAL. N°6 Localidad: MONTE BUEY CP: 2589 Provincia: Córdoba	
	PERÍODO: 01/2011	SECUENCIA: 0
Vencimiento del Período: 15/02/2011	Cantidad Empleados: 1	Base: \$ 13,74
Fecha de Pago Indicada: 11/02/2011	Interés Resarcitorio \$ 0,00	Monto Total \$ 13,74
TIPO DE PAGO: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque	Monto: \$	
Cheque Nro:	Banco:	Sucursal:

**PARA ABONAR EN BANCO de la NACION ARGENTINA o BANCO de la
Provincia de Buenos Aires o Provincia Pagos o Pago Fácil.**

NOTA DE CRÉDITO PARA EL INACAP
DECLARACIÓN JURADA DE APORTES AL INACAP

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente liquidación utilizando el programa aplicativo (WEB) aprobado por INACAP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



098700004122110420000615834879400591480042

TALÓN PARA EL DEPOSITANTE



ANEXO X: APOORTE SINDICAL AL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA DEL
Centro de Empleados de Comercio de Monte Buey
Fondo para Fines Sociales
Escribase a Máquina o con letra de Imprenta

Empleador Cooperativa Apicola La Cordobesa Ltda.
Calle Ruta Pcial. N° 6 Km. 200 N° --- Tel. 03467 - 472488
Localidad Monte Buey Prov. Córdoba
Total de las Remuneraciones \$ 1.552,58
Total de Empleados 1
Correspondiente al mes Enero Año 2011

PARA EL EMPLEADOR	2 % de las Remuneraciones.....\$	31,05
	2 % F.A.M.....\$	19,96
	Cuota Social.....\$	1,00
	TOTAL.....\$	52,01

SON PESOS Cincuenta y dos con 01/100.

Monte Buey, 31 de Enero de 2011

3

FIRMA DEL DEPOSITANTE

17 FEB 2011

ANEXO XI: COTIZACIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO



FECHA EMISION:25/11/2010

"La presente cotización es válida hasta el 25/12/2010"

COTIZACION DE RIESGOS DEL TRABAJO N° :2802200733

DATOS AGENCIA			
Nro. Agencia:	2802	Nombre Agente:	CERVIGNI, ANA MARIA
Localidad:	MONTE BUEY-CBA		
DATOS EMPRESA			
Número de CUIT:	30-51141913-5	CIU:	012230
Descripción CIU:	APICULTURA		
Razón Social:	COOPERATIVA APICOLA LA CORDOBESA LTDA.		
COTIZACION			
Cantidad Empleados	3	Masa Salarial:	6169.16
Alicuota suma fija:	0.00	Porcentaje Alicuota:	9.14
Costo por persona:	187.95 (2)	Costo total:	563.86

(1) En los valores citados anteriormente se encuentra incluido el Sellado Provincial.

(2) Sujeto a la cantidad de empleados y masa salarial informadas

A la cotización antes mencionada deberá adicionarse \$0.60 por cada trabajador según lo establece el decreto 590/97 del Poder Ejecutivo Nacional

Agradecemos su interés en nuestra cotización. Al contratar con **La Segunda ART**, además de proteger y resguardar a sus empleados Ud. también accede a los servicios que ofrece una Aseguradora líder en el mercado, con más de 80.000 empresas cubiertas:

- **Nuestra red de atención:**
 - o Más de 1.000 asesores en todo el país.
 - o 8.000 prestadores médico-farmacéuticos
 - o 70 Auditores Médicos
 - o 28 Auditores Principales en Higiene y Seguridad que lideran un equipo de 150 especialistas.
 - o 9 Centros de Atención Primaria propios.
- **Servicios al asegurado:**
 - o Asistencia médica 24 hs por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
 - o Tareas administrativas vinculadas con la apertura de siniestros, certificados médicos.
 - o Exámenes Médicos Laborales de Ingreso, Periódicos y de Egreso en nuestros Centros de Atención Primaria.
 - o Cobertura integral del tratamiento de sus trabajadores hasta el alta médica. Incluye medicamentos, estudios, prácticas médicas, cirugía y ortopedia.
 - o Asistencia en el exterior.
 - o Obtención de Certificado de cobertura y realización de alta temprana de trabajadores.
 - o Consulta del Estado de Cuenta Corriente
 - o Denuncia de siniestros.

Nuestra propuesta en materia de Higiene y Seguridad se basa en la implementación de acciones que contribuyan a un mejoramiento continuo del sistema preventivo. En ese sentido le ofrecemos:

- o En oportunidad de las visitas periódicas a los diferentes centros de trabajo, verificar los puestos de trabajo y las condiciones generales de los mismos, determinando la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores.
- o Donde se identifiquen condiciones sub estándares con necesidades de mejoras, se recomendará la implementación de medidas preventivas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad.
- o Asistir en la confección de Relevamientos y Mapas de Riesgos de acuerdo con las obligaciones impuestas al empleador por las resoluciones SRT 37/2010 y 463 y 519/2009
- o Colaborar con el desarrollo de temas de capacitación en función de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el personal en sus tareas habituales, diseño de programas de entrenamiento en técnicas de prevención de riesgos, para ejecutivos, supervisores, trabajadores en general y asesores y especialistas del área de riesgo ocupacional. Para lo cual están a su disposición nuestros Productos Preventivos, los cuales serán implementados a través de nuestros auditores técnicos y pueden ser consultados a través de nuestra página institucional www.lasegunda.com.ar.

Destacamos el respaldo de la Fundación IST (Instituto de Seguridad del Trabajo) de Chile, con la cual hemos suscrito un convenio de asesoría técnica e intercambio profesional, haciéndonos acreedores de herramientas de última generación en las áreas de Prevención y Salud Ocupacional, que sin dudas contribuirán a que continuemos incrementando la calidad de nuestros servicios.

Comunicamos a Ud. que, en virtud de lo dispuesto por Resolución SRT N° 463/09 modificada por la Res. N° 529/09, Res. SRT 741/10 y Res. SRT 37/10, debe presentar en forma completa el Relevamiento General de Riesgos Laborales, el plan de regularización de los incumplimientos declarados y el Relevamiento de Agentes de Riesgos de Enfermedades Profesionales con la nomina de personal expuesto, todo ello junto a la Solicitud de Afiliación. Podrá disponer de los formularios correspondientes a través del sitio web www.lasegunda.com.ar.



ANEXO XII: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO CONVENIO MERCANTIL



Cotización de Seguro de Vida Colectivo CONVENIO MERCANTIL

Vigencia de la Cotización: 30/11/2010

DATOS DE LA AGENCIA
Agencia N°: 2802 Responsable: CERVIGNI ANA MARÍA Localidad: MONTE BUEY

DATOS DEL CONTRATANTE	
Nombre: COOP. AFÍCCOLA LA CORDOBESA LTDA. Dirección: RUTA PCIAL. N° 6 KM. 200 Localidad: MONTE BUEY C.U.I.T./OTRO: 30-51141913-5	Provincia: <input type="text" value="CORDOBA"/>

DATOS DEL SEGURO
Cobertura Principal: Muerte por cualquier causa, excepto por enfermedad con inicio anterior a la vigencia de la póliza. Cobertura Adicional: Invalidez Total y Permanente por cualquier causa. Capital Asegurado: Igual al Capital Aseg. por Fallecimiento. Capital Aseg. Fallecimiento: Desde Ago-2010 en adelante \$35.016.- Plazo de Cobertura: 1 año.
Total de Asegurados: <input type="text" value="1"/>
Capital Asegurado: \$ <input type="text" value="35.016,00"/>

CLAUSULAS ADICIONALES	CLAUSULAS ELEGIDAS																																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="text-align: right; width: 15%;">Suma Asegurada</th> <th style="text-align: right; width: 15%;">Prima de Tarifa</th> <th style="text-align: right; width: 15%;">Indemn.</th> <th style="width: 25%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cláusulas de Accidentes:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cláusulas de Invalidez:</td> <td style="text-align: right;">\$ 35.016,00</td> <td style="text-align: right;">63,02</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cláusulas de Salud:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enf. Terminal:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enf. Crítica Comp.:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">100%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico SIDA:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contagio SIDA:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transp. Órganos:</td> <td style="text-align: right;">Según Transplante</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Suma Asegurada	Prima de Tarifa	Indemn.		Cláusulas de Accidentes:	\$ -	0,00			Cláusulas de Invalidez:	\$ 35.016,00	63,02			Cláusulas de Salud:	\$ -	0,00			Enf. Terminal:	\$ -	0,00	100%		Enf. Crítica Comp.:	\$ -	0,00	100%		Diagnóstico SIDA:	\$ -	0,00			Contagio SIDA:	\$ -	0,00			Transp. Órganos:	Según Transplante	0,00			Accidentes: <input type="text" value="NINGUNA"/> Invalidez: <input type="text" value="A - INV. TOTAL Y PERM. (ENF/ACC)"/> Salud: <input type="text" value="NINGUNA"/>
	Suma Asegurada	Prima de Tarifa	Indemn.																																											
Cláusulas de Accidentes:	\$ -	0,00																																												
Cláusulas de Invalidez:	\$ 35.016,00	63,02																																												
Cláusulas de Salud:	\$ -	0,00																																												
Enf. Terminal:	\$ -	0,00	100%																																											
Enf. Crítica Comp.:	\$ -	0,00	100%																																											
Diagnóstico SIDA:	\$ -	0,00																																												
Contagio SIDA:	\$ -	0,00																																												
Transp. Órganos:	Según Transplante	0,00																																												

COMPOSICIÓN DEL PREMIO	PREMIO POR CUOTAS																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">Prima Neta</td> <td style="text-align: right;">\$ 152,98</td> </tr> <tr> <td>Recargo Administrativo:</td> <td style="text-align: right;">\$ 15,30</td> </tr> <tr> <td>Prima de Emisión</td> <td style="text-align: right;">\$ 168,28</td> </tr> <tr> <td>Recargo Financiero</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>Subtotal:</td> <td style="text-align: right;">168,28</td> </tr> <tr> <td>T.S.S.N.:</td> <td style="text-align: right;">1,01</td> </tr> <tr> <td>Sellados:</td> <td style="text-align: right;">0,17</td> </tr> <tr> <td>Perc. I.B.:</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>IVA s/Rec.Financiero</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>Premio Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 169,46</td> </tr> </tbody> </table>	Prima Neta	\$ 152,98	Recargo Administrativo:	\$ 15,30	Prima de Emisión	\$ 168,28	Recargo Financiero	-	Subtotal:	168,28	T.S.S.N.:	1,01	Sellados:	0,17	Perc. I.B.:	-	IVA s/Rec.Financiero	-	Premio Anual:	\$ 169,46	Frecuencia: <input type="text" value="ANUAL"/> Primera Cuota: \$ 169,46 Cuotas Restantes: \$ -
Prima Neta	\$ 152,98																				
Recargo Administrativo:	\$ 15,30																				
Prima de Emisión	\$ 168,28																				
Recargo Financiero	-																				
Subtotal:	168,28																				
T.S.S.N.:	1,01																				
Sellados:	0,17																				
Perc. I.B.:	-																				
IVA s/Rec.Financiero	-																				
Premio Anual:	\$ 169,46																				

PRIMA Y PREMIO PROMEDIO								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">Tasa de Prima Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 4,369</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Prima Mensual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,364</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Premio Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 4,840</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Premio Mensual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,403</td> </tr> </tbody> </table>	Tasa de Prima Anual:	\$ 4,369	Tasa de Prima Mensual:	\$ 0,364	Tasa de Premio Anual:	\$ 4,840	Tasa de Premio Mensual:	\$ 0,403
Tasa de Prima Anual:	\$ 4,369							
Tasa de Prima Mensual:	\$ 0,364							
Tasa de Premio Anual:	\$ 4,840							
Tasa de Premio Mensual:	\$ 0,403							

OBSERVACIONES
La cotización realizada es a modo de ejemplo, la misma puede ser modificada de acuerdo a las edades calculadas, antigüedades, sueldos y a la Provincia del Contratante.

Versión 5



ANEXO XIII: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

LEY 16.600



Cotización de Seguro de Vida Colectivo LEY 16600

Vigencia de la Cotización: 30/11/2010

DATOS DE LA AGENCIA																																					
Agencia N°: 2802 Responsable: CERVIGNI ANA MARÍA Localidad: MONTE BUEY																																					
DATOS DEL CONTRATANTE																																					
Nombre: COOP. APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. Dirección: RUTA PCIAL. N° 6 KM. 200 Localidad: MONTE BUEY C.U.I.T./OTRO: 30-51141913-5																																					
Provincia:	CORDOBA																																				
DATOS DEL SEGURO																																					
Cobertura Principal: Muerte por cualquier causa, excepto por enfermedad con inicio anterior a la vigencia de la póliza. Cobertura Adicional: Invalidez Total y Permanente por cualquier causa. Capital Asegurado: igual al Capital Aseg. por Fallecimiento. Capital Aseg. Fallecimiento: 9000 Plazo de Cobertura: 1 año. Total de Asegurados: 2 Capital Asegurado: \$ 18.000,00																																					
CLAUSULAS ADICIONALES																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Suma Asegurada</th> <th style="text-align: center;">Prima de Tarifa</th> <th style="text-align: center;">Indemn.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cláusulas de Accidentes:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cláusulas de Invalidez:</td> <td style="text-align: right;">\$ 18.000,00</td> <td style="text-align: right;">21,06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cláusulas de Salud:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enf. Terminal:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> <tr> <td>Enf. Crítica Comp.:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico SIDA:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contagio SIDA:</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transp. Órganos:</td> <td style="text-align: right;">Según Transplante</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Suma Asegurada	Prima de Tarifa	Indemn.	Cláusulas de Accidentes:	\$ -	0,00		Cláusulas de Invalidez:	\$ 18.000,00	21,06		Cláusulas de Salud:	\$ -	0,00		Enf. Terminal:	\$ -	0,00	100%	Enf. Crítica Comp.:	\$ -	0,00	100%	Diagnóstico SIDA:	\$ -	0,00		Contagio SIDA:	\$ -	0,00		Transp. Órganos:	Según Transplante	0,00		CLAUSULAS ELEGIDAS
	Suma Asegurada	Prima de Tarifa	Indemn.																																		
Cláusulas de Accidentes:	\$ -	0,00																																			
Cláusulas de Invalidez:	\$ 18.000,00	21,06																																			
Cláusulas de Salud:	\$ -	0,00																																			
Enf. Terminal:	\$ -	0,00	100%																																		
Enf. Crítica Comp.:	\$ -	0,00	100%																																		
Diagnóstico SIDA:	\$ -	0,00																																			
Contagio SIDA:	\$ -	0,00																																			
Transp. Órganos:	Según Transplante	0,00																																			
	Accidentes: NINGUNA Invalidez: A - INV. TOTAL Y PERM. (ENF/ACC) Salud: NINGUNA																																				
COMPOSICIÓN DEL PREMIO																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">Prima Neta</td> <td style="text-align: right;">\$ 150,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Recargo Administrativo:</td> <td style="text-align: right;">\$ 15,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Prima de Emisión</td> <td style="text-align: right;">\$ 165,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Recargo Financiero</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Subtotal:</td> <td style="text-align: right;">\$ 165,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">T.S.S.N.:</td> <td style="text-align: right;">0,99</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sellados:</td> <td style="text-align: right;">0,17</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Perc. I.B.:</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IVA s/Rec. Financiero</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Premio Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 166,16</td> </tr> </tbody> </table>	Prima Neta	\$ 150,00	Recargo Administrativo:	\$ 15,00	Prima de Emisión	\$ 165,00	Recargo Financiero	-	Subtotal:	\$ 165,00	T.S.S.N.:	0,99	Sellados:	0,17	Perc. I.B.:	-	IVA s/Rec. Financiero	-	Premio Anual:	\$ 166,16	PREMIO POR CUOTAS																
Prima Neta	\$ 150,00																																				
Recargo Administrativo:	\$ 15,00																																				
Prima de Emisión	\$ 165,00																																				
Recargo Financiero	-																																				
Subtotal:	\$ 165,00																																				
T.S.S.N.:	0,99																																				
Sellados:	0,17																																				
Perc. I.B.:	-																																				
IVA s/Rec. Financiero	-																																				
Premio Anual:	\$ 166,16																																				
	Frecuencia: ANUAL Primera Cuota: \$ 166,16 Cuotas Restantes: \$ -																																				
PRIMA Y PREMIO PROMEDIO																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">Tasa de Prima Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 8,333</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Tasa de Prima Mensual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,694</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Tasa de Premio Anual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 9,231</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Tasa de Premio Mensual:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,769</td> </tr> </tbody> </table>	Tasa de Prima Anual:	\$ 8,333	Tasa de Prima Mensual:	\$ 0,694	Tasa de Premio Anual:	\$ 9,231	Tasa de Premio Mensual:	\$ 0,769																													
Tasa de Prima Anual:	\$ 8,333																																				
Tasa de Prima Mensual:	\$ 0,694																																				
Tasa de Premio Anual:	\$ 9,231																																				
Tasa de Premio Mensual:	\$ 0,769																																				
OBSERVACIONES																																					
La cotización realizada es a modo de ejemplo, la misma puede ser modificada de acuerdo a las edades calculadas, antigüedades, sueldos y a la Provincia del Contratante.																																					

Versión 5



ANEXO XIV: COTIZACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO LEY 20.744



Cotización de Seguro de Vida Colectivo LEY 20744

Vigencia de la Cotización: 30/11/2010

DATOS DE LA AGENCIA				
Agencia N°: 2802 Responsable: CERVIGNI ANA MARIA Localidad: MONTE BUEY				
DATOS DEL CONTRATANTE				
Nombre: COOP. APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. Dirección: RUTA PCIAL. N° 6 KM. 200 Localidad: MONTE BUEY C.U.I.T./OTRO: 30-51141913-5		Provincia: <input type="text" value="CORDOBA"/>		
DATOS DEL SEGURO				
Cobertura Principal: Muerte por cualquier causa, excepto por enfermedad con inicio anterior a la vigencia de la póliza. Cobertura Adicional: Invalidez Total y Permanente por cualquier causa. Capital Asegurado: El doble del Capital Aseg. por Fallecimiento. Capital Aseg. Fallecimiento: Medio Sueldo por año de Antigüedad, mínimo un sueldo. Plazo de Cobertura: 1 año.				
Total de Asegurados:	3			
Capital Asegurado:	\$ 5.279,68			
CLAUSULAS ADICIONALES		CLAUSULAS ELEGIDAS		
	Suma Asegurada	Prima de Tarifa	Indemn.	Accidentes: NINGUNA
Clausulas de Accidentes:	\$ -	0,00		Invalidez: A - INV. TOTAL Y PERM. (ENF/ACC)
Clausulas de Invalidez	\$ 10.559,36	9,49		Salud: NINGUNA
Clausulas de Salud:	\$ -	0,00		
Enf. Terminal:	\$ -	0,00	100%	
Enf. Crítica Comp.:	\$ -	0,00	100%	
Diagnóstico SIDA:	\$ -	0,00		
Contagio SIDA:	\$ -	0,00		
Transp. Órganos:	Según Transplante	0,00		
COMPOSICIÓN DEL PREMIO		PREMIO POR CUOTAS		
	Prima Neta \$ 150,00	Frecuencia:	<input type="text" value="ANUAL"/>	
	Recargo Administrativo: \$ 15,00	Primera Cuota:	\$ 166,16	
	Prima de Emisión \$ 165,00	Cuotas Restantes:	\$ -	
	Recargo Financiero \$ -			
	Subtotal: \$ 165,00			
	T.S.S.N.: \$ 0,09			
	Sellados: \$ 0,17			
	Perc. LB. \$ -			
	IVA s/Rec.Financiero \$ -			
	Premio Anual: \$ 166,16			
PRIMA Y PREMIO PROMEDIO				
Tasa de Prima Anual:	\$ 28,411			
Tasa de Prima Mensual:	\$ 2,368			
Tasa de Premio Anual:	\$ 31,472			
Tasa de Premio Mensual:	\$ 2,623			
OBSERVACIONES				
La cotización realizada es a modo de ejemplo, la misma puede ser modificada de acuerdo a las edades calculadas, antigüedades, sueldos y a la Provincia del Contratante.				

Versión 5

**ANEXO XV: NOTA MODELO DE SOLICITUD DE RÚBRICA DEL LIBRO
SUELDOS Y JORNALES**

Sres. Ministerio de Trabajo
S/D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, solicitamos tenga a bien proceder a la rúbrica de las hojas móviles (primera vez), correspondientes al Libro Especial del artículo 52 de la ley 20744, del folio 001 al folio 199. Se adjunta la constancia de la clave única de identificación tributaria de la empresa suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.
Ruta Provincial N° 6 Km. 200
Monte Buey - Córdoba
Cooperativa Apícola
CUIT N° 30-51141913-5
Fecha última rúbrica: Primera rúbrica
Inscripción:

Eduardo PÉREZ ZAPATA
Presidente
Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



ANEXO XVI: LIBRO SUELDOS Y JORNALES - MODELO DEL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES A UTILIZAR

Habilitación del registro de hojas móviles en reemplazo del Libro Especial del Artículo 52 Ley 20744

RAZÓN SOCIAL: Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada
DOMICILIO: Ruta Provincial N° 6 Km. 200 - Monte Buey (Córdoba)
ACTIVIDAD: Cooperativa Apícola
CUIT N° 30-51141913-5

Número de legajo:	1	CUIL:	27-28499567-5
Apellido y nombre:	MERLO, Daniela	Sexo:	Femenino
Fecha de nacimiento:	15/08/1980	DNI:	28.499.567
Domicilio:	Mitre 276	Fecha de egreso:	
Fecha de ingreso:	01/12/2010	Estado civil:	Soltera
Antigüedad:		Sueldo/Jornal:	\$ 921,34
Categoría:	Administrativa A		
Período:	01/2011		
Contratación:	MEDIA JORNADA / PLAZO INDETERMINADO		

CONCEPTOS LIQUIDADOS

Sueldo Básico	\$ 921,34	
Presentismo	\$ 76,78	
Adicional anterior		\$ 159,15
Adicional no remunerativo 2010		\$ 352,66
Presentismo acuerdo col.		\$ 42,65
Jubilación		\$ 109,79
Ley 19032		\$ 29,94
Obra social		\$ 29,94
Aporte Sindical		\$ 31,05
Fondo Comp. Mercantil		\$ 19,96
Faecys		\$ 7,76
Contribución Solidaria		\$ 1,00
Seguro de Vida		\$ 2,50
Obra Social acuerdo		\$ 16,63

TOTALES DE LA LIQUIDACIÓN

Total haberes c/ desc.:	\$ 998,12
Total haberes s/ desc.:	\$ 554,46
Total deducciones:	(\$ 248,57)
Total neto:	\$ 1304,01

Número de legajo:	2	CUIL:	20-20357855-2
Apellido y nombre:	GARCÍA, Juan Miguel	Sexo:	Masculino
Fecha de nacimiento:	17/08/1969	DNI:	20.357.855
Domicilio:	Eloy Outumuro 23	Fecha de egreso:	
Fecha de ingreso:	01/12/2010	Estado civil:	Casado
Antigüedad:		Sueldo/Jornal:	\$ 103,77
Categoría:	Especializado - Apicultor		
Período:	01/2011		



Contratación: POR TEMPORADA

CONCEPTOS LIQUIDADOS

012 Días trabajados	\$ 2386,71	
160 Aguinaldo rurales	\$ 198,81	
300 Jubilación		\$ 284,41
302 Ley 19032		\$ 77,57
310 Obra social		\$ 77,57
312 Obra social familiar a cargo		\$ 38,78
333 UATRE		\$ 51,71
342 Seguro de Sepelio		\$ 38,78
161 Vacaciones rurales	\$ 129,28	

TOTALES DE LA LIQUIDACIÓN

Total haberes c/ desc.:	\$ 2585,52
Total haberes s/ desc.:	\$ 129,28
Total deducciones:	(\$ 568,82)
Total neto:	\$ 2145,98

Número de legajo: 3
Apellido y nombre: MARTINEZ, Diego
Fecha de nacimiento: 03/02/1985
Domicilio: 9 de Julio 529
Fecha de ingreso: 01/12/2010
Antigüedad:
Categoría: Especializado - Apicultor
Período: 01/2011
Contratación: POR TEMPORADA

CUIL: 20-31782955-7
Sexo: Masculino
DNI: 31.782.955
Fecha de egreso:
Estado civil: Soltero
Sueldo/Jornal: \$ 103,77

CONCEPTOS LIQUIDADOS

012 Días trabajados	\$ 2386,71	
160 Aguinaldo rurales	\$ 198,81	
300 Jubilación		\$ 284,41
302 Ley 19032		\$ 77,57
310 Obra social		\$ 77,57
333 UATRE		\$ 51,71
342 Seguro de Sepelio		\$ 38,78
161 Vacaciones rurales	\$ 129,28	

TOTALES DE LA LIQUIDACIÓN

Total haberes c/ desc.:	\$ 2585,52
Total haberes s/ desc.:	\$ 129,28
Total deducciones:	(\$ 530,03)
Total neto:	\$ 2184,77

Total de empleados: 3
Total neto general: \$ 6252,33



ANEXO XVII: NOTA MODELO DE SOLICITUD DE RÚBRICA DE LA PLANILLA DE HORARIOS Y DESCANSOS

Sres. Ministerio de Trabajo
S/D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito la rúbrica de la planilla de horarios del personal que se adjunta.

La misma corresponde a nuestra razón social: Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., CUIT N° 30-51141913-5, domiciliada en Ruta Provincial N° 6 Km. 200 de la localidad de Monte Buey, y cuya actividad principal es la prestación del servicio de extracción de miel.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Eduardo PÉREZ ZAPATA
Presidente
Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.



ANEXOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO V: ASPECTO CONTABLE

- **ANEXO XIX:** CARÁTULA DEL BALANCE DE LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA
- **ANEXO XX:** MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 3
- **ANEXO XXI:** ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **ANEXO XXII:** ESTADO DE RESULTADOS
- **ANEXO XXIII:** ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
- **ANEXO XXIV:** ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO INDIRECTO)
- **ANEXO XXV:** NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- **ANEXO XXVI:** CUADRO DE BIENES DE USO
- **ANEXO XXVII:** FONDO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA
- **ANEXO XXVIII:** FONDO DE ACCIÓN ASISTENCIAL Y LABORAL O PARA ESTÍMULO DEL PERSONAL
- **ANEXO XXIX:** CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO (VERSIÓN AMPLIA)
- **ANEXO XXX:** DETALLE DE OTROS GASTOS OPERATIVOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
- **ANEXO XXXI:** PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES
- **ANEXO XXXII:** PLANILLA DE DATOS ESTADÍSTICOS
- **ANEXO XXXIII:** INFORME DEL AUDITOR
- **ANEXO XXXIV:** INFORME DEL SÍNDICO
- **ANEXO XXXV:** PRESUPUESTO DE LA MAQUINARIA PARA LA SALA DE EXTRACCIÓN



**ANEXO XIX: CARÁTULA DEL BALANCE DE LA COOPERATIVA
APÍCOLA LA CORDOBESA**

Denominación:	COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.		
Domicilio Legal:	Ruta Provincial N° 6 Km. 200 Monte Buey - Córdoba República Argentina		
MATRÍCULA	<ul style="list-style-type: none"> • I.N.A.E.S. N° 39450 • Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba N° 17113 		
Inscripción en el I.N.A.E.S.	Del Estatuto Social	Acta N° 263/10 Expte. N° 3549810 Fecha: 18/02/2010	
Actividad Principal	- Servicio de extracción de miel		
EJERCICIO ECONÓMICO N° 3 Iniciado el 01 de Julio 2011 Finalizado el 30 de Junio 2012			
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL COOPERATIVO			
CUOTAS SOCIALES			
Cantidad	Valor Nominal	Suscripto	Integrado
40.000	\$ 1,00	\$ 40.000	\$ 40.000



ANEXO XX: MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N°3

El Consejo de Administración presenta a través de la siguiente memoria un resumen de las actividades más importantes llevadas a cabo en el ejercicio que finaliza, no solamente para cumplir con la normativa vigente, sino también, para poner en conocimiento de los asociados, los hechos más salientes llevados a cabo durante el periodo.

Movimiento de Asociados y Capital Cooperativo

El movimiento de altas de asociados registrado en el ejercicio responde a que nuevos productores de miel van solicitando nuestros servicios y eligen canalizar su operatoria a través de la Cooperativa.

EJERCICIO	CANT. ASOCIADOS	SUSCRITO	INTEGRADO	A INTEGRAR
N° 1	13	\$ 13000	\$ 13000	0
N° 2	27	\$ 27000	\$ 27000	0
N° 3	40	\$ 40000	\$ 40000	0

Actividades y Servicios

Venta de Insumos

La Cooperativa ofrece una amplia gama de insumos para el apicultor, desde productos para la colmena y medicamentos, hasta tambores para el almacenamiento y el traslado de la miel.

Durante el ejercicio se ha vendido insumos por un monto total de \$ 32.851,40 lo cual representa un incremento de casi 5 veces lo registrado durante la campaña anterior 2010-2011.

Servicios de Extracción, Almacenamiento y Comercialización de Miel

Los incrementos en el volumen de miel extraída en nuestra sala, como en el volumen acopiado y comercializado encuentran fundamento en la óptima cosecha



registrada durante la campaña 2011-2012 y al hecho de que cada vez más apicultores de la región confían en los servicios ofrecidos por la cooperativa.

EJERCICIO	KGS. ACOPIADOS	KGS. COMERCIZADOS
Nº 1	0	0
Nº 2	96.120	85.470
Nº 3	144.860	122.840

Participación en otras entidades

La Cooperativa continúa realizando gestiones para asociarse con la Asociación de Cooperativas Argentinas C.L. (A.C.A.), con el objeto de tomar un mayor protagonismo en la cadena comercial.

Capacitación y Asesoramiento

La cooperativa sigue impulsando la actividad apícola y el modelo cooperativo mediante capacitaciones periódicas con la colaboración de técnicos especializados, a fin de asesorar y asistir a los apicultores en materia productiva y de gestión de la calidad.

Recursos Humanos

Se continúa trabajando en el objetivo de mantener una estructura de personal flexible que nos permita dar soluciones a los ciclos operativos de la empresa.

Agradecemos el trabajo y la buena disposición de nuestros empleados, y los felicitamos por toda la labor desarrollada, a la vez que asumimos el compromiso de promover cuanta capacitación sea necesaria.

Palabras Finales

Esperamos haber alcanzado los objetivos y deseamos que la mecánica de trabajo dentro del Consejo, como así también, el respaldo recibido de la masa societaria, se intensifique en el futuro, ya que constituyen pilares fundamentales para enfrentar con éxito los desafíos que se presentan a diario en la tarea de conducir nuestra entidad.



Para finalizar, solo nos resta pedirles que analicen toda la documentación que aquí ponemos a consideración, para que en la próxima Asamblea General Ordinaria, vuestra voluntad soberana decida sobre todo lo actuado por éste Consejo.

Por el Consejo de Administración

Secretario

Presidente



ANEXO XXII: ESTADO DE RESULTADOS

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

Matrícula INAES N° 39450

Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/2012, comparativo con el ejercicio anterior

	<u>Actual</u>	<u>Anterior</u>
<u>Resultados de las operaciones que continúan</u>		
Ventas netas de Servicios y Bienes	240.120,00	135.560,00
Costo de servicios prestados y/o bienes vendidos	<u>-41.685,92</u>	<u>-14.541,94</u>
EXCEDENTE BRUTO	198.434,08	121.018,06
Resultados por valuación de bienes de cambio a VNR	0,00	0,00
Otros gastos operativos (anexo III)	-105.603,36	-49.995,68
Gastos de administración (anexo III)	-42.161,38	-30.166,06
Amortizaciones del ejercicio	-11.744,80	-11.744,80
RESULTADO OPERATIVO	38.924,54	29.111,52
Resultados financieros y por tenencia		
Derivados de activos	0,00	0,00
Derivados de pasivos	-26.291,94	-28.000,00
Otros Ingresos y Egresos (nota 11)	-656,70	-300,00
Excedente de operaciones que continúan	11.975,90	811,52
<u>Resultados de las operaciones en discontinuación</u>		
Resultados por la disposición de activos	0,00	0,00
Resultados por liquidación de deudas	0,00	0,00
Excedente (pérdida) de las operaciones en discontinuación	0,00	0,00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	11.975,90	811,52
<u>Clasificación del Excedente</u>		
Resultados por la gestión cooperativa con asociados	10.807,11	632,98
Resultados por la gestión cooperativa con no asociados	1.168,79	178,54
Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa	0,00	0,00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	11.975,90	811,52

Véase mi informe del Auditor de fecha 30/09/2012.



ANEXO XXIII: ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Cooperativa Apícola La Cordobesa Limitada		Matrícula INAES N° 39450		ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO							
				Aportes de los Asociados			Resultados Acumulados			Totales	
Rubros	Capital Cooperativo Suscripto	Ajuste del Capital Coop.	Total	Reserva Legal	Reserva Especial Art. 42	Total	Excedentes reservados	Resultados No Asignados	TOTAL	Total Patrimonio Neto al 30/06/2012	Total Patrimonio Neto al 30/06/2011
Saldos al inicio del ejercicio	27,000.00		27,000.00					811.52	811.52	27,811.52	13,000.00
Modificación del saldo (nota...)											
Saldos al inicio del ejercicio modificados	13,000.00	63.30	13,063.30					-640.61	-640.61	13,063.30	14,000.00
Suscripción de Cuotas Sociales										-640.61	
Distribución de Resul. No Asignados (1)										31.65	
a Reserva Legal (nota ó anexo)				31.65	178.54	178.54	31.65		31.65	31.65	
a Reserva Especial (nota ó anexo)										178.54	
a Fondo Ed. y Cap. Coop.										178.54	
a Fondo acc. asist. y est. laboral										-31.65	
a Retornos Cooperativos	430.42		430.42							-31.65	
Excedente (Pérdida) del ejercicio								11,975.90	11,975.90	11,975.90	811.52
Saldos al cierre del ejercicio	40,430.42	63.30	40,493.72	31.65	178.54	210.19	12,083.51	12,293.70	52,787.42	27,811.52	

(1) Aprobada/os por Asamblea de asociados del 22/10/2011
Véase mi informe de fecha 30/09/2012.

ANEXO XXIV: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO INDIRECTO)

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

Matrícula INAES N° 39450

Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/2012,
comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
<u>Variaciones del efectivo</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	164.170,28	332.120,00
Modificación de ejercicios anteriores	0,00	0,00
Efectivo modificado al inicio del ejercicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>100.283,04</u>	<u>164.170,28</u>
Aumento / Disminución neta del efectivo	-63.887,24	-167.949,72
<u>Causa de las variaciones del efectivo</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Excedente (Pérdida) ordinaria del ejercicio Más (Menos)	11.975,90	811,52
Intereses ganados y perdidos, dividendos ganados devengados en el ejercicio	0,00	0,00
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles	11.744,80	11.744,80
Resultados de inversiones en entes relacionados	0,00	0,00
Resultado por venta de bienes de uso	0,00	0,00
.....		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Activo Corriente:		
Aumento / Disminución en créditos por ventas	-5.000,00	-10.000,00
Aumento / Disminución en otros créditos	0,00	0,00
Aumento / Disminución en bienes de cambio	2.500,00	-15.000,00
Pasivo Corriente:		
Aumento / Disminución en obligaciones apagar	-17.921,80	17.921,80
Pasivo No Corriente:		
Aumento / Disminución en obligaciones apagar	-26.880,00	-26.880,00
.....		



<u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades operativas</u>	-23.581,10	-21.401,88
Excedente (Pérdida) extraordinaria del ejercicio	0,00	0,00
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias:		
Valor residual de activos dados de baja por siniestro	0,00	0,00
Resultados devengados en el ejercicio y no cobrados	0,00	0,00
Resultados cobrados en el ejerc. y deveng. en ejerc. anteriores	0,00	0,00
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades extraordinarias</u>	0,00	0,00
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</u>	0,00	0,00
<u>Actividades de inversión</u>		
Aumento /Disminución en Bienes de Uso	0,00	-156.248,00
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</u>	<u>0,00</u>	<u>-156.248,00</u>
<u>Actividades de financiación</u>		
Integración de Cuotas Sociales	13.000,00	14.000,00
Pasivo Corriente:		
Aumento / Disminución en deudas financieras	-83.708,07	49.006,31
Pasivo No Corriente:		
Aumento / Disminución en deudas financieras	30.401,93	-53.306,15
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</u>	<u>-40.306,14</u>	<u>9.700,16</u>
<u>Aumento / Disminución neta del efectivo</u>	<u>-63.887,24</u>	<u>-167.949,72</u>

Véase mi informe del Auditor de fecha 30/09/2012.



ANEXO XXV: NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2011 y finalizado el 30 de Junio de 2012

NOTA 1: PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables se exponen de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) para este tipo de entes.

NOTA 2: POLÍTICAS CONTABLES

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. Conforme a la Res. 1424/03 del INAES, la cooperativa no ha reexpresado sus estados contables; no obstante, como consecuencia de la escasa significatividad de los efectos inflacionarios sobre la situación patrimonial de la cooperativa, los estados contables están expresado en moneda homogénea.

NOTA 3: CAJA Y BANCOS

Al cierre del ejercicio el rubro se componía de la siguiente manera:

	30/06/2012	30/06/2011
Caja	5.000,00	3.000,00
Valores a Depositar	3.000,00	0,00
Banco Nación - Cta. Cte.	92.283,04	161.170,28
Total	100.283,04	164.170,28

NOTA 4: CRÉDITOS POR DISTRIBUCIÓN O SERVICIOS

Al cierre del ejercicio el rubro se componía de la siguiente manera:

	30/06/2012	30/06/2011
Cuentas Corrientes Asociados	12.000,00	8.500,00
Cuentas Corrientes Terceros	3.000,00	1.500,00
Total	15.000,00	10.000,00



NOTA 5: BIENES DE CAMBIO

Al cierre del ejercicio el rubro se componía de la siguiente manera:

	<u>30/06/2012</u>	<u>30/06/2011</u>
Insumos	3.700,00	7.200,00
Productos Veterinarios	1.800,00	2.300,00
Envases	7.000,00	5.500,00
Total	12.500,00	15.000,00

NOTA 6: PRÉSTAMOS

Al cierre del ejercicio el rubro se componía de la siguiente manera:

	<u>30/06/2012</u>	<u>30/06/2011</u>
DEUDAS CORRIENTES		
Préstamo INAES	69.598,08	53.306,15
Mutuo con Asociados		100.000,00
Total Deudas Corrientes	69.598,08	153.306,15

	<u>30/06/2012</u>	<u>30/06/2011</u>
DEUDAS NO CORRIENTES		
Préstamo INAES	172.795,94	242.394,01
Mutuo con Asociados	100.000,00	
Total Deudas No Corrientes	272.795,94	242.394,01

NOTA 7: OTRAS DEUDAS

Al cierre del ejercicio el rubro se componía de la siguiente manera:

	<u>30/06/2012</u>	<u>30/06/2011</u>
DEUDAS CORRIENTES		
Obligaciones a Pagar (Terreno)	26.880,00	26.880,00
Obligaciones a Pagar (Maquinarias)		17.921,80
Total Deudas Corrientes	26.880,00	44.801,80

	<u>30/06/2012</u>	<u>30/06/2011</u>
DEUDAS NO CORRIENTES		
Obligaciones a Pagar (Terreno)	26.880,00	53.760,00
Obligaciones a Pagar (Maquinarias)		
Total Deudas No Corrientes	26.880,00	53.760,00

NOTA 8: RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

Al 30/06/2012 no existían restricciones a la distribución de excedentes de ninguna índole.



Tampoco existe compromiso alguno con ningún acreedor, sobre limitación o restricción a la distribución de los mismos.

NOTA 9: CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

La entidad clasifica los resultados generados por la gestión cooperativa mediante la aplicación del método proporcional, aplicando las siguientes bases de prorratio:

SECCIÓN	BASE APLICADA
1- Sala de Extracción	En función de la cantidad de alzas procesadas.
2- Almacenamiento	En función de la cantidad de miel que ingresó al depósito.
3- Comercialización	En función de la cantidad de miel que se comercializó por intermedio de la Cooperativa.
4- Venta de Insumos	En función de las distribuciones para los ingresos y egresos.

NOTA 10: PRECIOS DE TRANSFERENCIAS ENTRE SECCIONES

Las bases aplicadas para fijar los precios internos de transferencias entre secciones han sido los valores de costo incurrido más los gastos necesarios para su ingreso a la cooperativa.

NOTA 11: DETALLE DE OTROS INGRESOS Y EGRESOS

		11/12	10/11
OTROS EGRESOS			
Gs. de Acción Asistencial y Lab.	270,00	(720,00)	(300,00)
Gs. de Educ. y Capacitación Coop.	450,00		
OTROS INGRESOS			
Utiliz. Fdo. Asistencial y Laboral	31,65	63,30	0,00
Utiliz. Fdo. Educ. y Cap. Coop.	31,65		
TOTAL		(656,70)	(300,00)



ANEXO XXVI: CUADRO DE BIENES DE USO

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.											
ANEXO I: CUADRO DE BIENES DE USO											
Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/2012 comparativo con el ejercicio anterior											
CONCEPTOS	VALORES DE ORIGEN			TOTAL AL CIERRE	AMORTIZACIONES			VALOR NETO RESIDUAL	V.N.R. AL 30/06/2011		
	VALOR DE COMPRA	ALTAS	BAJAS		ACUMUL. AL INICIO	DEL EJERCICIO	ACUMUL. AL CIERRE				
INMUEBLES											
Terreno	134,400.00			134,400.00	0.00	0.00	0.00	134,400.00	134,400.00		
Sala de Extracción	116,000.00			116,000.00	2,320.00	2,320.00	4,640.00	111,360.00	113,680.00		
MAQUINARIAS Y HERRAM.											
Extractor de 80 panales	33,034.00			33,034.00	3,303.40	3,303.40	6,606.80	26,427.20	29,730.60		
Fosa	5,970.00			5,970.00	597.00	597.00	1,194.00	4,776.00	5,373.00		
Desoperculadora aut. eléctrica	13,930.00			13,930.00	1,393.00	1,393.00	2,786.00	11,144.00	12,537.00		
Bomba elevadora de miel	7,960.00			7,960.00	796.00	796.00	1,592.00	6,368.00	7,164.00		
Prensa para opérculo en frío	29,054.00			29,054.00	2,905.40	2,905.40	5,810.80	23,243.20	26,148.60		
Montacargas manual	300.00			300.00	30.00	30.00	60.00	240.00	270.00		
MUEBLES Y ÚTILES											
Administración	4,000.00			4,000.00	400.00	400.00	800.00	3,200.00	3,600.00		
OBRAS EN CURSO											
TOTALES	344,648.00	0.00	0.00	344,648.00	11,744.80	11,744.80	23,489.60	321,158.40	332,903.20		

Véase mi informe del Auditor de fecha 30/09/2012.

**ANEXO XXVII: FONDO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
COOPERATIVA**

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2011
y finalizado el 30 de Junio de 2012

APLICACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA	
	Anexo II
I. <u>Saldo al Inicio del Ejercicio</u>	\$ -
Importe constituido en el ejercicio según Asamblea General Ordinaria del 15/10/2011	\$ 31,65
Importe aplicado en el ejercicio (apartado II)	\$ (31,65)
Saldo al cierre del ejercicio	\$ -
II. <u>Inversión</u>	
Detalle de las sumas invertidas en educación y capacitación por el ejercicio cerrado el 30/06/2012	
Cursos, debates, conferencias sobre cooperativismo	\$ 270,00
Encuentros cooperativos internos	\$ 180,00
Total de la Inversión	\$ 450,00
III. <u>Afectación de Recursos</u>	
Utilización del importe del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas por el ejercicio N° 2 cerrado el 30/06/2011	\$ 31,65
Saldo imputado a gastos del ejercicio	\$ 418,35
Total de Recursos Afectados	\$ 450,00



ANEXO XXVIII: FONDO DE ACCIÓN ASISTENCIAL Y LABORAL O PARA ESTÍMULO DEL PERSONAL

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2011
y finalizado el 30 de Junio de 2012

APLICACIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN ASIST. Y LABORAL O PARA ESTÍMULO DEL PERSONAL	
	Anexo III
I. <u>Saldo al Inicio del Ejercicio</u>	\$ -
Importe constituido en el ejercicio según Asamblea General Ordinaria del 15/10/2011	\$ 31,65
Importe aplicado en el ejercicio (apartado II)	\$ (31,65)
Saldo al cierre del ejercicio	\$ -
II. <u>Inversión</u>	
Detalle correspondiente a las sumas invertidas en el ejercicio económico cerrado el 30/06/2012	
Asistencia Médica	\$ 70,00
Estímulo al Personal	\$ 200,00
Total de la Inversión	\$ 270,00
III. <u>Afectación de Recursos</u>	
Utilización del importe total del Fondo constituido por el ejercicio N° 2 cerrado el 30/06/2011	\$ 31,65
Saldo imputado a gastos del ejercicio	\$ 238,35
Total de Recursos Afectados	\$ 270,00



**ANEXO XXIX: CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO
(VERSIÓN AMPLIA)**

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LIMITADA					ANEXO IV
CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO - Versión amplia					
Por el ejercicio anual finalizado el 30/06/2012 comparativo con el ejercicio anterior					
Conceptos	Desarrollo		Ajenas a la		Comparativo al 30/06/2011
	Con Asociados	Con No Asociados	Gestión Coop.	TOTAL	
Resultado de las operaciones que Continúan					
Ventas Netas de Servicios y Bienes	215,170.38	24,949.62	0.00	240,120.00	135,560.00
Costo de Serv. Prestados y Bienes Vendidos	-37,624.85	-4,061.07	0.00	-41,685.92	-14,541.94
EXCEDENTE BRUTO	177,545.53	20,888.55	0.00	198,434.08	121,018.06
Resultados por valuación de bienes de cambio a VNR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de comercialización o prestación de servicios (anexo III)	-94,361.36	-11,242.00	0.00	-105,603.36	-49,995.68
Gastos de administración (anexo III)	-37,780.61	-4,380.77	0.00	-42,161.38	-30,166.06
Amortizaciones del ejercicio	-10,447.90	-1,296.90	0.00	-11,744.80	-11,744.80
RESULTADO OPERATIVO	34,955.66	3,968.88	0.00	38,924.54	29,111.52
Resultados financieros y por tenencia					
Derivados de activos					
Derivados de pasivos	-23560.08	-2731.86	0.00	-26,291.94	-28,000.00
Otros Ingresos y Egresos (nota 11)	-588.47	-68.23	0.00	-656.70	-300.00
Excedente (pérdida) de operaciones que continúan	10,807.11	1,168.79	0.00	11,975.90	811.52
Resultados por la disposición de activos					
Resultados por liquidación de deudas					
Excedente (pérdida) de las operaciones en discontinuación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	10,807.11	1,168.79	0.00	11,975.90	811.52

Clasificación del Excedente:	
Resultados por la gestión cooperativa con asociados	10,807.11
Resultados por la gestión cooperativa con no asociados	1,168.79
Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa.	0.00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	11,975.90

Véase mi informe del Auditor de fecha 30/09/2012.

ANEXO XXX: DETALLE DE OTROS GASTOS OPERATIVOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2011
y finalizado el 30 de Junio de 2012

ANEXO V				
DETALLE DE OTROS GASTOS OPERATIVOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
CONCEPTO	OTROS GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	EJ. N° 3	EJ. N° 2
			30/06/2012	30/06/2011
Alquiler	36.000,00		36.000,00	20.000,00
Salarios y Cargos	62.880,00		62.880,00	26.200,00
Impuesto Ingresos Brutos	6.723,36		6.723,36	3.795,68
Mano de Obra Indirecta (Empleada Administrativa)		37.409,41	37.409,41	28.122,63
Combustible		3.000,00	3.000,00	1.500,00
Gastos Varios		1.751,93	1.751,93	543,43
TOTALES	105.603,36	42.161,34	147.764,70	80.161,74

Véase mi informe del Auditor de fecha 30/09/2012.



ANEXO XXXI: PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2011
y finalizado el 30 de Junio de 2012

ANEXO VI	
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES	
Excedente del Ejercicio	11.975,90
Resultado No operativo: Res. Art. 42 Ley 20337/73	1168,79
Excedente a Distribuir	10807,11
a Reserva Legal (5%)	540,36
a Fondo de Educ. y Capac. Cooperativa (5%)	540,36
a Fondo de Acción Asist. y Lab. para Estímulo al Personal (5%)	540,36
Retornos a Distribuir	9.186,04



ANEXO XXXII: PLANILLA DE DATOS ESTADÍSTICOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - ANEXO VII

1- IDENTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA

Denominación: **COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.**

Matrícula: I.N.A.E.S. N° 39450

Domicilio: Ruta Pcial. N° 6 Km. 200 - Monte Buey - C.P.: 2589 - Pcia. de Córdoba

Actividad Principal: Servicio de Extracción de Miel

2- ASOCIADOS

Cantidad total de Asociados: 40

Cantidad de mujeres asociadas: 7

3- OPERATORIA

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de 2012

Total Anual Facturado: \$ 240.120,00

EXCEDENTE DEL EJERCICIO: \$ 11.975,90

Capital Suscripto: \$ 40.430,42

Capital Realizado: \$ 40.430,42

Reserva Legal: \$ 31,65

Reserva Especial: \$ 178,54

Operaciones:

1.- Servicio de extracción de miel	\$ 129.868,60
2.- Venta de Insumos	\$ 32.851,40
3.- Servicio de Almacenamiento	\$ 25.800,00
4.- Servicio de Comercialización	\$ 51.600,00



4- PERSONAL OCUPADO EN LA COOPERATIVA

↳ 1 empleada permanente a tiempo parcial.

↳ 4 operarios contratados por temporada.

5- PARTICIPACIÓN COOPERATIVA

Última Asamblea General Ordinaria: 22/10/2011

Acta N° 3

Asociados Concurrentes: 25

6- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVAS

Monto Invertido: \$ 450,00

7- FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVAS (LEY N° 23.427)

Importe utilizado en el ejercicio: \$ 31,65

8- PERSONA RESPONSABLE DE BRINDAR LA PRECEDENTE INFORMACIÓN Y DE SER NECESARIA PODER AMPLIARLA

Apellido y Nombre: Eduardo Pérez Zapata

Cargo: Presidente

Teléfono: 03467 - 472488



ANEXO XXXIII: INFORME DEL AUDITOR

Al Consejo de Administración de:

Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

C.U.I.T. N° 30-51141913-5

Ruta Provincial N° 6 Km. 200 (2589) Monte Buey - Pcia. de Córdoba

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizado sobre los Estados Contables de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda., detallados en el Apartado I) siguiente. El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación razonable de dichos estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, así como de su aprobación. Ésta responsabilidad incluye: 1) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los estados contables, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; 2) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y 3) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables, basado en mi examen de auditoría, con el alcance que menciono en el Apartado II.

I. ESTADOS AUDITADOS:

a) Estado de Situación Patrimonial al 30-06-2012 (Comparativo con el ejercicio anterior):

	<u>Al 30 - 06 - 2012</u>	<u>Al 30 - 06 - 2011</u>
ACTIVO	\$ 448.941,44	\$ 522.073,48
PASIVO	\$ 396.154,02	\$ 494.261,96
PATRIMONIO NETO	\$ 52.787,42	\$ 27.811,52

b) Estado de Resultados por el ejercicio anual cerrado al 30 - 06 - 2012 que arroja un excedente de \$ 11.975,90 (comparativo con el ejercicio anterior de \$ 811,52 de excedente).

c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30 - 06 - 2012 (comparativo con el ejercicio anterior).

d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio anual cerrado el 30 - 06 - 2012, registrándose una disminución neta de efectivo por \$ 63.887,64 (comparativo con el ejercicio anterior disminución de efectivo por \$ 167.949,72).

e) Información complementaria contenida en notas (1 a 11) y cuadros anexos (1 a 3).



II. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para poder emitir una opinión sobre la información contenida en los estados contables indicados en I), he realizado mi examen de acuerdo con las normas de Auditoría vigentes - incluidas en la Res. Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - aprobadas por la Res. 4/86 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyen errores significativos.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluso el análisis de los riesgos de distorsiones significativas en los estados contables, ya sea originado en errores u omisiones o en irregularidades. Cuando el auditor realiza dichos análisis de riesgos, considera las actividades de control de los sistemas existentes en la cooperativa, pertinente a la preparación y presentación razonable de los estados contables por parte del ente, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el objetivo de emitir una opinión sobre la eficacia de dichas actividades de control de los sistemas. Una auditoría además incluye la evaluación de la adecuación de las políticas financieras utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como también la evaluación de la presentación general de los estados contables. Considero que los elementos de juicio de auditoría que he obtenido, son suficientes y apropiados para brindar una base para mi dictamen de auditoría.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

En cumplimiento de la res. 1424/03 del INAES, la cooperativa no ha reexpresado los estados contables indicados en el apartado I). No obstante ello, los mismos se encuentran en moneda homogénea, debido a la escasa significatividad de los ajustes que debieron efectuarse y que no se segregaron.

IV. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables expuestos en el apartado I) presentan razonablemente - en todos sus aspectos significativos - la situación patrimonial de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. al 30 - 06 - 2012, los resultados de sus operaciones por el ejercicio anual, las variaciones del Patrimonio Neto y los cambios en el estado de flujo de efectivo a esa fecha, de acuerdo con normas Contables Profesionales aplicadas uniformemente.



En relación al Estado de Situación Patrimonial al 30 - 06 - 2011 y a los estados de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto y de flujo de efectivo de Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda. por el ejercicio finalizado a esa fecha con propósitos comparativos informo que emití con fecha 30-09-2011 un informe de auditoría con opinión favorable sin salvedades, el cual ha sido certificado el 01-10-2011 por el C.P.C.E. de la Provincia de Córdoba.

V. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR LA RES. 247/2009 DEL INAES

Mi trabajo de auditoría ha estado orientado primordialmente a formular una opinión sobre los estados contables básicos mencionados en el apartado I). La información especial incluida en notas y anexos ha sido preparada y presentada por la administración de la cooperativa, para dar cumplimiento a lo requerido por el INAES en la Res. 247/09, y está destinada a posibilitar análisis complementarios, y no es necesaria para una presentación razonable de la información que deben contener los estados contables básicos. Dicha información especial ha sido sometida también a los procedimientos aplicados durante la auditoría de los estados contables mencionados en el Ap. I, y se encuentra razonablemente presentada en sus aspectos significativos, considerada en relación a los citados estados contables tomados en su conjunto.

VI. OTRAS INFORMACIONES ESPECIALES REQUERIDAS POR DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

a) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, informo que los estados contables surgen de un sistema de registro contable, que ha sido llevado de conformidad con los requisitos formales exigidos por disposiciones legales y técnicas.

b) Que he dado cumplimiento, en lo que he considerado aplicable en base a las particularidades propias del ente auditado y su tipología de operatoria, con lo dispuesto por la ley N° 25246 "encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo", (modificada por la ley N° 26.683 de junio de 2011), por la Resolución N° 65/2011 (U.I.F.), y por la Resolución 420/11 de la F.A.C.P.C.E. "Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo", de acuerdo a la aplicación que fuera reglamentada en el ámbito profesional provincial por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba según Resolución N° 40/11.

Monte Buey, 30 de setiembre de 2012



ANEXO XXXIV: INFORME DEL SÍNDICO

Sres. Asociados de la
Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.

A los fines de cumplimentar normas legales y estatutarias vigentes, y en cumplimiento del mandato conferido por la última Asamblea General Ordinaria, informo a ustedes que he practicado la verificación de toda la documentación que compone el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás comprobantes del 3º Ejercicio de la Cooperativa cerrado el 30 de junio de 2012, comprobando la exactitud de todas las registraciones contables.

Asimismo, informo a ustedes que he participado regularmente de las reuniones del Consejo de Administración, constatando que todas las resoluciones adoptadas por ese cuerpo estuvieron conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas N° 20.337 y el Estatuto Social.

Por lo expuesto, me permito aconsejar a la Honorable Asamblea la aprobación de la presente Memoria y Balance General, ya que en mi opinión refleja fielmente la actual situación económico-financiera de nuestra Cooperativa.

Saludo a los señores asociados con mi mayor consideración y estima.

Monte Buey, 30 de junio de 2012

Alejandro Ochoa
Síndico



ANEXO XXXV: PRESUPUESTO DE LA MAQUINARIA PARA LA SALA DE EXTRACCIÓN



Saladillo, Jueves 11 de Agosto de 2011

Sres. Asociados
Cooperativa Apícola La Cordobesa Ltda.
Monte Buey – Córdoba

PRESUPUESTO

<i>Extractor eje horizontal, cap. 80 panales, con mesa alimentadora y receptora, doble juego de canastos (8), motor eléctrico monofásico o Trifásico, freno a disco y variador de velocidad hidráulico o electrónico-----</i>	<i>U\$S 8.300.-</i>
<i>Fosa estándar (embutible) para Extractor de 80 panales de acero Inoxidable-----</i>	<i>U\$S 1.500.-</i>
<i>Desoperculadora automática eléctrica, cap. de corte desde 360 a 1200 panales por hora, (4 velocidades) con motor monofásico, con rodillos y controlador de temperatura digital -----</i>	<i>U\$S 3.500.-</i>
<i>Bomba elevadora de miel 2", cap.100 kgs por minuto, montada sobre base de acero, con reductor y motor monofásico o trifásico-----</i>	<i>U\$S 2.000.-</i>
<i>Prensa para opérculo en frío, con base para desoperculadora, de Flujo continuo de trabajo, doble sin fin acarreador con trampa para objetos y variador de velocidad electrónico.-----</i>	<i>U\$S 7.300.-</i>
Total	<u>U\$S 22.600.-</u>

Estos precios no tienen IVA (10,5 %)



Formas de pago:

Opción 1:

Contado – 6 %

Opción 2:

Anticipo 40 % = U\$S 9.040 (2011)

Después de cosecha 60 % = U\$S 13.560 (2012)

Opción 3:

Anticipo 30 % = U\$S 6.780 (2011)

Después de cosecha 50 % = U\$S 11.300 (2012)

Después de cosecha 20 % = U\$S 4.520 + interés 18% (U\$S 813) = U\$S 5.333 (2013)

Estos implementos están contruidos con **Acero Inoxidable AISI 304 SANITARIO BRILLO MATE**. Además de su correspondiente garantía, las maquinarias **INDERCO**, cuentan con el respaldo permanente de un Servicio Técnico propio, de primer nivel con personal altamente capacitado. También brindamos servicios de **instalación y flete** en el caso que así lo requiera. (Los dos últimos ítems tienen un costo adicional).

P/ INDERCO S.A.

Adrian Ercoli



ANEXOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO VI: ASPECTO IMPOSITIVO

- **ANEXO XXXVI: MODELO DE LIBROS IVA VENTAS E IVA COMPRAS**
- **ANEXO XXXVII: DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - F.731**
- **ANEXO XXXVIII: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- **ANEXO XXXIX: PAGO A CUENTA RETENCIONES DE I.V.A. – F. 799/S**
- **ANEXO XL: DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DE I.V.A. - F. 744**
- **ANEXO XLI: LIQUIDACIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE EL CAPITAL COOPERATIVO PARA LOS EJERCICIOS N° 2 Y N° 3 DE LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.**
- **ANEXO XLII: CONSTANCIA DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - F. 953**
- **ANEXO XLIII: DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - F. 713**
- **ANEXO XLIV: INFORME PARA FINES FISCALES - F. 780**
- **ANEXO XLV: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**
- **ANEXO XLVI: DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**



ANEXO XXXVI: MODELO DE LIBROS IVA VENTAS E IVA COMPRAS

LIBRO IVA VENTAS

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
 CUIT N° 30-51141913-5
 RUTA PCIAL. N° 6 KM. 200
 EJERCICIO 2010-2011

Folio 0000013

Período Febrero

FECHA	COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CUIT	GRAVADO	EXENTO	CNG	RET	IVA	TOTAL
09/02/2011	FC A	0001 00000048 GÓMEZ DANIEL	20-24538602-9	6192,00	0,00	0,00	0,00	1300,32	7492,32
10/02/2011	FC A	0001 00000049 TOLABA MARCELO	20-11238214-4	1446,40	0,00	0,00	0,00	303,74	1750,14
14/02/2011	FC A	0001 00000050 LAMFRANCO FERI	20-18467971-0	8256,00	0,00	0,00	0,00	1733,76	9989,76
16/02/2011	FC A	0001 00000051 LLANOS JORGE R.	20-11852068-9	1250,00	0,00	0,00	0,00	262,50	1512,50
17/02/2011	FC A	0001 00000052 HERNANDEZ MIG	20-19215450-3	750,00	0,00	0,00	0,00	157,50	907,50
21/02/2011	FC A	0001 00000053 GÓMEZ DANIEL	20-24538602-9	2225,00	0,00	0,00	0,00	467,25	2692,25
21/02/2011	FC A	0002 00000052 ASOC.DE COOP. A	23-15685423-9	15000,00	0,00	0,00	0,00	1575,00	16575,00
20/02/2011	FC A	0001 00000054 AGUIRRE ARMAN	20-29539784-6	80,23	0,00	0,00	0,00	16,85	97,08
22/02/2011	FC A	0001 00000055 OCHOA ALEJAND	20-21640456-5	240,00	0,00	0,00	0,00	50,40	290,40
22/02/2011	FC A	0001 00000056 LAMFRANCO FERI	20-18467971-0	350,00	0,00	0,00	0,00	73,50	423,50
TOTALES				35789,63	0,00	0,00	0,00	5940,82	41730,45
Total al 21%				20789,63				4365,82	25155,45
Total al 10,5%				15000,00				1575,00	16575,00

LIBRO IVA COMPRAS

COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
 CUIT N° 30-51141913-5
 RUTA PCIAL. N° 6 KM. 200
 EJERCICIO 2010-2011

Folio 0000017

Período Febrero

FECHA	COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CUIT	GRAVADO	EXENTO	CNG	RET	IVA	TOTAL
09/02/2011	FC A	0001 00000015 GÓMEZ DANIEL	20-24538602-9	15243,20	0,00	0,00	-914,59	1600,54	15929,14
16/02/2011	FC A	0001 00000016 SMITH MARIO	23-15685423-9	5400,00	0,00	0,00	-324,00	567,00	5643,00
10/02/2011	FC A	0024 00007944 COOP. AGR. GAN.	30-51126345-7	340,00	0,00	230,00	0,00	71,40	641,40
25/02/2011	FC A	0002 00000253 APIDAL S.R.L.	30-3252122-4	4590,00	0,00	0,00	0,00	963,90	5553,90
28/02/2011	FC A	0000-012521217 COOP. ELECTRICA	30-25321215-9	2580,00	152,00	0,00	0,00	696,60	3428,60
TOTALES				28153,20	152,00	230,00	-1238,59	3899,44	31196,04
Total al 21%				4900,00				1035,30	5965,30
Total al 10,5%				20643,20				2167,54	22810,74
Total al 27%				2580,00				696,60	3276,60



**ANEXO XXXVII: DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO - F.731**

 Impuesto al Valor Agregado F.731	Sello fechador de recepción	Firma	CUIT: 30-51141913-5	
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa
			02-2011	0
			Actividad principal	Nº verificador
		12230	804009 / 173852	
Apellido y nombre o denominación: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.				
				Versión 5.2.14

Datos identificatorios

Proyectos promovidos - Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Proveedor de empresa promovida	No
Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Agropecuario con pago anual	No

Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales

Concepto	Importe
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas	0,00
Total del débito fiscal del período	5.940,82
Total del crédito fiscal del período	3.933,66
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas	0,00
	AFIP
	Contribuyente
	0,00
Saldo a favor del período anterior	30.000,00
Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables	0,00
Saldo técnico a favor del responsable	27.992,84
Saldo técnico a favor de AFIP	0,00
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.	0,00
Diferimiento F.518	0,00
Total F.515	0,00
Total F.518	0,00
Total F.517/1	0,00

Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)

Saldo técnico a favor de AFIP	0,00
- Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09	0,00
Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9°	0,00
Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado	27.992,84
Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001)	0,00
Ley N° 25.360/2000	0,00
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"	0,00
Saldo a Favor del Responsable	27.992,84
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior	2.800,00
Monto utilizado	0,00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta	0,00
Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período	0,00
Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones	0,00
Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones	0,00
Acrecentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos	0,00
Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos	0,00
Saldo de libre disponibilidad del período	2.800,00
Saldo de impuesto de AFIP	0,00
Total de pagos no bancarios	0,00
Monto que se ingresa	0,00

Saldo anterior Cr. Fis. Exp.	Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf.	Saldo final Cr. Fis. Exp.
0,00	0,00	0,00

Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital

Débito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Crédito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fisc)	0,00
Monto límite para solicitar en devolución	0,00



073130511521498022011804009
804009F0731.d1ba4a1c8b284d70bb1957c97c02a1ec.b64

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ANEXO XXXVIII: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



**SI.CO.RE. - Sistema de Control
de Retenciones**

Certificado N° : 0001 - 2010 - 000001

Fecha : 27/04/2011

A. – Datos del Agente de Retención

Apellido y Nombre o Denominación: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
C.U.I.T. N°: 30-51141913-5

Domicilio: Calle: RUTA PROVINCIAL N° 6 Km. 200 Localidad: MONTE BUEY Provincia:
Córdoba - C.P.: 2589

B. – Datos del Sujeto Retenido

Apellido y Nombre o Denominación: BALBÍN, MAURO

C.U.I.T. N°: 20-33333456-2

Domicilio: Calle: AV. DE MAYO Nro.: 325 Localidad: LANÚS OESTE Provincia: BUENOS
AIRES - C.P.: 2589

C. – Datos de la Retención Practicada

Impuesto	: Impuesto al Valor Agregado
Régimen	: Compraventa de cosas muebles y locaciones
Comprobante que origina la Retención	: Factura Nro. 0001-00000011
Monto del Comprobante que origina la Retención :	\$ 5.000,00
Monto de la Retención	: \$ 433,88

Firma del Agente de Retención

Aclaración:

Cargo:

Declaro que los datos consignados en este Formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO XXXIX: PAGO A CUENTA RETENCIONES DE I.V.A. – F. 799/S



SI.CO.RE.

*SISTEMA DE CONTROL DE
RETENCIONES*

INGRESO A CUENTA N° 1

FECHA: 15/02/2011

A. Datos del Agente de Retención

Apellido y Nombre o Denominación : COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
C.U.I.T N° : 30-51141913-5
Establecimiento : 00
Domicilio :

B. Datos de la retención

Imp. Concepto	Sub Concepto	Descripción	Importe
767	027	027 Impuesto al Valor Agregado	914,59

Periodo 02/2011 **Cuota 00**



ANEXO XL: DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DE I.V.A. - F. 744

		C.U.I.T.	
		30-51141913-5	
		Firma	Periodo
			2011/02
RETENCIONES Y PERCEPCIONES F. 744	Sello fechador de recepción	Carácter	Cód.Actividad
			12230
Declaración Jurada	Apellido y Nombre o Denominación		Nro.Verific.
	COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.		054444 174842
			Versión
			8.00.07

Retenciones y Percepciones							
Cód.	Totales del Período Neto de Compens.	Saldo a Favor Período Ant.	Ingresos a Cuenta	Imp. ingres. en Original o última Rectif.	Saldo Incluye operaciones (*)		Monto que se Ingresará
					A.F.I.P.	Contribuyente	
767	1.238,59	0,00	914,59		324,00	0,00	324,00

Total diferencia por NC Exportador Agente Esporádico

Operaciones del período anterior liquidadas en el período actual (*)
(valores incluidos en el saldo de la declaración jurada)

A favor del Responsable	A favor AFIP	Compensadas
0,00	0,00	0,00

Operaciones del período actual a ser liquidadas en el período siguiente

A favor del Responsable	A favor AFIP	Compensables
0,00	0,00	0,00

Compensación de Retenciones

Cantidad de Certificados de Retención habilitados para compensar	Monto total de los Certificados de Retención habilitados para compensar	Monto total que se compensa de los Certificados de Retención	Declaración Jurada de I.V.A. en que se aplica
2	1.238,59	0,00	



074430511521498201102054444

91a82873f1506b248528636b0b7d48c1

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**ANEXO XLI: LIQUIDACIONES DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SOBRE EL CAPITAL COOPERATIVO PARA LOS EJERCICIOS N° 2 Y N° 3
DE LA COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.**

	Firma	C.U.I.T. 30511419135	
		PERIODO FISCAL	
FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA		DESDE 01/07/2010	HASTA 30/06/2011
F. 369/A		ORIG. / RECTIF. 0	VERSIÓN 0200002
Declaración Jurada	Carácter	NRO. VERIFICADOR 910381	Uso Afip 154923

Apellido y Nombre o Denominación
COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		
Activo Computable al Cierre del Ejercicio	522.073,48	
Pasivo al Cierre del Ejercicio	494.261,96	
Capital al Cierre del Ejercicio	27.811,52	
Total de deducciones al Cierre del Ejercicio	0,00	
Capital Cooperativo Imponible		27.811,52
Contribución Especial Determinada		0,00
Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto s/Crédito y Débitos	0,00	
Saldo a favor Contribuyente por Anticipos cancelados con Impuesto s/Créditos y Débitos	0,00	
Cómputo del Impuesto s/Créditos y Débitos para la cancelación de la DD.JJ.	0,00	
Contribución Especial Neto del cómputo de Imp s/Créditos y Débitos		0,00
Total de pagos a Cuenta		0,00
Contribuciones Especial a favor del Contribuyente		0,00
Contribución Especial a favor de la AFIP		0,00

9d309954f4fa261af3dc71a5b73acb8d

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



 FONDO PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA	Firma	C.U.I.T. 30511419135	
		PERIODO FISCAL DESDE: 01/07/2011 HASTA: 30/06/2012	
F. 369/A		ORIG. / RECTIF. 0	VERSIÓN 0200001
		NRO. VERIFICADOR 858827	Uso Afip 142823
Declaración Jurada	Carácter		

Apellido y Nombre o Denominación COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		
Activo Computable al Cierre del Ejercicio	448.941,44	
Pasivo al Cierre del Ejercicio	396.154,02	
Capital al Cierre del Ejercicio	52.787,42	
Total de deducciones al Cierre del Ejercicio	0,00	
Capital Cooperativo Imponible		52.787,42
Contribución Especial Determinada		1.055,75
Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto s/Crédito y Débitos	0,00	
Saldo a favor Contribuyente por Anticipos cancelados con Impuesto s/Créditos y Débitos	0,00	
Cómputo del Impuesto s/Créditos y Débitos para la cancelación de la DD.JJ.	0,00	
Contribución Especial Neto del cómputo de Imp s/Créditos y Débitos		1.055,75
Total de pagos a Cuenta		0,00
Contribuciones Especial a favor del Contribuyente		0,00
Contribución Especial a favor de la AFIP		1.055,75

662a360e3a2273ec12df8f9f3e6e18cb

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por la AFIP sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO XLII: CONSTANCIA DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - F. 953

 Declaración Jurada Régimen Informativo de AFIP DGI - Certificado de Exención en Ganancias F.953	Sello fechor de recepción	Firma	C.U.I.T.	Nº VERIFICADOR	ESTABLECIMIENTO												
			30-51141913-5	758060	00												
			FECHA DE INFORMACION	SECUENCIA	Versión												
				ORIGINAL	01.00.000												
TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS																	
Apellido y Nombre o Denominación: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.																	
Domicilio Fiscal: RUTAPCIAL. Nº 6 KM 200 - - - - - 3 MONTE BUEY MARCOS JUAREZ 2589																	
Cantidad de Registros presentados (por tipo)																	
01	1	02	1	03	1	04	1	05		06		07	1	08	1	09	1
10	1	11		12		13		14		15		16		17		18	1
Total																	9
Resumen de la información presentada																	
Descripción						Contenido											
Nombre del archivo generado: 758060F0953.47204e99f7449f464e742f2c8ca6633b.b64																	
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.																	

 Declaración Jurada Régimen Informativo de AFIP DGI - Certificado de Exención en Ganancias F.953	Sello fechor de recepción	Firma	C.U.I.T.	Nº VERIFICADOR	ESTABLECIMIENTO												
			30-51152149-8	758060	00												
			FECHA DE INFORMACION	SECUENCIA	Versión												
				ORIGINAL	01.00.000												
TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS																	
Apellido y Nombre o Denominación: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.																	
Domicilio Fiscal: RUTAPCIAL. Nº 6 KM 200 - - - - - 3 MONTE BUEY MARCOS JUAREZ 2589																	
Cantidad de Registros presentados (por tipo)																	
01	1	02	1	03	1	04	1	05		06		07	1	08	1	09	1
10	1	11		12		13		14		15		16		17		18	1
Total																	9
Resumen de la información presentada																	
Descripción						Contenido											
Nombre del archivo generado: 758060F0953.47204e99f7449f464e742f2c8ca6633b.b64																	
ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.																	
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS																	



ANEXO XLIII: DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - F. 713

 IMPUESTO A LAS GANANCIAS F. 713 Declaración Jurada							
	Firma	Mes de Cierre	Período	C.U.I.T.	6	2011	30-51141913-5
	Carácter	0 Original 1-9 Rect.	Cod. Activ.	Nro verificador	Original	12230	041449
	Ejercicio Fiscal	Regular					
Apellido y Nombre o Razón Social COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA. Cantidad proyectos promovido0 C.U.I.T./C.U.I.L. conta 20-31404122-5 Entidad Exenta SI							
							Versión
							0900004

R1 - Balance Contable		R2 - Det. Resultado Neto	F. Argentina	F. Extranjera
a Total Activo	522.073,48	a Result. del Ejercicio (contable)	811,52	0,00
b Total Pasivo	494.261,96	b Ajustes	0,00	0,00
c Total Patr. Neto	27.811,52	c Resultado impositivo	811,52	0,00
		d Queb. por Vta. de Acc. (Ejerc.)	0,00	0,00
		e Queb. por Contr. Deriv. (Ejerc.)	0,00	0,00
		f Quebrantos computables	0,00	0,00
		g Régimen de promoción	0,00	0,00
		h Resultado Neto	811,52	0,00
		i Resultado atrib. a los socios	0,00	0,00
		j Quebrantos de Fuente Argentina	0,00	0,00
		k Resultado Neto Final	811,52	0,00

R3 - Determinación del Impuesto		R4 - Det. del Saldo del Imp.	A Favor Contrib.	A Favor AFIP
a Alícuota %	0,00	a Imp. determinado F. Extranjera		0,00
b Imp. Determinado	0,00	b Imp. Análogos Pagados en el Ext.	0,00	
c Imp. Liberado	0,00	c Subtotal Fuente Extranjera		0,00
d Imp. no Liberado	0,00	d Imp. determinado F. Argentina		0,00
		e Saldo a Favor per. ant. en Bonos	0,00	
		f Anticipos canc. mediante F.515	0,00	
		g Total Bonos F.515	0,00	
		h Saldo a favor del resp. en Bonos	0,00	
		i Subtotal Fuente Argentina		0,00
		j Diferimiento F.518	0,00	
		k Subtotal General		0,00
		l Pago a cta. Imp.Gan.Min.Presunta	0,00	
		m Pago a cta. Ley Prom.a la Inv.	0,00	
		n Pago a cta. Imp.Comb.Líquidos	0,00	
		ñ Pago a cta. Imp.Comb.Liq.Dec.802	0,00	
		o Otros pagos a Cuenta	0,00	
		p Saldo previo al Cómputo Credeb		0,00
		q Anticipos Cancelados Credeb	0,00	
		r Saldo por Anticipos Cancelados Cred	0,00	
		s Saldo a Cancelar		0,00
		t Cómputo Credeb para cancelación DJ	0,00	
		u Saldo a Ingresar		0,00
		v Retenciones y/o Percepciones	0,00	
		w Total antic.ingresados,excepto F.515	0,00	
		x Saldo a Favor Periodo Anterior	0,00	
		y Saldo a favor	0,00	0,00

R5 - Forma de Ingreso	R6 - Plan de Facilidades de Pago		
a Saldo a Ingresar	0,00	a Saldo a pagar en cuotas	0,00
b Imp. ingresado en DD.JJ. orig. o ult. rect.	0,00	b Cantidad de cuotas que solicita	0,00
c Suma ingresada en forma no bancaria	0,00	c Monto del pago a cuenta	0,00
d Total a pagar	0,00		

07133051152149862011041449
513f8384edc5d44990fcec8a29776a27

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



ANEXO XLIV: INFORME PARA FINES FISCALES - F. 780

 INFORME PARA FINES FISCALES F.780	C.U.I.T.	PERIODO	SECUENCIA	NÚMERO VERIFICADOR	CÓDIGO DE ACTIVIDAD
	30-51141913-5	2011	ORIGINAL	132399	12230
RAZON SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE					VERSIÓN
COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.					1.00.02

INFORME PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IDENTIFICACION DEL DESTINATARIO DEL INFORME PROFESIONAL

Razon Social o Apellido y Nombre : COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.
 Domicilio yCodigo Postal : Calle: RUTA PCIAL. N° 6 Nro: - Torre: - Piso: - Dto/of/loc: - Manzana: - Localidad: MONTE BUEY
 Provincia: Córdoba C.P.: 2589

INFORMACION EXAMINADA

Emito el presente informe para fines fiscales, con relación a los importes que componen el Rubro 1 (Balance contable) - Incisos a), b) y c), y el rubro 2 (Determinación Resultado Neto) - inc. a), del Form 713.

ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Mi trabajo consistió en comprobar los cálculos numéricos y en constatar que la información mencionada en el párrafo precedente surge de los registros y de documentación que se indica a continuación:

Estados Contables en Moneda Histórica al 30/06/2011 sobre los cuales se emite Certificación profesional con fecha 15/09/2011 legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 15/10/2011

DESCRIPCION	N° RUBRICA ó N° AUTORIZACION	FECHA RUBRICA ó FECHA AUTORIZACION	ULTIMO F° UTILIZADO AL CIERRE DEL EJ. QUE SE INFORMA
Actas Consejo de Administ.	1000200	01/03/2010	20
Actas de Asamblea	1000200	01/03/2010	2
Actas del Organo de Administración	1000200	01/03/2010	2
Diario	1000200	01/03/2010	57
Informe de Auditoria	1000200	01/03/2010	2
Informe de Sindicatura	1000200	01/03/2010	2
Inventario y Balances	1000200	01/03/2010	6
Reg. Asist. Asamblea	1000200	01/03/2010	2

INFORME

En base a la tarea realizada, cuyo alcance se describe en el párrafo de alcance informo lo siguiente:

- Los importes consignados surgen del Balance al 30/06/2011 que se encuentra transcrito en el libro Inventarios y Balances N° 1 rubricado con fecha 01/03/2010 con el número 1000200 y de los registros arriba detallados.
- Los cálculos matemáticos, los agrupamientos y reclasificaciones se han efectuado de acuerdo con las normas e instrucciones en vigor. Se emite Certificación Literal.

Lugar y fecha Córdoba 29/09/2012	Firma y Matrícula
Apellido y Nombre del Contador H.B.G. ASOCIADOS	
N° de CUIT del Contador 27-14617536-3	
N° de CUIT del Estudio Contable 30-56672165-8	



**ANEXO XLV: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

		IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTE - CORDOBA- F - 376
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nº DE INSCRIPCIÓN: 202195850		NÚMERO DE C.U.I.T.: 30-51141913-5
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.		FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN: 01/03/2010
RÉGIMEN: REGIMEN GENERAL		FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA: 13/08/2011
ACTIVIDADES: APICULTURA VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS Y ANIMALES VIVOS ALMACENAMIENTO - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTO N.C.P.		
DOMICILIO: RUTA PCIAL. Nº 6 KM 200 - 2589 MONTE BUEY CÓRDOBA		
FECHA CESE: ACTIVO		
FECHA SELLO:		
<p>La presente es la ÚNICA CONSTANCIA Válida de Inscripción / Ceses como CONTRIBUYENTES en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en la Resolución Normativa Única.</p>		



ANEXO XLVI: DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

 DIRECCIÓN DE RENTAS Provincia de Córdoba	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	Sello	OSIRIS	
	Declaración Jurada Presentación y Pago		N° Formulario	5601
			Número verificador	635974
			Régimen I: Régimen General (RM)	

Cuit: 30-51141913-5	Nro. de Inscripción Ing. Brutos: 202195850
Denominación o Razón Social: COOPERATIVA APÍCOLA LA CORDOBESA LTDA.	
Fecha de Vto: 16/03/2011 Fecha de Presentación: 16/03/2011	

PERIODO	Mes: 02 Año: 2011	SECUENCIA:	Original
---------	----------------------	------------	----------

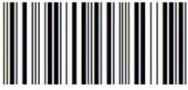
Ingresos mensuales No Gravados: 0,00 Ingresos Mensuales Exentos: 0,00

Determinación del Anticipo					
Actividad	Base Imponible	Base Neta	Alicuota	Impuesto Neto	Impuesto Determinado
1100041	\$15.894,00	\$0,00	0,00700	\$0,00	\$111,26
6110011	\$15.000,00	\$0,00	0,02800	\$0,00	\$420,00
6290099	\$4.225,00	\$0,00	0,02800	\$0,00	\$118,30
7200000	\$670,00	\$0,00	0,02800	\$0,00	\$18,76
Totales					\$668,32

Determinación del Saldo del Anticipo		
Impuesto determinado o mínimo (el mayor):		\$668,32
+	Resultado neto de Retenciones	\$0,00
	Resultado neto de Percepciones	\$0,00
	Resultado neto de Recaudación	\$0,00
	Otros Débitos	\$0,00
-	Resultado neto Retenciones	\$0,00
	Resultado neto de Percepciones	\$0,00
	Resultado neto de Recaudación	\$0,00
	Saldo a Favor del Periodo Inmediato anterior	\$0,00
	Desgravaciones	\$0,00
	Saldo Periodo 12	\$0,00
Diferencia a Favor del Contribuyente:		\$0,00
Diferencia a Favor de la Dirección de Rentas:		\$668,32

Determinación del importe a pagar		
	Pago parcial	\$0,00
	Diferimiento	\$0,00
	Compensación	\$0,00
	Monto que Ingresa en efectivo	\$668,32
	Monto que Cancela	\$668,32
+	Recargo Resarcitorio	\$0,00
Total a Pagar		\$668,32

Presentación y pago	AL 16/03/2011	\$ 668,32
----------------------------	----------------------	------------------


 5601 635974 0 3

El que suscribe Eduardo Pérez Zapata	
CUIT N° 20-06548322-0	en su carácter de PRESIDENTE
declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el prog aprobado por la D.R., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	
Lugar y fecha.....	Firma:.....

Versión del aplicativo:	8.0.0
-------------------------	-------

ANEXOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO VII: ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO

- **ANEXO XLVII: CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO DEL
INAES**



ANEXO XLVII: CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO DEL INAES

SISTEMA FRANCÉS CON PERÍODO DE GRACIA CON PAGO DE INTERESES

Datos:

$$V = 300,000$$

$$i = 0,005 \text{ mensual (6\% anual efectiva)} \quad 0,005$$

$$n = 60 \text{ meses}$$

$$t = 12 \text{ meses}$$

Valor de la Cuota:

$$C = \frac{t/V_n i \cdot i \cdot (1+i)^{(n+t)}}{(1+i)^n - 1}$$

$$C = \frac{300.000 \cdot 0,005 \cdot (1 + 0,005)^{(60)}}{(1 + 0,005)^{60} - 1}$$

$$C = 5799,84$$

PERÍODO	CAPITAL DEBIDO AL COMIENZO	CUOTA			CAPITAL AMORTIZ. AL FINAL DEL PERÍODO	BONIFICACIÓN 50% INTERESES	
		CAPITAL	INTERES	TOTAL			
Jun-10	1	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Jul-10	2	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Ago-10	3	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Sep-10	4	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Oct-10	5	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Nov-10	6	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Dic-10	7	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Ene-11	8	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Feb-11	9	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Mar-11	10	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Abr-11	11	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
May-11	12	300000,00	0	1500,00	1500,00	300000,00	750,00
Jun-11	13	300000,00	4299,84	1500,00	5799,84	4299,84	750,00
Jul-11	14	295700,16	4321,34	1478,50	5799,84	8621,18	739,25
Ago-11	15	291378,82	4342,95	1456,89	5799,84	12964,13	728,45
Sep-11	16	287035,87	4364,66	1435,18	5799,84	17328,79	717,59
Oct-11	17	282671,21	4386,48	1413,36	5799,84	21715,27	706,68
Nov-11	18	278284,73	4408,42	1391,42	5799,84	26123,69	695,71
Dic-11	19	273876,31	4430,46	1369,38	5799,84	30554,14	684,69
Ene-12	20	269445,86	4452,61	1347,23	5799,84	35006,76	673,61
Feb-12	21	264993,24	4474,87	1324,97	5799,84	39481,63	662,48
Mar-12	22	260518,37	4497,25	1302,59	5799,84	43978,88	651,30



	PERÍODO	CAPITAL DEBIDO AL COMIENZO	CUOTA			CAPITAL AMORTIZ. AL FINAL DEL PERÍODO	BONIFICACIÓN 50% INTERESES
			CAPITAL	INTERES	TOTAL		
Abr-12	23	256021,12	4519,73	1280,11	5799,84	48498,61	640,05
May-12	24	251501,39	4542,33	1257,51	5799,84	53040,94	628,75
Jun-12	25	246959,06	4565,04	1234,80	5799,84	57605,99	617,40
Jul-12	26	242394,01	4587,87	1211,97	5799,84	62193,86	605,99
Ago-12	27	237806,14	4610,81	1189,03	5799,84	66804,67	594,52
Sep-12	28	233195,33	4633,86	1165,98	5799,84	71438,53	582,99
Oct-12	29	228561,47	4657,03	1142,81	5799,84	76095,56	571,40
Nov-12	30	223904,44	4680,32	1119,52	5799,84	80775,88	559,76
Dic-12	31	219224,12	4703,72	1096,12	5799,84	85479,60	548,06
Ene-13	32	214520,40	4727,24	1072,60	5799,84	90206,84	536,30
Feb-13	33	209793,16	4750,87	1048,97	5799,84	94957,71	524,48
Mar-13	34	205042,29	4774,63	1025,21	5799,84	99732,34	512,61
Abr-13	35	200267,66	4798,50	1001,34	5799,84	104530,84	500,67
May-13	36	195469,16	4822,49	977,35	5799,84	109353,34	488,67
Jun-13	37	190646,66	4846,61	953,23	5799,84	114199,95	476,62
Jul-13	38	185800,05	4870,84	929,00	5799,84	119070,78	464,50
Ago-13	39	180929,22	4895,19	904,65	5799,84	123965,98	452,32
Sep-13	40	176034,02	4919,67	880,17	5799,84	128885,65	440,09
Oct-13	41	171114,35	4944,27	855,57	5799,84	133829,92	427,79
Nov-13	42	166170,08	4968,99	830,85	5799,84	138798,91	415,43
Dic-13	43	161201,09	4993,83	806,01	5799,84	143792,74	403,00
Ene-14	44	156207,26	5018,80	781,04	5799,84	148811,54	390,52
Feb-14	45	151188,46	5043,90	755,94	5799,84	153855,44	377,97
Mar-14	46	146144,56	5069,12	730,72	5799,84	158924,56	365,36
Abr-14	47	141075,44	5094,46	705,38	5799,84	164019,02	352,69
May-14	48	135980,98	5119,94	679,90	5799,84	169138,96	339,95
Jun-14	49	130861,04	5145,53	654,31	5799,84	174284,49	327,15
Jul-14	50	125715,51	5171,26	628,58	5799,84	179455,75	314,29
Ago-14	51	120544,25	5197,12	602,72	5799,84	184652,87	301,36
Sep-14	52	115347,13	5223,10	576,74	5799,84	189875,98	288,37
Oct-14	53	110124,02	5249,22	550,62	5799,84	195125,20	275,31
Nov-14	54	104874,80	5275,47	524,37	5799,84	200400,66	262,19
Dic-14	55	99599,34	5301,84	498,00	5799,84	205702,51	249,00
Ene-15	56	94297,49	5328,35	471,49	5799,84	211030,86	235,74
Feb-15	57	88969,14	5354,99	444,85	5799,84	216385,85	222,42
Mar-15	58	83614,15	5381,77	418,07	5799,84	221767,62	209,04
Abr-15	59	78232,38	5408,68	391,16	5799,84	227176,30	195,58
May-15	60	72823,70	5435,72	364,12	5799,84	232612,02	182,06
Jun-15	61	67387,98	5462,90	336,94	5799,84	238074,92	168,47
Jul-15	62	61925,08	5490,21	309,63	5799,84	243565,14	154,81



PERÍODO	CAPITAL DEBIDO AL COMIENZO	CUOTA			CAPITAL AMORTIZ. AL FINAL DEL PERÍODO	BONIFICACIÓN 50% INTERESES	
		CAPITAL	INTERES	TOTAL			
Ago-15	63	56434,86	5517,67	282,17	5799,84	249082,80	141,09
Sep-15	64	50917,20	5545,25	254,59	5799,84	254628,06	127,29
Oct-15	65	45371,94	5572,98	226,86	5799,84	260201,04	113,43
Nov-15	66	39798,96	5600,85	198,99	5799,84	265801,88	99,50
Dic-15	67	34198,12	5628,85	170,99	5799,84	271430,73	85,50
Ene-16	68	28569,27	5656,99	142,85	5799,84	277087,73	71,42
Feb-16	69	22912,27	5685,28	114,56	5799,84	282773,00	57,28
Mar-16	70	17227,00	5713,71	86,13	5799,84	288486,71	43,07
Abr-16	71	11513,29	5742,27	57,57	5799,84	294228,98	28,78
May-16	72	5771,02	5770,98	28,86	5799,84	300000,00	14,43
		300000,00	65990,40	365990,40			32995,20

